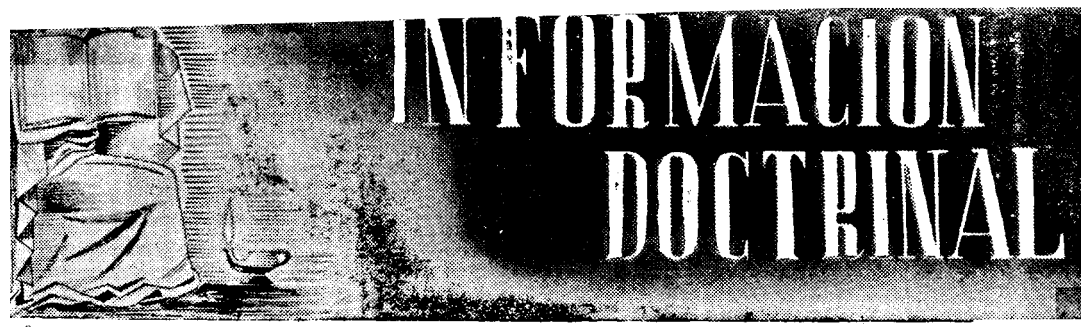
BOLETIN DE INFORMACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION



MADRID
AÑO VI.—NUM. 11
NOVIEMBRE 1946

Hijos de E. Minuesa, S. L.—Ronda de Toledo, 20. Teléfono 74802.—Madrid.



EL AHORRO Y LA SUPRESION DEL PARO

I.—Gasto de dinero y fomento de la ocupación.

El profesor Beveridge (recientemente convertido en Lord), en una de sus conferencias de inauguración de la Cátedra de Seguridad Social, dotada por el Instituto Nacional de Previsión (marzo de 1946), en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, dijo: "La ocupación depende del gasto de dinero para hacer cosas o para obtenerlas. Si la ocupación disminuye, esto quiere decir que algunos gastan menos dinero que antes; si la ocupación aumenta, que algunos gastan más que antes..." Más adelante aclaraba: "El gasto es de muchas clases: Adquisición de alimentos, de vestidos y otros bienes perecederos; uso de servicios como los de agua, luz y transporte; adquisición de bienes duraderos, como casas y mobiliario; establecimiento de fábricas y adquisición de maquinaria o materias primas; servicios prestados a la comunidad por los organismos oficiales en materia de defensa, comunicaciones, educación, sanidad, etc. Para que esta ocupación sea total, la suma de estos gastos debe ser suficientemente alta para que sea empleado todo el trabajo disponible." En su libro *Full Employment in a Free Society* (Londres, 1944), Lord Beveridge aclara todavía más estas ideas, y si no se repitieran por otros publicistas con alguna ligereza, no serían para inquietar a los que se vienen desvelando por fomentar el ahorro.

Mas es lo cierto que de diversas maneras se trata de demostrar la conveniencia de aumentar el consumo y de favorecer el gasto de dinero. Se habla, naturalmente, para los tiempos normales, no para el período de escasez que nos ha traído la guerra, en el que todo exceso en el consumo contribuye al encarecimiento de los artículos, y todo gasto

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

desmedido conduce directamente a la inflación; se piensa en la necesidad de eliminar el paro, o, como se dice ahora, de conseguir la ocupación total, y casi todos los economistas están de acuerdo en que se puede aumentar considerablemente la actividad productora hasta ocupar a todo el mundo, con tal de que la producción sea convenientemente adquirida. Algunos ven esto sencillo. Wyatt, en la obra escrita con Caradog Jones y otros, *Full Employment and State control* (Editorial Jonathan Cape, Londres, 1945), considerando que el aumento del poder adquisitivo y consuntivo ha de venir de los salarios de la masa numerosa, más que de las rentas y los beneficios de la minoría, entiende que lo esencial ha de ser aumentar, *en número o en nivel,* los salarios.

No participa de esa opinión el profesor Pigou, según se puede ver en su obrita *Lapses from full Employment* (Macmillan and Co. Ltd., Londres, 1945). Pero desde luego, el movimiento de los salarios va casi siempre paralelo al movimiento del consumo, aunque no es indiferente que el volumen de dinero dedicado a remunerar el trabajo sea para aumentar el nivel de las remuneraciones existentes, o que sea para extenderlo, dando ocupación a mayor número de personas, como demuestran los estudios que se han hecho acerca de las costumbres consumistas de las gentes (principalmente a base de encuestas sobre los presupuestos familiares de los asalariados), en los cuales se ve cómo la cuantía de los ingresos influye sobre la índole de los gastos (1).

Otros proponen que, además de aumentar el número y el volumen de las percepciones por trabajo, se disminuyan los impuestos de las personas modestas en cuanto flojee el consumo y aparezcan síntomas de paro. Muchos que consideran el problema desde un punto de vista nacional creen que la solución está, principalmente, en la busca de mercados en el exterior, en hacer que los demás pueblos, aunque no consuman más, compren más al propio. Sin embargo, en conciencia, no se puede aconsejar a la generalidad de las gentes que dejen de ahorrar, mientras no queden debidamente protegidas por un sistema de previsión que las ponga a cubierto del sin fin de eventualidades a las que se puede hacer frente gracias al ahorro personal o familiar.

Hacia un sistema de esa clase se iba en Alemania, desarrollando las instituciones de socialismo estatal que inició Bismark, proyectadas, primero, para ganar la colaboración de las clases trabajadoras a los fines del Estado; últimamente dirigidas, en el fondo, a dependentizar estre-

---

(1) Datos de antes de la guerra han puesto de manifiesto que en Gran Bretaña existía una gran uniformidad entre las familias con distinta categoría de ingresos, para lo que se refería a nutrición, casa y vestido, notándose especialmente la diferencia de salario en los demás gastos, principalmente en los de carácter expansivo y recreativo. (Véase a este respecto una comunicación de Austen Albu en la Conferencia de Dirigentes de Empresas, celebrada en Nottingham, agosto de 1945, que figura en la publicación que a esa Conferencia ha dedicado la "Industrial Welfare Society", 14 Hobart Place, Westminster, Londres, entidad organizadora de la misma.)

chamente del Estado y de sus administradores toda la población, a cambio de conceder el derecho de asistencia al que hubiere sido alcanzado por la desgracia. Un sistema muy completo de Seguridad social se viene desarrollando (al parecer con pleno éxito) en Nueva Zelanda desde 1938, y, como es sabido, en Gran Bretaña, después del tanteo de la opinión general y de los técnicos hecho con los *Reports* oficiales sobre la misma materia, se presentó al Parlamento, a últimos de 1945, un proyecto de Ley (1) para "implantar un extenso sistema de Seguro Nacional que provea de subsidios pecuniarios en forma de bonificaciones por desocupación, enfermedad, retiro, viudedad, orfandad y muerte; para revocar o enmendar las disposiciones existentes acerca del Seguro de Paro, Seguro de Enfermedad, pensiones contributorias de viudedad, orfandad y vejez y pensiones no contributorias de ancianidad; para subvenir a los costes del Servicio Nacional de Higiene, y para fines anejos a las materias citadas", el cual ya se está, por etapas, poniendo en ejecución.

Donde hay instituciones que comprendan a todas las categorías de trabajadores, asalariados o no, y a todos los ciudadanos que puedan caer en la indefensión, la propaganda dirigida a procurar que se gaste el dinero puede tener algún fundamento; en los demás, carece de razón y resulta peligrosísima.

II.—Reacción contra ciertos errores referentes al paro y al consumo.

Tiene el mundo el ejemplo de una poco afortunada experiencia del período comprendido entre las dos grandes guerras, y si muchas de las personalidades que, a pesar de la poca consideración que a su fina sensibilidad y a sus predicciones tuvo la humanidad en la década anterior, siguen sintiéndose obligadas a poner su ingenio en evitar que los errores se repitan, y, tratando de conseguir que los diversos grupos humanos tengan lo necesario para vivir, aconsejan que las gentes sean más consumidoras, se debe al conocimiento de fenómenos como los siguientes:

1. A pesar de la desaparición de numerosos productores víctimas de la guerra, no hubo para los supervivientes útiles más facilidades de ocupación, sino todo lo contrario. En seguida se vió que la guerra, habiendo absorbido y consumido también gran parte del ahorro, había quitado poder adquisitivo a las masas; pronto empezó a haber sobrante de artículos producidos.

2. La destrucción de bienes inmuebles y muebles ocasionada por

(1) *National Insurance Bill.* Ordenada su publicación por la Cámara de los Comunes en diciembre de 1945, H. M. Stationery Office, Londres, 1946 (IX + 101 páginas, en cuarto).

la lucha no determinó la intensidad de trabajo que muchos esperaban; la reposición de lo gastado y no repuesto durante la conflagración, si bien de pronto dió empleo a mucha gente, no imprimió a la economía el ritmo que hubiera sido necesario para dar ocupación a los productores remanentes. Esto se debió, principalmente, a que la masa de habitantes no pudo volver a comer y a vestir tan bien como antes de la guerra; a que sus hogares eran equipados con más deficiencias; a que su vida se colectivizó y se desarrolló más en lugares donde los muebles y los enseres tienen uso común (bares, restaurantes, etc.).

3. A pesar de haber sido reducidas numerosas fortunas privadas, no hubo una más amplia distribución de la riqueza; las zonas que por distanciación económicosocial, o por alejamiento geográfico, consumían pocos productos elaborados, después de la guerra no aparecieron disminuídas, sino, en muchos casos, considerablemente aumentadas. Se hicieron nuevos ricos y se promovieron ascensos de categoría en individuos aislados, y hasta en reducidos núcleos; pero la tónica general fué de descenso.

4. Mientras la técnica ofrecía, con sus instalaciones y sus máquinas, una producción que, teóricamente, había de ser necesitada, los depósitos quedaban abarrotados, no sólo por falta de medios adquisitivos en los consumidores, sino también por defectuosa distribución de las mercancías. A los impuestos, inflaciones monetarias y demás expedientes para saldar los gastos de la guerra y sus secuelas, se unieron las dificultades creadas por el reajuste de fronteras, y, sobre todo, por la mayor extensión que tomaron éstas, debido a la constitución de nuevos Estados y a la orientación autárquica de varias economías nacionales, empezando por la de la gran Rusia, todo lo cual quitó a los consumidores accesibilidad a los productos.

Recordando esos hechos, se comprende que aparezca como consigna de esta segunda gran postguerra el procurar que, en cuanto cese la escasez, a medida que la producción aumente, se consuma todo lo que se produzca; que las gentes se acostumbren a gastar más y a no guardar el dinero, para que no vuelva a presentarse el pavoroso problema del paro. Pero los que recomiendan esto olvidan, tal vez, que la extensión del paro coincidió con una exacerbación del nacionalismo económico, principalmente representado por la elevación de tarifas aduaneras, que dificultó enormemente el comercio. Es indudable que en 1929, momento inicial del período más agudo del paro forzoso, el consumo se desarrollaba menos rápidamente que la producción. Pero la política económica que imperaba, y que repentinamente se acentuó, lejos de favorecer aquel consumo, lo dificultaba enormemente. Miles de toneladas de algodón no se llegaban a embalar, perdiéndose en los campos, y miles de tejedores carecían de trabajo, aunque millones de seres humanos no podían vestir como hubieran necesitado; una economía

falta de ética consentía que se quemaran incluso productos alimenticios para mantener los precios, en vez de hacerlos llegar a los lugares donde hubieran sido consumidos con avidez a un precio que, a no tardar, hubiera sido conveniente para todos.

Es posible que, para explicar la ola de paro levantada en 1929, debamos contar con causas demográficas. En efecto, hasta esa fecha las generaciones que entraron en la vida de trabajo eran relativamente fuertes; mientras que a partir de 1929 ingresaron en la producción los que, nacidos o criados en plena guerra, sufrieron más los efectos debilitadores de ésta; con lo que su trabajo era menos vitalizador, más falto de iniciativa y tenacidad. Tal hecho tenía lugar en un período en que ya la sociedad había perdido gran cantidad de personas pertenecientes a la edad de trabajar (que quiere decir de *ganar,* tanto como de *producir),* y tenía una proporción mayor que antes de ancianos, enfermos, inválidos y niños, o sea de población que, si bien era *esencialmente consumidora,* constituía un lastre para las empresas vivificadoras de la economía. Esto ya puede abrirnos los ojos para considerar más ampliamente el problema del ahorro y el consumo.

Tal vez veamos que la causa principal de aquella ola de paro está en que así como en el período anterior a la guerra se podía industrializar progresivamente, y la acomodación a los métodos mecánicos y de gran producción se podía hacer con sólo leves paralizaciones en el aprovechamiento del potencial humano, gracias a una correspondiente ampliación de los mercados, tanto por áreas sociales como por extensiones geográficas, después de la primera guerra mundial el doble proceso quedó desequilibrado. Quedó de lado una gran cantidad de productores que, movilizados o afectados de otro modo por la gran convulsión, habían sido desvinculados de sus ocupaciones más o menos independientes. Como se redujo considerablemente la absorción que venía haciendo la gran industria con los excedentes de población campesina y artesana, la numerosa masa de individuos que habían pasado a engrosar el salariado no pudo ser debidamente ocupada. El subconsumo producía el efecto de una saturación industrial. Bastó la anteriormente señalada dificultación brusca en el comercio internacional y un pánico financiero correspondiente a la perspectiva de malos negocios para que se detuviera casi totalmente la inversión, y con ella, el proceso de industrialización, con lo que quedaron en paro millones de trabajadores. Además de quedar inocupados gran parte de los jóvenes que debían empezar a trabajar, muchos antiguos productores perdían su empleo por reducción de actividades ya en marcha.

Se propugnó la reducción del tiempo de trabajo (semana de cuarenta horas, principalmente), con objeto de dejar tarea para los desocupados, sin disminuir la remuneración; pero como estaba en el ánimo de los obreros y en la conciencia general que sobraba producción, descendió el rendimiento de las empresas, y muchas tuvieron que ce-

rrar. Se extendió la práctica de distribuir las jornadas de trabajo dentro de la semana, estableciendo turnos de trabajadores, y también la de reducir los días de trabajo la empresa entera, con la correspondiente pérdida de jornales para los obreros. Pero esto era un régimen de paro parcial que reducía considerablemente los ingresos de los empresarios, y principalmente de sus colaboradores, con lo que se seguía debilitando el consumo.

Reacción contra el subconsumo de aquel período es la campaña antiahorrista que ya entonces se inició, y que después de la segunda guerra mundial, aun estando muy lejos de una plétora de productos, continúa en previsión de fenómenos similares que puedan producirse. Pero no se debe olvidar que una de las cosas mejores de entonces fué el perfeccionamiento de la organización de Oficinas de colocación, que dió fluidez y permanencia a las relaciones de los obreros con las empresas (unas veces, necesitadas de personal, y otras veces, sobradas), y permitió hacer con alguna precisión la estadística de las ofertas y demandas de trabajo, así como los estudios correspondientes al movimiento del empleo y a las posibilidades de transferencia de profesionales de una rama a otra; esto último practicado con especial éxito cuando las Oficinas de colocación se auxiliaron con servicios de orientación profesional que examinaran convenientemente a los trabajadores e hicieran corresponder las aptitudes de éstos con las exigencias de las plazas vacantes. Sobre todo, se debe recordar que el paro no disminuyó sensiblemente mientras no fueron dispuestas obras públicas y se estimuló la vida de industrias clave (construcción, metalurgia), y en tanto no se favoreció la venta de productos agrícolas, que contenía un poco el éxodo de los campos. En Alemania se suprimió rápidamente el paro en cuanto el país fué lanzado a construir autopistas, fortificaciones y otras obras de interés militar, y sin aumentar las exportaciones, pusiéronse en marcha sus industrias para el rearme y para constituir unas reservas que formaban parte del mismo plan.

Con dolorosa ironía se ha dicho que el paro y el subconsumo provocados por la guerra 1914-18 se *resolvían* con otra guerra. Y, en efecto, durante la última guerra desapareció la desocupación; pero una vez terminada se ha visto que la terrible lucha consumió demasiado y, sobre todo, ha destruído pavorosamente. Aniquiló bienes e instrumentos de trabajo. Para que no vuelvan a quedar masas de trabajadores sin ocupación, se están reconstruyendo estos instrumentos y han de ser creados nuevos bienes. Como la guerra se llevó el ahorro, los países que estuvieron en guerra siguen teniendo contenido el consumo interior, con objeto de exportar y así atraerse el ahorro exterior. Ahora es cuando más necesitan los países débiles económicamente fortalecer la virtud del ahorro, apoyándose en unos bien estudiados planes de inversión.

III.—Gastar e invertir.

Con objeto de situar bien el problema del ahorro en relación con la política ocupacional, debemos considerar la diferencia que existe entre *gastar* e *invertir*. Lo primero sigue siendo lo que fué entre los latinos *vastare*, consumir, usar con quebranto de lo que se usa. Lo segundo es cambiar el orden, poner lo anterior como posterior, y, hablando de dinero o de tiempo, es emplearlos en algo, dedicarlos a un objetivo determinado. Así, en Economía, se habla de *inversión* refiriéndose al acto y al efecto de colocar capitales; de ponerlos en funciones; de situarlos de modo que, en vez de consumirse, y aun de permanecer, simplemente, produzcan o *se reproduzcan*. Para un cajero, ambos términos podrán tener el mismo valor (aunque, para no dar lugar a confusiones, quizá convendría emplear la palabra *egreso*, como opuesta a *ingreso*); pero para el economista y el sociólogo (como también para el que lleva una contabilidad), *gastar* es lo que indica su etimología: convertir en desierto, destruir, quemar, causar devastación; por el contrario, *invertir* viene a ser algo así como *convertir en hacienda* (de *facio, facere*, hacer, edificar, establecer), y *hacienda* es un conjunto de bienes con una significación funcional (explotación rural, con todo lo que hay en ella de productivo, producido o potencial; campo de operaciones de una ama de casa; haber de una familia que ha de vivir de su actividad, con terrenos e instrumentos propios; conjunto de ganados; sostén económico vivo de un municipio, de una provincia, de una nación).

Con todo eso quiero venir a decir que la inversión es práctica esencialmente vitalizadora de la economía. No lo es el gasto escueto de cosas o de dinero. Indudablemente, la economía cuenta con que los hombres, para vivir, tienen que gastar; pero ningún principio económico sano puede conducir a procurar que los zapatos o los trajes se desgasten pronto, que se inutilicen las cosas en cuanto hayan tenido ya un cierto uso, que se coma o se beba más de lo necesario. Por lo que la observación y la experiencia personal me han enseñado, entiendo que no hay que fomentar el gasto; porque, en la mayoría de las personas, ya crece espontáneamente en cuanto aumentan los ingresos; en cambio, lo que se debe fomentar es el buen uso de las cosas y del dinero, lo cual es ya más difícil. El debido empleo de los bienes, y principalmente del dinero, que no tiene función por sí mismo y espera que se la den, es lo que necesita mayor atención.

No vamos a pedir que la compra de cosas de uso o consumo personales sea hecha con rigor científico, como se empieza ya a proceder en las empresas que han de adquirir grandes partidas de materiales o

de productos elaborados (1). Sin embargo, no estaría mal procurar que los gastos tuvieran lo más posible carácter de inversión (como tal se podría considerar lo destinado a alimento y educación de los jóvenes), y que los gastos, como las inversiones, sean sometidos a planeamiento. Así lo van siendo ya en la administración pública, donde se tienen que flexibilizar en relación con las necesidades de estímulo de la vida económica general y del empleo de potencial humano, toda vez que la colocación de dinero en obras y empresas está unida a la colocación de personas.

Las palabras citadas al principio sobre la política preconizada por Lord Beveridge no señalan suficientemente la diferencia funcional entre la inversión y el gasto. Este ilustre reformador social trata de establecer un plan de egresos *(outlay)* para realizar a largo plazo, dirigido, principalmente, a combatir las grandes calamidades sociales llamadas *indigencia, enfermedad, suciedad* e *ignorancia,* y esto ha de conseguirse, según él, gracias a un aumento de la productividad, obtenido mediante la incrementación del capital dedicado al equipamiento productor. La parte inmediata del programa comprende:

a) Abolición de la indigencia mediante Seguridad social y Subsidios familiares, con lo que aumentará y se estabilizará el consumo.

b) Egresos colectivos para conseguir buenas casas, buenos alimentos, combustible y otras cosas necesarias a precios fijos para todos, y un Servicio Sanitario Nacional con tratamientos gratuitos.

c) Fomento y regulación de la inversión privada por medio de un organismo nacional que rejuvenezca y extienda el equipamiento técnico del país.

d) Extensión del Sector Público en la industria, de manera que se facilite la directa estabilización de las inversiones y se coloquen los monopolios bajo control estatal.

e) Presupuesto nacional basado en los datos referentes al potencial humano y trazado de modo que se procure, año tras año, dinero suficiente para mantener en pie la demanda respecto a todos los recursos productivos del país.

f) Control de la ubicación industrial, con plenos poderes para señalar lugar de actividad a empresas y a personas, incluyendo el transporte, sobre la base de un plan nacional.

g) Movilidad organizada de los trabajadores para evitar los movimientos inmotivados desde una profesión a otra, el trabajo ambulante y la mala orientación de los jóvenes, y, en cambio, facilitar los desplazamientos cuando sean deseables.

---

(1) Véase el libro del Intendente General Chayrou *Achats Rationnels,* con prefacios de Ch. de Freminville, Fr. Divisia y Marcel Deat. Librería Recueil Sirey, París, donde se dan orientaciones para resolver los problemas de "lo más ventajoso de dos compras semejantes".

h) Organización de la busca de mercados para los productos primarios o de mayor importancia para la exportación, con objeto de estabilizar lo más posible la demanda exterior.

i) Convenios comerciales internacionales basados en la aceptación, por todos los países que entren en ellos, de las tres condiciones fundamentales del tráfico multilateral: ocupación total, equilibrio de las cuentas internacionales y estabilidad en la política económica.

En cuanto hayan sido alcanzados—o estén próximos a serlo—los objetivos del programa inmediato, han de proponerse nuevos objetivos. Según Beveridge, el planeamiento adecuado de los egresos ha de continuar dirigiéndose hacia nuevas metas de creciente bienestar, hacia una más justa distribución al servicio del libre desenvolvimiento de las facultades de todos los hombres (1).

Como es sabido, las ideas de Lord Beveridge referentes a plena ocupación también han sido recogidas, en parte, en los planes del Gobierno británico, y están dando la vuelta al mundo. En 1945 se ha presentado al Parlamento australiano un Libro Blanco titulado *Full Employment in Australia,* en el que se trata de regular los gastos y las inversiones estatales, para que equilibren automáticamente el conjunto nacional de egresos y, principalmente, de inversiones. De la misma manera se están planeando iniciativas de compensación de las inversiones privadas en diversos países.

Es de notar que no se les escapa a los estudiosos y a los políticos el enlace que los problemas del ahorro y la inversión tienen con la conducta que internacionalmente se siga en lo económico y lo social. Además del capítulo que tienen casi todas las publicaciones que conozco sobre la materia, referente a la trabazón mundial, he de mencionar las proposiciones que, para ser consideradas en una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, fueron transmitidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno británico en diciembre de 1945, donde se proyectan medidas referentes al empleo de potencial humano, en acción conjunta o separada, de acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, y se señala la necesidad de constituir una Organización Internacional que facilite los intercambios y promueva la acción nacional e internacional fomentadora de la producción, el comercio y el consumo de mercancías, al mismo tiempo que trate de conseguir para todos los países un alto nivel de empleo y de existencia, como garantía de la paz (2).

Por de pronto, en los Estados Unidos se ha montado un Servicio

---

(1) De las páginas 39 y 40 de la edición reducida de su obra citada *Full Employment in a Free Society,* "New Statesman and Nation", Londres, 1944.

(2) *Proposals for consideration by an International Conference on Trade and Employment,* presentadas al Parlamento del Reino Unido por el Ministro de Asuntos Exteriores por encargo de Su Majestad, H. M. Stationery Office, Londres, 1945, 20 páginas.

de Reserva de Obras Públicas para coordinación de los programas de inversión pública, con vistas a mantener constantemente alto el nivel de colocación. Su misión es elaborar informes y obtener datos y valuaciones que permitan tener una especie de depósito regulador de las obras públicas y del empleo de potencial humano, mediante el estudio de las necesidades concretas de mejoras que hayan de ocupar trabajadores, la integración de los planes de obras de los diferentes Estados y Municipios en los planes de Ayuda federal, por orden de importancia y utilidad. Esto me parece una prueba de la tendencia a contar más con la regularización de las inversiones (que es lo que más fluctúa, por obedecer a la especulación) que con la de los gastos, en gran parte ya dependientes de necesidades y hábitos constantes.

IV.—Equilibrio económico y plenitud general.

H. Norman Smith, en una obrita de 88 páginas (1), señala el contraste de la generosidad con que para las cosas de la guerra se han concedido créditos y la tacañería con que antes se procedía al ataque de los grandes males de la humanidad. Incluso empresas tan sencillas como la supresión de los pasos a nivel en los cruces de carretera y ferrocarril, que producían numerosas víctimas, encontraban grandes dificultades de financiación. Era la época en que se censuraba a los agricultores porque producían demasiados cereales, demasiadas patatas, café, etc., y se destruían cantidades de productos alimenticios con el fin de "mantener" los precios, mientras millones de hombres, aun de habitantes próximos a los lugares de producción "sobrante", se depauperaban por desnutrición; era el período en que tanto los productores de fibras textiles como los tejedores atravesaban una gran crisis por falta de compradores, mientras grandes núcleos de población carecían de medios (principalmente por desocupación y por insuficiente rendimiento de sus actividades) para vestir higiénica y dignamente. Se practicaba una política de escasez, la cual, según el mencionado autor, ha de ser sustituída por una política de abundancia, para que la humanidad pueda entrar en una nueva época de paz y armonía.

Puesto que los medios de que el hombre dispone para el aprovechamiento de las materias y las energías han aumentado considerablemente, hace falta, especialmente, organizar la distribución de los productos. Norman Smith estima, de acuerdo con notables autoridades en estas disciplinas, que los descubrimientos e invenciones permiten obtener una economía estable y un creciente nivel de vida; pero cree que esto exige cambiar completamente la política financiera. Entiende que la creación de un grado elevado de plenitud habrá de iniciarse con deu-

(1) *The Politics of Plenty*, G. Allen & Unwin Ltd., Londres, 1944.

das; pero la buena inversión del dinero habrá de garantizar la fácil amortización de los créditos. En apoyo de su tesis recoge pensamientos de numerosas personalidades y traza las líneas de un plan en el que no dejan de considerarse el aspecto internacional y el lado ideológico. Pues bien: esa *política de plenitud* está completamente de acuerdo con la práctica del ahorro previsor, paso previo de la inversión e instrumento momentáneamente insustituible para establecer el ansiado equilibrio económico y social que ha de garantizar ocupación y relativo bienestar a la mayoría de los humanos.

Dando al ahorro el carácter dinámico que ya señalaba mi artículo anterior (BOLETÍN de mayo de 1946), orientándolo hacia la buena inversión, que es, en realidad, la forma superior del ahorro, una política de plenitud y equilibrio ha de fomentar el pequeño ahorro privado; no ya sólo para que el dinero de miles de habitantes sume millones de unidades monetarias en cajas que hagan una inversión planeada e inteligente de grandes dimensiones, sino para que, incluso, los mismos particulares adquieran la mayor cantidad posible de bienes.

Me horroriza pensar en una sociedad cuya inmensa mayoría tuviera cortados los medios materiales o el espíritu para crearse su "hacienda". El tener aseguradas unas pensiones para el caso de necesidad no debe quitar a la masa de la población el deseo de tener pecunio propio y de poseer algo de fortuna para disponer de ella en la forma que a cada uno más convenga. Aun siendo exclusivamente propios, aun sin nacionalizaciones de la propiedad, los pecunios y las fortunas particulares forman parte del "haber nacional". Lo que importa, sobre todo, es crear riqueza, y si queremos que esta creación sea grande, conviene que sean muchos los que tengan el deseo de poseerla por los medios normales de la productividad y la buena administración.

José MALLART

LA CARIES DENTARIA COMO PLAGA SOCIAL DE LA HUMANIDAD

Plaga que aumenta.

La frecuencia de la caries dentaria aumenta siguiendo el mayor desarrollo de la civilización.

Las estadísticas de Schultka son demostrativas en alto grado: las investigaciones en restos humanos del primer siglo antes de J. C. dan un 6,1 por 100 de caries, para llegar al siglo X, después de J. C., a 10,9 por 100; las tribus salvajes, en la actualidad, padecen menor número de caries que el hombre civilizado.

La caries dentaria es una enfermedad o alteración tan antigua como la existencia del hombre sobre la Tierra.

Para unos investigadores, a fines del período terciario ya existía el hombre sobre la Tierra; pero lo comprobado y cierto es que a principios del cuaternario ya se encuentran restos humanos, y precisamente por su resistencia y composición es el diente el que resiste la acción de los siglos, no desintegrándose; en estas piezas dentarias se perciben ya las destrucciones propias de la caries dentaria.

Existen otras plagas sociales, como la sífilis y la tuberculosis, que se ha conseguido hacer descender muy sensiblemente sus cifras; otras, como el cáncer y la caries dentaria, van en escala ascendente; la primera es una lesión que, sin duda, por poderse hoy diagnosticar mejor y en los primeros períodos de su evolución se conocen más casos que anteriormente, no se diagnosticaban; pero, a pesar de los actuales tratamientos, sigue la marcha ascendente; igual sucede con la caries dentaria.

¿Podrá algún día detenerse la evolución de esta lesión? Tal vez si se consiguiese un estado de inmunidad constitucional.

Mientras tanto, pongamos los medios para hacer descender su intensidad.

Desde el punto de vista sanitario, la Humanidad está obligada a mantenerse en estado de defensa permanente, no sólo contra las grandes infecciones, sino también contra aquellas que aparentemente son menores.

La historia de la Medicina demuestra que los medios profilácticos colectivos no bien estudiados determinan un rotundo fracaso sanitario.

Decía el Dr. Bonilla Marín que la sanidad mejoraría mucho en España al implantarse los Seguros sociales. La Previsión Nacional, haciendo honor a su nombre, debe utilizar, como en otros países, importantes cantidades en una bien organizada profilaxis social contra las enfermedades evitables.

La caries dentaria es una plaga social, y cuya importancia para la salud del individuo, como iremos viendo, es innegable; es también, como sabemos, enfermedad que entra de lleno en el grupo de las enfermedades evitables; así es que el Estado, con sus organismos o centros sanitarios, tiene la obligación de reglamentar su profilaxis, y los profesionales cooperar con todas sus energías y medios en bien de la salud de la colectividad.

La caries dentaria es considerada como una indicación o expresión del estado de salud del individuo; es el síntoma de un trastorno del metabolismo del organismo, una alimentación completa cualitativa y cuantitativamente y regular; es la garantía junto con la higiene bucal de una buena constitución dentaria; calcio, fósforo y vitamina D son elementos indispensables para una buena calcificación de las piezas dentarias; el fluor juega asimismo un papel preponderante; la fluoración de las aguas destinadas al consumo tiene una marcada acción protectora contra la caries en una concentración de una parte por un millón de litros de agua; este procedimiento se está generalizando en Norteamérica.

El factor nutrición es preponderante en la etiología de la caries dentaria en la infancia y en el resto de la vida, y, por consiguiente, es un factor social; las oscilaciones en el régimen alimenticio se reflejan inmediatamente en la constitución íntima del diente.

En los momentos presentes, en el mundo entero, y debido al descenso en el valor nutritivo de los alimentos, existe un aumento en el número e intensidad de la caries.

La sanidad es función privativa del Estado; su misión es velar por el mantenimiento de la salud de los ciudadanos, para lo cual dispone de dos factores esenciales que son su base: la higiene y la profilaxis en sus diversos aspectos, sobre todo en lo que se refiere a aquellas enfermedades que por su carácter de plagas sociales ponen en peligro la vida de los individuos, o dejan su organismo, por el carácter infectivo de las mismas, en un déficit funcional o alteración orgánica que puede, sin duda, repercutir en el resto del organismo.

Nuestro propósito es hacer ver la inmensa importancia de la caries dentaria como plaga social de la Humanidad; no existe alteración orgánica más frecuente, como veremos por los índices de las estadísticas de algunos países.

Lo primero que es necesario tener presente es que se necesita, por la importancia funcional del mismo, salvaguardar la integridad del órgano diente y que pongamos al individuo, sea cualquiera su edad, en las condiciones precisas para que, en caso de presentarse esta lesión destructiva, se la contenga y trate convenientemente, pues no es sólo la destrucción material lo importante, sino también la serie de trastornos que consigo lleva, como son insuficiencia de masticación con los consiguientes trastornos digestivos, procesos infectivos con repercusión

en el resto del organismo, que ponen en grave peligro la vida del individuo, además de la alteración estética, en algunos casos de verdadera importancia social.

Lucha contra la misma.

La implantación social de la lucha o profilaxis de la caries dentaria debe de comenzarse en la madre durante su embarazo, calcificándola debidamente, y esto beneficiará el proceso osteogenético del nuevo sér.

Después, en la primera y segunda infancia, la vigilancia será continua y máxima, y en la época escolar debe de ser la asistencia dental obligatoria; en este sentido muchos países, desde luego, de éstos, de los de habla castellana, tenemos el argentino, que ha organizado espléndidamente este servicio sanitario. La Dirección Nacional de Sanidad Pública y Asistencia Social Argentina presentó un proyecto de Ley, que fué aprobado, para la asistencia obligatoria dental en los escolares y adolescentes; dicha Ley consta de 12 artículos, publicada en 1944, y por la que se ve la suma importancia que esta nación dá a la salud del ciudadano. Sigamos estas pautas, que con entusiasmo y fe en el porvenir veremos mejorar constitucional y físicamente a los individuos.

En Norteamérica, la institución Eastman cumple una función profiláctica dental exclusivamente en la infancia y digna de imitar por su magnífica organización y con resultados espléndidos. Esta institución tenía antes de la guerra, en varios países europeos, centros de esta índole funcionando igualmente que los establecidos en Norteamérica; claro es que este país da la verdadera importancia a la profilaxis dental, porque sabe el valor que tiene para la salud del individuo la integridad del órgano dentario.

La destrucción de la corona de un molar de la primera dentición, o su extracción a destiempo, causa una disminución de la superficie de masticación; su pérdida es de una importancia grande, pues cada diente representa una porción más grande, en la infancia, de la superficie del plano de masticación que en el adulto; la caída prematura de una pieza temporal ocasiona una acción perjudicial sobre el desarrollo del maxilar y malformaciones o malposiciones dentarias que alteran la estética facial, además de que el proceso infectivo o complicaciones del mismo pueden influir sobre el germen dentario o pieza permanente que se encuentra en inmediato contacto con la temporal.

La frecuencia de los dientes con caries va en aumento con la edad del individuo, y es altamente doloroso ver bocas de niños de cuatro y cinco años de edad en los que las piezas dentarias perdieron su integridad; si no se trata debidamente los procesos destructivos, seguirán su curso. Al llegar la edad escolar, el problema social se complica más y adquiere verdadera importancia en lo que a la educación se refiere; las molestias y dolores que el niño sufre le impiden, en primer lugar, nutrirse debidamente, aspecto éste de suma importancia en esos momen-

tos en que su organismo requiere ser suficientemente atendido para que el intercambio de materiales para su debido desarrollo sea fisiológico; si no es así, su organismo estará en déficit.

El niño no puede asistir, por sus molestias, con la debida asiduidad a la escuela; pierde días y horas de asistencia escolar; se retrasa, en relación con sus compañeros de clase, y, además, altera la marcha del plan de enseñanza; se ven a los ocho, y aun antes, muchachos casi desdentados, que por carecer de medios económicos abandonan las más elementales prácticas de higiene dental, con grave perjuicio, no sólo para su salud, sino también por el deplorable aspecto estético.

Las clases modestas tienen derecho a las mismas asistencias sanitarias que las clases acomodadas; el Estado, con sus centros de profilaxis y tratamientos, debe llenar esta función primordial.

Es más barato, sin duda, realizar una profilaxis a su debido tiempo que hacer prótesis restauratriz, además de la pérdida o fuerza de energía de masticación que supone la carencia de piezas dentarias.

Posible actuación del Seguro de Enfermedad.

Esto que hemos indicado referente a la infancia es ampliado en grado sumo en los individuos adultos, siendo aun más frecuente el observar el estado de absoluto abandono y falta de los más elementales principios de higiene bucal en la clase trabajadora; además de las múltiples alteraciones y repercusiones en el resto del organismo que origina esta lesión, como ya hemos indicado anteriormente, igual que en otras edades, en los trabajadores los trastornos originados por la caries dentaria o complicaciones de la misma ocasionan gran pérdida de horas de trabajo, que, sumándose con el número de trabajadores que tienen que dejar sus ocupaciones para asistir a las consultas, se verá que al año esto tiene una gran importancia por las horas de pérdida de producción en la economía nacional; es necesario dar a este problema el interés que el mismo tiene y fijar nuestra atención para que se le dé la solución que únicamente puede y debe de dársele, o sea dotando suficientemente los servicios odontoestomatológicos del Seguro de Enfermedad para hacer los tratamientos conservadores y profilácticos dentarios.

Recordemos que en el famoso plan de Mr. Beveridge se le da a las lesiones dentarias la importancia que tiene, y es necesario que en España se establezca una campaña a fondo con el fin de educar a los ciudadanos en la profilaxis de esta plaga social.

Esta profilaxis bucal es una laguna existente en el Seguro de Enfermedad.

En el año 1912, el Dr. Eltner (Suiza) llamó la atención sobre este importantísimo aspecto al Consejo de Estado de su país, debiendo hacerse los tratamientos en los servicios públicos de esta especialidad y no limitarse sólo a practicar extracciones dentarias y tratamientos de

las partes blandas y anexos de la cavidad bucal; y precisamente esto no es hacer profilaxis, es preciso realizar tratamientos conservadores de la caries dentaria; lo que se hace generalmente en los servicios públicos es más económico para la Caja del Seguro de Enfermedad, pero no es ni científico ni socialmente humano; es necesario que este capítulo esté suficientemente dotado para realizar, como ya indicamos, los tratamientos oportunos, e incluso en aquellos trabajadores que por haber llegado, debido a su abandono, a necesitar normalizar eficientemente su función de masticación, se les provea de su prótesis correspondiente; además, que en algunos casos hemos podido ver que por el abandono y estado deplorable de su aspecto físico incluso no fueron admitidos en algunos centros de trabajo; esto es deplorable, pero es real, y creo es preciso y necesario, si queremos que la asistencia sea eficiente, resolver este aspecto de los tratamientos bucodentario; nuestra misión es orientar a las autoridades sanitarias y del Seguro de Enfermedad.

El Dr. Osler, del Real Hospital de Londres, dice, al dirigirse a sus alumnos los estudiantes de Medicina, que nada hay más importante para el público, en toda la extensión de la higiene, que la bucal; dice asimismo que la profilaxis oral debe de ocupar el importante lugar que en la medicina preventiva le corresponde, y que tan acertadamente le conceden los estomatólogos modernos; el resultado sería de economía en tiempo y en gastos para el paciente, aumentando la actividad física y mental y dando mayor duración a la vida del individuo, y disminuyendo el número de enfermedades crónicas.

Datos de la lucha.

Se plantea, por consiguiente, un interesante problema para la salud pública, por su extensión y difusión a todas las edades y clases sociales y por las consecuencias consiguientes.

En el año 1937 se celebró en Roma un Congreso Estomato-odontológico, dedicado única y exclusivamente a la asistencia de nuestra especialidad en la infancia y adolescencia, por ser esta la base de la salud del ciudadano.

Los Dres. Mellanby y Helen Coumonles, de Inglaterra, han realizado un profundo estudio sobre el mejoramiento de la dentición en los escolares de Londres, dando los resultados de que las escuelas visitadas variaba la proporción de caries del 56 al 95 por 100. Dicen que la única manera de mejorar el estado dental es una dietética apropiada, ajustándose a lo que ya indicamos anteriormente como factores esenciales en los procesos de osteogénesis.

La *Gaceta Dental* de febrero de 1946, y referente a Dental Heath Service de la U. R. R. A., dice que en los campos de concentración de Polonia, Alemania y Austria, así como en los grupos escolares, el fac-

tor esencial en la frecuencia de la caries dental es el régimen alimenticio.

El Dr. Brucker, en un interesante trabajo, demuestra que el 98 por 100 de las superficies oclusales de los primeros molares en la infancia presentan signos característicos de caries.

La *Revista Dental de Chile,* de diciembre de 1945, hace resaltar la importancia de una encuesta del Ministerio de Salubridad sobre la caries dental en los escolares, y da las siguientes cifras:

Examinados, 37.151 de ambos sexos.
Caries, 175.556.
Piezas perdidas, 17.285.
Sin caries, 2.216, dando el porcentaje enorme de 90 por 100 a 100 por 100.

Las estadísticas de los Estados Unidos americanos dan entre 65 a 90 por 100.

En Jersey City, de 13.266 examinados, el 803 por 100 padecían caries dentaria, y eso que es el país que tiene en marcha el más espléndido servicio de profilaxis y tratamientos bucodentarios.

La *Revista Dental de Montevideo,* de septiembre de 1945, da las cifras siguientes sobre 10.000 observaciones:

Con caries en evolución, 55 por 100.
Idem en tratamiento, 14 por 100.
Caries obturadas, 25,5 por 100.
Dientes inmunes a la caries, 2,5 por 100.

Según los datos que obran en mi poder de las asistencias odontoestomatológicas prestadas por mí en los Establecimientos Sanitarios del Estado en el período comprendido entre mayo de 1925 a abril de 1936, hemos obtenido, en resumen, los siguientes datos:

Centros antituberculosos:

Enfermos examinados, 6.325.
Caries dentaria, el 87,2 por 100.

Pabellón de infecciosos del Hospital del Rey:

Examinados, 2.107.
Con caries, el 80,1 por 100.

Preventorio infantil de Guadarrama:

Examinados, 1.457.
Con caries, el 78 por 100.

Dando un total de 9.889 pacientes examinados. Estos enfermos, excepto los del pabellón de infecciosos, permanecían aproximadamente un año internados en los centros.

En la consulta pública del Centro de Higiene de Vallecas (tres días a la semana durante dos años) fueron examinados, entre niños y adultos, 1.825, con un porcentaje de caries de 90 por 100. Esta consulta se encuentra enclavada en un barrio en su mayoría de trabajadores modestos, y en el que los individuos no prestan a su boca ni los más elementales principios de higiene, reflejándose, por consiguiente, esto en el tanto por ciento elevado de caries que hemos podido ver. En este Centro se hacen tratamientos odontológicos conservadores, aunque por desgracia pocas veces, dado el estado de abandono y de las lesiones dentarias.

La suma total, por tanto, de las observaciones por nosotros realizadas dan un total de 11.714 examinados, cifra más que suficiente para que podamos conocer el problema en toda su intensidad.

Por consiguiente, después de lo expuesto un poco rápidamente, creemos que se debe estudiar bien a fondo este problema, y que la importancia de una profilaxis bucodentaria como medida preventiva para contribuir a disminuir la proporción exorbitante en que se presenta la caries dentaria, y de este modo mejorar la raza, haciéndola más resistente a las múltiples infecciones que constantemente nos acechan. La estomatología como una rama más de la Medicina, tiene la obligación de intervenir en la medicina preventiva y profiláctica. Mejorar la especie humana debe ser la suprema aspiración.

ANGEL VAZQUEZ,
Médico, Puericultor y Odontólogo.

LA BASE TECNICA Y LAS INVERSIONES EN LOS SEGUROS SOCIALES

Como es sabido, la institución del Seguro se basa en la igualdad de los valores actuales entre las obligaciones del asegurado y asegurador, por medio del cálculo de probabilidades y financiero, conjugados con los datos estadísticos para prever las desviaciones que puedan producirse entre las frecuencias reales y las previstas en las tablas, y establecer, en consecuencia, las bases del sistema financiero.

La investigación técnica de las obligaciones responde a todos aquellos contratos que están en vigor en la fecha del balance, y su representación corresponde a la suma de obligaciones contraídas a favor de cada uno de los asegurados que, con arreglo a los cálculos técnicos y a las tablas de mortalidad y supervivencia, habían de entrar en el disfrute de las rentas alcanzadas para la edad fijada oficialmente en la liquidación del grupo.

En el régimen técnico por que se ha regido hasta el año 1939 el primero de los Seguros sociales implantado en España (el Retiro obrero obligatorio), esta evaluación lo era con toda precisión, dentro de los rigurosos cálculos de la fórmula algebraica, gráficamente conocida al tratar de estos problemas, que con la solidez de su resultado conduce a las bases financieras representadas por la diferencia entre aportaciones y cargas o prestaciones.

Por la propia estructura del Seguro, con su base técnica, entraba la capitalización en sus distintas etapas, creciente y decreciente. En la primera, durante el período diferido, es esencialísima la acumulación de intereses, por la inversión de primas y de primas e intereses, pues de lo contrario, fallaría la hipótesis que en el cálculo actuarial se había hecho, por virtud de la cual, en cada una de estas obligaciones, al final de la extinción del grupo de asegurados, se demuestra que el fondo formado por aquella acumulación queda agotado con la última peseta pagada, ya que supone que las primas que recibe el fondo técnico rinde un interés que de antemano se reconoce como un derecho exigible por parte del asegurado hasta el instante que desaparece el grupo que lo ha constituído, con lo que es incuestionable la constante producción hasta el momento de extinguirse las obligaciones.

La etapa decreciente no da lugar a período diferido, y los capitales recibidos para atender al pago inmediato de pensiones y sus remanentes van produciendo intereses hasta que la realidad coincida con las hipótesis demográfica y financiera de las tarifas.

En los dos casos, la capitalización tiene como instrumento la inver-

sión, y de ahí la necesidad de colocar estos fondos para que respondan al principio científico de que toda prima rinda un interés que se acumule para formar el valor de la obligación del asegurado, y que este fondo técnico tenga a su vez la garantía representada entre los elementos de su Activo que sirva de solvencia al cumplimiento de las obligaciones.

Este fondo técnico, denominado de Pensiones, estaba formado en los Seguros sociales por la suma de tres elementos: las cuotas obligatorias patronales e imposiciones voluntarias obreras; las bonificaciones del Estado, y los intereses compuestos acumulados que se obtienen por la inversión inmediata de las expresadas aportaciones. Dicha suma ha de representar, por lo menos, el valor actual de las pensiones reconocidas, y, naturalmente, en el momento en que falte uno de dichos componentes no se podrá obtener la equivalencia, pudiéndose originar la insolvencia parcial, pues al no poder disponer de la cantidad por él representada, no puede verificarse la inversión y, por lo tanto, rendir el interés necesario, que constituye elemento esencialísimo en la formación del fondo técnico de pensiones.

Esta circunstancia, cuando la percepción en la entrega de alguna de aquellas cantidades sufre un retraso, si éste no es inmoderado, puede acaso contrarrestarse, compensándose los intereses dejados de devengar con el exceso del interés real que produzcan los demás fondos invertidos sobre el tipo de exceso de interés adoptado en las tarifas, esto es, entre los intereses percibidos y los reconocidos a los afiliados; pero, de hacerse sistemático y refiriéndose a cantidades tan importantes como las que vemos reflejadas entre las del Activo, al liquidarse como un régimen de base técnica, consecuencia de un deber impuesto por la Ley, es indudable que fallaría la compensación, porque el interés que no se obtiene se pierde íntegramente, y su representación acumulativa en cada período desde el que dejaron de percibirse con regularidad alcanzaría cifras que, *grosso modo* deducidas, asombrarían, y al acumularse los intereses negativos progresivamente pueden incrementar su Pasivo, careciendo de la contrapartida dimanante de las inversiones que aumente los intereses positivos, elevando correlativamente su Activo y desapareciendo la representativa de la partida deudora.

Esta notoria privación de disponibilidades con que la institución aseguradora había de hacer frente a las diferentes eventualidades como la de fluctuación desfavorable en la mortalidad y depreciaciones de valores se refleja numéricamente en los balances de situación, y ha tenido su repercusión en las Reservas especiales destinadas a eventualidades que tienden a evitar el desequilibrio de la entidad.

Gracias a esa tradición austera, de fija atención en el buen funcionamiento de ese mecanismo financiero, la experiencia ha demostrado la importancia de las Reservas para contingencias demográficas y fluctuación de inversiones, y, a pesar de los factores que en su formación

han concurrido, ese criterio severo, de prudencia, representado en su Activo, ha demostrado su solidez en médio de la catastrófica contienda por que atravesó España durante el período 1936-39.

En este régimen de base técnica, como en el de capitalización, ha de conjugarse la tasa del interés compuesto, y, naturalmente, existe la acumulación de grandes masas de capitales por las cifras que llegan a alcanzar las reservas matemáticas y las legales constituídas; pero una ojeada a los balances de cualquier Compañía de Seguros hace ver que las reservas matemáticas crecen constantemente, ya que el pago de las pensiones no exige su realización sino en el caso de liquidación de la Entidad aseguradora en el que no haya nuevos ingresos, pues de lo contrario, como ocurre en los Seguros sociales, las cuotas de los nuevos afiliados y de todos los que tienen sus pensiones en curso de adquisición cubren con exceso los desembolsos por pago de pensiones, por lo que surge la preocupación de la Dirección de la Entidad aseguradora de la inversión de los fondos, por exceder los ingresos a los gastos y ser preciso asegurar el tipo fijo de interés efectivo, base del cálculo de las tarifas, lo que impone estar atento a los movimientos oscilatorios de la contratación bursátil, para dar un empleo a tiempo del acopio de fondos invertibles que produzcan un rendimiento efectivo superior al impuesto fundamentalmente por las tarifas.

Pero es evidente que todo comentario que produzca el asombro de su cuantía calificada de atesoramiento queda destruído, no sólo por su finalidad, sino por la utilización de los mismos en la economía general al facilitar la vida del Estado y otras de utilidad pública y social que redundan en el bien general y se aplican, en definitiva, a la satisfacción de las necesidades de la economía, actuando como elementos circulatorios en forma de pago de jornales y adquisición de materiales, restituyéndose a la circulación los que se dan en préstamos o se dedican a la adquisición de valores mobiliarios, y de ello son buena prueba la composición del cuadro de las inversiones efectuadas con los fondos de los Seguros sociales.

Ese resultado matemático, preciso, que demuestra cómo el asegurador llega a cumplir sus obligaciones con el asegurado, son la exactitud de las bases técnicas del Seguro, y, por tanto, ningún temor puede haber en cuanto al funcionamiento, por la exigencia de representar la reserva matemática el eje sobre el que gira todo el mecanismo, frente al cual vemos, desde un punto de vista meramente mercantil, la ponderación, el equilibrio y la solvencia de la Entidad al establecer con los valores activos equivalentes la previsión de posibles oscilaciones, tanto en la influencia de las tablas de mortalidad como en la fluctuación de sus inversiones, con lo que la contracción de obligaciones se halla cubierta sólidamente por los elementos de su Activo, estatutariamente comprometidos y pertenecientes al grupo de asegurados, que por virtud de un precepto legal constituyen un derecho innegable a res-

ponder del cumplimiento de los contratos entre asegurador y asegurado, tanto si éstos eran españoles como extranjeros, en régimen de reciprocidad, frente al cual, a su vencimiento individual, aunque en el curso de su vida de afiliado resultase excluído o interrumpido por alguna de las causas que legalmente puede serlo, siempre podrá hacer uso de aquel derecho para pedir el reconocimiento de los beneficios, que la transformación del régimen mantiene vivos con un destino determinado y constituyen sagrados depósitos de un patrimonio popular, fruto de los avances que han colocado a España a la cabeza del mundo con su valiente legislación social.

SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ,
Jefe del Servicio de Caja General del I. N. P.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Nuevo Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión.

Habiendo sido nombrado D. José Luis de Corral Sáinz, hasta ahora Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, Comisario general de Abastecimientos, ha sido designado para ocupar el lugar que deja vacante en el Instituto D. Hermenegildo Baylos Corroza. En la tarde del 25 del corriente se verificó en el salón del Consejo la toma de posesión del nuevo Vicepresidente, acto que presidió el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, D. Carlos Pinilla, y al que asistieron el Excmo. Sr. Presidente, Consejeros, Comisario y Subcomisario y altos funcionarios del Instituto.

Comenzó haciendo uso de la palabra el Ilmo. Sr. Subsecretario.

"Las primeras palabras que yo he de pronunciar en este acto —dijo—han de ser para rendir el mejor homenaje al recuerdo de José Luis de Corral Sáinz. El sentimiento que su ausencia nos produce, mejor que nadie, podéis medirlo vosotros. Por dondequiera que ha pasado, ha dejado la huella profunda de su personalidad, ha dejado la nostalgia de su recuerdo. Requerido por el Gobierno para una función extraordinariamente difícil, con el corazón en la labor toma a su cargo este nuevo empeño. Alrededor de su nueva empresa están congregados millones de corazones angustiados. También alrededor de su empresa estoy seguro de que le acompaña el deseo de todos los que le conocemos, de todos los que le amamos, y por eso, porque lo conocemos, lo queremos.

Por eso sabemos que nos deja temporalmente, físicamente; pero seguirá siempre entre nosotros, que siempre habremos de contar con él, con su amabilidad, con su corazón, con ese corazón con que él sabe afrontar todas las situaciones, por difíciles y tristes que sean. Por consiguiente, y lamentando que no esté hoy aquí para hacerle presente nuestra gratitud, para él va nuestro mejor recuerdo en esta ocasión.

La frase acuñada de "agradeciendo los servicios prestados" no es sólo retórica, porque entre esas líneas anda brincando el corazón, el corazón agradecido de todos aquellos que hemos estado a su lado.

José Luis es un caballero español. José Luis, para todos, seguirá siempre en nuestro recuerdo; por eso hoy no le decimos adiós, sino hasta siempre.

Y a cubrir el puesto viene Hermenegildo Baylos Corroza. No es nuevo ni siquiera en la Casa, ni siquiera tampoco entre nosotros. Hermenegildo Baylos ha puesto a prueba sus dotes en el empeño tal vez más silencioso, más oculto, más amargo, pero por eso más difícil a que el Ministerio le ha destinado. Por eso yo puedo medir en su verdadera dimensión cuál es el esfuerzo y el merecimiento de Hermenegildo Baylos.

Viejo combatiente también en la cuestión social, llega a este cargo con ardor renovado, con espíritu ardiente, para combatir, para luchar, para cubrir la difícil misión que le ha dejado José Luis de Corral.

El puesto de José Luis será cubierto honrosamente por Hermenegildo Baylos; y no quiero dejar esta ocasión, como todas aquellas que se nos presenten, para deciros a vosotros, a los hombres del Instituto Nacional de Previsión, cuáles son nuestros sentimientos íntimos. Quiero aprovechar esta oportunidad para renovar, en nombre de nuestro Ministro, nuestra fe en vosotros, nuestro agradecimiento sincero, sin palabras detonantes, pero precisamente por esto más sinceras. Nuestro agradecimiento a vuestra ayuda, a vuestra colaboración. Vosotros sois la vanguardia permanente en nuestra avanzada de justicia social.

Nosotros sabemos las diarias escaramuzas que tenéis que librar en vuestra diaria labor. Por eso nosotros sabemos cuál es vuestro esfuerzo. Vosotros habréis de medir también cuál es nuestra gratitud.

En estas horas, como en todas las que puedan venir alegres o tristes, sabéis que siempre estaremos a vuestro lado; nuestra solidaridad para todo, para la victoria y para la lucha, y en esta fe y en esta esperanza siempre nos encontraremos y siempre nos saludaremos con un grito que para vosotros será precisamente aliento y esperanza, señores del Instituto Nacional de Previsión.

En nombre de nuestro Ministro, toda nuestra gratitud, y a todos un grito de ¡Arriba la Patria!"

A continuación se levantó a hablar el Sr. Baylos.

"Por segunda vez en el término de muy pocos meses—manifestó—el Caudillo y nuestro Ministro me distinguen con un nombramiento que, al conferirme su confianza, me fuerza a poner en relación mis pocos méritos con el honor que recibo. Es preciso, pues, que en esta ocasión, como en aquella otra en que hace diez meses fuí designado Director general de Jurisdicción del Trabajo, comience por expresar la gratitud profunda que siento y que se traduce en la adhesión más

Toma posesión el nuevo Vicepresidente del Instituto, Sr. Baylos.



Un aspecto parcial de la Exposición de anteproyectos de edificios sanitarios para el Seguro de Enfermedad.



leal y fiel. El Sr. Subsecretario de Trabajo se ha dignado presidir este acto y honrarnos con su presencia, y yo me dirijo a él rogándole que transmita a la Superioridad estos sentimientos míos, tan arraigados como sinceros y firmes. Mi agradecimiento también a las amables frases que me ha dedicado, que son hijas de la amistad y de la benevolencia, pero a las que he de corresponder con el mejor propósito de hacerme digno de ellas y del honroso encargo recibido.

Precisamente una de las dificultades mayores que se me presentan, cuando pienso en el desempeño de este cargo, es sustituir en él a José Luis de Corral, cuya semblanza ha hecho el Sr. Subsecretario tan acabadamente. Porque por espacio de un año José Luis de Corral ha sido en el Instituto Nacional de Previsión la personificación del tacto, de la capacidad e inteligencia, y al mismo tiempo ha sabido ser resorte eficaz en el Consejo, colaborador indispensable de la Presidencia, enlace leal y diligente con el Ministerio de Trabajo y amigo y compañero de todos. El cumplimiento de una dura y alta misión, que ha asumido con el espíritu de servicio de los mejores tiempos, le aleja del Instituto Nacional de Previsión; pero yo sospecho que ya no podrá alejarlo nunca de sus problemas e inquietudes, porque el que se acerca y toma contacto con la Previsión una vez, conserva ya para siempre un conjunto de preocupaciones que le absorben y subyugan. Por otra parte, deja aquí tantos afectos José Luis de Corral, que le seguirán a donde quiera que pueda ir, que indudablemente él está presente siempre en esta Casa. Yo me uno a los que sé que en estos momentos son sentimientos de todos cuantos durante este año han convivido y colaborado con él, y también hago el propósito de hacerme digno de sustituirle en este puesto.

A este puesto llego, como a otros anteriores, cumpliendo una orden de la Superioridad y con el único bagaje de mi entusiasmo.

Es cierto que hace tiempo yo también sentí esa comezón a la que me refería hace un momento, que me llevó, en 1940, a abrir un cauce a mis aspiraciones profesionales en el Servicio Jurídico del Instituto Nacional de Previsión. Entonces aprendí a conocer la obra del Instituto y a incorporar a ella mis preocupaciones desde mi puesto de funcionario. Me siento todavía orgulloso de pertenecer a aquella Asesoría Jurídica, regida entonces por el malogrado D. Recaredo Fernández de Velasco, y dedico desde aquí un recuerdo afectuoso a mi Jefe y compañeros de servicio. Necesariamente, esta etapa de mi vida profesional me une al Instituto por indestructibles lazos de afecto y adhesión; por haber sido funcionario en él, sé muy bien cuántos ataques y cuántas críticas se dirigen injustamente contra su obra, lo que no me impide desear que en muchos aspectos mejore, perfeccione y aun transforme radicalmente sus métodos e instrumentos administrativos para el cumplimiento más eficaz de su cometido.

No puede ignorarse que el Instituto Nacional de Previsión ha sido

en todo momento un fiel instrumento ejecutor de las consignas y de las normas del Ministerio de Trabajo; que ha puesto a disposición de la política social de España su técnica y su solera, y que la obra del Instituto Nacional de Previsión, al crear en todos los sectores de la vida nacional una conciencia pública favorable a los Seguros sociales, ha sido ingente y merece el respeto y la admiración de todos los españoles. Hoy el Instituto Nacional de Previsión es una pieza indispensable de esta política social, a cuya realización está consagrado por entero. Por esta razón precisamente su relación con el Ministerio de Trabajo tiene que ser intensa, estrechísima y cordial: de él recibe su savia en normas y criterios. En este aspecto, yo, a las órdenes de la Presidencia, he de continuar con toda intensidad la gran labor de José Luis de Corral, dedicándome con entusiasmo a cumplir esa misión de enlace permanente, de puente de unión y acercamiento que él supo tan acabadamente llevar a cabo.

La creciente extensión y expansión de los regímenes de Previsión social ha acrecentado también la importancia del Instituto, el volumen de los fondos y reservas que administra y la masa de intereses afectados por la gestión de los Seguros sociales, y este hecho repercute necesariamente en su vida. Su sistema de órganos rectores se ha adaptado, sin perder un ápice de su eficacia, a las nuevas necesidades, y hoy el Consejo del Instituto es alto mirador, desde el que los interesados en la obra de la Previsión social pueden informarse libremente de su marcha y fiscalizan y orientan su vida entera.

Las entidades que realizan el Seguro de Accidentes del trabajo, las que en régimen de colaboración gestionan el Seguro de Enfermedad las Empresas, sobre las que recaen las obligaciones patronales, y los trabajadores, beneficiarios de los distintos Seguros, están representados en el Consejo, junto a otras representaciones de organismos e instituciones y al lado de los representantes de la Organización Sindical. Ante ellos, el Instituto Nacional de Previsión se manifiesta con absoluta diafanidad. La información respecto a sus actos, operaciones y situación en todo momento es efectiva. No hay secreto que no trascienda a sus Balances y a sus Memorias. La intervención de tan diversos representantes en su sistema de gobierno ha sido verdaderamente eficaz, como puede observarse en las diversas Comisiones del Consejo, que con carácter permanente funcionan en el Instituto y en las que, con plena libertad de criterio, se consideran los acuerdos que han de adoptarse y se admite sin limitación la discusión sobre todas las cuestiones que afectan a su vida administrativa y económica. Este sistema de gobierno ha dado colmadísimos frutos de colaboración entre todos los interesados en la obra de la Previsión, y por encima de la disparidad de pareceres y criterios, inevitable siempre, cuando llega la ocasión sabe crear una solidaridad tangible, dispuesta a impedir que se consumen sin protesta ciertos ataques al Instituto o que lleguen a su destino los

afilados aceros de la animadversión personal cuando llevan veneno en su punta. Hay, pues, un ancho campo para la acción. A la realización de estas tareas he de dedicarme con entusiasmo. Bien sé, puesto que sin reservas se me da desde el primer día, que no ha de faltarme el apoyo de la Presidencia, cuyas órdenes y consignas ha de ser para mí un honor cumplir de aquí en adelante; que no ha de faltarme tampoco la ayuda y el aliento del Consejo ni la colaboración de la Comisaría y demás órganos y servicios del Instituto.

En ello confío para poder cumplir mi misión con acierto.

Por lo demás, Sr. Subsecretario, yo continúo a las órdenes del Mando, antes desde la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, como ahora en la Vicepresidencia del Instituto Nacional de Previsión, con la entrega total de mi actividad y de mi esfuerzo al cometido que se me señala. ¡Arriba España!"

Exposición de anteproyectos de edificios sanitarios.

Concurso de ambulatorios y residencias sanitarias para el Seguro de Enfermedad.—En el mes de marzo de este año la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión convocó un concurso de Anteproyectos de Ambulatorios y Residencias Sanitarias para atender a las necesidades del Seguro. Los anteproyectos presentados, que fueron dieciséis, han sido expuestos al público del 11 al 25 del corriente mes en un salón del Círculo de Bellas Artes. Con motivo de la Exposición se organizó un ciclo de conferencias en el palacio del cine del mismo Círculo.

La primera conferencia estuvo a cargo de D. Juan Zavala Lafora, arquitecto-jefe de la Sección de Plan de Instalaciones del Seguro de Enfermedad. Tuvo lugar el día de la inauguración de la Exposición, esto es el 11 de noviembre. El tema elegido fué: "La evolución de las ideas para la construcción de hospitales.—El hospital en bloque". Presidió el acto el Excmo. Sr. Presidente del Instituto, que hizo la presentación del conferenciante.

En su conferencia, el Sr. Zavala comenzó hablando de los hospitales hasta la Edad Media. A continuación examinó los hospitales hasta el siglo XIX, y finalizó su disertación definiendo el hospital "en bloque" y señalando la actual misión del hospital. "Es en 1917—dijo—cuando cambia el concepto de tipo de hospital y aparece el hospital en bloque, con lo que acaba la teoría de que los pabellones de enfermos no deben tener más que una planta. El hospital es ya una planta unida en cuanto a su funcionamiento. Se trata de simplificar el servicio acortando las distancias, pero subsiste el aislamiento entre unos enfermos y otros y unos y otros servicios. El hospital en bloque se presenta como un producto de la técnica americana, y es en Estados Unidos donde este tipo de hospitales aparece primero. Pero el "rascacielismo"

no es condición imprescindible ni determinante siquiera. Al principio, los americanos construyen estos hospitales con cinco, seis y hasta ocho pisos. Y en 1925 se levantó en Nueva York el *Medical Center* o Central Médica, enorme edificio de 22 pisos, con capacidad para 2.400 enfermos y servicios anejos. El Medical Center sirve de modelo para la creación de otros muchos hospitales. En España, con medios industriales mucho más simples, habría dificultades quizá insuperables para el montaje y aun para el adecuado funcionamiento, si se tratara de hacer edificios sanitarios como los de Estados Unidos. De modo que lo que al estudiar los hospitales americanos más interesa entre nosotros es esto: las clases de enfermos, la admisión y clasificación de los mismos, la enfermería, los departamentos quirúrgicos, la esterilización, la preparación y distribución de alimentos, los laboratorios, la manera de evitar la transmisión de ruidos, la protección contra incendios, etc."

En relación con la misión del hospital, dijo "que ya no es el hospital una institución de caridad, sino de asistencia, y ésta, en nuestro país, cesa de ser voluntaria para hacerse obligatoria con la implantación del Seguro de Enfermedad. Este nuevo concepto se traduce en nuevas características de los edificios. La mejoría de los pacientes es el propósito de la institución, como lo es también el prevenir las enfermedades y combatirlas en su período inicial, de modo que hoy los hospitales han de atender no sólo a la actividad asistencial, sino a la preventiva e higiénica. Esto supone que el hospital ha de tener los servicios necesarios, como laboratorios, rayos X, etc. Estas ideas se han tenido en cuenta en el Plan de Instalaciones formulado por la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en el que en cada hospital previsto se ha contado con un ambulatorio anejo".

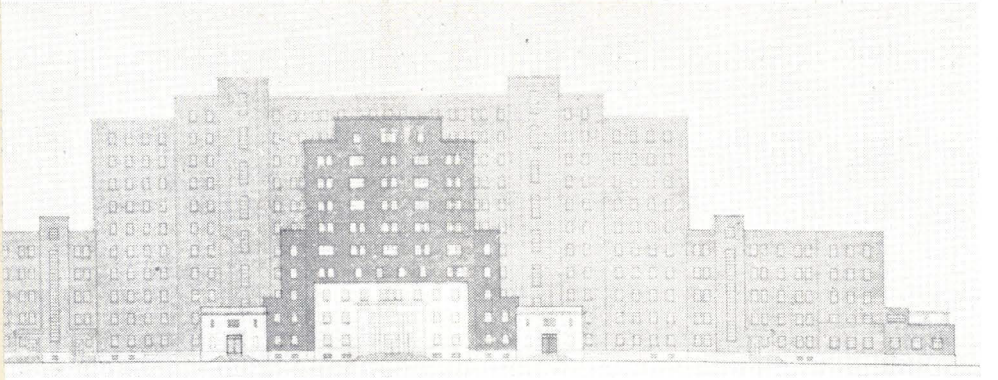
La segunda conferencia se verificó el día 18, y estuvo a cargo del Ilmo. Sr. D. Miguel Lafont Lapidana, Subdirector médico de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad. Desarrolló el tema: "Los servicios médicos en ambulatorios y residencias sanitarias del Seguro de Enfermedad". Presidió también el acto e hizo la presentación del conferenciante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto.

El Dr. Lafont comenzó su disertación diciendo que el Seguro de Enfermedad es uno de los servicios sociales que más puede contribuir a acallar las diferencias sociales y a frenar muchos pensamientos turbios, laborados por los descontentos y resentidos de nuestros tiempos. Para lograrlo es preciso que cada colaborador del Seguro realice su cometido con el desprendimiento y la alteza de miras que exige todo servicio social.

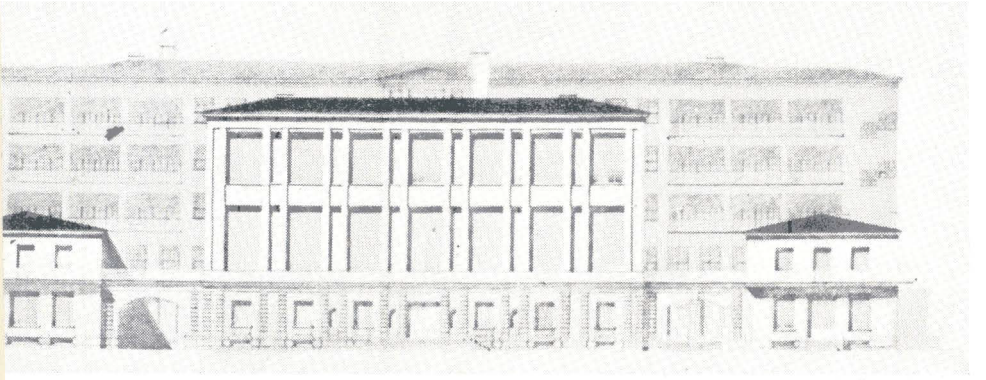
Habla luego de un nuevo acontecimiento, que es la unidad en la prestación médica. Es la familia, no el individuo, la verdadera unidad en la prestación. Los médicos no pueden seguir ya independizados de lo social en el tiempo y en el espacio. No es posible considerar al enfermo como unidad médica en el Seguro de Enfermedad, y más hoy,

Autoridades y jerarquías del Ministerio y del Instituto en el acto de clausura de la Exposición.

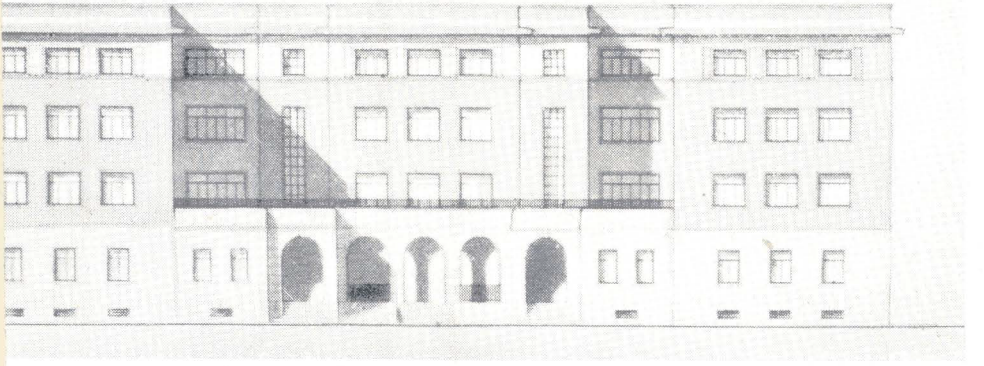




ıer premio de Edificios Sanitarios para 500 camas.—Arquitectos: D. Aurelio Botella y D. Sebastián Vilata



premio del Concurso de Edificios Sanitarios para 100 camas.—Autores: D. Manuel Martínez Chumillas y D. Luis Laorga



Primer premio de Ambulatorios.—Arquitecto: D. Ambrosio Arroyo Alonso

en que el asegurado o beneficiario convive dentro de una verdadera constelación de hechos médico-político-sociales. El 70 por 100 de la población española pertenecerá al Seguro de Enfermedad, porque cada día el porcentaje atendido por la Beneficencia irá disminuyendo hasta aproximarse al 3 por 100, natural consecuencia del mejor nivel de vida.

El éxito del Seguro interesa a todos, y ha de cimentarse en la correcta interpretación de sus fines, en la comprensión y estimación de las prestaciones que se deben al asegurado y en el exacto conocimiento de las misiones médicas. Habla luego el Dr. Lafont de la asistencia que debe prestar el Seguro, y expone los cuatro fines del mismo, según la Ley que lo creó.

Pasa luego el Dr. Lafont a dar cifras y datos muy interesantes. La Caja Nacional tiene hoy 142 ambulatorios completos en funcionamiento y cuatro ambulatorios reducidos; 116 completos y 18 reducidos en organización; 21 completos y 14 reducidos en proyecto; 180 clínicas de inspección en funcionamiento; cinco residencias quirúrgicas en funcionamiento, dos concertadas y 33 en proyecto, y 55 equipos quirúrgicos en funcionamiento. Como anteproyectos tiene 32 residencias clínicas de 100 y 500 camas, y ocho de 500 ó más camas. En el Seguro de Enfermedad—Caja Nacional—se han practicado 3.000 operaciones quirúrgicas desde agosto de 1945 a julio de 1946. Sigue el conferenciante dando otros interesantes datos de carácter médico.

La asistencia médica completa en el Seguro ha de efectuarse por estos tres medios: asistencia domiciliaria, asistencia en ambulatorios y asistencia en residencias clínicas. Y termina felicitando a los arquitectos que han acudido a este concurso, y expresando su simpatía y gratitud hacia los arquitectos vocales del Jurado, con los que ha tenido la satisfacción de colaborar.

La tercera y última conferencia coincidió con la clausura de la Exposición el día 25. Correspondió al Ilmo. Sr. D. Sebastián Criado del Rey, Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, y versó sobre "Problemas sanitarios del Seguro de Enfermedad". Presidió el acto el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, al que rodeaban Autoridades y Jerarquías del Ministerio y del Instituto. Hizo la presentación del conferenciante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto.

En su conferencia, el Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad ha tocado tres puntos esenciales:

1.º La participación de los médicos en la creación y organización del Seguro de Enfermedad.

2.º El sistema y procedimiento adoptados para el nombramiento de los médicos del Seguro.

3.º El sistema de fijación de honorarios de los médicos y la determinación de su cuantía.

Al tratar de la primera de estas tres cuestiones, el Sr. Criado del

Rey demostró cómo el legislador se ha limitado a recoger y dar vida legal a las soluciones que le fueron propuestas por organismos en los que los médicos tenían una amplia representación, cuando no una mayoría decisiva.

En relación con el segundo punto, el nombramiento de los médicos del Seguro, el Director de la Caja Nacional hizo un estudio del sistema adoptado, justificó el procedimiento que se sigue, e hizo una crítica objetiva de los resultados del mismo, de los problemas que en él se han planteado y de sus posibles soluciones.

Por último, el conferenciante estudió todo lo relacionado con la fijación de los honorarios de los médicos, analizó las relaciones entre éstos y la economía del Seguro, y planteó las aspiraciones de los facultativos que prestan sus servicios en esta Obra social, examinando las posibilidades de darles satisfacción.

* * *

En la segunda de las conferencias, y antes de tomar la palabra el Sr. Lafont, se hizo pública la propuesta del Jurado calificador de la Exposición en relación con el Concurso de anteproyectos de residencias y ambulatorios del Plan de instalaciones sanitarias del Seguro de Enfermedad, propuesta que fué aprobada por el Instituto y que es la siguiente:

Anteproyectos de ambulatorio completo del Seguro de Enfermedad.

1.º Declarar desiertos los premios primero y segundo.

2.º Adjudicar el tercer premio al concursante D. Ambrosio Arroyo Alonso.

3.º Conceder dos accésits de 6.000 pesetas a cada uno de los Sres. D. José Osuna Fajardo y D. Francisco Robles Jiménez.

Anteproyectos de residencia sanitaria para 100 camas.

1.º Adjudicar el primer premio a D. Manuel Martínez Chumillas y D. Luis Laorga.

2.º Adjudicar el segundo premio a D. Francisco Lucini Bayodo.

3.º Adjudicar el tercer premio a D. Alfonso Fungairiño Nebot y D. Juan Castañón Mena.

Anteproyectos de residencia sanitaria para 500 camas.

1.º Adjudicar el primer premio a los Sres. D. Aurelio Botella Enríquez y D. Sebastián Vilata Vals.

2.º Adjudicar el segundo premio a los Sres. D. Fernando García Mercadal y D. Ramón Aníbal Alvarez.

3.º Adjudicar el tercer premio a D. Luis Cabrera Sánchez.

4.º Conceder tres accésits de 15.000 pesetas cada uno para compensar los trabajos presentados por los Sres. D. Vicente Figuerola Benavent, D. José Marcide y D. Rafael Aburto y D. Antonio de la Vega Martínez.

Montepío de Funcionarios de la Administración Local.

Queda designado el Consejo de Administración del Montepío. — Sabido es que el gobierno y administración de este Montepío corresponde a su Consejo Directivo y a su Comisión Permanente, y que la gestión está confiada al Instituto Nacional de Previsión, que la realizará con separación completa de sus demás operaciones y fondos y llevando contabilidad aparte. El art. 56 del Reglamento del Montepío, de 10 de mayo de este año, indica cómo estará constituído el Consejo y qué organismos están autorizados para designar las personas que lo integren. Efectuadas estas designaciones, el Consejo del Montepío ha quedado integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

Representantes de los Ayuntamientos: D. Antonio Labra, Alcalde de Sigüenza, y D. Manuel Arroyo, que lo es de Colmenar Viejo.

Representante de las Diputaciones provinciales: Excmo. Sr. D. Antonio Almagro, Presidente de la de Madrid.

En representación de los funcionarios de Administración local: D. Modesto Gil Caballero, Secretario de Robilana (Valladolid); D. Serafín González Espluga, Interventor de Canillejas (Madrid); D. Antonio Alonso Franco, Depositario de Aranjuez; Excmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo, Director del Instituto de Estudios de Administración local, y Excmo. Sr. D. Juan José Fernández Villa, Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración local.

El Excmo. Sr. Comisario de este Instituto y el Sr. D. Carlos José González Bueno, como Consejero del mismo.

El Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres, que actúa de Secretario.

El Consejo se constituyó el día 12 del corriente, procediendo a designar su Comisión Permanente, integrada por el Presidente del Montepío, el Comisario del Instituto, el Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres, dos Vicepresidentes (para los cuales fueron designados los Sres. González Bueno y Ruiz del Castillo) y los Sres. Alcalde de Colmenar e Interventor de Canillejas, el último de los cuales fué elegido Vicesecretario.

Se han publicado el Reglamento del Montepío y las tarifas del mismo.

Premio Marvá.

El Patronato de la Fundación "Premio Marvá" se ha reunido el día 15 del corriente para examinar los trabajos que se hubieran presentado optando al premio correspondiente al concurso para 1946.

Se presentó un solo trabajo, el que es evidentemente incompleto, habiendo acordado, con tal motivo, declarar desierto el concurso y que se anuncie para el de 1948 el mismo tema del año actual, o sea: "Estudio comparado del Seguro de invalidez y muerte y de su posible implantación en España".

Los trabajos desarrollando el expresado tema han de ser presentados en el Registro del Instituto Nacional de Previsión (calle de Sagasta, núm. 6) antes de las doce horas del día 30 de octubre de 1947.

El Jefe de O. M. I. en la Real Academia de Medicina.

El Dr. D. Juan Bosch Marín, Jefe de la Obra Maternal e Infantil dentro de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión, ha sido elegido por unanimidad miembro de la Real Academia de Medicina. El Dr. Bosch Marín, que es también Jefe de Puericultura de la Sanidad Nacional, tiene en su haber una prolongada hoja de estudios en clínicas alemanas y cuenta ya con una extensa aportación científica. Aparte de los muchos trabajos publicados en profusión de revistas médicas, ha escrito varias obras, entre las que destacan un tratado de Puericultura, otro sobre Derecho infantil y familiar español y una terapéutica clínica infantil.

Pensiones a periodistas.

El Patronato para la adjudicación de pensiones que en régimen libre concede anualmente el Instituto a periodistas septuagenarios, después de examinadas todas las instancias y las condiciones de cada uno de los solicitantes, acordó proponer para las siete pensiones que pueden concederse en el año actual a los Sres. D. Vicente Calvo Acacio, de Valencia; D. Gustavo Sánchez Márquez, de Madrid; D. Eduardo López-Chávarri y Marco, de Valencia; D. Blas Agra Mancebo, de Vigo; D. Enrique Paúl y Almarza, de Logroño; D. Pedro Ferrer Gibert, de Palma de Mallorca, y D. Juan Martínez Alesón, de Logroño.

El Patronato, al acordar el orden de prelación entre los que habían solicitado estas pensiones y, por consiguiente, la selección de aquellos a quienes pueden corresponder las siete que se otorgan este año, reiteró

su agradecimiento al Instituto Nacional de Previsión por la generosa concesión que actualmente hace a la Prensa española.

Educación y Descanso.

Actuación del Grupo de Empresa del Instituto.—El día 5 se celebró en la sala de fiestas "Salamanca" el reparto de premios del Concurso literario organizado por el Grupo de Empresa de Educación y Descanso entre el personal del Instituto; se han presentado varios trabajos literarios sobre temas de Previsión. Asistieron al acto casi todos los funcionarios del Instituto en Madrid, y tomó parte en él la Masa Coral del Grupo.

Actos.

Archidona (Málaga), 10 de noviembre.—Se han inaugurado una clínica y un consultorio, dependientes de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión. Los actos fueron presididos por el Excmo. Sr. Gobernador civil, el Subjefe provincial del Movimiento, el Alcalde, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Interventor de dicho Centro.

Madrid, 21 de noviembre.—En la Escuela Social pronunció el Director de la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión, Dr. Bosch Marín, una conferencia sobre el tema "La protección de la natalidad en España".

MINISTERIO DE TRABAJO

Reformas en el Subsidio de Vejez.

Por Orden de 24 de octubre de 1946, publicada en el *B. O. del E.* núm. 314 (noviembre del mismo año) se introducen dos modificaciones de interés en el Reglamento del Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940. Afectan estas modificaciones a los artículos 1.º, 8.º y 9.º

En el art. 1.º se altera la edad establecida para ser incluído en el Subsidio de vejez. En lugar de dieciséis años, se fija la de catorce, con lo cual la afiliación al Seguro de Enfermedad, al Subsidio familiar y al de vejez quedan unificadas. La nueva edad comenzará a aplicarse desde 1.º de enero de 1947.

En el art. 8.º, cuyo texto de 1940 había sufrido ya una alteración en 1943, se fijan las exclusiones a los beneficios del Subsidio de vejez. Se excluyen total y permanentemente los que se encuentren comprendidos en los apartados *a*) y *b*) del citado artículo. Pero además se añade un apartado *c*), que se refiere también a los que perciban del Estado, Provincia y Municipio una pensión vitalicia igual o superior al Subsidio de vejez en concepto de jubilación o retiro, y concedida en virtud de trabajos o servicios prestados por los solicitantes a las citadas entidades públicas. En caso de ser inferior la cuantía de la pensión, podrán hacer efectivas las diferencias a cargo del subsidio.

En el art. 9.º, que se señalan las compatibilidades e incompatibilidades del subsidio, se dice que será incompatible con todo trabajo por cuenta ajena, sustituyendo con esta expresión la de trabajo remunerado. Y amplía los casos de compatibilidad, precisando más el que hoy existe y añadiendo otros dos nuevos. Es ahora compatible el Subsidio de vejez: *a*) Con las pensiones procedentes del Régimen de mejoras o de cualquier Montepío, Mutualidad o Entidad de Previsión libre, así como de la liberalidad de terceras personas; *b*) Con las pensiones procedentes del Estado, Provincia o Municipio, concedidas en concepto de viudedad y orfandad en atención a servicios o méritos prestados o contraídos por personas distintas del solicitante, y *c*) Con las pensiones que puedan disfrutar los afiliados por méritos de guerra, cruces militares pensionadas, medalla del trabajo, etc.

Inspección Técnica de Previsión Social.

Se regula la situación orgánica de dicho Cuerpo inspector.—En los Presupuestos del Estado correspondientes al ejercicio de 1940 figuraba una cantidad para dotar a un *Cuerpo de Inspectores de Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones encargadas de aplicar las disposiciones relativas a Seguros sociales.* Por Decreto de 9 de marzo del mismo año se organiza dicho Cuerpo. La actuación de esta nueva Inspección alcanzaba a tres grupos de Instituciones aseguradoras: las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo; los Organismos provinciales y locales encargados de la ejecución y cumplimiento de las Leyes de Seguros sociales, y las Instituciones de Previsión de carácter privado. Otro Decreto posterior (1.º de mayo de 1944) fija con más detalle las funciones de esta Inspección, cuyo nombre cambia. Desde entonces se llama *Inspección Técnica de Previsión Social.* Y sus tareas rebasan el contenido de las señaladas en el Decreto de 1940 que la había creado. Por Decreto de 8 de noviembre de 1946 se aprueba el Reglamento orgánico de la misma. Consta el Reglamento de 42 artículos, distribuídos en seis apartados, y de dos artículos transitorios.

Comienza el Reglamento por fijar la competencia de la Inspección. La Inspección Técnica de Previsión Social se halla, desde luego, adscrita a la Dirección General de Previsión, bajo la inmediata dependencia del Ministro de Trabajo.

La función inspectora se ejercerá sobre:

a) Las Entidades, Servicios y Organismos que practiquen el Seguro o Reaseguro de accidentes del trabajo;

b) Las que actúen o colaboren en el Seguro obligatorio de Enfermedad;

c) El Instituto Nacional de Previsión y el Social de la Marina;

d) Los Montepíos, Mutualidades y sus Federaciones;

e) Las Instituciones de Previsión social;

f) Las Cajas y Entidades que tengan por objeto el ahorro benéficosocial, cualquiera que sea su forma y modalidad;

g) Las Cooperativas y sus Uniones.

Además de la función expresada anteriormente, corresponderá a la Inspección la de informar a la Superioridad acerca de las disposiciones que deban establecerse o modificarse en materia de Seguros sociales, mutualismo, ahorro y cooperación, así como de las deficiencias que advierta en la práctica o ejecución de las que estuvieren vigentes.

A continuación se especifica con detalle el alcance de esa Inspección en relación con las Instituciones enumeradas. Por lo que hace al Instituto Nacional de Previsión, la Inspección deberá:

a) Vigilar el exacto cumplimiento por el mismo de las disposicio-

nes reguladoras de los Seguros y Subsidios sociales, ya revistan o no carácter obligatorio;

b) Inspeccionar el volumen estadístico de los censos de afiliación y recaudación, pagos y realización de las prestaciones que efectúen por cada uno de los Seguros y Subsidios;

c) Investigar la eficacia de la organización y buen funcionamiento de los servicios administrativos que tenga establecidos para lograr el mayor desarrollo y difusión del régimen de Previsión social;

d) Elevar a la Superioridad las propuestas que en cada caso procedan con motivo de las irregularidades o defectos comprobados, y tramitar los expedientes cuya instrucción se le encomiende.

Trata el apartado segundo del nuevo Reglamento de la Organización del Cuerpo, al frente del cual estará un Inspector general. La Inspección, en el orden administrativo, constará de cuatro Secciones: de Seguros y Subsidios sociales, de Mutualidades y Montepíos, de Cooperativas y de Cajas de Ahorros. Entre las atribuciones de Inspector general está la de practicar, asistido del personal que libremente designe, las inspecciones que se acuerden con carácter extraordinario en el Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina y Organismos e Instituciones encargados de la gestión y administración del ahorro benéficosocial.

El apartado tercero se refiere al procedimiento de actuación de los Inspectores de Previsión social. Las inspecciones podrán realizarse en virtud:

a) De orden superior;

b) Por iniciativa de la Inspección Técnica de Previsión Social, en virtud de órdenes emanadas del Inspector general o de los Inspectores Jefes a él subordinados;

c) En ejecución de lo acordado en providencias o resoluciones por Jueces, Tribunales o Magistrados de Trabajo;

d) A requerimiento de los Servicios administrativos centrales de todos los Organismos que caen bajo la competencia de la Inspección, y

e) Por denuncia formulada ante la misma.

Las inspecciones que hayan de efectuarse sobre los Organismos y Servicios centrales del Instituto Nacional de Previsión revestirán siempre carácter extraordinario; únicamente podrán ser acordadas por el Ministro de Trabajo y se practicarán en la forma prevenida por el apartado cuarto del art. 17 del nuevo Reglamento.

Ordenada la práctica de una inspección, se proveerá al funcionario encargado de cumplirla de un cuestionario y de la instrucciones precisas para el mejor desempeño de su misión. Efectuada ésta, redactará el oportuno informe, a la vista del cual el Inspector Jefe de la Sección de que se trate elevará la propuesta que estime oportuna ante el Inspector general del Cuerpo. Si como consecuencia de la inspección

se viniere en conocimiento de infracciones o irregularidades cometidas por las Entidades, se les comunicará a las misma para que presenten escrito de descargo. Presenten o no este escrito, el Inspector elevará todo lo actuado ante la Dirección General de Previsión para que tome la resolución que proceda.

Cuando de las investigaciones practicadas por la Inspección se dedujeran infracciones de las obligaciones impuestas por las Leyes de Seguros sociales a particulares o Empresas, los Inspectores darán cuenta al Jefe de la Sección correspondiente, quien, con conocimiento del Inspector general, cursará las comunicaciones que fueren oportunas a los Servicios centrales de la Inspección del Trabajo, la cual dará traslado a su vez a la Inspección Técnica de Previsión Social de las resoluciones que se dicten con motivo de los hechos denunciados.

El apartado cuarto y último del Decreto contiene todo lo relativo a sanciones y recursos.

SINDICATOS

Primer Consejo Nacional de la Obra Sindical «Previsión Social».

El Primer Consejo Nacional de la Obra Sindical "Previsión Social" dió comienzo a sus tareas el día 4 de noviembre, celebrando una Misa en la iglesia del Espíritu Santo, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Después de dicho acto se trasladaron los congresistas al Círculo Balmes, donde bajo la presidencia del Delegado nacional de Sindicatos, Sr. Sanz Orrio, del Jefe nacional de la Obra Sindical "Previsión Social", D.ª Mercedes Sanz Bachiller, del Secretario general de la misma Obra y del Secretario general del Consejo, tuvo lugar la sesión inaugural de las reuniones, en la que el Delegado nacional pronunció unas palabras para destacar la trascendencia de la misión que competía a esta Obra.

Dieron comienzo seguidamente los trabajos ordinarios de la Asamblea, estudiando las Comisiones correspondientes las ponencias I y II, tituladas "Reorganización de la red de corresponsales" y "Creación de un Cuerpo técnico de funcionarios de Previsión social" y "Subsidio de vejez e invalidez".

En la tarde de ese mismo día se reunió el Pleno para proceder a la deliberación de las ponencias anteriores.

El día 5, los trabajos de las Comisiones y deliberaciones del Pleno versaron sobre las ponencias III y IV, tituladas: "Subsidio familiar en la Rama Agropecuaria" y "Subsidio familiar". Al día 6 correspondió el estudio de las ponencias V y VI sobre "Seguro de Enfermedad" y "Seguro de Maternidad"; el día 7, las ponencias VII y VIII, sobre "Seguros de Accidentes del trabajo" y "Grupos sindicales"; el día 8, las ponencias IX y X, sobre "Mutualidades obligatorias por bases de trabajo" y "Mutuas de ganados"; el día 9, las ponencias XI y XII, sobre "Régimen de cobro de cuotas de los Seguros sociales en el campo" y "Funciones a desarrollar por la Organización Sindical ante un posible Seguro total".

El día 6, el Pleno del Consejo, una vez terminadas sus deliberaciones, volvióse a reunir para escuchar las conferencias pronunciadas por el Catedrático de la Universidad D. Tomás Elorrieta, que disertó sobre el tema "La política del empleo total".

El día 9, el Comisario-Director del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Jordana de Pozas, disertó sobre temas de seguridad social, haciendo resaltar la útil colaboración entre los que viven en contacto

con los elementos provinciales de la población y los que ven los casos y estudian los asuntos desde el centro del ámbito nacional, ya que los primeros tienden a perder el sentido de responsabilidad, y los segundos propenden a perder de vista la diversidad de los problemas. "Para los Seguros sociales—expuso el Sr. Jordana—es de gran utilidad la idea sindical, sobre todo cuando afecta al medio rural, ya que la economía española es esencialmente agraria. Por eso el Instituto Nacional de Previsión buscó con afán un leal cooperador para llevar los Seguros sociales al campo, y tras muchos desvelos y ensayos se puede decir que lo ha encontrado en la Obra Sindical "Previsión Social". Continúa el Sr. Jordana su disertación, diciendo que en el medio rural, por lo menos, hay que andar el mismo camino recorrido en el campo estricto de la Previsión, y pasa revista a lo realizado en los últimos diez años en favor de los trabajadores ancianos, sugiriendo interesantísimas medidas de protección como complemento a la labor realizada desde los tiempos en que el anciano se encontraba, no sólo abandonado por los Poderes públicos, sino hasta descuidado por las mismas personas a él vinculadas. Resalta la labor del nuevo Estado con su legislación sobre Subsidios familiares y de familias numerosas — antigua causa de miseria—y sus distintas manifestaciones, tales como Préstamos a la nupcialidad, Préstamos a la natalidad, Plus de cargas familiares, Subsidio de maternidad, etc. Habla después de lo realizado en el campo de la maternidad, haciendo resaltar cómo ha disminuído sensiblemente el índice de mortalidad infantil.

Tras de hacer algunas consideraciones sobre la necesidad del Seguro contra el paro, habla sobre el carácter de apostolado de la Previsión y sobre la necesidad de introducir economías en el sistema que se puedan traducir en un aumento de los beneficios dispensados en la actualidad. Terminó su disertación el Sr. Jordana, extendiéndose en consideraciones sobre la organización en la Previsión y sobre el principio de unidad.

Por último, el día 11 también en el Círculo Balmes, se celebró la sesión de clausura, en la que, después de procederse a la lectura de las conclusiones, D. Salvador Crespo, Jefe de Administración, declaró clausurada la Asamblea en nombre del Director general de Previsión.

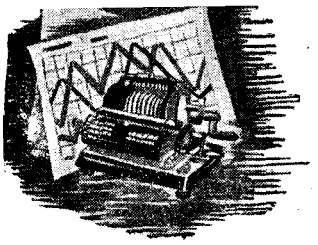
PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

UNA CAMPAÑA EN PRO DEL SEGURO Y DE LA PREVISION POPULAR

POR

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

3 vols. 15 ptas.



ESTADISTICA

Accidentes  del Trabajo

Estadística.

Se publican a continuación ocho cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (insertos al final de los cuadros), en los que se recoge la labor realizada por la Caja durante el mes de septiembre de este año. Estos cuadros son los siguientes:

Primero. Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.

Segundo. Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos y tarifas.

Tercero. Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de septiembre de 1946, con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas Entidades aseguradoras.

Cuarto. Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional tramitados durante el mes de septiembre de 1946.

Quinto. Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de septiembre de 1946.

Sexto. Importe de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de septiembre de 1946.

Séptimo. Importe de las pensiones declaradas durante el mes de septiembre de 1946, clasificadas por el concepto de la renta.

Octavo. Prestaciones relativas a Incapacidad Temporal concedidas en el mes de septiembre de 1946.

CUADRO PRIMERO

Empresas afiliadas durante el mes de septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava	10	50	196.080,00
Albacete	19	114	137.095,00
Alicante	12	40	112.027,50
Almería	14	46	69.035,00
Avila	18	49	114.900,00
Badajoz	8	31	59.955,00
Baleares	10	63	220.220,00
Barcelona	4	5	19.032,12
Burgos	15	55	178.782,75
Cáceres	25	93	94.050,00
Cádiz	13	41	198.395,75
Castellón	5	70	174.150,56
Ciudad Real	7	54	85.837,50
Córdoba	7	54	145.197,50
Coruña (La)	11	93	195.345,00
Cuenca	23	146	345.950,00
Gerona	4	26	76.029,00
Granada	44	182	118.595,00
Guadalajara	23	85	82.324,75
Guipúzcoa	20	160	594.505,97
Huelva	14	40	49.470,00
Huesca	22	68	99.017,00
Jaén	13	57	127.895,45
León	15	56	274.075,00
Lérida	1	20	63.400,00
Logroño	4	40	165.385,00
Lugo	12	37	72.399,00
Madrid	36	561	1.545.861,75
Málaga	29	176	94.945,00
Murcia	8	198	89.100,00
Navarra	19	94	280.068,50
Orense	6	43	110.722,00
Oviedo	16	56	151.870,50
Palencia	8	51	98.087,50
Pontevedra	19	247	728.075,00
Salamanca	11	61	100.500,00
Santander	14	142	310.660,00
Segovia	5	29	50.840,00
Sevilla	35	369	339.360,00
Soria	2	7	22.373,00
Tarragona	4	16	40.590,00
Teruel	13	35	98.000,00
Toledo	30	456	86.674,00
Valencia	10	223	455.585,00
Valladolid	13	101	126.415,50
Vizcaya	3	16	58.120,00
Zamora	3	10	16.810,00
Zaragoza	13	390	1.230.880,00
Santa Cruz de Tenerife	10	96	227.571,00
Palmas (Las)	14	95	69.855,60
Ceuta	3	39	59.660,00
Melilla	17	77	185.030,00
TOTALES	714	5.363	10.646.804,30

CUADRO SEGUNDO

Empresas afiliadas durante el mes de septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano	52	218	121.234,00
b) Regadío	14	22	49.830,00
c) Otros trabajos	48	70	186.895,00
d) Máquinas	2	2	1.140,00
II.—Alimentación	24	88	318.775,00
III.—Bebidas y tabaco	2	4	8.942,50
IV.—Vestido y limpieza	16	74	122.020,00
V.—Minas, canteras y salinas	55	224	346.142,25
VI.—Trabajo de las piedras y tierra	12	82	342.571,00
VII.—Vidrio y cristal	1	2	4.800,00
VIII.—Metalurgia	1	2	3.000,00
IX.—Trabajo de los metales	11	65	138.935,32
X.—Maquinaria	3	10	41.245,00
XI.—Pequeña maquinaria	7	17	51.302,50
XII—Industrias químicas	9	42	83.287,00
XIII.—Industria de la madera	39	176	287.659,06
XIV.—Industria textil	5	77	273.820,25
XV.—Pieles y goma	2	3	15.840,00
XVI—Papel	»	»	»
XVII.—Artes gráficas	1	1	3.128,55
XVIII.—Construcciones en tierra	45	1.115	3.136.315,50
XIX.—Construcción de edificios	144	1.122	2.511.715,05
XX.—Gas, agua y electricidad	3	8	21.135,00
XXI—Transportes	23	106	283.024,00
XXII.—Pesca y navegación marítima	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor	13	43	128.667,75
XXIV.—Comercio por menor	32	162	614 460,85
XXV.—Empleados y dependientes	95	522	1 550.918,72
Adicional	»	»	»
Especial	55	1.106	»
Varios	»	»	»
TOTALES	714	5.363	10.646.804,30

CUADRO TERCERO

Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de a las distintas

	CAJA NACIONAL		COMPAÑÍAS	
	Número	Coste	Número	Coste
I. permanente:				
Parcial	72	1.980.249,06	43	1.153.170,84
Total	26	1.152.820,37	19	783.120,49
Absoluta	8	324.571,79	5	255.211,05
Gran inválido	»	»	1	267.156,74
Suma	106	3.457.641,22	68	2.458.659,12
Muerte:				
Viuda	14	437.683,89	4	105.988,87
Viuda e hijos	29	1.284.132,33	18	758.479,29
Ascendientes	14	276.550,87	13	187.815,23
Descendientes	3	157.827,97	3	76.140,92
Fondo de Garantía	12	197.107,82	3	63.806,57
Suma	72	2.353.302,88	41	1.192.230,88
TOTALES	178	5.810.944,10	109	3.650.890,00

Promedios del mes:

I. P. parcial
I. P. total
I. P. absoluta
Gran inválido
Muerte
Promedio general

septiembre de 1946, con expresión de las Primas Únicas reclamadas entidades aseguradoras.

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
35	1.058.884,26	»	»	2	33.323,82	152	4.225.627,98
26	1.227.375,69	1	18.680,85	»	»	72	3.181.997,40
3	215.116,30	1	94.823,54	1	22.818,08	18	912.540,76
1	176.468,96	»	»	»	»	2	443.625,70
65	2.677.845,21	2	113.504,39	3	56.141,90	244	8.763.791,84
6	280.942,78	1	22.392,54	»	»	25	847.008,08
25	1.433.940,55	4	150.548,97	1	27.385,90	77	3.654.487,04
8	206.636,75	»	»	»	»	35	671.002,85
Comp.	16.596,34	»	»	»	»	6	250.565,23
4	77.931,30	»	»	»	»	19	338.845,69
43	2.016.047,72	5	172.941,51	1	27.385,90	162	5.761.908,89
108	4.693.892,93	7	286.445,90	4	83.527,80	406	14.525.700,73

.....	27.800,18
.....	44.194,40
.....	64.030,04
.....	221.812,85
.....	35.567,33
.....	35.777,85

CUADRO CUARTO

Clasificación, por grupos e incapacidades, de los siniestros de la

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería	1	27.462,99	2	55.615,05
a) Secano	»	»	»	»
b) Regadío	»	»	»	»
c) Otros trabajos	»	»	»	»
d) Máquinas	»	»	»	»
II.—Alimentación	1	25.795,06	1	44.486,55
III.—Bebidas y tabaco	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas	4	136.966,45	1	39.183,01
VI.—Trabajo de las piedras	»	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia	1	22.179,90	»	»
IX.—Trabajo de los metales	»	»	1	22.760,48
X.—Maquinaria	1	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria	»	25.435,31	»	»
XII.—Industrias químicas	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera	1	35.889,68	»	»
XIV.—Industria textil	»	»	»	»
XV.—Pieles y goma	»	»	»	»
XVI.—Papel	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra	33	741.718,01	10	477.820,50
XIX.—Construcción de edificios	11	347.712,34	1	61.256,89
XX.—Gas, agua y electricidad	2	93.076,67	»	»
XXI.—Transportes	9	252.610,71	7	386.241,17
XXII.—Pesca y navegación marítima	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor	1	36.393,98	»	»
XXIV.—Comercio por menor	»	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes	7	235.007,96	3	65.456,72
Adicional	»	»	»	»
Contrato especial	»	»	»	»
Varios	»	»	»	»
TOTALES	72	1.980.249,06	26	1.152.820,37

Caja Nacional, tramitados durante el mes de septiembre de 1946.

I. P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	4	49.869,41	7	132.947,45
1	49.332,49	»	»	»	»	1	49.332,49
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	43.937,93	1	43.937,93
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	12.660,26	3	82.941,87
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1	32.008,83	»	»	4	74.626,09	10	282.784,38
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	22.179,90
»	»	»	»	»	»	1	22.760,48
»	»	»	»	»	»	1	25.435,31
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	35.889,68
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
3	133.219,71	»	»	19	585.789,12	65	1.938.547,34
»	»	»	»	8	298.063,90	20	707.033,13
»	»	»	»	»	»	2	93.076,67
2	77.391,97	»	»	27	1.101.239,49	45	1.817.483,34
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	36.393,98
»	»	»	»	1	19.608,85	1	19 608,85
1	32.618,79	»	»	6	154.140,26	17	487.223,73
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	13.367,57	1	13.367,57
»	»	»	»	»	»	»	»
8	324.571,79	»	»	72	2.353.302,88	178	5.810.944,10

CUADRO QUINTO

Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de septiembre de 1946.

GRUPOS	Número de expediente	Coste	Promedio
I.—Agricultura y ganadería:	1	889,90	889,90
a) Secano	»	»	»
b) Regadío	»	»	»
c) Otros trabajos	»	»	»
d) Máquinas	»	»	»
II.—Alimentación	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas	4	5.022,55	1.255,63
VI.—Trabajo de las piedras	1	850,00	850,00
VII.—Vidrio y cristal	»	»	»
VIII.—Metalurgia	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales	»	«	»
X.—Maquinaria	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria	»	»	»
XII.—Industrias químicas	»	»	»
XIII.—Industria de la madera	»	»	»
XIV.—Industria textil	»	»	»
XV.—Pieles y goma	»	»	»
XVI.—Papel	»	»	»
XVII.—Artes gráficas	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra	25	22 761,80	910,47
XIX.—Construcción de edificios	6	5.419,72	903,25
XX.—Gas, agua y electricidad	1	1.204,00	1.204,00
XXI.—Transportes	2	3.305,60	1.552,80
XXII.—Pesca y navegación marítima	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes	6	6.029,45	1.004,90
Adicional	»	»	»
Contrato especial	»	»	»
Varios	»	»	»
TOTALES	46	45.483,02	988,76

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

MEDICINA DEL TRABAJO

(Aportación médica de la C. N. S. A. T. al Primer Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo)

50 ptas.

CUADRO SEXTO

Importe mensual de las pensiones por Silicosis declaradas

DELEGACIONES	CARBÓN		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Alava	»	»	»
Albacete	»	»	»
Alicante	»	»	»
Almería	»	»	»
Avila	»	»	»
Badajoz	»	»	»
Baleares	»	»	»
Barcelona	»	»	»
Burgos	»	»	»
Cáceres	»	»	»
Cádiz	»	»	»
Castellón	»	»	»
Ciudad Real	1	1	385,95
Córdoba	1	5	263,50
Coruña (La)	»	»	»
Cuenca	»	»	»
Gerona	»	»	»
Granada	»	»	»
Guadalajara	»	»	»
Guipúzcoa	1	1	305,23
Huelva	»	»	»
Huesca	»	»	»
Jaén	»	»	»
León	38	38	15.368,49
Lérida	»	»	»
Logroño	»	»	»
Lugo	»	»	»
Madrid	»	»	»
Málaga	»	»	»
Murcia	»	»	»
Navarra	»	»	»
Orense	»	»	»
Oviedo	43	47	17.640,43
Palencia	»	»	»
Pontevedra	»	»	»
Salamanca	»	»	»
Santander	»	»	»
Segovia	»	»	»
Sevilla	1	1	317,01
Soria	»	»	»
Tarragona	»	»	»
Teruel	1	1	292,86
Toledo	»	»	»
Valencia	»	»	»
Valladolid	»	»	»
Vizcaya	»	»	»
Zamora	»	»	»
Zaragoza	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife	»	»	»
Palmas (Las)	»	»	»
Ceuta	»	»	»
Melilla	»	»	»
TOTALES	86	94	34.573,47

en el mes de septiembre de 1946, clasificadas por Delegaciones.

CERÁMICA			PLOMO			TOTAL		
Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	4	1.224,54	»	»	»	3	4	1.224,54
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	1	385,95
»	»	»	»	»	»	1	5	263,50
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	1	312,72	2	2	617,95
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	4	4	1.437,19	4	4	1.437,19
»	»	»	»	»	»	38	38	15.368,49
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1	1	382,68	1	1	382,68
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	43	47	17.640,43
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	1	317,01
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	1	292,86
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	4	1.224,54	6	6	2.132,59	95	104	37.930,60

CUADRO SEPTIMO

Importe mensual de las pensiones declaradas durante el me

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión	Pensionistas	Pensión
Alava	1	106,45	1	104,55	»	»	»	»	»	»
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»	1	79,8
Alicante	2	206,00	2	426,64	»	»	»	»	»	»
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila	»	»	1	188,20	»	»	»	»	»	»
Badajoz	3	315,42	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares	»	»	1	351,31	»	»	»	»	»	»
Barcelona	9	1.345,30	4	826,46	1	199,53	»	»	5	775,8
Burgos	1	95,81	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres	»	»	1	131,98	»	»	»	»	»	»
Cádiz	1	162,88	1	215,18	»	»	»	»	»	»
Castellón	2	212,91	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	1	138,39	1	157,80	1	205,31	»	»	»	»
Córdoba	1	82,16	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)	2	161,29	»	»	1	171,17	»	»	2	205,3
Cuenca	»	»	1	157,80	»	»	»	»	»	»
Gerona	2	284,77	2	548,71	»	»	»	»	2	636,6
Granada	1	89,00	1	184,02	»	»	»	»	»	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	5	775,62	1	221,46	1	422,03	»	»	1	229,6
Huelva	2	315,40	1	184,02	»	»	»	»	»	»
Huesca	2	359,75	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	4	460,30	»	»	»	»	»	»	1	99,8
Lérida	3	495,46	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	1	63,87	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	1	196,30	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	17	2.057,81	2	375,80	»	»	»	»	1	176,0
Málaga	1	189,05	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	1	307,28	»	»	»	»	»	»
Navarra	1	53,22	»	»	1	313,67	»	»	»	»
Orense	2	222,29	1	318,44	1	166,28	»	»	»	»
Oviedo	6	751,88	2	431,59	1	439,14	»	»	1	327,9
Palencia	1	118,61	1	206,58	»	»	»	»	»	»
Pontevedra	6	794,45	1	172,15	»	»	»	»	»	»
Salamanca	1	142,65	1	289,47	»	»	»	»	»	»
Santander	1	143,71	2	348,80	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	4	455,23	»	»	1	241,81	»	»	»	»
Soria	1	127,75	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»	1	170,5
Teruel	1	63,90	1	200,84	1	273,75	»	»	»	»
Toledo	1	89,00	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	3	286,71	1	167,29	»	»	»	»	1	253,0
Valladolid	1	136,93	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	6	846,82	5	1.188,88	2	861,62	»	»	»	»
Zamora	»	»	1	145,87	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	3	456,23	1	169,84	»	»	»	»	»	»
Sta. C. Tenerife	2	260,81	»	»	»	»	»	»	2	254,2
Palmas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	102	13.064,13	38	8.020,96	11	3.294,31	»	»	18	3.208,3

de septiembre de 1946, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA CON HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	211,00
»	»	»	1	1	113,68	»	»	»	2	2	193,52
2	4	638,74	1	2	121,33	»	»	»	7	10	1.392,71
2	8	466,70	»	»	»	»	»	»	2	8	466,70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	188,20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	315,42
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	351,31
4	13	1.581,13	2	2	148,73	1	3	228,12	26	37	5.104,49
1	2	284,20	»	»	»	»	»	»	2	3	380,01
3	14	758,12	1	1	95,81	»	»	»	5	16	985,91
1	4	342,19	»	»	»	»	»	»	3	6	720,25
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	219,91
2	8	512,43	1	2	121,66	»	»	»	6	13	1.135,59
1	2	285,15	»	»	»	»	»	»	2	3	367,31
3	19	595,63	2	3	230,48	»	»	»	10	27	1.363,88
1	5	205,31	»	»	»	»	»	»	2	6	363,11
1	3	285,15	»	»	»	»	»	»	7	9	1.755,32
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	273,02
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	3	698,25	1	2	192,50	»	»	»	10	13	2.539,54
»	»	»	1	1	147,16	»	»	»	4	4	646,58
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	359,75
3	12	886,83	1	2	121,66	»	»	»	4	14	1.008,49
2	7	364,73	»	»	»	1	4	136,93	8	16	1.061,76
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	495,46
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	63,87
1	5	228,12	1	1	109,50	»	»	»	3	7	533,92
2	9	634,68	»	»	»	1	3	281,25	23	32	3.525,60
1	4	469,93	1	2	99,76	»	»	»	3	7	758,74
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	307,28
»	»	»	1	2	133,25	»	»	»	3	4	500,14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	707,01
9	30	1.891,57	3	5	697,34	1	1	114,06	23	46	4.653,50
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	325,19
2	7	604,52	2	2	173,37	»	»	»	11	16	1.744,49
1	4	457,06	»	»	»	»	»	»	3	6	889,18
2	13	625,85	»	»	»	»	»	»	5	16	1.118,36
»	»	»	1	2	121,66	»	»	»	1	2	121,66
2	6	568,97	»	»	»	»	»	»	7	11	1.266,01
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	127,75
1	3	342,18	»	»	»	»	»	»	2	4	512,70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	538,49
»	»	»	1	2	146,00	»	»	»	2	3	235,00
2	6	715,46	2	4	125,16	»	»	»	9	15	1.547,67
2	9	615,93	»	»	»	»	»	»	3	10	752,86
4	12	1 798,33	»	»	»	»	»	»	17	25	4.695,65
1	2	319,37	»	»	»	»	»	»	2	3	465,24
4	9	1.525,69	1	2	121,66	»	»	»	9	15	2.273,42
3	11	441,68	»	»	»	»	»	»	7	15	956,71
1	2	225,00	»	»	»	»	»	»	1	2	225,00
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	236	19.368,90	24	38	3.020,71	4	11	760,36	262	454	50.737,68

CUADRO OCTAVO

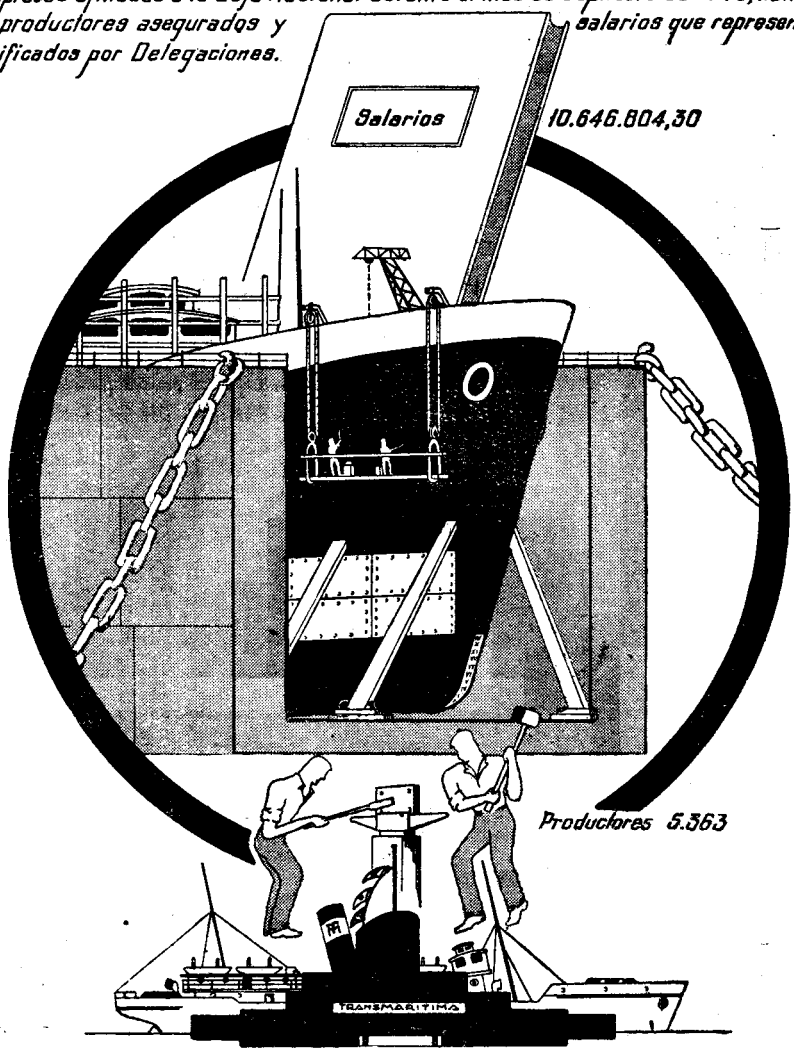
Prestaciones relativas a Incapacidad Temporal, concedidas en el mes de septiembre de 1946.

DELEGACIONES	CONCEPTOS					
	Indemnización	Médico	Farmacia	Sanatorio	Varios	Totales
Alava	3.828,20	407,90	154,50	»	475,60	4.866,20
Albacete	11.739,39	9.190,00	»	6.626,00	1.870,00	29.425,39
Alicante	32.540,17	2.307,50	2.026,89	270,00	427,90	37.572,46
Almería	26.377,57	8.735,50	301,18	»	4.219,45	39.633,70
Avila	3.230,53	1.555,00	300,00	2.401,00	»	7.486,53
Badajoz	14.911,70	5.405,00	1.306,07	»	690,65	22.313,42
Baleares	6.715,90	1.712,50	»	»	191,20	8.619,60
Barcelona	37.038,85	7.911,80	291,15	9.434,00	1.362,95	56.038,75
Burgos	9.864,60	2.731,25	168,10	»	263,50	13.027,45
Cáceres	6.092,35	6.925,50	»	3.762,50	981,30	17.761,65
Cádiz	24.119,92	7.682,50	»	90,00	439,10	32.331,52
Castellón	7.727,00	3.500,00	»	»	42,00	11.269,00
Ciudad Real	15.283,92	4.289,50	»	»	949,95	20.523,37
Córdoba	8.106,95	7.393,50	1.056,12	»	3.950,70	20.507,27
Coruña (La)	42.297,14	13.916,36	1.932,08	»	6.344,24	64.489,82
Cuenca	3.346,24	1.290,50	»	»	273,80	4.910,54
Gerona	6.043,70	1.462,50	»	»	»	7.506,20
Granada	23.235,60	10.378,00	900,00	5.188,20	2.653,20	43.355,00
Guadalajara	2.556,31	822,00	50,00	»	37,00	3.465,31
Guipúzcoa	17.593,25	7.325,00	723,88	»	822,90	26.465,03
Huelva	4.042,58	1.150,00	553,40	»	27,00	5.772,98
Huesca	9.637,83	5.014,75	1.305,30	974,00	724,95	17.656,83
Jaén	45.682,78	19.208,00	6.710,01	2.047,40	2.507,72	76.155,91
León	6.780,55	670,00	»	1.175,00	170,00	8.795,55
Lérida	43.585,12	6.242,00	2.919,31	255,00	1.499,55	54.500,98
Logroño	3.675,30	1.952,50	1.771,49	»	398,40	7.797,69
Lugo	20.861,75	8.898,00	822,35	»	44,70	30.626,80
Madrid	91.964,25	7.840,00	83,25	»	2.862,60	102.750,10
Málaga	18.880,01	4.535,00	»	»	788,20	24.203,21
Murcia	72.760,94	9.432,50	»	»	796,75	82.990,19
Navarra	9.198,85	2.746,50	14,40	»	2.660,90	14.620,65
Orense	10.257,90	6.996,00	1.762,34	»	1.740,85	20.757,09
Oviedo	57.399,35	17.502,50	3.151,26	1.120,00	9.335,45	88.508,56
Palencia	5.525,78	1.600,50	192,04	»	156,95	7.475,27
Pontevedra	22.935,84	6.489,50	»	»	1.082,55	30.507,89
Salamanca	7.268,25	4.033,50	»	2.260,00	584,09	14.145,84
Santander	30.727,26	4.354,00	590,00	»	4.085,05	39.756,31
Segovia	6.245,65	1.752,50	»	»	3.820,20	11.818,35
Sevilla	74.483,51	13.397,50	3.345,40	2.318,10	7.329,10	100.873,61
Soria	3.859,70	2.491,50	928,10	1.313,00	637,50	9.229,80
Tarragona	11.804.67	860,00	35,60	»	125,00	12.825,27
Teruel	6.483,22	832,50	»	»	373,65	7.689,37
Toledo	12.527,37	3.948,92	87,50	301,00	2.194,00	19.058,79
Valencia	33.681,04	8.662,50	4,40	10,00	1.410,67	43.768,61
Valladolid	20.336,50	5.511,38	1.254,10	»	1.135,22	28.237,20
Vizcaya	35.849,35	1.935,00	»	»	3.229,20	41.013,55
Zamora	7.393,45	6.647,50	553,29	»	1.774,00	16.368,24
Zaragoza	18.597,70	4.492,40	512,40	»	744,20	24.346,70
Sta. C. Tenerife	20.839,50	6.992,50	»	»	1.764,10	29.596,10
Palmas (Las)	13.186,00	5.381,65	»	2.460,00	1.559,00	22.586,65
Ceuta	4.566,60	2.755,00	»	605,00	75,00	8.001,60
Melilla	8.324,35	1.410,00	»	12.467,10	1.483,55	23.685,00
TOTALES	1.042.042,24	280.677,91	35.805,91	55.077,30	84.115,54	1.497.688,90

C N
S A T
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

AFILIACION DE EMPRESAS

Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan clasificados por Delegaciones.

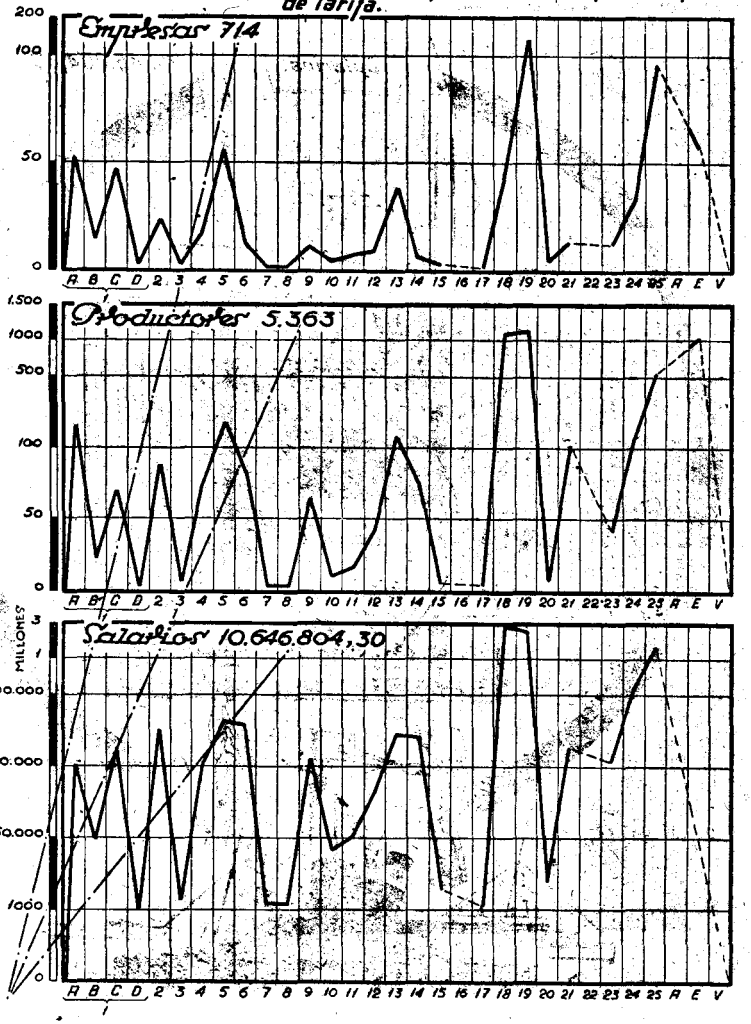


C N
S A T

ASUNTOS GENERALES
ESTADISTICA

AFILIACION DE EMPRESAS

Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Septiembre de 1946, número de productores asegurados y salarios que representan clasificados por grupos de tarifa.

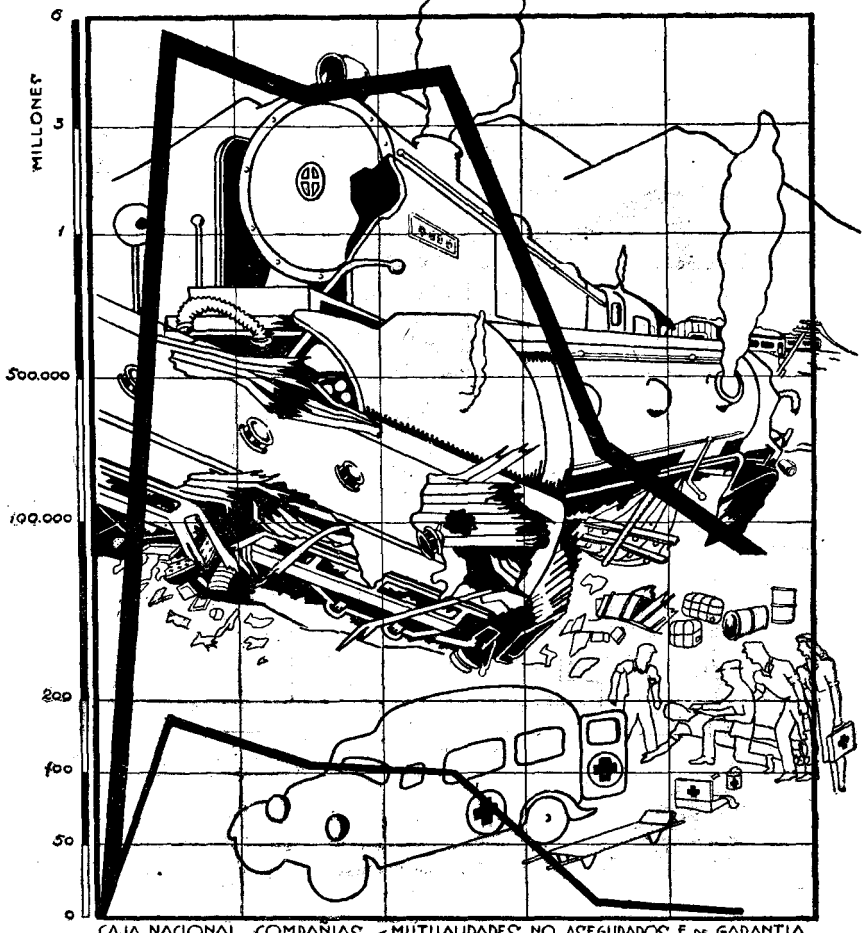


AIZNAOLA.

C|N
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADISTICA

SINIESTROS

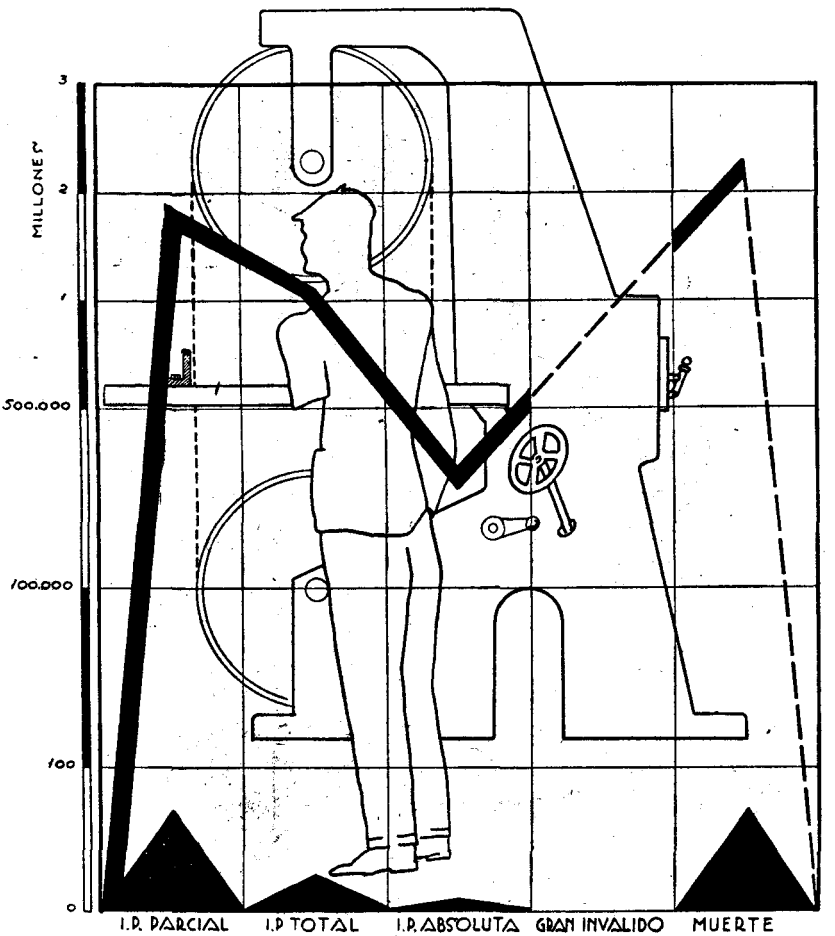
Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Septiembre de 1946, con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.



CNSAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

SINIESTROS

Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional, tramitados durante el mes de Septiembre de 1946.



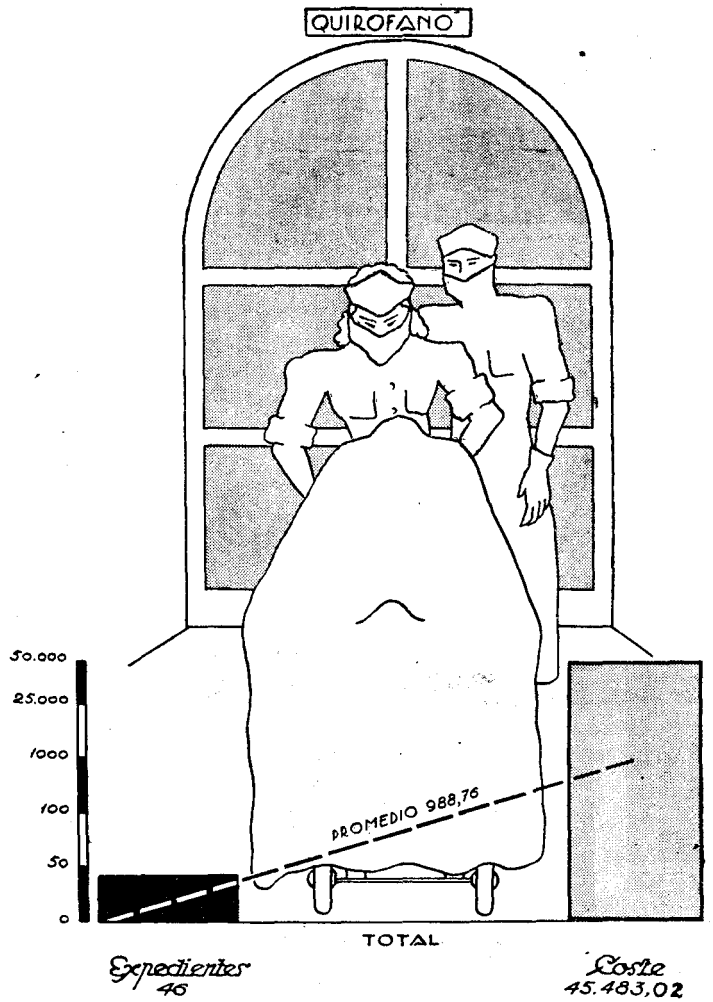
Expedientes ▲ *178* *Coste* ■ *5.810.944,10*

A. IZNAOLA

C N
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

ACCIDENTES

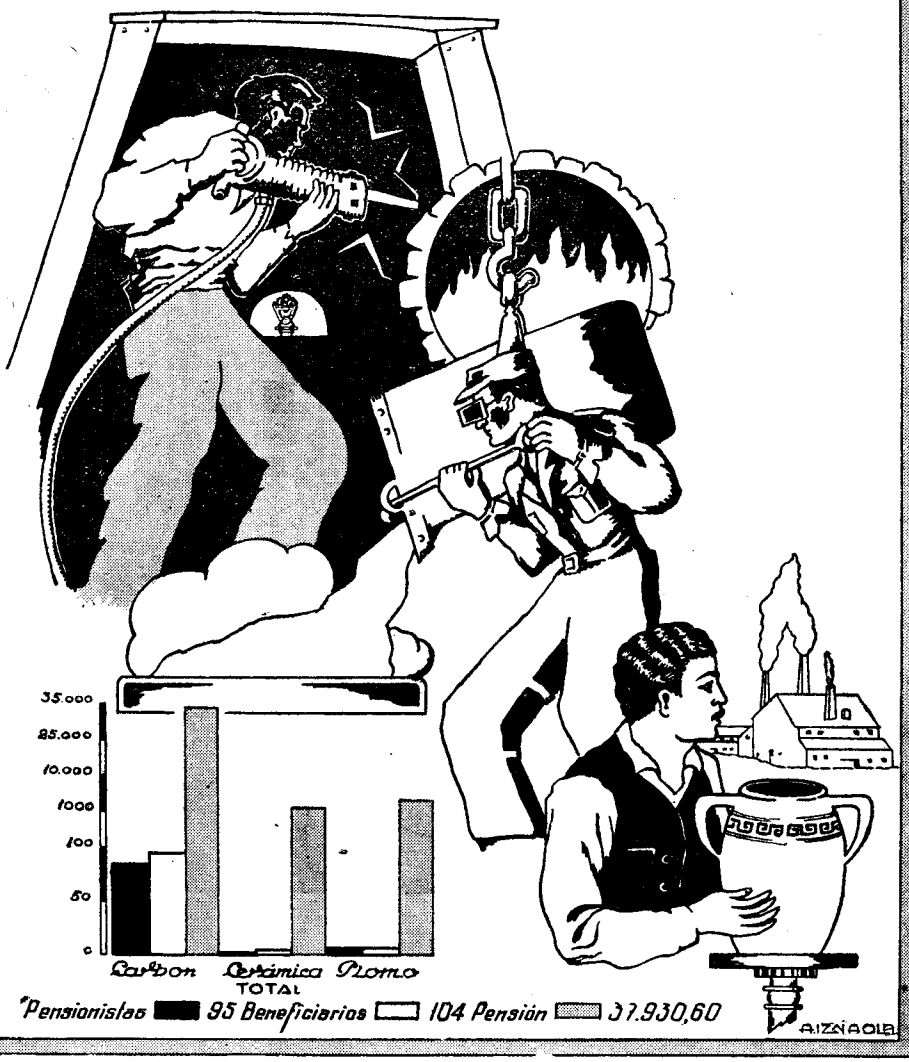
Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Septiembre de 1948

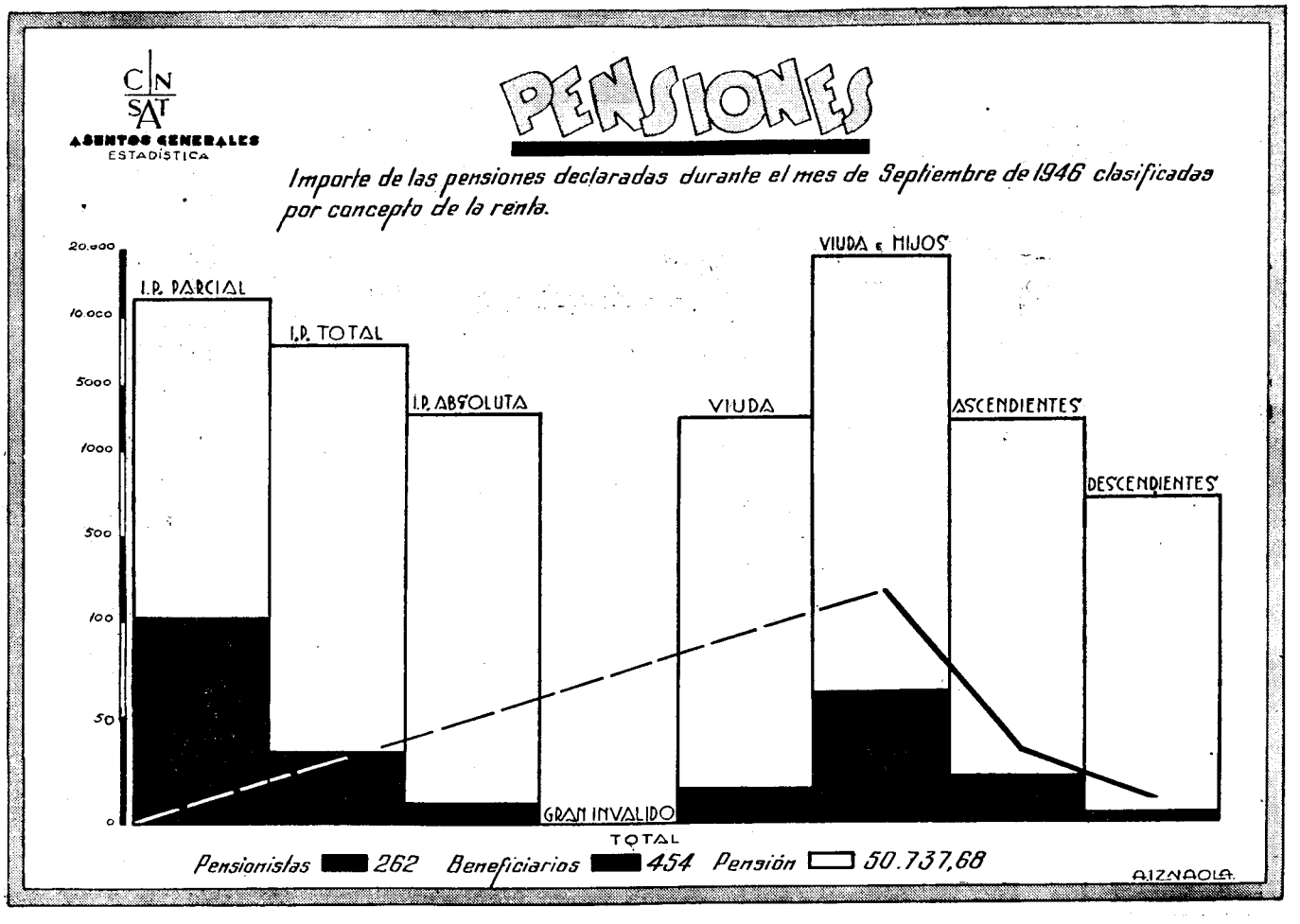


C N
S A T
ASUNTOS GENERALES
ESTADISTICA

PENSIONES

Importe de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de Septiembre de 1946.



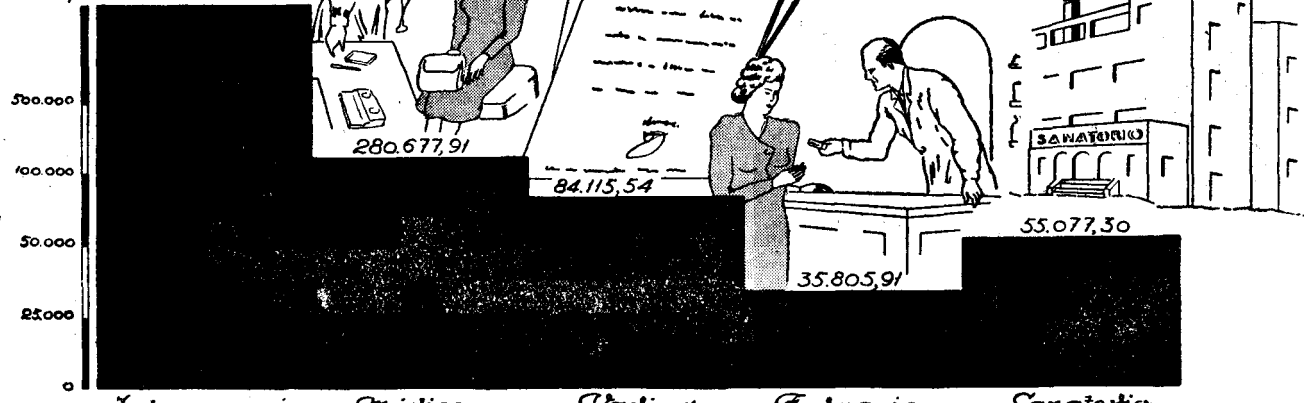

C N
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADISTICA
PENSIONES
Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Septiembre de 1946 clasificadas por concepto de la renta.
20.000
10.000
5000
1000
500
100
50
0
I.P. PARCIAL
I.P. TOTAL
I.P. ABSOLUTA
GRAN INVALIDO
VIUDA
VIUDA e HIJOS
ASCENDIENTES
DESCENDIENTES
TOTAL
Pensionistas 262
Beneficiarios 454
Pensión 50.737,68
AIZNAOLA

C|N
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

INCAPACIDAD TEMPORAL

Prestaciones relativas a Incapacidad Temporal concedidas en el mes de Septiembre de 1946.





TOTAL
1.497 688.90

AIZNAOLA

PREMIO MARVÁ 1945

EL DERECHO DEL TRABAJO

POR

EUGENIO PÉREZ BOTIJA

30 ptas.

Clínica del Trabajo.— Estadística mensual de los servicios médicos prestados por

	Ingresos	CAJA NACIONAL			Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Obra Maternal e Infantil	Funcionarios	Familiares de funcionarios	Servicios sanitarios colectivos	Compañías
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.							
Consultorio central (Traumatología)	338	133	21	5	19	15	14	18	14	16	38
Dermatología	10	7	1	1	»	»	»	»	»	»	1
Estomatología	9	6	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Gastropatología	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Neurología	11	4	1	»	»	»	»	»	2	1	2
Medicina interna	62	8	23	4	2	1	1	4	4	11	2
Oftalmología	24	11	4	»	2	»	»	2	1	1	2
Otorrinolaringología	11	3	1	»	»	»	»	5	2	»	»
Urología	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospitalización	103	51	8	9	»	»	»	2	»	2	24
Fisioterapia	72	41	3	»	»	»	»	»	2	»	18
Laboratorio	112	51	»	»	1	»	14	16	7	15	5
Ortopedia	65	36	4	»	»	»	»	»	»	»	17
Rayos X	230	102	16	»	1	1	»	8	4	6	42
Quirófano	53	16	7	5	»	»	»	4	»	2	17
TOTALES	1.100	469	89	24	25	17	29	59	36	54	171

la Clínica del Trabajo, en Madrid, durante el mes de octubre de 1946.

Mutuas	Patronos	Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en Consultorio	Otoscopias	SERVICIO DE RAYOS X				SERVICIO ORTOPEDIA			
									Radiografías	Radioscopias	Fotografías	Otros servicios	Prótesis	Escayolados	Intervenciones	Otros servicios
4	19	18	4	726	333	252	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	121	10	87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	24	6	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	1	»	81	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	68	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	18	12	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	18	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	5	»	»	2.637	95	668	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	8	»	»	2.398	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	1	112	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	5	»	1	477	71	»	»	»	»	»	»	»	5	54	»	30
3	41	4	2	230	»	»	»	»	380	9	14	1	»	»	»	»
»	2	»	»	53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	83	23	8	6.991	679	1.012	4	»	380	9	14	1	5	54	»	30

Subsidios  Familiares

Estadística. Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El *primero* representa los resultados de octubre, reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General, de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General.

El *segundo* representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación.

El cuadro *tercero* es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General, con separación del sistema normal de aquéllos del sistema P. A. I.

Los cuadros *cuarto, quinto* y *sexto* son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria.

Los cuadros *séptimo, octavo* y *noveno* representan la afiliación nominal de subsidiados en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

En los cuadros *diez, once, doce, trece, catorce* y *quince* se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados.

Los cuadros del *diecisés* al *diecinueve* representan prestaciones económicas del citado mes de octubre; el primero de ellos corresponde a la Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo

corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria, representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro *veinte* recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la nupcialidad que se han concedido en el actual mes de noviembre.

A continuación se insertan siete gráficos, que se refieren al número de liquidaciones de Empresas, a los trabajadores cotizantes, a los subsidiados de la Rama General, de la Agropecuaria y de viudas y huérfanos, a los beneficiarios y a los Préstamos de nupcialidad.

Rectificación.

Al final se reproduce el cuadro núm. 39, publicado en la página 2092 del BOLETÍN DE INFORMACIÓN de agosto-septiembre (Año VI, núms. 8-9), por haber advertido en el mismo algunos errores involuntarios.

CUADRO PRIMERO

Promedio de resultados en octubre de 1946.

	Del mes	Desde 1.° de enero
RAMA GENERAL		
Cuota media ingresada por cada empresa	493,765	417,018
— — asegurado	25,162	24,940
— — subsidiado	139,309	142,393
— — beneficiario	50,489	52,018
Subsidio medio percibido por cada subsidiado	61,348	64,224
— — beneficiario	22,234	23,462
Número medio de asegurados por cada empresa	19,623	16,720
— de subsidiados —	3,544	2,928
— de asegurados por cada subsidiado	5,536	5,709
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa	9,779	8,016
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado	0,498	0,479
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado	2,759	2,737
RAMA AGROPECUARIA		
Subsidio medio percibido por cada subsidiado	69,398	73,121
— — beneficiario	23,409	24,391
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado	2,964	2,997

CUADRO SEGUNDO — OCTUBRE 1946

Afiliación

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava	2.360	34	32	2.362
2 Albacete	3.075	21	52	3.044
3 Alicante	7.854	74	9	7.919
4 Almería	2.919	25	19	2.925
5 Avila	1.563	21	2	1.582
6 Badajoz	4.006	30	8	4.028
7 Baleares	7.352	64	32	7.384
8 Barcelona	42.666	163	36	42.793
9 Burgos	2.227	25	15	2.237
10 Cáceres	2.243	34	4	2.273
11 Cádiz	5.901	35	31	5.905
12 Castellón	3.021	27	422	2.626
13 Ciudad Real	2.763	65	57	2.771
14 Córdoba	5.783	38	10	5.811
15 Coruña (La)	6.038	29	59	6.008
16 Cuenca	1.922	27	27	1.922
17 Gerona	4.830	43	6	4.867
18 Granada	5.082	54	14	5.122
19 Guadalajara	1.026	16	7	1.035
20 Guipúzcoa	5.607	57	10	5.654
21 Huelva	3.538	21	14	3.545
22 Huesca	1.541	47	9	1.579
23 Jaén	5.148	37	18	5.167
24 León	4.971	40	19	4.992
25 Lérida	2.362	54	11	2.405
26 Logroño	2.765	33	27	2.771
27 Lugo	2.014	19	2	2.031
28 Madrid	43.862	231	8	44.085
29 Málaga	6.195	83	47	6.231
30 Murcia	4.385	70	32	4.423
31 Navarra	8.830	54	10	8.874
32 Orense	1.497	20	11	1.506
33 Oviedo	6.318	51	5	6.364
34 Palencia	2.287	18	14	2.291
35 Palmas (Las)	2.973	87	24	3.036
36 Pontevedra	4.593	39	16	4.616
37 Salamanca	3.860	41	29	3.872
38 Sta. Cruz Tenerife	4.228	8	85	4.151
39 Santander	3.830	28	10	3.848
40 Segovia	1.297	30	22	1.305
41 Sevilla	10.634	86	23	10.697
42 Soria	690	19	6	703
43 Tarragona	4.074	32	13	4.093
44 Teruel	1.131	15	51	1.095
45 Toledo	2.713	62	12	2.763
46 Valencia	17.669	149	7	17.811
47 Valladolid	5.417	77	52	5.442
48 Vizcaya	7.949	66	18	7.997
49 Zamora	1.739	24	17	1.746
50 Zaragoza	9.185	61	11	9.235
51 Ceuta	630	4	13	621
52 Melilla	838	16	8	846
53 Delg.ón Central	126	»	»	126
TOTALES	297.527	2.504	1.496	298.535

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTAL	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTAL
1 Alava	1.543	357	1.900	3.078	21.509	24.587
2 Albacete	1.205	279	1.484	3.795	23.198	26.993
3 Alicante	3.382	1.165	4.547	12.458	110.434	122.892
4 Almería	1.148	214	1.362	3.594	22.676	26.270
5 Avila	635	132	767	1.822	6.527	8.349
6 Badajoz	1.535	179	1.714	5.832	9.452	15.284
7 Baleares	3.800	988	4.788	10.527	88.749	99.276
8 Barcelona	23.827	67	23.894	71.423	4.185	75.608
9 Burgos	1.631	373	2.004	4.901	39.366	44.267
10 Cáceres	1.027	190	1.217	2.791	11.374	14.165
11 Cádiz	2.393	434	2.827	7.076	47.191	54.267
12 Castellón	1.713	479	2.192	5.659	48.712	54.371
13 Ciudad Real	1.311	233	1.544	2.622	15.898	18.520
14 Córdoba	1.508	387	1.895	5.499	35.755	41.254
15 Coruña (La)	2.265	597	2.862	7.043	45.821	52.864
16 Cuenca	491	146	637	1.600	8.427	10.027
17 Gerona	2.936	688	3.624	9.881	90.396	100.277
18 Granada	2.576	326	2.902	10.569	28.962	39.531
19 Guadalajara	659	92	751	2.075	5.703	7.778
20 Guipúzcoa	410	2.631	3.041	1.074	79.583	80.657
21 Huelva	1.234	330	1.564	4.183	50.063	54.246
22 Huesca	1.024	251	1.245	2.932	14.013	16.945
23 Jaén	1.275	232	1.507	3.762	13.319	17.081
24 León	1.599	464	2.063	3.892	44.896	48.788
25 Lérida	1.535	401	1.936	4.888	32.525	37.413
26 Logroño	1.466	416	1.882	5.296	26.137	31.433
27 Lugo	1.100	171	1.271	3.145	14.891	18.036
28 Madrid	12.630	2.058	14.688	33.214	184 426	217.640
29 Málaga	3.291	486	3.777	10.492	48.124	58.616
30 Murcia	2.211	554	2.765	7.824	45.942	53.766
31 Navarra	3.127	1.119	4 246	7.211	53.066	60.277
32 Orense	793	246	1 039	2.385	37.788	40.173
33 Oviedo	2.665	1.055	3.720	12.678	250.338	263.016
34 Palencia	1.026	233	1.259	2.676	26.833	29.509
35 Palmas (Las)	1.484	507	1.991	4.566	48.347	52.913
36 Pontevedra	2.053	723	2.776	8.014	79 055	87.069
37 Salamanca	1.747	290	2.037	4 551	23.037	27 588
38 Sta. C. Tenerife	1.717	109	1.826	5.709	4.228	9.937
39 Santander	1.889	23	1 912	6.015	1.083	7.098
40 Segovia	802	169	971	2.644	15.053	17.697
41 Sevilla	3.734	1.040	4.774	12.995	118.021	131.016
42 Soria	432	74	506	1.710	4.780	6.490
43 Tarragona	2.081	852	2.933	6.662	52.934	59 596
44 Teruel	524	113	637	1.785	17.266	19.051
45 Toledo	970	363	1.333	2.744	12.345	15 089
46 Valencia	4.100	2.029	6.129	24.556	182.340	206.896
47 Valladolid	1.946	382	2.328	4.891	27.989	32.880
48 Vizcaya	2.965	1.527	4.492	8.497	208.073	216.570
49 Zamora	574	199	773	2.017	18.518	20.535
50 Zaragoza	4.468	1.103	5.571	14.115	111.214	125.329
51 Ceuta	240	234	474	726	7.893	8.619
52 Melilla	600	180	780	1.709	11.430	13.139
53 Deleg.ción Central	»	19	19	»	45.449	45.449
TOTALES	123.297	27.909	151.206	391.803	2 575.334	2.967.137
Promedios hasta fin de mes	134.845	20.237	155.082	420.148	2.172.869	2.593.017

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTAL	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTAL
547	3.319	3.866	1.905	8.437	10.342
1.148	5.050	6.198	3.489	14.068	17.557
2.957	19.609	22.566	7.855	47.120	54.975
1.056	6.451	7.507	3.195	18.366	21.561
426	1.578	2.004	1.360	4.994	6.354
1.983	2.951	4.934	6.286	8.892	15 178
1.665	11.189	12.854	4.523	27.817	32.340
7.316	732	8.048	17.361	1.666	19.027
948	7.730	8.678	2.840	21.620	24.460
2.408	3.404	5.812	7.642	10.240	17 882
1.688	12.282	13.970	5 696	38.131	43.827
781	6.678	7.459	1.920	15.578	17.498
577	3.924	4.501	1.724	10.924	12.648
3.787	8.750	12.537	12.395	24.985	37.380
882	2.442	9.324	2.726	23 495	26.221
373	2.130	2.503	1.125	5.947	7.072
421	7.632	8.053	986	17.491	18.477
2.452	7.315	9.767	7.351	20.284	27.635
741	1.261	2.002	2.217	3.500	5.717
83	11.195	11.278	201	29.892	30.093
1.065	10.680	11.745	2.986	27.689	30.675
378	1.771	2.149	974	4.550	5.524
1.945	3.941	5.886	6.101	11.518	17.619
770	8.849	9.619	2.452	26.269	28 721
674	4.858	5.532	1.656	12.282	13.938
864	4.617	5.481	2.350	11.781	14.131
670	2.951	3.621	2.427	8.604	11.031
6.245	40.905	47.150	16.476	106.646	123.122
2.763	11.566	14.329	8.475	32.986	41.461
2.306	10.360	12.666	6.828	29.207	36.035
2.604	10.612	13.216	9.146	29.950	39.096
416	6.622	7.038	1.444	20.086	21.530
1.159	42.409	43.568	3 043	111.599	114.642
1.491	7.111	8.602	4.966	21.011	25.977
1.251	14.189	15.440	4.496	46.323	50.819
1.933	15.144	17.077	5.986	42.987	48.973
892	5.691	6.583	2.911	17.205	20.116
3.834	1.662	5.496	14.156	5.722	19.878
876	290	1.166	2.527	857	3.384
1.516	3.713	5.229	5.116	10.881	15.997
4.371	29.465	33.836	13.804	86.184	99.988
456	961	1.417	1.424	2.795	4 219
717	6.187	6.904	1.706	14 568	16.274
391	3.718	4.109	1.098	10.191	11.289
776	2.809	3.585	2.410	7.497	9.907
4.126	30.201	34.327	10.357	74.064	84.421
940	6.614	7.554	2.770	19.167	21.937
1.177	329	1.506	2.975	879	3.854
492	4.760	5.252	1 562	14.548	16.110
2.129	18.403	20.532	5.429	44.551	49.980
146	2.318	2.464	497	6.918	7.415
347	2.689	3.036	1.012	7.422	8 434
»	5.955	5.955	»	15.990	15.990
81.959	453.972	535.931	242.357	1.236.374	1.478.731
89.675	364.505	454.180	268.331	974.926	1.243.257

CUADRO CUARTO — OCTUBRE 1946

Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	48	74
2 Albacete	167	352
3 Alicante	526	727
4 Almería	259	518
5 Avila	157	314
6 Badajoz	747	1.687
7 Baleares	298	381
8 Barcelona	1.953	2.327
9 Burgos	218	441
10 Cáceres	896	1.942
11 Cádiz	466	828
12 Castellón	199	310
13 Ciudad Real	226	369
14 Córdoba	1.242	2.469
15 Coruña (La)	489	789
16 Cuenca	283	679
17 Gerona	117	139
18 Granada	333	645
19 Guadalajara	139	287
20 Guipúzcoa	255	398
21 Huelva	949	1.348
22 Huesca	83	129
23 Jaén	714	1.381
24 León	271	584
25 Lérida	74	113
26 Logroño	228	345
27 Lugo	188	361
28 Madrid	1.827	3.022
29 Málaga	606	1.121
30 Murcia	809	1.476
31 Navarra	243	405
32 Orense	128	177
33 Oviedo	1 442	2.263
34 Palencia	403	852
35 Palmas (Las)	416	813
36 Pontevedra	767	1.378
37 Salamanca	236	412
38 Santa Cruz de Tenerife	372	877
39 Santander	710	1.201
40 Segovia	174	354
41 Sevilla	1.584	3.069
42 Soria	80	148
43 Tarragona	181	266
44 Teruel	99	222
45 Toledo	329	661
46 Valencia	1 211	1.619
47 Valladolid	266	406
48 Vizcaya	1.148	1.317
49 Zamora	151	321
50 Zaragoza	508	753
51 Ceuta	121	242
52 Melilla	124	208
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	25.460	43.520
Promedios hasta fin de mes	24.330	42.204

CUADRO QUINTO — OCTUBRE 1946

Operaciones en la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	»	»
2 Albacete	11.443	35.934
3 Alicante	32.136	85.960
4 Almería	10.672	31.980
5 Avila	4.446	9.329
6 Badajoz	10.921	33.457
7 Baleares	6.288	17.725
8 Barcelona	861	2.250
9 Burgos	22.901	71.607
10 Cáceres	16.733	50 824
11 Cádiz	11.370	38.349
12 Castellón	18.309	45.076
13 Ciudad Real	13.329	39.420
14 Córdoba	56.993	175.722
15 Coruña (La)	1.220	3.982
16 Cuenca	21.994	63.806
17 Gerona	5.586	14.710
18 Granada	24.286	77.201
19 Guadalajara	8.546	24.786
20 Guipúzcoa	5.557	19.429
21 Huelva	8.562	21.429
22 Huesca	9.890	26.465
23 Jaén	16.272	50.798
24 León	1.311	4.440
25 Lérida	15.114	37.344
26 Logroño	9.256	26.835
27 Lugo	33.519	100.546
28 Madrid	1.551	4 371
29 Málaga	14.562	47 291
30 Murcia	26.503	77.925
31 Navarra	»	»
32 Orense	9.601	26.344
33 Oviedo	21.271	63.398
34 Palencia	14.007	43.859
35 Palmas (Las)	8.556	31.316
36 Pontevedra	7.724	22.802
37 Salamanca	13.650	42.747
38 Santa Cruz de Tenerife	18.626	61.326
39 Santander	83	250
40 Segovia	5.304	16.037
41 Sevilla	58.033	183.150
42 Soria	4.935	14.463
43 Tarragona	7.988	18.555
44 Teruel	9.045	25.838
45 Toledo	34.553	97.999
46 Valencia	25.882	67.025
47 Valladolid	8.128	25.834
48 Vizcaya	4 097	12.237
49 Zamora	20.497	61.413
50 Zaragoza	8.747	24 161
51 Ceuta	11	38
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	700.869	2.077.783
Promedios hasta fin de mes	712.927	2.137.191

CUADRO SEXTO — OCTUBRE 1946

Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	»	»
2 Albacete	70	182
3 Alicante	9	18
4 Almería	24	58
5 Avila	54	158
6 Badajoz	492	1.159
7 Baleares	15	49
8 Barcelona	20	46
9 Burgos	15	38
10 Cáceres	65	133
11 Cádiz	16	49
12 Castellón	46	78
13 Ciudad Real	118	302
14 Córdoba	1.278	3.059
15 Coruña (La)	12	24
16 Cuenca	»	»
17 Gerona	»	»
18 Granada	96	297
19 Guadalajara	69	115
20 Guipúzcoa	»	»
21 Huelva	51	103
22 Huesca	33	87
23 Jaén	212	411
24 León	22	48
25 Lérida	»	»
26 Logroño	10	15
27 Lugo	7	4
28 Madrid	45	138
29 Málaga	66	172
30 Murcia	1	3
31 Navarra	»	»
32 Orense	»	»
33 Oviedo	»	»
34 Palencia	132	364
35 Palmas (Las)	»	»
36 Pontevedra	22	16
37 Salamanca	4	9
38 Santa Cruz de Tenerife	44	138
39 Santander	3	8
40 Segovia	133	286
41 Sevilla	319	850
42 Soria	19	17
43 Tarragona	4	9
44 Teruel	6	11
45 Toledo	78	193
46 Valencia	101	215
47 Valladolid	38	77
48 Vizcaya	»	»
49 Zamora	16	51
50 Zaragoza	93	198
51 Ceuta	»	»
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	3.858	9.188
Promedios hasta fin de mes	1.921	4.698

PREMIO MARVÁ 1942

HISTORIA

DE LA

PREVISION SOCIAL

EN ESPAÑA

POR

ANTONIO RUMEU DE ARMAS

55 ptas.

Subsidiad

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava	5.771	146	3
2 Albacete	18.716	118	11
3 Alicante	33.209	951	64
4 Almería	14.522	342	15
5 Avila	10.857	244	9
6 Badajoz	29.930	853	10
7 Baleares	18.475	498	11
8 Barcelona	114.158	2 667	94
9 Burgos	14.775	189	6
10 Cáceres	28.369	1.152	21
11 Cádiz	33.463	1.385	58
12 Castellón	12.331	283	13
13 Ciudad Real	24.853	886	14
14 Córdoba	40.218	987	27
15 Coruña (La)	28.736	842	32
16 Cuenca	11.754	176	»
17 Gerona	11.243	181	21
18 Granada	22.793	442	19
19 Guadalajara	5.673	106	6
20 Guipúzcoa	24.058	435	14
21 Huelva	17.822	2.185	80
22 Huesca	6 339	109	7
23 Jaén	39.431	1.158	27
24 León	23.193	327	10
25 Lérida	9.147	81	»
26 Logroño	11.681	1.014	10
27 Lugo	8.061	166	7
28 Madrid	91.271	2.355	51
29 Málaga	28.240	761	12
30 Murcia	36.847	1.065	21
31 Navarra	18.064	380	20
32 Orense	9 925	144	2
33 Oviedo	43.441	1.793	»
34 Palencia	13 828	350	6
35 Palmas (Las)	26.281	629	25
36 Pontevedra	29.446	944	30
37 Salamanca	21.965	752	17
38 Santa Cruz de Tenerife	23.090	369	12
39 Santander	24.128	895	17
40 Segovia	9.450	175	7
41 Sevilla	58.738	1.420	79
42 Soria	5.820	143	5
43 Tarragona	10.029	199	9
44 Teruel	7.503	111	3
45 Toledo	27.493	374	2
46 Valencia	50.415	1.606	33
47 Valladolid	20.528	679	20
48 Vizcaya	46.829	2.712	45
49 Zamora	12.006	228	9
50 Zaragoza	32.756	598	25
51 Ceuta	3.135	153	8
52 Melilla	3.693	223	5
53 Delegación Central	97.879	»	»
TOTALES	1.372.378	36.981	1.052

Rama General

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
32	»	»	3.167	80	1	2.636	66	2
106	5	»	9.091	17	3	9.731	106	8
139	15	1	7.101	249	19	26.247	717	46
138	2	»	6.455	106	3	8.205	238	12
34	2	»	7.310	95	2	3.581	151	7
142	8	»	10.904	115	»	19.168	746	10
97	3	»	9.384	234	1	9.188	267	10
826	32	3	41.714	1.095	15	73.270	1.604	82
93	6	»	8.965	73	»	5.903	122	6
71	8	1	24.286	503	2	4.154	657	20
181	20	1	8.718	594	24	24.926	811	35
77	9	»	8.023	103	1	4.385	189	12
122	10	»	13.596	279	»	11.379	617	14
123	11	»	25.792	241	5	14.549	757	22
125	12	»	9.737	199	»	19.124	655	32
70	»	»	7.743	60	»	4.081	116	»
72	2	»	5.328	74	8	5.987	109	13
89	3	»	8.793	106	6	14.089	339	13
24	2	11	2.597	16	2	3.100	92	15
113	8	»	6.059	221	7	18.112	222	7
70	25	3	6.717	1.160	31	11.175	1.050	52
26	1	»	3.983	38	1	2.382	72	6
196	33	»	18.657	231	5	20 970	960	22
102	2	»	4 977	105	1	18.318	224	9
88	»	»	6.242	30	»	2.993	51	»
52	6	»	5.866	805	»	5.867	215	10
38	4	»	3 137	49	»	4.962	121	7
736	39	»	6.299	625	16	85.708	1.769	35
149	10	»	9.306	179	4	19.083	592	8
192	8	»	14.267	384	4	22.772	689	17
124	8	»	4.274	96	5	13.914	292	15
95	»	»	4.189	9	»	5.831	135	2
308	38	»	1.952	600	»	41.797	1.231	»
54	4	»	4 917	149	4	8.965	205	2
118	12	»	7.114	295	2	19.285	346	23
194	24	2	7.346	292	»	22.294	676	32
75	13	»	7.142	303	1	14.898	462	16
66	»	»	12.960	51	3	10.196	318	9
81	6	»	5.272	356	3	18.937	545	14
60	2	»	5.565	84	3	3.945	93	4
282	18	3	26.117	453	22	32.903	985	60
54	5	»	3.832	44	1	2.042	104	4
72	3	»	4.956	45	4	5.145	157	5
38	5	»	2.502	36	»	5.039	80	3
42	5	»	20.604	74	»	6.931	305	2
382	34	»	11.100	653	»	39.697	987	33
57	15	»	7.732	254	6	12.853	440	14
229	39	»	16.568	1.571	»	30.490	1.180	45
85	1	»	5.362	52	»	6.729	177	9
118	6	»	20.707	159	3	12.167	445	22
10	3	»	868	41	2	2.277	115	6
31	5	»	1.296	73	»	2.428	155	5
295	»	»	34.793	»	»	63.381	»	»
7.193	532	25	521.382	13.756	220	858.189	23.757	857

Subsidiados

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava	»	»	»
2 Albacete	15.115	64	»
3 Alicante	19.990	12	»
4 Almería	14.650	25	3
5 Avila	15.565	73	»
6 Badajoz	35.118	151	1
7 Baleares	8.347	20	»
8 Barcelona	10.152	12	1
9 Burgos	20.625	10	»
10 Cáceres	33 308	143	»
11 Cádiz	18.061	41	2
12 Castellón	10 223	16	1
13 Ciudad Real	24.178	132	»
14 Córdoba	40.895	371	9
15 Coruña (La)	35.618	3	2
16 Cuenca	22.052	72	3
17 Gerona	7.962	1	»
18 Granada	31.848	86	8
19 Guadalajara	11.867	36	»
20 Guipúzcoa	5.137	»	2
21 Huelva	11.763	150	6
22 Huesca	9.912	12	»
23 Jaén	43.239	213	3
24 León	27.291	24	»
25 Lérida	11.896	1	»
26 Logroño	9.112	5	»
27 Lugo	30.361	7	7
28 Madrid	9.655	41	»
29 Málaga	28.770	»	»
30 Murcia	26.026	66	4
31 Navarra	»	»	»
32 Orense	30.726	»	1
33 Oviedo	21.173	»	»
34 Palencia	10.261	64	»
35 Palmas (Las)	10.401	33	»
36 Pontevedra	19.115	9	4
37 Salamanca	18.277	71	»
38 Santa Cruz de Tenerife	15.354	15	»
39 Santander	10.857	»	»
40 Segovia	11.683	68	1
41 Sevilla	34.922	146	3
42 Soria	9.253	14	»
43 Tarragona	9.896	3	»
44 Teruel	11.142	7	»
45 Toledo	25.784	99	»
46 Valencia	35.502	196	3
47 Valladolid	13.321	170	5
48 Vizcaya	5.931	»	»
49 Zamora	17.667	26	»
50 Zaragoza	17.244	75	28
51 Ceuta	43	»	»
52 Melilla	»	»	»
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES	917.288	2.783	97

Rama Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
137	7	»	307	2	»	14.945	69	»
23	1	1	2.384	»	»	17.629	13	1
252	1	»	155	»	»	14.747	26	3
86	2	»	1.933	9	»	13.718	66	»
193	16	»	3.146	2	»	32.165	165	1
143	»	»	1.324	4	»	7.166	16	»
4	»	»	1.602	1	»	8.554	11	1
45	2	»	3.442	1	»	17.228	11	»
244	22	»	8.768	7	»	24.784	158	»
81	6	»	1.345	4	»	16.797	43	2
57	2	1	1.789	1	»	8.491	17	2
514	14	1	3.699	4	»	20.993	142	1
259	14	»	3.282	25	1	37.872	360	8
107	»	»	577	»	»	35.148	3	2
131	5	1	2.008	3	»	20.175	74	4
72	»	»	1.478	»	»	6.556	1	»
82	9	»	463	2	»	31.467	93	8
91	1	»	1.016	1	»	10.942	36	»
14	»	»	458	»	»	4.693	»	2
80	12	»	1.327	40	»	10.516	122	6
60	»	»	2.066	»	»	7.906	12	»
258	31	»	4.951	5	»	38.546	239	3
47	»	»	215	12	»	27.123	12	»
41	»	»	1.566	»	»	10.371	1	»
49	1	»	1.221	»	»	7.940	6	»
102	»	1	1.120	»	3	29.343	7	5
29	2	»	450	1	»	9.234	42	»
498	»	»	1.043	»	»	28.225	»	»
364	2	»	3.594	4	»	22.796	64	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»
87	»	»	1.435	»	»	29.378	»	1
168	»	»	1.633	»	»	19.708	»	»
72	»	»	1.385	12	»	8.948	52	»
102	2	»	2.207	1	»	8.296	34	»
292	2	1	1.868	»	»	17.539	11	5
179	7	»	909	4	»	17.547	74	»
74	»	»	959	1	»	14.469	14	»
50	»	»	769	»	»	10.138	»	»
35	3	»	1.586	17	»	10.132	54	1
310	11	»	1.001	»	»	34.231	157	3
126	»	»	1.011	»	»	8.368	14	»
69	3	»	1.553	»	»	8.412	6	»
22	»	»	1.223	»	»	9.941	7	»
200	3	»	2.196	1	»	23.788	101	»
235	15	1	1.833	68	»	33.904	143	4
44	3	»	211	11	»	13.154	162	5
25	»	»	1.024	»	»	4.932	»	»
91	1	»	1.650	1	»	16.108	26	»
84	2	»	3.603	6	26	13.725	71	2
»	»	»	5	»	»	38	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.328	202	7	84.790	250	30	838.826	2.735	74

Subsidiados

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava	1.389	8	»
2 Albacete	1.466	54	6
3 Alicante	4.705	84	4
4 Almería	2.505	41	»
5 Avila	2.773	77	»
6 Badajoz	7.589	33	»
7 Baleares	3.717	88	1
8 Barcelona	11.886	127	11
9 Burgos	5.839	53	»
10 Cáceres	3.228	39	1
11 Cádiz	10.616	240	10
12 Castellón	2.966	30	1
13 Ciudad Real	3.743	144	2
14 Córdoba	5.918	128	2
15 Coruña (La)	10.639	152	4
16 Cuenca	2.762	44	»
17 Gerona	2.610	18	3
18 Granada	10.737	119	1
19 Guadalajara	3.297	27	1
20 Guipúzcoa	2.069	»	»
21 Huelva	4.592	130	»
22 Huesca	3.320	46	3
23 Jaén	6.562	265	5
24 León	5.486	35	3
25 Lérida	2.346	18	»
26 Logroño	2.978	5	»
27 Lugo	2.768	22	4
28 Madrid	30.359	407	9
29 Málaga	8.761	86	3
30 Murcia	9.606	132	5
31 Navarra	6.214	90	»
32 Orense	2.825	11	»
33 Oviedo	9.416	»	»
34 Palencia	3.107	61	2
35 Palmas (Las)	961	70	5
36 Pontevedra	5.619	77	»
37 Salamanca	4.102	123	»
38 Santa Cruz de Tenerife	3.849	43	2
39 Santander	5.867	27	2
40 Segovia	3.269	53	3
41 Sevilla	13.225	338	18
42 Soria	1.875	12	»
43 Tarragona	2.366	20	»
44 Teruel	2.028	5	»
45 Toledo	4.105	150	1
46 Valencia	9.584	37	2
47 Valladolid	8.219	176	7
48 Vizcaya	5.468	112	1
49 Zamora	3.712	65	1
50 Zaragoza	8.417	161	6
51 Ceuta	5.096	68	3
52 Melilla	3.432	72	3
53 Delegación Central	11.922	»	»
TOTALES	301.910	4.423	135

Rama de Funcionarios (Avance)

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
4	»	»	679	1	»	714	7	»
13	»	»	331	10	1	1.148	44	5
»	1	»	3.464	42	»	1.241	43	4
12	1	»	10	»	»	2.507	42	»
5	1	»	1.414	25	»	1.364	53	»
25	1	»	3.005	»	»	4.609	34	»
12	1	1	2.511	48	»	1.218	41	2
54	»	»	5.437	44	4	6.503	83	7
25	»	»	2.858	28	»	3.006	25	»
28	1	»	2.080	»	»	1.176	40	1
16	2	»	3.943	»	»	6.689	242	10
22	»	»	559	11	»	2.429	19	1
19	2	»	2.339	4	»	1.423	142	2
26	4	»	2.361	23	1	3.583	109	1
42	7	»	4.356	36	»	6.325	123	4
28	1	»	757	15	»	2.033	30	»
7	»	»	962	»	»	1.655	18	3
29	1	»	3.007	19	»	7.759	101	1
»	»	»	576	14	»	2.721	13	1
9	»	»	1.446	»	»	632	»	»
22	4	»	2.273	4	»	2.341	130	»
8	»	»	2.108	17	1	1.220	29	2
39	1	»	956	15	»	5.645	251	5
20	»	»	2.779	6	2	2.727	29	1
7	»	»	1.736	5	»	617	13	»
20	»	»	1.341	»	»	1.657	5	»
23	»	»	1.480	11	2	1.311	11	2
92	7	1	2.152	115	»	28.299	299	10
66	»	»	1.756	14	1	7.071	72	2
38	1	1	2.642	9	1	7.002	124	5
30	3	»	1.163	22	»	5.081	71	»
12	»	»	911	1	»	1.926	10	»
54	»	»	938	»	»	8.532	»	»
58	2	»	126	12	1	3.039	51	1
21	1	»	409	25	»	573	46	5
52	»	»	772	»	»	4.899	77	»
17	4	»	212	29	»	3.907	98	»
21	»	»	678	8	1	3.192	35	1
12	1	»	1.600	8	»	4.279	20	2
14	»	»	1.271	13	»	2.012	40	3
80	7	»	3.797	»	»	9.508	345	18
16	2	»	1.089	»	»	802	14	»
19	»	»	1.120	6	»	1.265	14	»
10	»	»	1.094	»	»	944	5	»
33	4	»	1.173	35	»	2.965	119	1
45	1	»	4.850	»	»	4.779	38	2
20	6	»	119	63	5	8.120	119	2
21	»	»	869	10	»	4.620	102	1
11	»	»	1.084	13	»	2.639	52	1
31	1	»	4.060	86	»	4.388	76	6
9	1	»	1.051	17	1	4.054	52	2
22	4	»	2.486	29	»	968	47	3
66	»	»	2.300	»	»	9.688	»	»
1.385	73	3	94.490	893	21	208.805	3.603	117

CUADRO DECIMO — *Clasificación de subsidiados,*

(Sistema

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	»	104	2.004	775	256
2 Albacete	»	145	2.313	1.489	766
3 Alicante	»	1.296	11.826	4.516	1.382
4 Almería	»	84	2.970	1.872	1.067
5 Avila	»	3	593	457	295
6 Badajoz	»	45	1.328	720	442
7 Baleares	»	538	6.668	2.544	1.021
8 Barcelona	»	15	551	139	12
9 Burgos	»	380	3.600	1.971	1.059
10 Cáceres	»	68	1.410	925	606
11 Cádiz	»	100	4.804	3.527	2.161
12 Castellón	»	604	4.023	1.413	522
13 Ciudad Real	»	39	1.900	1.235	472
14 Córdoba	»	284	3.953	2.426	1.274
15 Coruña (La)	»	165	4.428	2.094	977
16 Cuenca	»	41	970	683	292
17 Gerona	»	810	4.733	1.397	502
18 Granada	»	112	3.615	2.056	1.035
19 Guadalajara	»	30	646	309	164
20 Guipúzcoa	»	289	6.277	2.708	1.128
21 Huelva	»	188	5.999	3.038	1.025
22 Huesca	»	49	1.074	372	189
23 Jaén	»	85	1.664	1.202	619
24 León	»	92	4.064	2.320	1.324
25 Lérida	»	189	2.783	1.268	424
26 Logroño	»	252	2.546	1.154	436
27 Lugo	»	16	1.339	903	392
28 Madrid	»	978	22.844	10.944	4.258
29 Málaga	»	141	5.455	3.340	1.654
30 Murcia	»	318	4.634	3.039	1.551
31 Navarra	»	367	5.060	2.760	1.386
32 Orense	»	26	2.984	1.706	1.041
33 Oviedo	»	1.004	24.305	10.285	4.215
34 Palencia	»	115	3.110	2.024	1.071
35 Palmas (Las)	»	67	5.334	3.695	2.549
36 Pontevedra	»	224	7.436	4.083	2.011
37 Salamanca	»	95	2.392	1.584	898
38 Sta. C. Tenerife	»	»	534	449	321
39 Santander	»	»	127	85	47
40 Segovia	»	77	1.631	1.083	499
41 Sevilla	»	659	13.040	8.141	4.586
42 Soria	»	»	457	252	167
43 Tarragona	»	405	3.931	1.289	423
44 Teruel	»	43	1.844	1.081	552
45 Toledo	»	139	1.433	697	354
46 Valencia	»	1.032	18.576	7.496	2.330
47 Valladolid	»	166	3.061	1.729	934
48 Vizcaya	»	4	179	83	48
49 Zamora	»	55	1.945	1.348	781
50 Zaragoza	»	1.527	10.620	4.146	1.455
51 Ceuta	»	44	942	727	331
52 Melilla	»	71	1.325	724	360
53 Deleg.ón Central	»	102	3.292	1.429	775
TOTAL SUBSIDIADOS	»	13 692	234.572	117.732	54.439
TOTAL BENEFICIARIOS	»	13.692	469.144	353.196	217.756
Subsidiados por 100 sobre total	»	3,017	51,671	25,933	11,991
Promedio hasta fin de mes	»	12.386	194.730	91.885	40.972

según el número de beneficiarios OCTUBRE 1946

P. A. I.)

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
122	43	12	3	»	3.319	8.437
271	52	13	1	»	5.050	14.068
470	95	17	6	1	19.609	47.120
318	121	12	5	2	6.451	18.366
153	53	21	3	»	1.578	4.994
291	80	36	5	4	2.951	8 892
317	71	24	6	»	11.189	27.817
9	3	3	»	»	732	1.666
510	152	37	19	2	7.730	21.620
246	127	16	5	1	3.404	10.240
1 097	459	115	17	2	12.282	38.131
101	10	4	1	»	6.678	15 578
210	43	19	3	3	3.924	10.924
547	196	50	20	»	8.750	24.985
518	179	42	28	11	8.442	23.495
116	27	1	»	»	2.130	5.947
138	38	14	»	»	7.632	17.491
392	70	29	3	3	7.315	20.284
80	29	3	»	»	1.261	3.500
508	162	89	28	6	11.195	29 892
301	119	10	»	»	10.680	27.689
53	23	10	1	»	1.771	4 550
242	96	30	»	3	3.941	11.518
681	252	75	25	16	8 849	26.269
150	35	5	4	»	4.858	12.282
166	47	10	5	1	4.617	11.781
209	65	18	9	»	2.951	8.604
1.334	422	95	21	9	40.905	106.646
672	221	66	8	9	11.566	32.986
614	147	44	»	3	10.360	29.207
719	233	59	19	9	10.612	29 950
520	228	97	17	3	6.622	20.086
1.702	612	214	61	11	42.409	111 599
527	187	59	12	6	7.111	21.011
1.435	752	273	52	32	14.189	46.323
909	357	96	16	12	15.144	42.987
440	213	51	15	3	5.691	17.205
201	105	33	15	4	1.662	5.722
26	5	»	»	»	290	857
291	94	26	12	»	3.713	10.881
1.036	735	177	36	55	29.465	86.184
53	32	»	»	»	961	2.795
108	21	7	»	3	6.187	14.568
182	13	3	»	»	3.718	10.191
141	39	3	2	1	2.809	7.497
583	146	29	6	3	30 201	74.064
477	176	57	10	4	6.614	19.167
14	1	»	»	»	329	879
414	167	37	13	»	4.760	14.548
467	144	28	13	3	18.403	44.551
189	60	20	5	»	2 318	6.918
165	44	»	»	»	2.689	7.422
260	74	17	3	3	5.955	15.990
22.695	7.875	2.206	533	228	453.972	»
113.475	47.250	15.442	4.264	2.155	»	1.236.374
4,999	1,735	0,486	0,118	0,050	100	»
16.637	5.652	1.676	423	144	364.505	974.926

CUADRO DECIMOPRIMERO *Clasificación de subsidiados,*

(Sistema

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	»	10	192	122	77
2 Albacete	»	»	426	400	207
3 Alicante	»	44	1.613	824	320
4 Almería	»	14	418	305	202
5 Avila	»	»	145	144	77
6 Badajoz	»	»	769	578	328
7 Baleares	»	»	957	388	198
8 Barcelona	»	22	5.296	1.453	400
9 Burgos	»	29	402	247	155
10 Cáceres	»	»	833	765	500
11 Cádiz	»	»	559	487	313
12 Castellón	»	18	485	202	58
13 Ciudad Real	»	»	254	162	110
14 Córdoba	»	9	1.317	1.055	782
15 Coruña (La)	»	16	386	195	160
16 Cuenca	»	»	161	104	67
17 Gerona	»	11	305	71	21
18 Granada	»	»	1.070	725	381
19 Guadalajara	»	»	325	196	143
20 Guipúzcoa	»	7	45	22	7
21 Huelva	»	»	535	317	132
22 Huesca	»	»	233	100	21
23 Jaén	»	»	700	625	379
24 León	»	37	302	169	113
25 Lérida	»	3	438	173	48
26 Logroño	»	37	428	242	96
27 Lugo	»	»	253	153	96
28 Madrid	»	10	3.602	1.687	642
29 Málaga	»	»	1.086	883	471
30 Murcia	»	»	1 037	621	420
31 Navarra	»	1	756	713	520
32 Orense	»	»	184	52	65
33 Oviedo	»	»	731	239	119
34 Palencia	»	»	535	391	284
35 Palmas (Las)	»	»	394	310	226
36 Pontevedra	»	29	828	474	298
37 Salamanca	»	1	351	238	145
38 Sta. C. Tenerife	»	»	1.084	940	745
39 Santander	»	»	467	237	74
40 Segovia	»	2	497	415	305
41 Sevilla	»	»	1.796	1.147	779
42 Soria	»	»	202	96	84
43 Tarragona	»	37	456	158	51
44 Teruel	»	»	196	110	57
45 Toledo	»	»	308	201	173
46 Valencia	»	11	2.601	1.077	319
47 Valladolid	»	38	406	252	133
48 Vizcaya	»	94	684	223	98
49 Zamora	»	»	197	140	75
50 Zaragoza	»	166	1.161	455	210
51 Ceuta	»	»	47	41	29
52 Melilla	»	11	145	106	43
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS	»	657	38.598	21.430	11.756
TOTAL BENEFICIARIOS	»	657	77.196	64.290	47.024
Subsidiados por 100 sobre total	»	0,801	47,095	26,148	14,344
Promedio hasta fin de mes	»	699	40.971	23.713	13.297

según el número de beneficiarios OCTUBRE 1946

Normal)

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS.
68	55	17	6	»	547	1.905
85	27	2	1	»	1.148	3.489
115	31	8	2	»	2.957	7.855
86	25	6	»	»	1.056	3.195
34	22	4	»	»	426	1.360
185	88	31	4	»	1.983	6.286
88	27	5	2	»	1.665	4.523
99	31	13	2	»	7.316	17.361
65	36	7	7	»	948	2.840
205	84	17	3	1	2.408	7.642
193	81	33	17	5	1.688	5.696
15	2	1	»	»	781	1.920
28	13	8	2	»	577	1.724
381	164	64	13	2	3.787	12.395
73	27	16	7	2	882	2.726
23	18	»	»	»	373	1.125
10	3	»	»	»	421	986
180	66	24	6	»	2.452	7.351
60	13	3	1	»	741	2.217
2	»	»	»	»	83	201
56	21	2	1	1	1.065	2.986
20	4	»	»	»	378	974
156	68	14	3	»	1.945	6.101
72	55	15	6	1	770	2.452
7	4	1	»	»	674	1.656
28	24	9	»	»	864	2.350
42	45	51	29	1	670	2.427
216	69	14	4	1	6.245	16.476
199	97	23	4	»	2.763	8.475
171	45	11	»	1	2.306	6.828
353	197	48	13	3	2.604	9.146
52	45	14	4	»	416	1.444
45	15	7	3	»	1.159	3.043
161	66	46	8	»	1.491	4.966
153	87	64	14	3	1.251	4.496
188	79	28	4	5	1.933	5.986
75	51	16	14	1	892	2.911
563	246	174	63	19	3.834	14.156
47	26	14	3	8	876	2.527
178	84	19	16	»	1.516	5.116
383	167	61	31	7	4.371	13.804
51	20	3	»	»	456	1.424
12	2	1	»	»	717	1.706
22	4	2	»	»	391	1.098
66	27	1	»	»	776	2.410
86	17	15	»	»	4.126	10.357
61	27	19	4	»	940	2.770
37	27	9	3	2	1.177	2.975
48	17	14	1	»	492	1.562
98	27	12	»	»	2.129	5.429
15	9	5	»	»	146	497
33	7	2	»	»	347	1.012
»	»	»	»	»	»	»
5.689	2.492	973	301	63	81.959	»
28.445	14.952	6,811	2.408	574	»	242.357
6,941	3,040	1.188	0,368	0,077	100	»
6.603	2.900	1.096	313	83	89.675	268.331

CUADRO DECIMOSEGUNDO — *Clasificación de subsidiados*

(Viudedad y Orfandad

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	8	17	17	3	2
2 Albacete	12	37	64	35	13
3 Alicante	61	265	156	30	10
4 Almería	15	75	91	55	19
5 Avila	9	45	54	37	10
6 Badajoz	11	190	279	150	96
7 Baleares	63	134	70	19	10
8 Barcelona	525	736	527	133	22
9 Burgos	13	65	65	55	19
10 Cáceres	50	211	315	217	73
11 Cádiz	78	142	112	89	32
12 Castellón	16	68	73	16	3
13 Ciudad Real	32	84	63	33	12
14 Córdoba	87	369	418	248	86
15 Coruña (La)	82	169	133	84	8
16 Cuenca	9	54	98	70	41
17 Gerona	23	58	29	5	2
18 Granada	12	125	108	59	20
19 Guadalajara	7	44	33	45	8
20 Guipúzcoa	53	77	75	33	14
21 Huelva	215	319	251	131	31
22 Huesca	14	29	21	18	1
23 Jaén	33	236	257	132	45
24 León	8	76	99	55	23
25 Lérida	7	33	24	8	2
26 Logroño	36	80	78	28	5
27 Lugo	18	65	52	35	8
28 Madrid	250	646	580	238	74
29 Málaga	65	188	196	96	54
30 Murcia	85	249	283	125	51
31 Navarra	37	84	67	39	10
32 Orense	37	34	34	17	6
33 Oviedo	240	554	346	218	60
34 Palencia	36	120	120	64	35
35 Palmas (Las)	63	118	90	95	29
36 Pontevedra	100	256	207	128	58
37 Salamanca	47	63	61	42	16
38 Sta. C. Tenerife	25	105	75	75	68
39 Santander	105	233	203	120	43
40 Segovia	24	35	59	30	19
41 Sevilla	179	447	468	328	117
42 Soria	7	26	24	18	5
43 Tarragona	29	63	64	25	»
44 Teruel	8	17	29	37	5
45 Toledo	28	87	103	83	21
46 Valencia	274	477	287	132	34
47 Valladolid	63	84	67	31	14
48 Vizcaya	352	423	260	84	23
49 Zamora	9	34	65	24	11
50 Zaragoza	96	162	181	51	16
51 Ceuta	7	47	29	25	4
52 Melilla	22	34	38	22	8
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS	3.685	8.409	7.498	3.970	1.396
TOTAL BENEFICIARIOS	»	8.409	14.996	11.910	5.584
Subsidiados por 100 sobre total	14,473	33,029	29,450	15,593	5,483
Promedio hasta fin de mes	3.698	7.724	7.053	3.750	1.550

egún el número de beneficiarios OCTUBRE 1946

e la Rama General)

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	1	»	»	»	48	74
6	»	»	»	»	167	352
4	»	»	»	»	526	727
4	»	»	»	»	259	518
2	»	»	»	»	157	314
21	»	»	»	»	747	1.687
2	»	»	»	»	298	381
10	»	»	»	»	1.953	2.327
1	»	»	»	»	218	441
22	8	»	»	»	896	1.942
11	2	»	»	»	466	828
2	1	»	»	»	199	310
»	2	»	»	»	226	369
28	6	»	»	»	1.242	2.469
9	3	1	»	»	489	789
11	»	»	»	»	283	679
»	»	»	»	»	117	139
7	2	»	»	»	333	645
2	»	»	»	»	139	287
2	1	»	»	»	255	398
2	»	»	»	»	949	1.348
»	»	»	»	»	83	129
11	»	»	»	»	714	1.381
7	3	»	»	»	271	584
»	»	»	»	»	74	113
1	»	»	»	»	228	345
6	3	1	»	»	188	361
29	9	1	»	»	1.827	3.022
5	2	»	»	»	606	1.121
14	2	»	»	»	809	1 476
6	»	»	»	»	243	405
»	»	»	»	»	128	177
22	1	1	»	»	1.442	2.263
15	6	7	»	»	403	852
13	7	1	»	»	416	813
16	2	»	»	»	767	1.378
5	2	»	»	»	236	412
19	5	»	»	»	372	877
6	»	»	»	»	710	1.201
7	»	»	»	»	174	354
38	6	»	1	»	1.584	3.069
»	»	»	»	»	80	148
»	»	»	»	»	181	266
2	1	»	»	»	99	222
7	»	»	»	»	329	661
6	1	»	»	»	1.211	1.619
4	2	1	»	»	266	406
6	»	»	»	»	1.148	1.317
7	1	»	»	»	151	321
»	2	»	»	»	508	753
8	1	»	»	»	121	242
»	»	»	»	»	124	208
»	»	»	»	»	»	»
406	82	13	1	»	25.460	»
2.030	492	91	8	»	»	43.520
1,595	0,322	0,051	0,004	»	100	»
436	97	16	4	2	24.330	42.204

CUADRO DECIMOTERCERO — *Clasificación de subsidiado*

(Ra

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	»	»	»	»	»
2 Albacete	»	2	3 956	3.737	2.35
3 Alicante	»	1.117	16.136	9.183	3.99
4 Almería	»	90	4.282	3.300	1.95
5 Avila	»	1.728	1.332	812	40
6 Badajoz	»	»	4.245	3.492	1.93
7 Baleares	»	»	3.136	1.819	84
8 Barcelona	»	»	516	229	7
9 Burgos	»	36	8.918	6.498	4.33
10 Cáceres	»	»	6.587	5.294	3.06
11 Cádiz	»	»	3.616	3.228	2.33
12 Castellón	»	180	11.696	4.719	1.29
13 Ciudad Real	»	»	5.561	4.241	2.38
14 Córdoba	»	16	22.712	16.984	10.19
15 Coruña (La)	»	10	441	322	23
16 Cuenca	»	»	9.481	7.219	3.67
17 Gerona	»	29	3.270	1.461	52
18 Granada	»	»	8.318	7.745	4.98
19 Guadalajara	»	»	3.922	2.475	1.46
20 Guipúzcoa	»	96	1.895	1.255	95
21 Huelva	»	»	5.173	2.682	54
22 Huesca	»	»	5.558	2.664	1.14
23 Jaén	»	»	7.176	3.342	3.00
24 León	»	1	427	421	23
25 Lérida	»	10	10.008	3.653	98
26 Logroño	»	55	4.231	2.677	1.45
27 Lugo	»	»	15.237	9.179	5.07
28 Madrid	»	»	740	501	20
29 Málaga	»	»	5.060	4.300	2.89
30 Murcia	»	448	10.542	8.603	4.617
31 Navarra	»	»	»	»	»
32 Orense	»	172	5.075	2.381	1.23
33 Oviedo	»	»	10.301	5.110	3.29
34 Palencia	»	»	5.524	3.988	2.49
35 Palmas (Las)	»	5	2.333	2.239	1.73
36 Pontevedra	»	6	3.561	2.200	1.11
37 Salamanca	»	»	5.270	3.952	2.53
38 Sta. C. Tenerife	»	»	6.553	5.345	3.363
39 Santander	»	»	34	25	19
40 Segovia	»	29	2.116	1 588	1.008
41 Sevilla	»	»	22.043	16.865	10.890
42 Soria	»	»	2.091	1.592	872
43 Tarragona	»	295	5.539	1.588	446
44 Teruel	»	»	4 479	2.569	1.174
45 Toledo	»	»	16.322	10.554	5.277
46 Valencia	»	61	14.727	7.773	2.593
47 Valladolid	»	25	3.100	2 260	1.484
48 Vizcaya	»	110	1.762	1.113	566
49 Zamora	»	105	8.583	6.211	3.404
50 Zaragoza	»	»	4.547	2.494	1.164
51 Ceuta	»	»	2	2	7
52 Melilla	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS	»	4.626	308.134	201.884	111.834
TOTAL BENEFICIARIOS	»	4.626	616.268	605.652	447.336
Subsidiados por 100 sobre total	»	0,660	43,965	28,805	15,957
Promedio hasta fin de mes	1	3.465	305.728	207.166	116.554

según el número de beneficiarios.—**Avance** OCTUBRE 1946

gropecuaria.)

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
1.038	292	54	7	1	11.443	35.934
1.304	304	90	10	»	32.136	85.960
738	244	60	5	»	10.672	31.980
139	20	6	2	»	4.446	9.329
864	283	77	21	2	10.921	33.457
346	109	23	4	3	6.288	17.725
28	8	6	»	1	861	2.250
2.120	735	203	49	10	22.901	71.607
1.315	374	79	15	»	16.733	50.824
1.373	569	195	39	15	11.370	38.349
358	60	3	1	»	18.309	45.076
870	228	35	4	4	13.329	39.420
4.720	1.761	468	112	22	56.993	175.722
131	53	21	9	»	1.220	3.982
1.293	279	48	4	»	21.994	63.806
195	76	29	5	»	5.586	14.710
2.293	741	171	30	6	24.286	77.201
490	151	39	3	»	8.546	24.786
655	371	189	115	22	5.557	19.429
126	30	5	2	»	8.562	21.429
404	90	24	2	4	9.890	26.465
2.154	540	54	2	»	16.272	50.798
74	93	34	28	»	11.311	4.440
352	84	17	4	»	15.114	37.344
613	182	34	9	»	9.256	26 835
2.514	1.031	406	62	15	33.519	100.546
76	27	6	»	»	1.551	4.371
1.456	609	177	52	10	14.562	47.291
1.756	438	86	11	2	26.503	77.925
»	»	»	»	»	»	»
536	164	31	5	2	9.601	26.344
1.520	739	236	57	18	21.271	63.398
1.307	533	136	19	2	14.007	43.859
1.117	682	307	113	30	8.556	31.316
553	207	72	7	7	7.724	22.802
1.309	444	113	22	3	13.650	42.747
2.030	881	358	76	20	18.626	61.326
2	1	1	1	»	83	250
447	74	35	7	»	5.304	16.037
5.435	2.051	589	138	22	58.033	183.150
264	115	1	»	»	4.935	14.463
89	28	3	»	»	7.988	18.555
487	310	26	»	»	9.045	25.838
1.904	419	68	6	3	34.553	97.999
572	133	23	»	»	25.882	67.025
806	342	81	26	4	8.128	25.834
352	134	46	12	2	4.097	12.237
1.430	618	133	13	»	20.497	61.413
396	95	29	22	»	8.747	24.161
»	»	»	»	»	11	38
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
50.351	17.752	4.927	1.131	230	700.869	»
251.755	106.512	34.489	9.048	2.097	»	2.077.783
7,185	2,533	0,702	0,161	0,032	100	»
54.045	19.211	5.278	1.207	268	712.927	2.137.191

CUADRO DECIMOCUARTO — *Clasificación de subsidiado*

(Viudedad y Orfand

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	»	»	»	»	»
2 Albacete	5	9	18	22	10
3 Alicante	»	3	3	3	»
4 Almería	»	3	9	11	1
5 Avila	4	2	12	17	14
6 Badajoz	6	103	179	143	45
7 Baleares	1	3	2	1	1
8 Barcelona	1	5	7	3	2
9 Burgos	»	1	9	1	4
10 Cáceres	19	7	11	12	12
11 Cádiz	»	»	7	2	6
12 Castellón	1	16	25	4	»
13 Ciudad Real	1	13	51	35	9
14 Córdoba	56	223	441	342	173
15 Coruña (La)	»	»	12	»	»
16 Cuenca	»	»	»	»	»
17 Gerona	»	»	»	»	»
18 Granada	»	14	13	31	30
19 Guadalajara	18	13	18	14	6
20 Guipúzcoa	»	»	»	»	»
21 Huelva	7	8	22	7	5
22 Huesca	»	»	12	21	»
23 Jaén	18	70	69	30	15
24 León	1	3	12	3	3
25 Lérida	»	»	»	»	»
26 Logroño	3	»	6	1	»
27 Lugo	3	4	»	»	»
28 Madrid	1	3	13	6	21
29 Málaga	4	7	19	23	8
30 Murcia	»	»	»	»	»
31 Navarra	»	»	»	»	»
32 Orense	»	»	»	»	»
33 Oviedo	»	»	»	»	»
34 Palencia	11	24	15	38	30
35 Palmas (Las)	»	»	»	»	»
36 Pontevedra	14	»	8	»	»
37 Salamanca	1	»	1	1	1
38 Sta. C. Tenerife	»	1	13	13	13
39 Santander	»	»	2	»	1
40 Segovia	11	41	30	29	12
41 Sevilla	»	24	146	80	54
42 Soria	10	3	5	»	1
43 Tarragona	»	»	3	1	»
44 Teruel	»	2	3	1	»
45 Toledo	3	6	28	33	8
46 Valencia	6	8	63	19	2
47 Valladolid	10	6	8	4	7
48 Vizcaya	»	»	»	»	»
49 Zamora	»	»	8	3	1
50 Zaragoza	11	15	37	15	13
51 Ceuta	»	»	»	»	»
52 Melilla	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS	226	640	1.340	970	508
TOTAL BENEFICIARIOS	»	640	2.680	2.910	2.032
Subsidiados por 100 sobre total	5,858	16,589	34,733	25,142	13,168
Promedio hasta fin de mes	146	278	635	474	258

ɔgún el número de beneficiarios OCTUBRE 1946

la Rama Agropecuaria)

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	»	70	182
»	»	»	»	»	9	18
»	»	»	»	»	24	58
5	»	»	»	»	54	158
7	9	»	»	»	492	1.159
7	»	»	»	»	15	49
2	»	»	»	»	20	46
»	»	»	»	»	15	38
4	»	»	»	»	65	133
1	»	»	»	»	16	49
»	»	»	»	»	46	78
8	1	»	»	»	118	302
24	17	2	»	»	1.278	3.059
»	»	»	»	»	12	24
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
4	4	»	»	»	96	297
»	»	»	»	»	69	115
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	51	103
»	»	»	»	»	33	87
7	3	»	»	»	212	411
»	»	»	»	»	22	48
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	10	15
»	»	»	»	»	7	4
»	»	1	»	»	45	138
4	1	»	»	»	66	172
»	»	»	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
10	2	2	»	»	132	364
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	22	16
»	»	»	»	»	4	9
4	»	»	»	»	44	138
»	»	»	»	»	3	8
10	»	»	»	»	133	286
12	3	»	»	»	319	850
»	»	»	»	»	19	17
»	»	»	»	»	4	9
»	»	»	»	»	6	11
»	»	»	»	»	78	193
2	1	»	»	»	101	215
3	»	»	»	»	38	77
»	»	»	»	»	»	»
2	2	»	»	»	16	51
»	2	»	»	»	93	198
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
123	46	5	»	»	3.858	»
615	276	35	»	»	»	9.188
3,189	1,192	0,129	»	»	100	»
91	33	5	1	»	1.921	4.698

CUADRO DECIMOQUINTO

Clasificación total de subsidiado

DELEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	8	131	2.213	900	335
2 Albacete	17	193	6.777	5.683	3.352
3 Alicante	61	2.725	29.734	14.556	5.704
4 Almería	15	266	7.770	5.543	3.242
5 Avila	13	1.778	2.136	1.467	803
6 Badajoz	17	338	6.800	5.083	2.848
7 Baleares	64	675	10.833	4.771	2.078
8 Barcelona	526	778	6.897	1 957	509
9 Burgos	13	511	12.994	8.772	5.569
10 Cáceres	69	286	9.156	7.213	4.260
11 Cádiz	78	242	9.098	7.333	4.847
12 Castellón	17	906	16.302	6.354	1.875
13 Ciudad Real	33	136	7.829	5.706	2.989
14 Córdoba	143	901	28.841	21.055	12.513
15 Coruña (La)	82	360	5.400	2.695	1.378
16 Cuenca	9	95	10.710	8.076	4.070
17 Gerona	23	908	8.337	2.934	1.046
18 Granada	12	251	13.124	10.616	6.448
19 Guadalajara	25	87	4.944	3.039	1.787
20 Guipúzcoa	53	469	8.292	4.018	2.108
21 Huelva	222	515	11.980	6.175	1.737
22 Huesca	14	78	6.898	3.175	1.355
23 Jaén	51	391	9.866	5.331	4.062
24 León	9	209	4.904	2.968	1.696
25 Lérida	7	235	13.253	5.102	1.460
26 Logroño	39	424	7.289	4.102	1.992
27 Lugo	21	85	16.881	10.270	5.571
28 Madrid	251	1.637	27.779	13.376	5.196
29 Málaga	69	336	11.816	8.642	5.085
30 Murcia	85	1.025	16.496	12.389	6.639
31 Navarra	37	452	5.883	3.512	1.916
32 Orense	37	232	8.277	4.156	2.347
33 Oviedo	240	1.558	35.683	15.852	7.684
34 Palencia	47	259	9.304	6.505	3.918
35 Palmas (Las)	63	190	8.151	6.339	4.534
36 Pontevedra	114	515	12.040	6.885	3.478
37 Salamanca	48	159	8.075	5.817	3.597
38 Sta. C. Tenerife	25	106	8.259	6.822	4.510
39 Santander	105	233	833	467	184
40 Segovia	35	184	4.333	3.145	1.843
41 Sevilla	179	1.130	37.493	26.561	16.426
42 Soria	17	29	2.779	1.958	1.129
43 Tarragona	29	800	9.993	3.061	920
44 Teruel	8	62	6.551	3.798	1.788
45 Toledo	31	232	18.194	11.568	5.833
46 Valencia	280	1.589	36.254	16.497	5.278
47 Valladolid	73	319	6.642	4.276	2.572
48 Vizcaya	352	631	2.288	1.503	735
49 Zamora	9	194	10.798	7.726	4.272
50 Zaragoza	107	1.870	16.546	7.161	2.858
51 Ceuta	7	91	1.020	795	371
52 Melilla	22	116	1.508	852	411
53 Deleg.ón Central	»	102	3.292	1.429	775
TOTAL SUBSIDIADOS	3.911	28.024	590.142	345.986	179.933
TOTAL BENEFICIARIOS	»	28.024	1.180.284	1.037.958	719.732
Subsidiados por 100 sobre total	0,309	2,214	46,610	27,327	14,212
Promedio hasta fin de mes	3.845	24.552	549.117	326.988	172.631

gún el número de beneficiarios

5 beneficiarios	6 beneficiarios	7 beneficiarios	8 beneficiarios	9 ó más beneficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
190	99	29	9	»	3.914	10.416
1.405	372	69	9	1	17.878	54.025
1.893	430	115	18	1	55.237	141.680
1.146	390	78	10	2	18.462	54.117
333	95	31	5	»	6.661	16.155
1.368	460	144	30	6	17.094	51.481
760	207	52	12	3	19.455	50.495
148	42	22	2	1	10.882	23.650
2.696	923	247	75	12	31.812	96.546
1.792	593	112	23	2	23.506	70.781
2.675	1.111	343	73	22	25.822	83.053
476	73	8	2	»	26.013	62.962
1.116	287	62	9	7	18.174	52.739
5.700	2.144	584	145	24	72.050	218.630
731	262	80	44	13	11.045	31.016
1.443	324	49	4	»	24.780	71.557
343	117	43	5	»	13.756	33.326
2.876	883	224	39	9	34.482	105.778
632	193	45	4	»	10.756	30.905
1.167	534	278	143	28	17.090	49.920
487	170	17	3	1	21.307	53.555
477	117	34	3	4	12.155	32.205
2.570	707	98	5	3	23.084	70.209
834	403	124	59	17	11.223	33.793
509	123	23	8	»	20.720	51.395
808	253	53	14	1	14.975	41.326
2.771	1.144	476	100	16	37.335	111.942
1.655	527	117	25	10	50.573	130.653
2.336	930	266	64	19	29.563	90.045
2.555	632	141	11	6	39.979	115.439
1.078	430	107	32	12	13.459	39.501
1.108	437	142	26	5	16.767	48.051
3.289	1.367	458	121	29	66.281	180.303
2.020	794	250	39	8	23.144	71.052
2.718	1.528	645	179	65	24.412	82.948
1.666	645	196	27	24	25.590	73.169
1.829	710	180	51	7	20.473	63.284
2.817	1.237	565	154	43	24.538	82.219
81	32	15	4	8	1.962	4.843
1.933	252	280	35	»	10.840	32.674
7.904	2.962	827	206	84	93.772	287.057
368	167	4	»	»	6.451	18.847
209	51	11	»	3	15.077	35.104
693	328	31	»	»	13.259	37.360
2.118	485	72	8	4	38.545	108.760
1.249	298	67	6	3	61.521	153.280
1.351	547	158	40	8	15.986	48.254
409	162	155	15	4	6.751	17.408
1.901	805	184	27	»	25.916	77.895
961	270	69	35	3	29.880	75.092
212	70	25	5	»	2.596	7.695
198	51	2	»	»	3.160	8.642
260	74	17	3	3	5.955	15.990
79.264	28.247	8.124	1.966	521	1.266.118	»
396.320	169.482	56.868	15.728	4.826	»	3.609.222
6.260	2,230	0,641	0,156	0,041	100	»
77.812	27.893	8.071	1.948	501	1.193.358	3.427 350

CUADRO DECIMOSEXTO — OCTUBRE 1946

Prestaciones: Rama General (Avance)

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	48.495,92	185.469,02	233.964,94	1.591.454,36
2 Albacete	76.594,25	321.977,75	398.572,—	2.519.283,78
3 Alicante	162.902,10	1.021.564,37	1.184.466,47	7.278.554,98
4 Almería	76.482,58	399.242,21	475.724,79	2.564.266,13
5 Avila	30.404,—	117.880,15	148.284,15	1.344.800,81
6 Badajoz	125.691,25	204.064,34	329.755,59	3.077.767,02
7 Baleares	99.909,60	605.371,02	705.280,62	3.941.770,40
8 Barcelona	357.458,60	35.316,35	392.744,95	27.291.096,48
9 Burgos	76.324,75	492.292,90	568.617,65	3.049.882,93
10 Cáceres	166.746,25	235.165,37	401.911,62	2.872.158,05
11 Cádiz	133.241,48	832.802,31	966.043,79	8.079.845,96
12 Castellón	39.648,80	336.241,16	375.889,96	1.989.355,02
13 Ciudad Real	38.227,40	240.632,80	278.860,20	3.490.098,27
14 Córdoba	94.026,45	577.551,93	871.578,38	6.535.300,15
15 Coruña (La)	65.056,80	535.291,80	600.348,60	6.944.537,84
16 Cuenca	24.807,50	131.149,58	155.957,08	1.154.093,37
17 Gerona	21.155,50	383.799,90	404.955,40	2.250.223,58
18 Granada	163.184,48	447.067,—	610.251,48	2.430.824,92
19 Guadalajara	48.067,19	77.256,26	125.323,45	3.042.633,95
20 Guipúzcoa	4.356,—	700.605,53	704.961,53	6.585.413,32
21 Huelva	63.446,55	608.568,—	672.014,55	3.379.356,49
22 Huesca	19.528,40	98.706,—	118.234,40	905.094,71
23 Jaén	127.072,—	259.145,20	386.217,20	6.665.232,96
24 León	60.967,80	608.918,02	669.885,82	6.005.684,26
25 Lérida	33.610,20	262.680,54	296.290,74	1.491.511,92
26 Logroño	49.146,25	262.016,25	311.162,50	2.003.466,36
27 Lugo	68 011,90	188.989,96	257.001,86	1.577.185,26
28 Madrid	342.700,03	2.350.641,50	2.693.341,53	22.245.229,46
29 Málaga	214.928,50	746.767,90	961.696,40	6.369.924,08
30 Murcia	144.243,45	641.520,82	785.764,27	7.415.292,62
31 Navarra	214.367,20	684.416,16	898.783,36	5.548.388,76
32 Orense	41.332,20	461.304,69	502.636,89	2.423.525,94
33 Oviedo	68.949,—	2.523 143,29	2.592.092,29	12.561.021,10
34 Palencia	116.685,30	487.263,72	603.949,02	3.001.653,50
35 Palmas (Las)	113.785,80	1.067.566,14	1.181.351,94	7.064.263,20
36 Pontevedra	139.498,14	961.115,50	1.100.613,64	6.861.480,55
37 Salamanca	66.081,05	398.849,58	464.930,63	4.148.877,26
38 Sta. Cruz Tenerife	348.685,45	141.088,20	489.773,65	5.208.372,99
39 Santander	57.507,60	19.136,70	76.644,30	6.654.025,33
40 Segovia	119.308,82	254.732,30	374 041,12	1.727.335,39
41 Sevilla	300.851,78	1.584.181,18	1.885.032,96	12.241.697,86
42 Soria	33 443,90	62.973,80	96.417,70	829.816,31
43 Tarragona	35.151,48	313.775,53	348.927,01	1.813.835,67
44 Teruel	24.322,70	218.425,60	242.748,30	1.421.112,15
45 Toledo	53.066,—	167.339,18	220.405,10	2.398.481,25
46 Valencia	214.573,22	1.641.507,97	1.856.081,19	12.200.879,39
47 Valladolid	66.445,60	438.807,09	505.252,69	3.445.857,15
48 Vizcaya	67.844,60	18.809,80	86.654,40	11.239.180,14
49 Zamora	36.197,94	335.181,84	371.379,78	2.230.746,26
50 Zaragoza	114.676,18	982.613,09	1.097.289,27	5.700.272,95
51 Ceuta	111.698,80	156.838,65	268.537,45	882.089,50
52 Melilla	21.668,05	160.204,53	181.872,58	937 817,51
53 Delegación Central	»	348.022,70	348.022,70	25.065.302,15
TOTALES	5.542.576,79	27.335.993,10	32.878.569,89	291.697.371,75
Promedios hasta fin de mes	6.023.445,50	23.146.291,67	29.169.737,17	»

CUADRO DECIMOSEPTIMO — OCTUBRE 1946

Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	2.320,—	27.212,15
2 Albacete	9.273,15	91.524,35
3 Alicante	24.266,25	266.029,55
4 Almería	15.199,15	151.062,70
5 Avila	8.541, -	79.986,95
6 Badajoz	42.324,25	278.579,49
7 Baleares	13.524,20	126.110,30
8 Barcelona	84.789,75	707.313,60
9 Burgos	11.824,40	71.064,70
10 Cáceres	50.413,95	381.506,50
11 Cádiz	23.289,90	445 731,30
12 Castellón	9.445,95	94.850,20
13 Ciudad Real	11.203,—	276.007,65
14 Córdoba	65.939,45	402.432,10
15 Coruña (La)	23.644,75	279.075,60
16 Cuenca	16.583,80	113.104,35
17 Gerona	5.563,40	55.650,45
18 Granada	17.750,65	588.555,30
19 Guadalajara	6.979,33	46.260,10
20 Guipúzcoa	12.052,50	130.866,35
21 Huelva	44.591,95	497.668,45
22 Huesca	4.051,15	37.289,15
23 Jaén	27.713,95	610.610,30
24 León	15.162,35	130.805,55
25 Lérida	3.602,15	28.754,55
26 Logroño	10.918,40	95.447,70
27 Lugo	9.261,46	59.859,15
28 Madrid	90.522,30	927.585,75
29 Málaga	31.544,85	287.229,30
30 Murcia	41.579,45	398.126,15
31 Navarra	12.137,35	142.489,65
32 Orense	5.757,95	63.401,95
33 Oviedo	70.372,85	631.416,35
34 Palencia	22.219,85	117.135,60
35 Palmas (Las)	21.574,21	290.702,32
36 Pontevedra	38.640,90	355.333,65
37 Salamanca	11.760,95	228.248,75
38 Santa Cruz de Tenerife	21.089,10	182.542,78
39 Santander	35.755,75	301.127,40
40 Segovia	9.399,45	47.854,75
41 Sevilla	83.162,50	584.625,35
42 Soria	4.232,50	41.891,50
43 Tarragona	8.484,15	67.949,55
44 Teruel	5.547,50	44.025,15
45 Toledo	17.700,70	158.596,15
46 Valencia	61.483,65	499.665,36
47 Valladolid	12.663,32	178.583,12
48 Vizcaya	49.186,25	544.666,25
49 Zamora	8.093,65	99.005,20
50 Zaragoza	24.101,75	206.312,10
51 Ceuta	6.497,50	63.592,55
52 Melilla	6.197,95	58.093,60
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	1.269.936,62	12.193.558,82
Promedio hasta fin de mes	1.219.355,88	»

CUADRO DECIMOCTAVO — OCTUBRE 1946

Prestaciones en la Rama Agropecuaria (Avance)

DELEGACIONES	Subsidios pagados en la Rama Agropecuaria	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	»	»
2 Albacete	814.005,90	7.520.474,70
3 Alicante	1.867.613,30	10.092.406,95
4 Almería	721.696,80	8.891.372,70
5 Avila	312.411,40	7.880.784,55
6 Badajoz	736.672,95	18.698.217,93
7 Baleares	401.349,40	4.133.955,72
8 Barcelona	49.105,—	4.828.344,55
9 Burgos	1.637.773,50	14.541.216,50
10 Cáceres	1.325.117,30	18.117.412,43
11 Cádiz	924.535,—	12.171.506,57
12 Castellón	956.602,20	5.071.693,50
13 Ciudad Real	871.196,50	10.832.639,77
14 Córdoba	3.958.819,16	23.028.765,82
15 Coruña (La)	94.183,10	19.821.313,70
16 Cuenca	1.390.108,65	12.146.368,63
17 Gerona	352.595,90	4.359.334,20
18 Granada	1.747.186,48	16.734.037,—
19 Guadalajara	530.046,92	6.613.301,25
20 Guipúzcoa	496.040,—	3.983.966,50
21 Huelva	1.050.507,32	6.113.656,63
22 Huesca	572.531,50	3.602.667,90
23 Jaén	1.169.406,60	20.574.027,25
24 León	106.588,—	15.885.394,25
25 Lérida	792.993,60	5.593.009,54
26 Logroño	591.297,30	5.889.718,90
27 Lugo	2.422.068,70	16.282.287,—
28 Madrid	94.970,30	4.757.328,80
29 Málaga	1.183.114,70	19.473.745,26
30 Murcia	1.999.288,—	16.829.084,74
31 Navarra	»	»
32 Orense	543.002,—	12.033.259,55
33 Oviedo	1.525.184,50	16.556.222,—
34 Palencia	1.007.026,05	7.703.781,93
35 Palmas (Las)	790.655,25	8.605.217,85
36 Pontevedra	539.375,—	11.029.846,02
37 Salamanca	951.018,85	10.527.385,25
38 Santa Cruz de Tenerife	1.448.129,05	9.814.431,43
39 Santander	40.298,80	5.528.291,20
40 Segovia	375.225,28	6.156.781,86
41 Sevilla	4.494.406,70	21.384.364,85
42 Soria	319.376,31	4.995.728,78
43 Tarragona	391.843,90	3.829.841,90
44 Teruel	526.342,80	6.164.752,35
45 Toledo	2.106.795,90	14.522.005,—
46 Valencia	1.431 075,—	16.138.896,—
47 Valladolid	626.321,65	8.528.731,47
48 Vizcaya	283.414,50	6.939.258,80
49 Zamora	1.533.844,—	17.826.180,94
50 Zaragoza	535.495,80	10.538.516,30
51 Ceuta	828,—	8.386,—
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	48.639.484,82	521.299.912,72
Promedio hasta fin de mes	52.129.991,27	»

CUADRO DECIMONOVENO — OCTUBRE 1946

Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	»	»
2 Albacete	4 152,65	34.813,—
3 Alicante	495,—	3.446,85
4 Almería	1.806,85	14.795,50
5 Avila	3.404,80	34.164,65
6 Badajoz	27.903,65	64.900,50
7 Baleares	1.153,85	7.757,20
8 Barcelona	1.150,—	3.925,—
9 Burgos	882,95	4.032,95
10 Cáceres	3.415,—	13.673,40
11 Cádiz	1.059,—	22.359,75
12 Castellón	2.338,—	11.008,60
13 Ciudad Real	7.048,—	59.721,30
14 Córdoba	72.648,—	167.442,—
15 Coruña (La)	650,85	705,85
16 Cuenca	»	»
17 Gerona	»	»
18 Granada	6.069,—	45.877,75
19 Guadalajara	3.172,17	17.177,77
20 Guipúzcoa	»	1.760,—
21 Huelva	2.691,05	28.791,20
22 Huesca	2.007,65	7.621,95
23 Jaén	11.043,60	140.908,50
24 León	1.240,—	8.620,—
25 Lérida	»	»
26 Logroño	470,—	2.834,75
27 Lugo	390,—	2.952,50
28 Madrid	2.888,35	22.993,10
29 Málaga	4.030,—	50.144,85
30 Murcia	65,—	1.558,35
31 Navarra	»	»
32 Orense	»	»
33 Oviedo	»	»
34 Palencia	7.996,35	26.605,—
35 Palmas (Las)	»	»
36 Pontevedra	694,65	2.145,50
37 Salamanca	234,—	29.041,65
38 Santa Cruz de Tenerife	2.920,—	12.977,45
39 Santander	»	295,—
40 Segovia	7.293,95	26.162,25
41 Sevilla	19.313,35	75.918,95
42 Soria	737,70	6.500,60
43 Tarragona	230,—	2.114,65
44 Teruel	320,—	3.819,15
45 Toledo	4.630,—	42.566,25
46 Valencia	7.655.60	46.284,60
47 Valladolid	1.891,57	26.653,97
48 Vizcaya	»	»
49 Zamora	1.071,—	6.651,65
50 Zaragoza	4.833,15	34.916,60
51 Ceuta	»	»
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	221.996,74	1.116.640,54
Promedio hasta fin de mes	111.664,05	»

CUADRO VIGESIMO

NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de noviembre de 1946

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes: Excedentes cupo		Expedientes excedentes: Rechazados	
	V.	M.	V	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Alava	3	1	7	2	3	1	»	»	»	»	3	1	4	1	»	»
2 Albacete	11	5	27	11	11	5	»	»	»	»	11	5	16	6	»	»
3 Alicante	22	8	49	44	22	8	»	»	4	5	26	13	21	30	2	1
4 Almería	12	7	36	23	12	7	»	»	5	7	17	14	18	6	1	3
5 Avila	11	2	10	1	10	1	1	1	»	»	10	1	»	»	»	»
6 Badajoz	32	9	55	2	32	2	»	7	»	»	32	2	20	»	3	»
7 Baleares	12	5	22	13	12	5	»	»	»	»	12	5	10	8	»	»
8 Barcelona	58	32	72	68	58	32	»	»	»	»	58	32	13	36	1	»
9 Burgos	15	4	7	4	7	3	8	1	»	»	7	3	»	»	»	1
10 Cáceres	16	7	37	1	16	1	»	6	5	»	21	1	16	»	»	»
11 Cádiz: Ceuta	20	8	78	5	20	5	»	3	»	»	28	5	50	»	»	»
12 Castellón	11	5	23	6	11	5	»	»	»	»	11	5	12	1	»	»
13 Ciudad Real	15	6	25	1	15	1	»	5	»	»	15	1	10	»	»	»
14 Córdoba	22	16	73	61	22	16	»	»	8	8	30	24	40	35	3	2
15 Coruña (La)	27	13	34	11	27	9	»	4	»	»	27	9	7	»	»	2
16 Cuenca	12	5	12	»	12	»	»	5	»	»	12	»	»	»	»	»
17 Gerona	14	4	5	2	5	2	9	2	»	»	5	2	»	»	»	»
18 Granada	21	6	48	11	21	6	»	»	»	»	21	6	27	5	»	»
19 Guadalajara	6	2	6	»	6	»	»	2	»	»	6	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa	10	3	14	3	10	3	»	»	»	»	10	3	4	»	»	»
21 Huelva	13	5	54	33	13	5	»	»	»	»	13	5	41	27	»	1
22 Huesca	8	2	7	1	7	1	1	1	»	»	7	1	»	»	»	»
23 Jaén	24	8	46	21	24	8	»	»	5	4	29	12	17	9	»	»
24 León	18	5	16	8	15	5	3	»	»	»	15	5	»	1	1	2
25 Lérida	12	3	4	4	4	3	8	»	»	»	4	3	»	1	»	»
26 Logroño	8	2	7	2	7	2	1	1	»	»	7	1	»	»	»	1
27 Lugo	13	5	8	1	8	1	5	4	»	»	8	1	»	»	»	»
28 Madrid	55	22	131	98	55	22	»	»	12	16	67	38	57	55	7	5
29 Málaga: Melilla	22	9	128	74	22	9	»	»	9	6	31	15	94	57	3	2
30 Murcia	21	11	53	54	21	11	»	»	7	8	28	19	25	35	»	»
31 Navarra	10	3	16	6	10	3	»	»	»	»	10	3	4	3	2	»
32 Orense	17	5	4	2	4	2	13	3	»	»	4	2	»	»	»	»
33 Oviedo	39	11	51	12	39	9	»	2	»	»	39	9	12	»	»	3
34 Palencia	11	4	10	4	9	4	2	»	»	»	9	4	1	»	»	»
35 Palmas (Las)	12	4	24	18	12	4	»	»	5	7	17	11	7	6	»	1
36 Pontevedra	15	9	27	27	15	9	»	»	»	»	15	9	12	16	»	2
37 Salamanca	11	5	20	1	11	1	»	4	»	»	11	1	9	»	»	»
38 Sta. C. Tenerife	10	4	17	6	10	4	»	»	»	»	10	4	7	2	»	»
39 Santander	13	4	38	11	13	4	»	»	»	3	13	7	25	4	»	»
40 Segovia	5	2	4	1	3	»	2	2	»	»	3	»	»	»	1	1
41 Sevilla	32	15	102	96	32	15	»	»	»	»	32	15	70	81	»	»
42 Soria	5	2	4	1	4	1	1	1	»	»	4	1	»	»	»	»
43 Tarragona	13	4	8	6	7	4	6	»	»	»	7	6	»	»	1	»
44 Teruel	9	4	5	1	5	1	4	3	»	»	5	1	»	»	»	»
45 Toledo	18	7	16	4	15	4	3	3	»	»	15	4	»	»	1	»
46 Valencia	39	15	110	40	39	15	»	»	7	»	46	15	64	25	»	»
47 Valladolid	7	4	11	1	7	1	»	3	»	»	7	1	4	»	»	»
48 Vizcaya	16	5	20	6	16	4	»	1	»	»	16	4	4	»	»	2
49 Zamora	12	3	16	5	12	3	»	»	»	»	12	3	2	2	2	»
50 Zaragoza	16	9	28	5	16	9	»	»	»	»	16	5	11	»	1	»
TOTALES	854	339	1.625	818	787	275	67	64	67	64	862	337	734	452	29	29

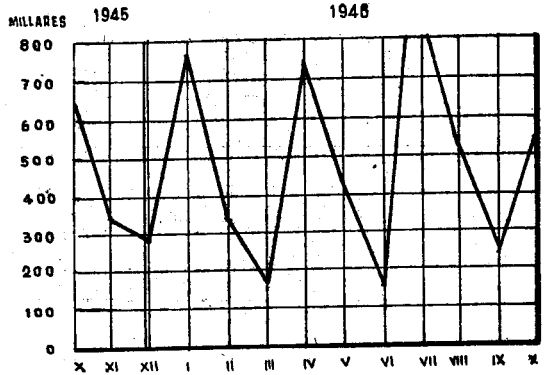
CUADRO TRIGESIMONOVENO — AGOSTO 1946

Prestaciones en la Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Subsidios pagados en la Rama Agropecuaria	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	»	»
2 Albacete	966.967,90	5.797.212,35
3 Alicante	1.112.460,—	7.289.230,15
4 Almería	1.351.489,40	7.253.331,20
5 Avila	605.046,60	5 850.159,12
6 Badajoz	1.158.414,07	15.364.613,76
7 Baleares	423.927,40	3.391.266,52
8 Barcelona	516.664,50	4.455.886,05
9 Burgos	2.647.987,—	12.324.943,60
10 Cáceres	1.538.309,60	14.756.424,93
11 Cádiz	1.090.595,50	10.265.880,52
12 Castellón	1.128.429,50	3.601.435,90
13 Ciudad Real	1.203.398,90	8.686.352,07
14 Córdoba	1.851.948,81	14.832.492,81
15 Coruña (La)	1.554.513,40	14.987.694,10
16 Cuenca	1.242.645,—	9.974.405,28
17 Gerona	371.416,50	3.720.759,40
18 Granada	1.650.484,16	13.295.244,42
19 Guadalajara	912.163,—	5.326.884,28
20 Guipúzcoa	340.341,—	3.044.110,50
21 Huelva	730.565,84	4.518.398,56
22 Huesca	432.810,70	2.468.743,60
23 Jaén	1.357.973,40	18.046.647,25
24 León	83.055,40	11.417.878,60
25 Lérida	417.578,40	4.093.703,54
26 Logroño	524.584,40	4.859.066,80
27 Lugo	1.655.941,50	11.589.611,60
28 Madrid	565.857,40	4.567.388,20
29 Málaga	1.835.911,10	15.088.440,91
30 Murcia	1.168.843,—	12.764.028,44
31 Navarra	»	»
32 Orense	192 653,70	8.702.379,35
33 Oviedo	823.087,50	13 094.873,—
34 Palencia	19.184,90	4.671.272,88
35 Palmas (Las)	810.397,75	6.729.709,95
36 Pontevedra	281.251,50	9.410.227,24
37 Salamanca	1.344.717,40	8.003.909,10
38 Santa Cruz de Tenerife	1.190.434,20	7.175.868,18
39 Santander	732.656,—	5.447.693,60
40 Segovia	759.701,38	5.604.936,88
41 Sevilla	1.890.827,70	15.050.978,15
42 Soria	399.105,02	4.017.418,37
43 Tarragona	473.751,70	3.055.664,60
44 Teruel	1.035.496,50	4.591.948,40
45 Toledo	2.336.191,80	10.736.949,80
46 Valencia	1.911.393,55	12.397.882,30
47 Valladolid	738.432,06	7.269.202,92
48 Vizcaya	335.150,—	6.372.429,80
49 Zamora	2.619.492,—	15.045.690,94
50 Zaragoza	1.194.051,96	9.076.875,03
51 Ceuta	888,—	7.193,—
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	49.529.188,—	410.095.337,95
Promedio hasta fin de mes	51.261.917,24	»

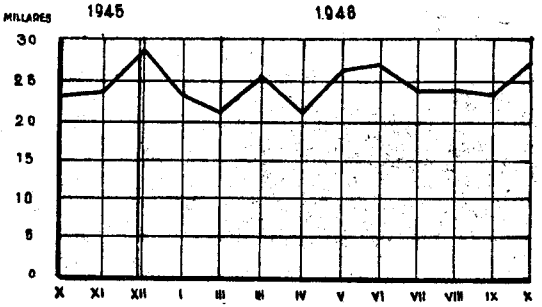


Rama General



SUBSIDIADOS

NUMERO de OPERACIONES





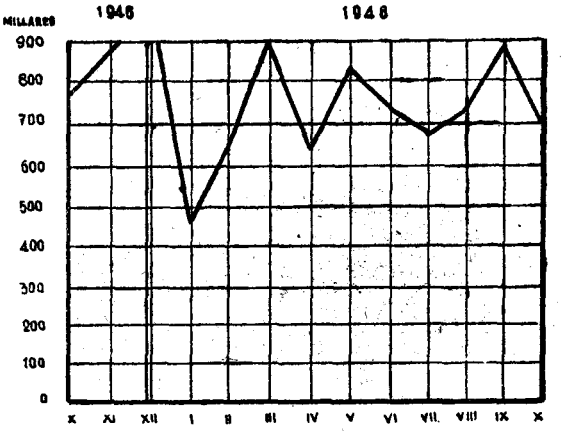
SUBSIDIADOS

nº de operaciones de pago

Viudedad y Orfandad

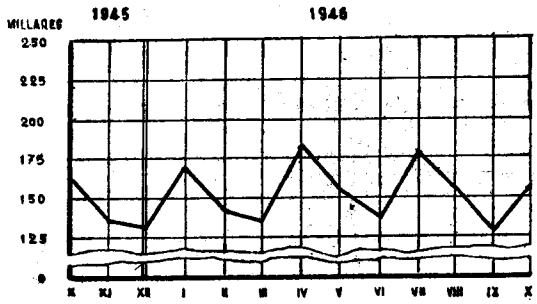
— 2819 —





Subsidiados

Rama AGROPECUARIA

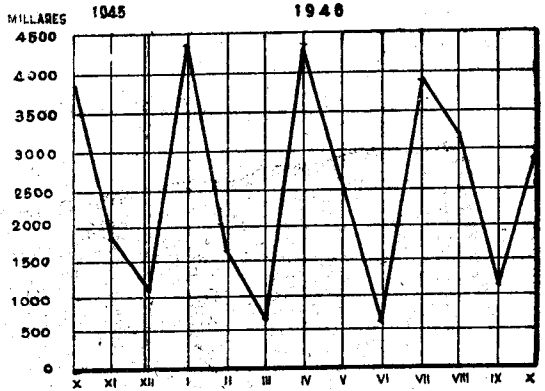




Número de

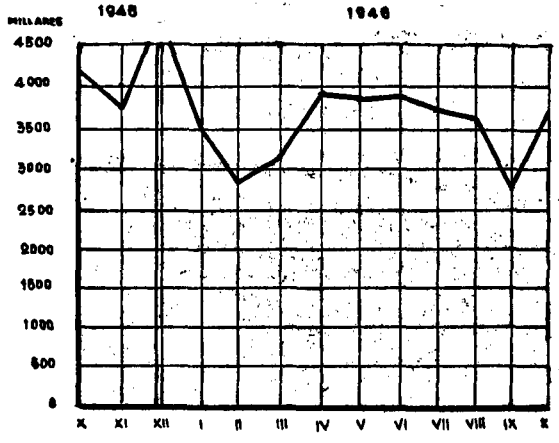
LIQUIDACIONES de EMPRESAS





TRABAJADORES

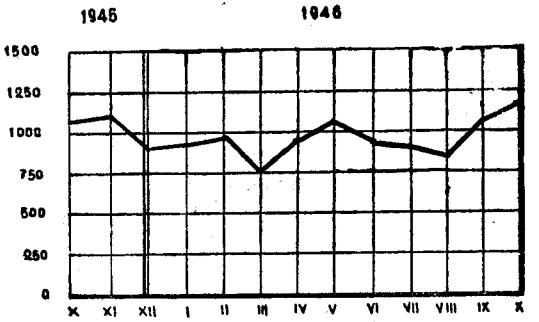
ASEGURADOS COTIZANTES COMPREN
DIDOS EN LAS LIQUIDACIONES EMPRESAS





BENEFICIADOS COMPRENDIDOS en las OPERACIONES de PAGOS





PRESTAMOS a la Nupcialidad

Número de los concedidos

Seguro de  Enfermedad

Promedios en el mes de octubre.

Enfermedad.—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de octubre correspondientes a asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad:

Cuotas por Empresa	63,47
Cuotas por asegurado	13,95
Cuotas por beneficiario	4,61

Maternidad.—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes de octubre de 1946:

Promedio de cuotas por Empresa	181,0819
Promedio de cuotas por cotizante	42,2891
Promedio de cotizantes por Empresa	4,2819
Promedio de partos por afiliada	0,0011
Promedio de prestaciones por cotizante	7,4826

Estadística.

Cuadro núm. 1.—En este cuadro se contienen los promedios de cuotas recaudadas por Delegaciones durante el mes de octubre y referidos a asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Cuadro núm. 2.—Refundidos en un solo estado se dan los datos de Empresas, asegurados y beneficiarios totales del Seguro, por Delegaciones, y referidos al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 3.—Debidamente clasificados por Delegaciones se especifican los asegurados totales, por clases de salario, correspondientes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 4.—Se contienen en él los asegurados, por clases de salario, durante el mes de septiembre, pero referidos al Seguro directo.

Cuadro núm. 5.—Podemos observar en este cuadro el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza la cifra de 2.811.651 en el mes de septiembre de 1946.

Cuadros núms. 6, 7 y 8.—Se recogen en ellos las Empresas, asegurados y beneficiarios en la Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades colaboradoras, con porcentajes que representan sobre el total, y referentes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 9. — Nos refleja la distribución de asegurados por sexos en la Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades colaboradoras, referidos al mes de septiembre de 1946.

Cuadros núms. 10, 11, 12 y 13.—Se especifican los asegurados, clasificados por número de beneficiarios, en el mes de septiembre de 1946, correspondientes al Seguro directo, Servicios Sindicales y Entidades colaboradoras, y totales del Seguro, respectivamente.

Cuadro núm. 14.—Nos expresa el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia en sus distintos ámbitos. En 30 de septiembre de 1946 se llevan firmados 226 convenios, que corresponden a:

CLASES DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nacional	Interprovincial	Provincial	
Especiales	1	1	»	2
Cajas de Empresa	»	3	35	38
Federaciones	»	1	1	2
Igualatorios	»	3	16	19
Montepíos	1	3	9	13
Mutualidades	27	37	80	144
Sociedades Mercantiles	2	»	6	8
TOTALES	31	48	147	226

Cuadro núm. 15.—En él se hacen constar las indemnizaciones satisfechas en el Seguro directo por períodos terminados de enfermedad durante el mes de septiembre de 1946, así como número de asegurados, días indemnizados y promedios correspondientes.

Cuadro núm. 16.—Comprende la distribución de frecuencias de ase-

gurados indemnizados, por clases de salario, en el Seguro directo, correspondientes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 17.—Se refiere a la distribución de frecuencias de asegurados indemnizados por intervalos de diez días en el Seguro directo y correspondientes a los meses de enero a septiembre de 1946.

Cuadro núm. 18.—Comprende la distribución de pesetas indemnizadas, por clases de salario, en el Seguro directo, correspondiente al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 19.—Se dan a conocer en él las prestaciones económicas satisfechas y contabilizadas por las Delegaciones durante el mes de octubre de 1946.

Cuadro núm. 20.—Debidamente especificadas por conceptos se dan a conocer las prestaciones sanitarias satisfechas en el Seguro directo durante el mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 21.—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

Cuadro núm. 22.—Este cuadro nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro núm. 23.—Se refiere a las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro núm. 24.—Este cuadro nos muestra las prestaciones sanitarias satisfechas a las aseguradas del Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro núm. 25.—Nos muestra los partos formalizados, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Cuadro núm. 26. — Recoge las indemnizaciones satisfechas a las beneficiarias del Régimen especial, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

Cuadro núm. 27.—Nos muestra las prestaciones sanitarias satisfechas a las aseguradas del citado Régimen especial.

Cuadro núm. 28.—Refleja los partos formalizados en el repetido Régimen especial, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Cuadro núm. 29.—Comprende el estado comparativo del coste de prestaciones por partos formalizados en los Regímenes normal y especial del Seguro de Maternidad durante el mes de septiembre de 1946.

Gráfico núm. 1.—Este gráfico nos muestra las altas de Empresas en el Seguro Obligatorio de Enfermedad desde octubre de 1945 a septiembre de 1946.

Gráfico núm. 2.—Nos indica las altas de productores afiliados del Seguro de Enfermedad desde octubre de 1945 a septiembre de 1946.

Gráfico núm. 3.—Este gráfico nos expresa los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 30 de septiembre de 1946.

Gráfico núm. 4.—En él se hacen constar los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 30 de septiembre de 1946.

Gráfico núm. 5.—Recoge este gráfico las altas y bajas de beneficiarios producidos desde el mes de octubre de 1945 a septiembre de 1946.

Gráficos núms. 6 y 7.—Se refieren a las prestaciones económicas y sanitarias desde el mes de octubre de 1945 a septiembre de 1946.

Gráficos núms. 8, 9, 10, 11 y 12.—Estos gráficos representan la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos formalizados en el Régimen normal de Maternidad.

Gráficos núms. 13, 14 y 15. — Se refieren a las indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos formalizados en el Régimen especial de Maternidad.

CUADRO PRIMERO — SEGURO DIRECTO. — *Octubre de 1946.*

Promedios de cuotas recaudadas por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Cuotas por Empresa	Cuotas por asegurado	Cuotas por beneficiario
Alava	35,92	13,09	4,77
Albacete	36,81	10,69	3,17
Alicante	94,—	13,79	5,39
Almería	42,38	9,14	2,34
Avila	27,70	12,55	3,21
Badajoz	52,50	8,21	3,02
Baleares	22,98	8,40	3,59
Barcelona	»	»	»
Burgos	37,94	15,01	4,73
Cáceres	32,54	11,61	3,12
Cádiz	79,02	15,66	4,66
Castellón	90,66	11,85	4,67
Ciudad Real	148,41	29,30	8,24
Córdoba	145,13	21,44	6,19
Coruña (La)	61,20	12,05	4,21
Cuenca	26,80	11,19	3,10
Gerona	101,62	15,62	7,84
Granada	37,55	9,94	2,91
Guadalajara	30,38	11,18	3,54
Guipúzcoa	153,68	9,38	4,11
Huelva	56,05	14,28	4,62
Huesca	58,70	12,59	4,79
Jaén	42,96	7,02	1,99
León	76,42	11,87	3,68
Lérida	128,61	14,29	5,88
Logroño	58,66	14,07	4,78
Lugo	83,51	11,89	3,83
Madrid	101,91	19,18	9,04
Málaga	38,70	10,23	3,—
Murcia	121,60	15,43	4,83
Navarra	66,56	20,07	6,56
Orense	78,35	14,48	4,71
Oviedo	116,16	14,49	4,52
Palencia	47,23	13,60	4,18
Palmas (Las)	90,55	13,43	3,22
Pontevedra	108,73	14,44	4,61
Salamanca	48,99	14,84	4,38
Santa Cruz de Tenerife	49,79	12,22	2,40
Santander	140,99	17,10	5,81
Segovia	32,02	11,54	3,69
Sevilla	115,30	18,52	5,89
Soria	18,96	9,26	2,80
Tarragona	130,28	26,76	10,92
Teruel	76,71	11,73	4,56
Toledo	41,44	10,83	3,16
Valencia	70,70	15,92	5,94
Valladolid	40,38	14,54	4,35
Vizcaya	81,29	13,81	5,10
Zamora	35,59	13,58	3,85
Zaragoza	56,31	13,60	4,92
Ceuta	123,24	14,83	4,82
Melilla	198,22	17,18	5,06
TOTALES	63,47	13,95	4,61

CUADRO SEGUNDO

Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades Colab

DELEGACIONES	EMPRESAS			
	Existencia anterior	Altas	Bajas	Existencia actual
Alava	2.146	117	56	2.207
Albacete	4.395	26	»	4.421
Alicante	6.646	97	140	6.603
Almería	2.686	16	6	2.696
Avila	3 863	42	7	3.898
Badajoz	5.752	26	»	5.778
Baleares	9.933	64	34	9.963
Barcelona	37.152	568	49	37.671
Burgos	6.475	79	34	6.520
Cáceres	5.142	50	5	5.187
Cádiz	5.469	18	17	5.470
Castellón	2.695	54	26	2.723
Ciudad Real	6.085	34	36	6.083
Córdoba	6.511	58	356	6.213
Coruña (La)	4.327	36	3	4.360
Cuenca	4.002	130	»	4.132
Gerona	4.831	35	2	4.864
Granada	6.087	130	11	6.206
Guadalajara	3.294	22	16	3.300
Guipúzcoa	5.408	49	22	5.435
Huelva	3.495	42	68	3.469
Huesca	2.791	36	4	2.823
Jaén	5.008	»	»	5.008
León	3.574	105	»	3.679
Lérida	2.210	42	13	2.239
Logroño	3.535	73	»	3.608
Lugo	1.616	10	5	1.621
Madrid	30.466	1.524	1	31.989
Málaga	7.399	76	8	7.467
Murcia	4 848	»	»	4.848
Navarra	4.435	91	»	4.526
Orense	1.643	6	»	1.649
Oviedo	5.085	25	»	5.110
Palencia	3.978	137	44	4.071
Palmas (Las)	3.898	23	28	3.893
Pontevedra	3.631	13	11	3.633
Salamanca	4.818	116	9	4.925
Santa Cruz de Tenerife	5.308	»	»	5.308
Santander	3.256	55	32	3.279
Segovia	3.058	74	60	3.072
Sevilla	9.357	143	41	9.459
Soria	2.316	132	»	2.448
Tarragona	3.827	103	»	3 930
Teruel	1.519	28	3	1.544
Toledo	6.402	39	15	6.426
Valencia	14.449	120	2	14.567
Valladolid	7.711	117	6	7.822
Vizcaya	6.256	77	66	6.267
Zamora	3.859	37	1	3.895
Zaragoza	9.629	27	24	9.632
Ceuta	522	8	10	520
Melilla	776	27	6	797
TOTALES	303.574	4 .957	1.277	307.254

radoras.—Altas y bajas en el mes de septiembre de 1946.

ASEGURADOS				BENEFICIARIOS			
Existencia anterior	Altas	Bajas	Existencia actual	Existencia anterior	Altas	Bajas	Existencia actual
14.421	602	439	14.584	38.127	1.083	956	38.254
24.655	979	787	24.847	77.862	3.414	2.793	78.483
82.363	5.615	4.804	83.174	199.072	9.495	7.763	200.804
21.343	809	302	21.850	74.911	2.546	1.129	76.328
10.822	545	687	10.680	40.066	1.987	2.446	39.607
35.040	761	341	35.460	101.948	1.567	324	103.191
58.414	5.381	5.609	58.186	147.139	8.694	8.754	147.079
537.495	41.662	46.451	532.706	1.368.402	38.387	144.010	1.262.779
29.859	1.844	3.112	28.591	85.397	4.465	6.323	83.539
20.710	716	787	20.639	77.815	2.393	2.622	77.586
43.104	2.547	2.032	43.619	141.959	6.740	5.561	143.138
29.484	1.609	963	30.130	71.033	2.573	1.767	71.839
37.933	2.575	2.273	38.235	134.241	3.378	2.283	135.336
45.577	2.554	2.830	45.301	157.946	8.383	11.402	154.927
36.548	3.666	2.213	38.001	103.911	6.998	3 047	107.862
12.858	883	613	13.128	44.716	2.842	1.800	45.758
51.153	1.893	1.123	51.923	109.321	2.816	1.723	110.414
32.149	2 095	430	33.814	107.369	5.901	112	113.158
11.952	1.328	963	12.312	35.116	3.741	2.549	36.308
73.546	2.113	1.345	74.314	170.126	2.969	1.732	171.363
27.867	1.614	1.593	27.888	87.546	3.952	4.018	87.480
17.654	1.164	469	18.349	46.426	2.648	1.098	47.976
36.757	»	»	36.757	131.561	»	»	131.561
43.392	1.769	1.231	43.930	135.288	3.912	2.881	136.319
21.525	1.601	1.274	21.852	51.394	3.170	2.512	52.052
23.819	3.091	3.235	23.675	64.828	2.619	3.097	64.350
14.502	528	169	14.861	43.569	1.452	446	44.575
340.503	11.384	7.197	344.690	840.869	28.175	20.237	848.807
46.171	2 210	1.277	47.104	153.396	6.634	3.531	156.499
57.065	»	»	57.065	162.988	»	»	162.988
28.244	1.485	1.963	27.766	79.035	3.223	4.885	77.373
15.505	1.304	793	16.016	42.341	2.537	1 429	43.449
116.706	6.622	1.740	121.588	350.061	15.194	3.152	362.103
23.865	1.281	1.255	23.891	75.409	4.333	4.188	75.554
34.680	2.059	2.598	34.141	143.556	2.041	4.361	141.236
45.995	1.136	334	46.797	142.126	2.703	908	143.921
26.659	1.031	1.047	26.643	86.275	3.158	3.167	86.266
29.265	»	»	29.265	115.478	»	»	115.478
49.976	4.611	2.885	51.702	153.003	8.914	5.218	156.699
13.367	1.160	801	13.726	41.988	2.475	1.883	42.580
111.052	7.683	6.291	112.444	326.614	20.324	16.938	330.000
7.428	596	92	7.932	23.885	1.948	450	25.383
30.708	1.855	1.029	31.534	72.946	2.992	1.507	74.431
16.194	1.317	1.261	16.250	46.032	2.455	2.170	46.317
29.783	3.412	3.157	30.038	99.476	9.906	9.084	100.298
123.853	8.679	6.759	125.773	336.058	15.466	11.615	339.909
34.158	3.131	2.709	34.580	107.176	5.272	854	111.594
112.314	3.118	1.754	113.678	333.208	9.195	6.761	335.642
14.289	661	552	14.398	48.038	1.359	1.375	48.022
76.208	2.049	3.003	75.254	226.807	4.684	5.667	225.824
3.701	77	92	3 686	11.697	224	228	11.693
6.756	427	299	6.884	21.911	471	259	22.123
2.789.387	157.232	134.968	2.811.651	7.888.462	391.808	333.015	7.846.255

CUADRO TERCERO

Clasificación de asegurados por clases de salario en Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras, correspondientes al mes de septiembre de 1946.

DELEGACIONES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
Alava	1.775	2.047	3.129	3.451	2.816	947	324	95	14.584
Albacete	4.164	8.048	6.030	3.253	2.350	703	240	59	24 847
Alicante	9.968	17.132	18.997	17.976	13.966	3.426	1.234	475	83.174
Almería	3.284	5 050	8.129	3.069	1.701	401	195	21	21.850
Avila	1.149	3.944	2.590	1.528	1.033	292	108	36	10.680
Badajoz	3.326	10.890	14.075	3 815	2.468	577	227	82	35.460
Baleares	10.043	13.659	13.677	9 968	7.773	1.999	763	304	58.186
Barcelona	52.180	99.499	106.627	98.869	108.053	39.783	17.360	10.335	532.706
Burgos	4.332	6.302	7.946	5.011	3.558	990	363	89	28.591
Cáceres	2.117	7.204	5.537	2.812	2.103	581	204	81	20.639
Cádiz	4.022	5.991	13.208	8.389	8.747	2.113	914	235	43.619
Castellón	3.050	5.733	8 013	6.406	5.172	1.237	371	148	30.130
Ciudad Real	2.662	10.232	13.114	5.133	3.794	1.660	946	694	38.235
Córdoba	4.003	7.764	17.071	7.480	6.185	1.863	709	226	45.301
Coruña (La)	5.361	7.606	9.870	6.727	5.606	1.806	779	246	38.001
Cuenca	1.461	5.742	3.398	1.201	911	238	143	34	13.128
Gerona	5.152	12.155	10.752	9.810	9.727	2.784	1.012	531	51.923
Granada	4.394	5.262	12.031	5.901	4.456	1.072	536	162	33.814
Guadalajara	1.431	3.515	4.180	1.395	1.244	367	127	53	12.312
Guipúzcoa	5.514	8.130	13.391	15.670	20.531	7.650	2.328	1.100	74.314
Huelva	2.245	4.355	10.116	5.667	3 760	1.069	484	192	27.888
Huesca	1.926	2.350	5.277	3.936	3.530	861	342	127	18.349
Jaén	3.365	5.551	16.474	6.007	3.802	991	463	104	36.757
León	4.989	12.017	14 854	6.366	4.247	955	411	91	43.930
Lérida	2.148	3.153	4.679	4.603	4 031	2.088	729	421	21.852
Logroño	5.642	4.844	6.588	2.955	2.639	654	287	66	23.675
Lugo	2.695	3.334	4.305	1.961	1.766	566	193	41	14.861
Madrid	53.500	43.960	75.055	61.679	72.289	24.597	9.316	4.294	344.690
Málaga	6.234	7.607	14.939	8 305	6.868	2.053	836	262	47.104
Murcia	7.905	9.795	18.128	10.441	7.627	2.133	810	226	57.065
Navarra	4.736	3.772	7.787	5 944	4.108	981	308	130	27.766
Orense	2.291	3.699	5.953	2.221	1.332	341	115	64	16.016
Oviedo	9.683	16.811	54.914	21.021	13.729	3.527	1.504	399	121.588
Palencia	2.240	6.531	7.980	3.601	2.455	748	253	83	23 891
Palmas (Las)	2.365	6.002	12.405	7.225	4.086	1.392	452	214	34.141
Pontevedra	7.702	9.724	11.789	7.060	7.729	1.956	638	199	46.797
Salamanca	3.222	6.433	6.303	5.192	3.792	1.061	468	172	26.643
Sta. C. Tenerife	3.657	5.006	12.728	3.888	2.747	818	363	58	29.265
Santander	5.083	7.123	13 324	13.333	8.971	2.651	1.032	185	51.702
Segovia	1.989	2.800	4.290	2.577	1.521	399	112	38	13.726
Sevilla	12.585	17.539	34.469	21.778	18.981	4.567	1.988	537	112.444
Soria	1.351	2.233	2.072	1.145	870	181	80	»	7.932
Tarragona	4.429	5.689	5.773	6.108	7.029	1.638	609	259	31.534
Teruel	1.683	2.192	3.634	3.523	3.090	1.169	601	358	16.250
Toledo	3.031	9.452	10.873	3.448	2.250	680	215	89	30.038
Valencia	13.798	17.310	22.511	26.176	29.104	11.218	4.060	1.596	125.773
Valladolid	4.261	8.623	11.486	5.315	3.573	832	313	177	34.580
Vizcaya	10 486	12.925	22.122	30.154	25.387	8.635	3.046	923	113.678
Zamora	3.132	4.826	3 638	1.338	1.021	296	110	37	14.398
Zaragoza	13.557	12.240	18.663	15.344	11.156	2.988	962	344	75.254
Ceuta	472	351	696	601	1.140	294	84	48	3.686
Melilla	1 088	627	1.363	1.372	1.787	421	155	71	6.884
TOTALES	332.878	504.779	736.953	518.148	478.611	153.249	60.222	26.811	2.811.651
Porcentoje	11,87	17,95	26,15	18,40	17,06	5,46	2,15	0,96	100,00

Cuadro estadístico de asegurados por clases de salario

DELEGACIONES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
Alava	614	777	1.107	745	412	132	35	17	3.839
Albacete	978	3.035	1.963	841	617	240	82	19	7.775
Alicante	3.165	4.665	6.002	4.169	3.606	945	302	85	22.939
Almería	1.091	2.746	2.564	1.302	577	99	42	4	8.425
Avila	592	2.608	1.317	712	473	122	31	11	5 866
Badajoz	1.728	5.358	6.445	1.744	948	239	102	34	16.598
Baleares	2.389	2.836	2.040	480	444	134	66	16	8.405
Barcelona	3.746	2.833	5.331	5.835	6.661	3.226	1.268	666	29.566
Burgos	2.177	4.167	3.163	1.648	1.461	356	187	53	13.212
Cáceres	1.172	3.377	2.290	1.035	727	215	88	25	8.929
Cádiz	1.189	1.992	4.567	2.318	2.171	503	247	75	13.062
Castellón	896	1.162	1.950	1.595	1 271	220	79	17	7.190
Ciudad Real	977	2.869	3.912	1.627	1.953	1.195	796	601	13.930
Córdoba	1.706	2 913	7.519	3.195	2.024	526	202	139	18.224
Coruña (La)	2.194	2.251	2.970	2.550	1.686	465	251	50	12 417
Cuenca	1.062	4.509	1.700	544	325	67	38	14	8.259
Gerona	536	1.060	1.557	1.021	965	413	70	17	5.639
Granada	1.981	2.184	6.252	2 460	1.459	366	115	26	14.843
Guadalajara	784	2.153	2.175	588	493	114	39	13	6.359
Guipúzcoa	982	681	828	1.142	1.174	397	135	50	5.389
Huelva	677	1 226	2.355	798	477	143	72	13	5.761
Huesca	974	1.509	2.787	1.753	1.216	317	145	65	8.766
Jaén	952	1.986	6.671	2.082	1.193	314	159	29	13.386
León	2.272	4.865	4.969	2.207	1.371	298	170	37	16.189
Lérida	681	548	1.497	1.375	1.098	333	80	56	5.668
Logroño	1.594	1.564	2.335	1.052	1.068	269	106	25	8.013
Lugo	1.482	1.641	2.145	866	569	167	94	11	6.975
Madrid	13.187	8.970	14.613	10.705	10.288	2.983	977	429	62.152
Málaga	1.757	1.844	3.280	1.642	1.344	359	182	18	10.426
Murcia	1.879	2.862	5.898	3.262	2.154	601	175	48	16.879
Navarra	1.809	1.514	3.307	1.801	975	205	62	21	9.694
Orense	853	1.055	1.940	590	409	75	35	14	4.971
Oviedo	3.324	3.693	6.323	4.047	2.388	499	213	67	20.554
Palencia	1.348	3.913	3.870	1.117	879	365	115	36	11.643
Palmas (Las)	1.031	2.590	6.073	3.603	1.691	606	136	68	15.798
Pontevedra	2.051	2.216	2.966	1 488	1.428	343	105	30	10.627
Salamanca	1.596	2.945	2 734	1 493	937	352	170	52	10.279
Sta. C. Tenerife	1.452	1.827	5.290	1.803	962	250	117	16	11 717
Santander	1.782	1.976	3.945	2.893	1.916	451	159	31	13 153
Segovia	1.041	1.994	2.264	1.127	532	88	35	5	7.086
Sevilla	2.354	3.475	10.474	5.052	3.861	863	327	110	26 516
Soria	847	1.552	908	379	267	78	33	»	4.064
Tarragona	840	914	892	836	827	173	78	20	4.580
Teruel	753	695	1.412	1 109	708	186	67	28	4 958
Toledo	1.814	4.958	5.461	1 499	819	258	81	35	14 925
Valencia	3.986	4.066	5.065	5.566	5.677	1.846	509	158	26 873
Valladolid	1.547	5.060	5 051	1.699	1.448	350	116	90	15.361
Vizcaya	1.752	1.497	2.638	3.135	2.323	679	265	48	12 337
Zamora	1.002	2.398	1.549	541	380	89	44	18	6 021
Zaragoza	3.575	3 320	5.260	3.570	2.244	534	171	24	18.698
Ceuta	130	110	236	230	334	86	21	8	1.155
Melilla	378	239	833	939	1.163	295	99	45	3.991
TOTALES	90.679	133.198	190.693	105.810	82.393	24.429	9.293	3.587	640.082
Porcentaje	14,17	20,81	29,79	16,53	12,87	3,82	1,45	0,56	100,00

CUADRO QUINTO — SEPTIEMBRE DE 1946

Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

CLASES DE SALARIO	Hombres	Mujeres	Totales
I.....	175 852	157.026	332 878
II.....	304.351	200.428	504.779
III.....	596.151	140.802	736.953
IV.....	457.235	60.913	518.148
V.....	435.560	43.051	478.611
VI.....	137.853	15.396	153.249
VII.....	55.704	4.518	60.222
VIII.....	25.250	1.561	26.811
TOTALES.....	2.187.956	623.695	2.811.651

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA MEDICINA
EN EL
SEGURO SOCIAL
DE ENFERMEDAD

POR EL

Dr. ADRIÁN SÁNCHEZ

3 ptas.

Cuadro de Empresas en Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras, y porcentajes que representan sobre el total.

DELEGACIONES	EMPRESAS						TOTAL GENERAL
	CAJA NACIONAL		SERVICIOS SINDICALES		ENTIDADES COLABORADORAS		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Alava	1.399	63,39	52	2,35	756	34,26	2.207
Albacete	2.258	51,07	241	5,45	1.922	43,48	4.421
Alicante	3.366	50,98	182	2,75	3.055	46,27	6.603
Almería	1.817	67,40	349	12,95	530	19,66	2.696
Avila	2.658	68,18	6	0,15	1.234	31,67	3.898
Badajoz	2.598	44,97	165	2,85	3.015	52,18	5.778
Baleares	3.072	30,83	851	8,54	6.040	60,63	9.963
Barcelona	6.989	18,55	854	2,26	29.828	79,18	37.671
Burgos	5.228	80,19	58	0,88	1.234	18,93	6.520
Cáceres	3.188	61,46	69	1,33	1.930	37,21	5.187
Cádiz	2.589	47,33	206	3,77	2.675	48,90	5.470
Castellón	940	34,52	41	1,50	1.742	63,98	2.723
Ciudad Real	2.751	45,23	136	2,24	3.196	52,53	6.083
Córdoba	2.693	43,34	389	6,27	3.131	50,39	6.213
Coruña (La)	2.445	56,07	132	3,03	1.783	40,90	4.360
Cuenca	3.450	83,49	151	3,66	531	12,85	4.132
Gerona	867	17,83	61	1,26	3.936	80,91	4.864
Granada	3.931	63,35	643	10,36	1.632	26,29	6.206
Guadalajara	2.340	70,91	70	2,12	890	26,97	3.300
Guipúzcoa	1.290	23,74	92	1,69	4.053	74,57	5.435
Huelva	1.468	42,31	77	2,22	1.924	55.47	3.469
Huesca	1.881	66,64	32	1,13	910	32,23	2.823
Jaén	2.188	43,69	713	14,24	2.107	42,07	5 008
León	2.516	68,38	37	1,01	1.126	30.61	3.679
Lérida	630	28,13	12	0,54	1.597	71,33	2.239
Logroño	1.922	53,27	139	3,86	1.547	42,87	3.608

Lugo	993	61,25	5	0,30	623	38,45	1.621
Madrid	11.701	36,56	1.217	3,91	19.071	59.53	31.989
Málaga	2.757	36,92	439	5,88	4.271	57,20	7.467
Murcia	2.142	44,19	374	7,71	2 332	48.10	4 848
Navarra	2.924	64,60	154	3,40	1.448	32,—	4.526
Orense	919	55,73	213	12,92	517	31,35	1.649
Oviedo	2.564	50,18	605	11,83	1.941	37,99	5.110
Palencia	3.353	82,36	80	1.97	638	15,67	4 071
Palmas (Las)	2.343	60,16	144	3,70	1.406	36,14	3.893
Pontevedra	1.412	38,86	119	3,28	2.102	57,86	3.633
Salamanca	3.114	63.22	26	0,53	1 785	36,25	4.925
Santa Cruz de Tenerife	2.877	54,20	511	9,64	1.920	36,16	5 308
Santander	1.596	48,67	82	2.50	1.601	48,83	3.279
Segovia	2.554	83,13	255	8.31	263	8,56	3.072
Sevilla	4.260	45,03	708	7,49	4.491	47,48	9.459
Soria	1.986	81,13	187	7,63	275	11,24	2.448
Tarragona	941	23,95	202	5,13	2.787	70.92	3.930
Teruel	889	57,58	29	1,87	626	40,55	1.544
Toledo	3 901	60,71	89	1,39	2.436	37,92	6.426
Valencia	6.052	41,54	1 004	6,89	7.511	51.57	14.567
Valladolid	5.532	70,72	197	2.52	2.093	26,76	7.822
Vizcaya	2 097	33,46	641	10,22	3.529	56,32	6.267
Zamora	2.298	58.99	70	1,79	1.527	39,22	3 895
Zaragoza	4.517	46,90	506	5,25	4.609	47,85	9.632
Ceuta	139	26,73	7	1,35	374	71,99	520
Melilla	346	43,41	3	0,38	448	56,21	797
TOTALES	140 681	45,79	13.625	4,43	152.948	49,78	307.254

Cuadro de asegurados en Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras, y porcentajes que representan sobre el total.

DELEGACIONES	ASEGURADOS						TOTAL GENERAL
	CAJA NACIONAL		SERVICIOS SINDICALES		ENTIDADES COLABORADORAS		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Alava	3.839	26,33	1 586	10,87	9.159	62,80	14.584
Albacete	7.775	31.29	6.613	26,61	10.459	42,10	24.847
Alicante	22.939	27.58	6.793	8,17	53.442	64,25	83.174
Almería	8.425	38,56	4.899	22,42	8.526	39,02	21.850
Avila	5.866	54,92	931	8,71	3.883	36,37	10.680
Badajoz	16.598	46,80	3 524	9,94	15.338	43,26	35.460
Baleares	8.405	14,45	7.069	12,15	42.712	73,40	58.186
Barcelona	29.566	5,55	13.843	2,60	489 297	91,85	532.706
Burgos	13.212	46,22	3.672	12,84	11.707	40,94	28.591
Cáceres	8.929	43,26	2.392	11,59	9.318	45,15	20.639
Cádiz	13.062	29,95	7.404	16,97	23.153	53,08	43.619
Castellón	7.190	23,86	1.509	5,01	21.431	71,13	30.130
Ciudad Real	13.930	36,43	4.877	12,75	19.428	50,82	38.235
Córdoba	18.224	40,23	6.623	14,62	20.454	45,15	45 301
Coruña (La)	12.417	32,68	3.559	9,36	22.025	57,96	38.001
Cuenca	8.259	62,92	1.937	14,76	2.932	22,32	13.128
Gerona	5.639	10,86	2.494	4,80	43.790	84,34	51.923
Granada	14.843	43,89	5.780	17,09	13.191	39,02	33.814
Guadalajara	6.359	51,65	910	7,39	5.043	40,96	12.312
Guipúzcoa	5.389	7,25	4.986	6,71	63.939	86,04	74.314
Huelva	5.761	20,65	2.185	7,84	19.942	71,51	27.888
Huesca	8.766	47,78	1.121	6,10	8.462	46,12	18.349
Jaén	13.386	36,43	5.284	14,37	18.087	49,20	36.757
León	16.189	36,85	3.841	8,74	23.900	54,41	43.930
Lérida	5.668	25,48	1.604	7,55	14.580	66,97	21.852
Logroño	8.013	33,85	3.587	15,15	12.075	51,—	23.675

Lugo	6 975	46,95	1.472	9,90	6.414	43,15	14.861
Madrid	62.152	18,63	37.686	10,93	244.852	70,44	344.690
Málaga	10.426	22,13	9.773	20,75	26.905	57,12	47.104
Murcia	16.879	29,57	9.166	16,07	31.020	54,36	57.065
Navarra	9 694	34,91	2.428	8,74	15.644	56,35	27.766
Orense	4.971	31,04	3.718	23,21	7.327	45,75	16.016
Oviedo	20 554	16,90	52.435	43,12	48 599	39,98	121.588
Palencia	11.643	48,73	2.064	8,64	10.184	42,63	23.891
Palmas (Las)	15.798	46,27	2.703	7,92	15.640	45,81	34.141
Pontevedra	10.627	22,70	5.151	11,—	31.019	66,30	46.797
Salamanca	10.279	38,59	3.343	12,54	13.021	48,87	26.643
Santa Cruz de Tenerife	11.717	48,07	3.481	11,89	14.067	40,04	29.265
Santander	13.153	25,44	3.349	6,47	35.200	68,09	51.702
Segovia	7.086	51,64	3.375	24,60	3.265	23,76	13.726
Sevilla	26.516	23,59	9.416	8,37	76.512	68,04	112.444
Soria	4.064	51,24	2.355	29,68	1.513	19,08	7.932
Tarragona	4.580	14,53	5.116	16,22	21.838	69,25	31.534
Teruel	4.958	30,51	1.190	7,32	10.102	62,17	16.250
Toledo	14.925	49,69	1.678	5,59	13.435	44,71	30.038
Valencia	26.873	21,37	15.291	12,15	83.609	66,48	125.773
Valladolid	15.361	44,42	7.254	20,98	11.965	34,60	34.580
Vizcaya	12.337	10,84	23.897	21,03	77.444	68,13	113.678
Zamora	6.021	41,82	1.623	11,27	6.754	46,91	14.398
Zaragoza	18.698	24,85	13.713	18,22	42.843	56,93	75.254
Ceuta	1.155	31,34	476	12,91	2.055	55,75	3.686
Melilla	3.991	57,98	56	0,81	2.837	41,21	6.884
TOTALES	640.082	22,76	331.232	11,78	1.840.337	65,46	2.811.651

Cuadro de beneficiarios en Caja Nacional, Servicios Sindicales y Entidades Colaboradoras, y porcentajes que representan sobre el total.

DELEGACIONES	BENEFICIARIOS						TOTAL GENERAL
	CAJA NACIONAL		SERVICIOS SINDICALES		ENTIDADES COLABORADORAS		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Alava	10.522	27,50	4.110	10,75	23.622	61,75	38.254
Albacete	26.195	33,38	18.696	23,82	33.592	42,80	78.483
Alicante	58.652	29,21	19.487	9,70	122.665	61,09	200.804
Almería	32.900	43,10	16.691	21,87	26.737	35,03	76.328
Avila	22.918	57,86	3.257	8,22	13.432	33,92	39.607
Badajoz	45.053	43,66	9 862	9,56	48.276	46,78	103 191
Baleares	19.651	13,36	18.232	12,39	109.196	74,25	147.079
Barcelona	77.324	6,13	37.213	2,94	1.148.242	90,93	1.262.779
Burgos	41.872	50,12	12.268	14,69	29.399	35,19	83.539
Cáceres	33.212	42,81	9.038	11,65	35.336	45,54	77.586
Cádiz	43.870	30,64	24.214	16,92	75.054	52,44	143.138
Castellón	18.236	25,38	4.001	5,57	49.602	69,05	71.839
Ciudad Real	49.534	36,60	16.101	11,89	69.701	51.51	135.336
Córdoba	63.092	40,73	22 479	14,50	69.356	44,77	154.927
Coruña (La)	35.505	32,92	10.628	9,85	61.729	57,23	107.862
Cuenca	29.766	65,05	6.358	13,89	9.634	21,06	45.758
Gerona	11.237	10,18	5.162	4,67	94.015	85,15	110.414
Granada	50.663	44,78	19.055	16,83	43.438	38,39	113.158
Guadalajara	20.039	55,19	2.528	6,97	13.741	37,84	36.308
Guipúzcoa	12.278	7,17	12.820	7,48	146.265	85,35	171.363
Huelva	17.776	20,32	7.191	8,22	62.513	71,46	87.480
Huesca	23.020	47,98	3.376	7,04	21.580	44,98	47.976
Jaén	47.015	35,75	18.802	14,30	65.744	49,95	131.561
León	52.182	38,28	8.505	6,24	75.632	55,48	136 319
Lérida	13.774	26,45	4.739	9,10	33.539	64,45	52.052
Logroño	23.551	36,59	9.868	15,34	30.931	48,07	64.350

Lugo	21.604	48,46	5.281	11,84	17.690	39,70	44.575
Madrid	131.785	15,52	99.794	11,75	617.228	72,73	848.807
Málaga	35.498	22,68	33 881	21,65	87.120	55,67	156.499
Murcia	53.883	32,93	25.805	16,14	83.300	50,93	162.988
Navarra	29.640	38,30	6.749	8,73	40.984	52,97	77.373
Orense	15.257	35,12	9.246	21,28	18.946	43,60	43.449
Oviedo	65.810	18,18	150.414	41,53	145.879	40,29	362.103
Palencia	37.857	50,11	7.143	9,45	30.554	40,44	75.554
Palmas (Las)	65.839	46,62	10.616	7,51	64.781	45,87	141.236
Pontevedra	33.278	23,12	16.681	11,60	93.962	65,28	143.921
Salamanca	34.758	40,34	12.871	14,90	38.637	44,76	86.266
Santa Cruz de Tenerife	47.624	41,24	12.173	10,54	55 681	48,22	115.478
Santander	38.698	24,70	9.991	6,37	108.010	68,93	156.699
Segovia	22.159	52,04	10.549	24,77	9.872	23,19	42.580
Sevilla	83.321	25,25	27.778	8,42	218.901	66,33	330.000
Soria	13.424	52,89	7.117	28,03	4.842	19,08	25.383
Tarragona	11.222	15,07	14.858	19,96	48.351	64,97	74.431
Teruel	14.931	32,24	3.685	7,95	27.701	59,81	46.317
Toledo	51.010	50,86	5.895	5,88	43.393	43,26	100 298
Valencia	71.991	21,18	43.153	12,69	224.765	66,13	339 909
Valladolid	51.319	45,99	23.273	20,86	37.002	33,15	111.594
Vizcaya	33.390	9,94	75.238	22,42	227.014	67,64	335.642
Zamora	21.220	44,19	5.580	11,62	21.222	44,19	48.022
Zaragoza	51.621	24,85	39.595	18,22	134.608	56,93	225.824
Ceuta	3.548	30,34	1.989	17,01	6.156	52,65	11.693
Melilla	13.547	61,23	181	0,82	8.395	37,95	22.123
TOTALES	1.934.073	24,65	984.217	12,54	4.927.965	62,81	7.846.255

CUADRO NOVENO

Distribución de

DELEGACIONES	CAJA NACIONAL			SERVICIOS SINDICALES		
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
Alava	3.282	557	3.839	1.021	665	1.586
Albacete	7.187	588	7.775	5.116	1.497	6.613
Alicante	16.329	6.610	22.939	5.781	1.012	6.793
Almería	7.811	614	8.425	4.435	464	4.899
Avila	5.676	190	5.866	740	191	931
Badajoz	15 474	1.124	16.598	3.377	147	3.524
Baleares	5.362	3.043	8.405	5.139	1.930	7.069
Barcelona	21.646	7.920	29 566	9.015	4.828	13.843
Burgos	11.641	1.571	13.212	3.220	452	3 672
Cáceres	8.244	685	8.929	2.204	188	2.392
Cádiz	12.286	776	13.062	6.647	757	7.404
Castellón	5.824	1.366	7.190	1.234	275	1.509
Ciudad Real	13.477	453	13.930	4.674	203	4.877
Córdoba	17.009	1.215	18.224	5.784	839	6.623
Coruña (La)	10.533	1.884	12.417	2.728	831	3.559
Cuenca	8 061	198	8.259	1.775	162	1.937
Gerona	4.106	1.533	5.639	1.781	713	2.494
Granada	12.972	1.871	14.843	4.801	979	5.780
Guadalajara	6.167	192	6.359	794	116	910
Guipúzcoa	3.797	1.592	5.389	3.541	1.445	4.986
Huelva	5.120	641	5.761	2.017	168	2.185
Huesca	8.103	663	8.766	950	171	1.121
Jaén	12.968	418	13.386	4.551	733	5.284
León	14.911	1.278	16.189	3.546	295	3.841
Lérida	5.155	513	5.668	1.404	200	1.604
Logroño	6.430	1.583	8.013	2.377	1.210	3.587
Lugo	6.180	795	6.975	1.316	156	1.472
Madrid	43.884	18.268	62.152	28.683	9.003	37.686
Málaga	8.964	1.462	10.426	8.630	1.143	9.773
Murcia	14.243	2.636	16.879	7.009	2.157	9.166
Navarra	8.411	1.283	9.694	2.233	195	2.428
Orense	4.702	269	4.971	3.305	413	3.718
Oviedo	17.293	3.261	20.554	47.742	4.693	52.435
Palencia	10.703	940	11.643	1.863	201	2.064
Palmas (Las)	14.369	1.429	15.798	2.407	296	2.703
Pontevedra	8.607	2.020	10.627	4.425	726	5.151
Salamanca	9.624	655	10.279	3.030	313	3.343
Sta. Cruz de Tenerife	10.518	1.199	11.717	2.649	832	3.481
Santander	10.742	2.411	13.153	2.876	473	3.349
Segovia	6.727	359	7.086	2.808	567	3.375
Sevilla	23.835	2.681	26.516	7.372	2.044	9.416
Soria	3.851	213	4.064	2.097	258	2.355
Tarragona	3.670	910	4.580	3.921	1.195	5.116
Teruel	4.715	243	4.958	1.063	127	1.190
Toledo	14.478	447	14.925	1.432	246	1.678
Valencia	19.978	6.895	26.873	12.253	3.038	15.291
Valladolid	13.823	1.538	15.361	6.467	787	7.254
Vizcaya	9.478	2.859	12.337	19.116	4.781	23.897
Zamora	5.442	579	6.021	1.303	320	1.623
Zaragoza	14.873	3.825	18.698	9.538	4.175	13.713
Ceuta	987	168	1.155	412	64	476
Melilla	3.475	516	3.991	48	8	56
TOTALES	543.143	96.939	640.082	272.650	58.582	331.232
Porcentaje	84,86	15,14	100,00	82,31	17,69	100,00

asegurados por sexos

ENTIDADES COLABORADORAS			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
7.337	1.822	9.159	11.640	2.944	14.584
9.374	1.085	10.459	21.677	3.170	24.847
34.356	19.086	53.442	56 466	26.708	83.174
7.952	574	8.526	20.198	1.652	21.850
3.641	242	3.883	10.057	623	10.680
14.711	627	15.338	33.562	1.898	35.460
30.948	11.764	42.712	41.449	16.737	58.186
292.977	196.320	489.297	323.638	209.068	532.706
9.382	2.325	11.707	24.243	4.348	28.591
8.923	395	9.318	19.371	1.268	20.639
21.198	1.955	23.153	40.131	3.488	43.619
15.225	6.206	21.431	22.283	7.847	30.130
18.935	493	19.428	37.086	1.149	38.235
17.899	2.555	20.454	40.692	4.609	45.301
17.374	4.651	22.025	30.635	7.366	38.001
2.863	69	2.932	12.699	429	13.128
30.972	12.818	43.790	36.859	15.064	51.923
11.263	1.928	13.191	29.036	4.778	33 814
4.793	250	5.043	11.754	558	12.312
48.673	15.266	63.939	56.011	18.303	74.314
18.559	1.383	19.942	25.696	2.192	27.888
7.974	488	8.462	17.027	1.322	18.349
17.342	745	18.087	34.861	1.896	36.757
22.079	1.821	23.900	40.536	3.394	43.930
11.328	3.252	14.580	17.887	3.965	21 852
8.157	3.918	12.075	16.964	6.711	23 675
5.268	1.146	6.414	12.764	2.097	14.861
184.632	60.220	244.852	257.199	87.491	344.690
22.174	4.731	26.905	39.768	7.336	47.104
25.199	5.821	31.020	46.451	10.614	57.065
13.825	1.819	15.644	24.469	3.297	27.766
6.830	497	7.327	14.837	1.179	16.016
42.378	6.221	48.599	107.413	14.175	121.588
8.794	1.390	10.184	21.360	2.531	23.891
13.224	2.416	15.640	30.000	4.141	34.141
22.929	8.090	31.019	35.961	10.836	46.797
10.619	2.402	13.021	23.273	3.370	26.643
11.982	2.085	14.067	25.149	4.116	29.265
29.741	5.459	35.200	43.359	8.343	51.702
3.035	230	3.265	12.570	1.156	13.726
56.803	19.709	76.512	88.010	24.434	112.444
1.449	64	1.513	7.397	535	7.932
14.904	6.934	21.838	22.495	9.039	31.534
9.639	463	10.102	15.417	833	16.250
12.406	1.029	13.435	28.316	1.722	30.038
63.263	20.346	83.609	95.494	30.279	125.773
10.305	1.660	11.965	30.595	3.985	34.580
64.324	13.120	77.444	92.918	20.760	113.678
6.301	453	6.754	13.046	1.352	14.398
33.814	9.029	42.843	58.225	17.029	75.254
1.788	267	2.055	3.187	499	3.686
2.302	535	2 837	5.825	1.059	6.884
1.372.163	468.174	1.840.337	2.187.956	623.695	2.811.651
74,56	25,44	100,00	77,82	22,18	100,00

CUADRO DÉCIMO

Relación de asegurados, clasificados

DELEGACIONES	Sin beneficiarios	Con 1 beneficiario	Con 2 beneficiarios	Con 3 beneficiarios	Con 4 beneficiarios	Con 5 beneficiarios
Alava	1.743	480	462	421	266	198
Albacete	2.176	1.009	1.122	1.171	976	645
Alicante	9.262	3.715	3.765	2.972	1.673	885
Almería	1.863	1.100	1.118	1.165	1.126	723
Avila	1.332	612	729	931	763	621
Badajoz	4.096	2.225	2.511	2.748	2.127	1.465
Baleares	3.579	2.063	1.004	792	472	245
Barcelona	12.259	3.886	4.401	4.184	2.278	2.088
Burgos	4.660	1.625	1.729	1.619	1.383	986
Cáceres	1.782	1.201	1.294	1.543	1.259	933
Cádiz	3.747	2.005	1.856	1.735	1.387	991
Castellón	2.808	1.125	1.327	1.022	543	238
Ciudad Real	3.077	1.806	2.163	2.480	1.987	1.212
Córdoba	3.958	3.826	2.404	2.493	2.148	1.366
Coruña (La)	5.023	1.534	1.878	1.435	981	621
Cuenca	1.861	958	1.277	1.412	1.200	804
Gerona	3.065	883	906	449	204	84
Granada	4.255	1.324	1.340	3.535	2.329	1.242
Guadalajara	1.990	976	968	790	641	441
Guipúzcoa	2.808	741	701	519	283	150
Huelva	1.489	989	1.023	1.018	676	334
Huesca	3.424	1.227	1.586	1.228	724	331
Jaén	3.555	1.626	1.811	2.118	1.719	1.220
León	5.435	2.257	2.446	1.530	1.510	1.082
Lérida	2.495	843	921	725	374	181
Logroño	2.306	1.681	1.362	1.151	691	381
Lugo	2.277	1.085	1.162	878	568	385
Madrid	32.592	13.704	6.282	3.094	2.963	1.423
Málaga	2.895	1.588	1.425	1.455	1.178	801
Murcia	5.166	2.267	2.571	2.537	1.896	1.164
Navarra	4.152	894	1.015	1.147	893	669
Orense	1.840	423	799	718	515	354
Oviedo	4.962	3.263	4.037	3.792	2.188	1.153
Palencia	3.829	1.517	1.491	1.545	1.257	876
Palmas (Las)	3.460	1.973	1.993	1.956	1.667	1.414
Pontevedra	3.550	1.428	1.582	1.456	1.055	682
Salamanca	3.226	1.439	1.290	1.158	1.160	852
Santa Cruz de Tenerife	2.340	1.331	1.699	1.770	1.497	1.088
Santander	5.058	1.565	2.015	1.660	1.157	810
Segovia	2.589	839	875	931	725	497
Sevilla	8.102	4.279	4.233	3.423	2.504	1.859
Soria	1.302	483	576	546	409	341
Tarragona	1.880	738	824	618	318	125
Teruel	1.521	672	921	837	516	242
Toledo	3.477	2.140	2.350	2.618	2.088	1.165
Valencia	9.494	4.530	4.738	4.056	2.328	1.075
Valladolid	4.445	2.135	2.269	2.165	1.662	1.210
Vizcaya	5.469	1.786	1.548	1.115	997	440
Zamora	1.613	766	846	889	726	522
Zaragoza	6.673	2.857	3.320	2.595	1.678	933
Ceuta	367	183	169	181	90	78
Melilla	957	622	620	687	495	280
TOTALES	217.284	96.224	92.754	85.003	62.250	39.905
Porcentaje	33,94	15,03	14,50	13,28	9,72	6,23

por número de beneficiarios

Con 6 beneficiarios	Con 7 beneficiarios	Con 8 beneficiarios	Con 9 beneficiarios	Con 10 beneficiarios	Con más de 10 beneficiarios	TOTAL
110	60	48	26	17	8	3.839
363	190	97	19	7	»	7.775
389	167	74	32	3	2	22.939
565	270	320	87	63	25	8.425
431	260	107	54	16	10	5.866
750	417	157	75	16	11	16.598
140	66	25	9	7	3	8.405
345	110	10	4	1	»	29.566
641	288	182	59	32	8	13.212
504	254	96	44	16	3	8.929
614	371	206	82	44	24	13.062
81	26	12	5	3	»	7.190
677	341	128	45	8	6	13 930
1.035	727	151	79	31	6	18.224
402	237	145	81	45	35	12.417
446	194	71	25	9	2	8.259
17	30	1	»	»	»	5.639
399	242	107	46	24	10	14.843
332	155	44	21	»	1	6.359
96	41	21	19	5	5	5.389
135	56	26	10	4	1	5.761
151	57	29	7	2	»	8.766
724	341	165	78	25	4	13.386
1.228	375	189	96	25	16	16.189
82	29	13	4	1	»	5.668
233	113	61	17	9	8	8.013
246	170	102	54	28	20	6.975
668	686	477	140	123	»	62.152
516	290	153	71	40	14	10.426
693	362	147	50	23	3	16 879
397	237	127	90	35	38	9.694
138	89	57	17	11	10	4.971
635	232	134	85	48	25	20.554
592	280	170	67	16	3	11.643
1.244	850	563	367	179	132	15.798
424	243	108	62	25	12	10.627
504	348	156	97	34	15	10.279
767	543	339	184	104	55	11.717
382	251	130	72	28	25	13.153
303	183	104	26	13	1	7 086
1.097	540	276	140	43	20	26.516
212	121	48	18	7	1	4.064
51	17	4	4	»	1	4.580
142	63	23	15	4	2	4.958
644	274	116	35	12	6	14.925
417	161	48	16	10	»	26 873
723	436	200	76	22	18	15.361
442	426	57	30	20	7	12.337
326	170	96	40	19	8	6.021
384	149	79	18	9	3	18.698
50	23	8	6	»	»	1.155
162	103	38	18	6	3	3.991
23.049	12.664	6.245	2.822	1.272	610	640.082
3,61	1,98	0,98	0,44	0,020	0,09	100,00

CUADRO DECIMOPRIMERO

Servicios Sindicales: Relación de asegura

DELEGACIONES	Sin beneficiarios	Con 1 beneficiario	Con 2 beneficiarios	Con 3 beneficiarios	Con 4 beneficiarios	Con 5 beneficiarios
Alava	603	279	283	194	122	57
Albacete	2.475	945	995	857	661	352
Alicante	2.213	1.133	1.206	1.022	654	291
Almería	1.277	730	739	746	568	375
Avila	226	147	146	133	99	77
Badajoz	677	562	554	590	487	334
Baleares	2.425	1.652	1.158	907	496	229
Barcelona	3.591	3.692	2.617	2.219	1.106	431
Burgos	974	477	557	666	462	261
Cáceres	435	325	409	394	330	234
Cádiz	2 053	1.304	1.121	995	735	503
Castellón	485	271	318	237	140	43
Ciudad Real	953	1.025	877	809	567	354
Córdoba	1.437	1.087	1.264	1.065	853	327
Coruña (La)	1.209	570	533	490	298	185
Cuenca	489	309	299	336	228	142
Gerona	1.198	465	474	260	52	18
Granada	1.611	516	1.032	1.158	711	428
Guadalajara	367	154	106	105	58	62
Guipúzcoa	2.126	956	657	495	328	151
Huelva	445	374	431	428	253	128
Huesca	325	172	208	190	112	62
Jaén	1.329	657	757	817	692	493
León	2.130	455	502	305	171	136
Lérida	400	227	394	356	144	47
Logroño	1.164	687	697	508	247	130
Lugo	278	230	295	253	161	104
Madrid	14.720	6.794	6.547	3.544	2.766	1.417
Málaga	2.246	1.658	1.489	1.520	1.171	756
Murcia	3.647	1.055	1.166	1.296	921	570
Navarra	900	370	353	362	238	105
Orense	2.091	401	302	287	148	154
Oviedo	18.890	6.650	8.633	8.327	4.814	2.712
Palencia	475	316	329	336	262	177
Palmas (Las)	531	312	477	403	342	208
Pontevedra	1.417	767	894	749	581	358
Salamanca	621	437	569	553	432	278
Santa Cruz de Tenerife	973	547	483	478	333	239
Santander	1.074	469	563	555	354	180
Segovia	1.146	449	465	455	359	243
Sevilla	3.226	1.469	1.424	1.321	896	489
Soria	797	343	359	311	232	156
Tarragona	1.176	1.162	1.078	898	494	175
Teruel	354	199	226	114	110	108
Toledo	352	259	292	288	209	121
Valencia	4.459	2.721	2.996	2.657	1.530	637
Valladolid	1.671	1.306	1.332	1.271	786	488
Vizcaya	7.653	3.129	3.669	3.175	2.729	1.902
Zamora	433	240	225	235	184	139
Zaragoza	3.711	3.175	2.334	2.115	1.213	603
Ceuta	80	64	64	58	67	64
Melilla	14	12	10	7	2	5
TOTALES	105.552	53.705	54.908	47.850	31.908	18.238
Porcentaje	31,86	16,21	16,57	14,46	9,63	5,51

dos, clasificados por número de beneficiarios.

Con 6 beneficiarios	Con 7 beneficiarios	Con 8 beneficiarios	Con 9 beneficiarios	Con 10 beneficiarios	Con más de 10 beneficiarios	TOTAL
25	15	4	3	1	»	1.586
184	97	35	10	2	»	6.613
124	49	26	33	42	»	6.793
212	141	87	6	11	7	4.899
53	21	22	4	3	»	931
177	98	32	9	2	2	3.524
110	59	25	8	»	»	7.069
118	59	5	3	2	»	13.843
155	71	25	14	8	2	3.672
123	79	39	15	6	3	2.392
323	192	100	51	17	10	7.404
9	5	»	»	1	»	1.509
166	63	40	11	9	3	4.877
307	155	103	9	9	7	6.623
120	80	43	18	8	5	3.559
74	43	15	1	1	»	1.937
15	9	3	»	»	»	2.494
175	73	38	15	20	3	5 780
34	11	5	6	2	»	910
99	78	33	33	19	11	4.986
75	32	13	4	2	»	2.185
33	13	5	»	1	»	1.121
266	164	66	39	4	»	5.284
101	19	15	4	2	1	3.841
19	12	3	1	1	»	1.604
88	37	15	10	3	1	3.587
76	38	22	8	4	3	1.472
775	533	360	122	108	»	37.686
462	230	155	47	28	11	9.773
280	135	69	21	4	2	9.166
51	28	16	2	1	2	2.428
176	79	44	25	7	4	3.718
1.470	509	156	159	61	54	52.435
89	32	32	12	3	1	2.064
211	94	58	43	15	9	2.703
198	104	59	15	8	1	5.151
204	113	91	26	10	9	3.343
158	127	62	47	20	14	3.481
80	43	14	3	8	6	3.349
120	79	42	10	5	2	3.375
293	176	73	24	12	13	9.416
89	43	8	12	3	2	2.355
78	38	10	5	2	»	5.116
48	17	11	3	»	»	1.190
80	45	21	6	3	2	1.678
211	48	21	9	»	2	15.291
229	119	29	18	4	1	7.254
906	503	137	70	24	»	23.897
88	46	22	7	3	1	1.623
317	115	61	60	7	2	13.713
31	25	13	7	2	1	476
4	1	1	»	»	»	56
9.909	4.995	2.384	1.068	518	197	331.232
2,99	1,51	0,72	0,32	0,16	0,06	100,00

CUADRO DÉCIMOSEGUNDO

Entidades Colaboradoras: Relación de asegurados

DELEGACIONES	Sin beneficiarios	Con 1 beneficiario	Con 2 beneficiarios	Con 3 beneficiarios	Con 4 beneficiarios	Con 5 beneficiarios
Alava	3.534	1.557	1.616	1.225	645	309
Albacete	3.341	1.238	1.519	1.549	1.191	806
Alicante	25.027	8.768	8.015	5.898	3.373	1.444
Almería	2.788	1.400	1.194	1.027	848	493
Avila	1 070	516	527	563	486	313
Badajoz	3.254	1.984	2.141	2.345	1.877	1.234
Baleares	15.396	9.198	7.483	4.669	3.086	1.843
Barcelona	248.518	79.052	50.541	39.076	29.602	21.536
Burgos	5.692	1.578	1.338	1.171	800	525
Cáceres	1.726	1.189	1.425	1.684	1.330	958
Cádiz	6.849	3.735	3.418	3.034	2.369	1.622
Castellón	9.523	3.413	3.838	2.622	1.294	505
Ciudad Real	3.645	2.779	3.260	3.647	2.862	1.735
Córdoba	5.145	3.787	3.076	2.582	2.254	1.467
Coruña (La)	8.395	3.264	3.553	2.861	1.725	1.056
Cuenca	859	387	411	472	334	251
Gerona	20.160	8.077	8.810	4.105	1.576	693
Granada	2.620	1.925	2.469	3.565	1.261	896
Guadalajara	1.723	967	913	609	415	218
Guipúzcoa	32.788	10.622	7.355	5.381	2.845	1.728
Huelva	4.663	3.669	3.705	3.615	2.233	1.169
Huesca	3.532	1.227	1.373	1.104	686	301
Jaén	4.069	2.285	2.602	3.050	2.515	1.747
León	8.738	2.860	3.288	2.712	2.278	1.574
Lérida	6.555	2.345	2.565	1.727	903	301
Logroño	4.772	2.395	1.661	1.495	860	444
Lugo	2.508	929	1.090	761	490	278
Madrid	102.427	45.311	40.183	22.382	15.806	7.677
Málaga	7.977	4.008	3.977	3.784	2.960	1.964
Murcia	14.077	3.310	3.590	4.000	2.888	1.667
Navarra	6.112	2.936	2.401	1.793	1.046	668
Orense	3.455	693	1.063	989	447	365
Oviedo	16.223	6.387	8.441	7.611	4.384	2.531
Palencia	3.842	1.283	1.326	1.343	958	640
Palmas (Las)	3.014	1.788	2.390	2.219	1.780	1.381
Pontevedra	10.468	4.430	4.893	4.242	2.965	1.919
Salamanca	4.272	2.251	1.968	1.888	944	816
Santa Cruz de Tenerife	3.184	1.648	2.082	1.948	1.639	1.198
Santander	12 371	4.700	5.372	4.482	3.223	2.178
Segovia	11.254	365	413	411	342	234
Sevilla	28.404	12.049	11.073	9.624	6.534	4.016
Soria	497	182	221	239	128	100
Tarragona	10.286	3.540	3.809	2.458	1.069	453
Teruel	4.095	1.337	1.413	1.335	860	616
Toledo	3.550	1.942	2.259	2.294	1.623	962
Valencia	28.978	14.316	14.981	12.527	7.529	3.402
Valladolid	3.996	1.763	1.683	1.621	1.176	789
Vizcaya	22.086	13.276	14.769	13.300	8.017	3.234
Zamora	2.394	802	930	905	639	490
Zaragoza	11.108	8.057	6.898	6.884	4.458	2.722
Ceuta	720	312	301	247	205	129
Melilla	989	469	382	362	279	156
TOTALES	742.669	298.301	266.004	211.437	142.037	85.753
Porcentaje	40,36	16,21	14,46	11,49	7,72	4,66

clasificados por número de beneficiarios.

Con 6 beneficiarios	Con 7 beneficiarios	Con 8 beneficiarios	Con 9 beneficiarios	Con 10 beneficiarios	Con más de 10 beneficiarios	TOTAL
143	65	38	19	6	2	9.159
460	241	71	32	8	3	10.452
562	236	88	24	2	5	53.442
347	187	131	81	24	6	8.526
204	120	53	20	10	1	3.883
937	681	465	278	132	10	15.338
686	233	75	29	8	6	42.712
14.312	4.498	1.460	566	133	3	489 297
305	168	90	32	5	3	11.707
536	269	126	49	20	6	9.318
1.045	584	295	127	49	26	23.153
165	52	13	4	1	1	21.431
907	367	156	57	8	5	19.428
913	683	348	173	20	6	20 454
527	345	171	82	24	22	22.025
111	64	31	7	3	2	2.932
221	97	32	11	6	2	43.790
224	120	60	26	17	8	13.191
103	58	29	8	»	»	5 043
2.382	433	235	126	26	18	63.939
535	231	80	27	10	5	19.942
140	61	26	11	1	»	8.462
982	523	197	87	25	5	18.087
1.040	680	489	172	51	18	23.900
124	45	10	4	»	1	14.580
247	127	56	11	5	2	12.075
167	88	55	25	14	9	6.414
4.739	3.003	1.988	685	621	»	244.852
1.144	625	296	108	42	20	26.905
855	405	139	67	19	3	31.020
349	197	89	37	8	8	15.644
144	80	48	26	10	7	7.327
1.452	806	424	211	78	51	48.599
422	215	90	44	15	6	10.184
1.383	739	465	255	127	99	15.640
1.038	576	269	122	59	38	31.019
517	206	95	35	24	5	13.021
925	598	424	199	142	80	14.067
1.342	749	414	217	103	49	35.200
134	67	28	14	2	1	3.265
2.376	1.283	717	275	107	54	76.512
83	41	11	7	4	»	1.513
152	48	18	3	1	1	21 838
281	118	29	13	5	»	10.102
462	239	76	20	6	2	13.435
1.245	435	127	51	17	1	83.609
454	285	127	54	14	3	11.965
1.546	654	340	184	31	7	77.444
283	174	86	37	10	4	6.754
1.580	790	307	37	2	»	42 843
61	44	23	8	4	1	2.055
112	52	23	7	6	»	2 837
51.404	23.715	11.533	4 804	2.065	615	1.840.337
2,79	1,29	0,63	0,26	0,11	0,02	100,00

CUADRO DÉCIMOTERCERO

Totales: Relación de asegurados,

DELEGACIONES	Sin beneficiarios	Con 1 beneficiario	Con 2 beneficiarios	Con 3 beneficiarios	Con 4 beneficiarios	Con 5 beneficiarios
Alava	5.880	2.316	2.361	1.840	1.033	564
Albacete	7.992	3.192	3.636	3.577	2.828	1.803
Alicante	36.502	13.616	12.986	9.892	5.700	2.620
Almería	5.928	3.230	3.051	2.938	2.542	1.591
Avila	2.628	1.275	1.402	1.627	1.348	1.011
Badajoz	8.027	4.771	5.206	5.683	4.491	3.033
Baleares	21.400	12.913	9.645	6.368	4.054	2.317
Barcelona	264.368	86.630	57.559	45.479	32.986	24.055
Burgos	11.326	3.680	3.624	3.456	2.645	1.772
Cáceres	3.943	2.715	3.128	3.621	2.919	2.125
Cádiz	12.649	7.044	6.395	5.764	4.491	3.116
Castellón	12.816	4.809	5.483	3.881	1.977	786
Ciudad Real	7.675	5.610	6.300	6.936	5.416	3.301
Córdoba	10.540	8.700	6.744	6.140	5.255	3.160
Coruña (La)	14.627	5.368	5.964	4.786	3.004	1.862
Cuenca	3.209	1.654	1.987	2.220	1.762	1.197
Gerona	24.423	9.425	10.190	4.814	1.832	795
Granada	8.486	3.765	4.841	8.248	4.301	2.566
Guadalajara	4.080	2.097	1.987	1.504	1.114	721
Guipúzcoa	37.722	12.319	8.713	6.395	3.456	2.029
Huelva	6.597	5.032	5.159	5.061	3.162	1.631
Huesca	7.281	2.626	3.167	2.522	1.522	694
Jaén	8.953	4.568	5.170	5.985	4.926	3.460
León	16.303	5.572	6.236	4.547	3.959	2.792
Lérida	9.450	3.415	3.880	2.808	1.421	529
Logroño	8.242	4.763	3.720	3.154	1.798	955
Lugo	5.063	2.244	2.547	1.892	1.219	767
Madrid	149.739	65.809	53.012	29.020	21.535	10.517
Málaga	13.118	7.254	6.891	6.759	5.309	3.521
Murcia	22.890	6.632	7.327	7.833	5.705	3.401
Navarra	11.164	4.200	3.769	3.302	2.177	1.442
Orense	7.386	1.517	2.164	1.994	1.110	873
Oviedo	40.075	16.300	21.111	19.730	11.386	6.396
Palencia	8.146	3.116	3.146	3.224	2.477	1.693
Palmas (Las)	7.005	4.073	4.860	4.578	3.789	3.003
Pontevedra	15.435	6.625	7.369	6.447	4.601	2.959
Salamanca	8.119	4.127	3.827	3.599	2.536	1.946
Santa Cruz de Tenerife	6.497	3.526	4.264	4.196	3.469	2.525
Santander	18.503	6.734	7.950	6.697	4.734	3.168
Segovia	4.989	1.653	1.753	1.797	1.426	974
Sevilla	39.732	17.797	16.730	14.368	9.934	6.364
Soria	2.596	1.008	1.156	1.096	769	597
Tarragona	13.342	5.440	5.711	3.974	1.881	753
Teruel	5.970	2.208	2.560	2.286	1.486	966
Toledo	7.379	4.341	4.901	5.200	3.920	2.248
Valencia	42.931	21.567	22.715	19.240	11.387	5.114
Valladolid	10.112	5.204	5.284	5.057	3.624	2.487
Vizcaya	35.208	18.191	19.986	17.590	11.743	5.576
Zamora	4.440	1.808	2.001	2.029	1.549	1.151
Zaragoza	21.492	14.089	12.552	11.594	7.349	4.258
Ceuta	1.167	559	534	486	362	271
Melilla	1.960	1.103	1.012	1.056	776	441
TOTALES	1.065.505	448.230	413.666	344.290	236.195	143.896
Porcentaje	37,90	15,94	14,70	12,25	8,40	5,12

clasificados por número de beneficiarios

Con 6 beneficiarios	Con 7 beneficiarios	Con 8 beneficiarios	Con 9 beneficiarios	Con 10 beneficiarios	Con más de 10 beneficiarios	TOTAL
278	140	90	48	24	10	14.584
1.007	528	203	61	17	3	24.847
1.075	452	188	89	47	7	83.174
1.124	598	538	174	98	38	21.850
688	401	182	78	29	11	10.680
1.864	1.196	654	362	150	23	35.460
936	358	125	46	15	9	58.186
14.775	4.667	1.475	573	136	3	532.706
1.101	527	297	105	45	13	28.591
1.163	602	261	108	42	12	20.639
1.982	1.147	601	260	110	60	43.619
225	83	25	9	5	1	30.130
1.750	771	324	113	25	14	38.235
2.255	1.565	602	261	60	19	45.301
1.049	662	359	181	77	62	38.001
631	301	117	33	13	4	13.128
253	136	36	11	6	2	51.923
798	435	205	87	61	21	33.814
469	224	78	25	2	1	12.312
2.577	552	289	178	50	34	74.314
745	319	119	41	16	6	27.888
324	131	60	18	4	»	18.349
1.972	1.028	428	204	54	9	36.757
2.369	1.074	693	272	78	35	43.930
225	86	26	9	2	1	21.852
568	277	132	38	17	11	23.675
489	296	179	87	46	32	14.861
6.182	4.252	2.825	947	852	»	344.690
2.122	1.145	604	226	110	45	47.104
1.828	902	355	138	46	8	57.065
797	462	232	129	44	48	27.766
458	248	149	68	28	21	16.016
3.557	1.547	714	455	187	130	121.588
1.103	527	292	123	34	10	23.891
2.838	1.683	1.086	665	321	240	34.141
1.660	923	436	199	92	51	46.797
1.225	667	342	158	68	29	26.643
1.850	1.268	825	430	266	149	29 265
1.804	1.043	558	292	139	80	51.702
557	329	174	50	20	4	13.726
3.766	1.999	1.066	439	162	87	112.444
384	205	67	37	14	3	7.932
281	103	32	12	3	2	31.534
471	198	63	31	9	2	16.250
1.186	558	213	61	21	10	30.038
1.873	644	196	76	27	3	125.773
1.406	840	356	148	40	22	34 580
2.894	1.583	534	284	75	14	113 678
697	390	204	84	32	13	14.398
2.281	1.054	447	115	18	5	75.254
142	92	44	21	6	2	3.686
278	156	62	25	12	3	6 884
84.362	41.374	20.162	8.694	3.855	1.422	2.811.651
3,00	1,47	0,72	0,31	0,14	0,05	100,00

Cuadro demostrativo del número de Entidades Colaboradoras que pueden actuar en cada provincia.

DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava	2	5	31	38
Albacete	»	2	31	33
Alicante	7	5	31	43
Almería	»	»	31	31
Avila	1	3	31	35
Badajoz	»	4	31	35
Baleares	2	2	31	35
Barcelona	33	17	31	81
Burgos	1	6	31	38
Cáceres	»	4	31	35
Cádiz	2	5	31	38
Castellón	1	6	31	38
Ciudad Real	»	3	31	34
Córdoba	»	6	31	37
Coruña (La)	1	3	31	35
Cuenca	»	4	31	35
Gerona	1	13	31	45
Granada	3	2	31	36
Guadalajara	»	3	31	34
Guipúzcoa	6	6	31	43
Huelva	2	7	31	40
Huesca	»	7	31	38
Jaén	1	3	31	35
León	»	6	31	37
Lérida	1	13	31	45
Logroño	»	7	31	38
Lugo	»	2	31	33
Madrid	32	14	31	77
Málaga	2	3	31	36
Murcia	»	4	31	35
Navarra	1	8	31	40
Orense	»	1	31	32
Oviedo	7	5	31	43
Palencia	»	4	31	35
Palmas (Las)	»	1	31	32
Pontevedra	1	3	31	35
Salamanca	1	4	31	36
Santa Cruz de Tenerife	1	1	31	33
Santander	4	8	31	43
Segovia	1	3	31	35
Sevilla	3	7	31	41
Soria	»	2	31	33
Tarragona	3	13	31	47
Teruel	»	7	31	38
Toledo	1	5	31	37
Valencia	15	10	31	56
Valladolid	1	4	31	36
Vizcaya	6	9	31	46
Zamora	»	3	31	34
Zaragoza	2	8	31	41
Ceuta	»	»	31	31
Melilla	1	»	31	32

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CARACTERISTICAS DEL SEGURO ESPAÑOL DE ENFERMEDAD

POR

LUIS JORDANA DE POZAS

2 ptas.

Indemnizaciones económicas satisfechas por períodos terminados de enfermedad durante el mes de septiembre de 1946.

DELEGACIONES	INDEMNIZACIONES SATISFECHAS POR		NUMERO DE ASEGURADOS		Días indemnizados	PROMEDIO COSTE INDEMNIZACION POR		Promedio de días indemnizados por asegurado	Porcentaje de enfermos indemnizados sobre asegurados
	Enfermedad	Fallecimiento	Enfermos	Fallecidos		Asegurado indemnizado	Día indemnizado		
Alava	3.325,50	»	27	»	497	123,16	6,69	18,40	0,72
Albacete	3.773,—	»	24	»	526	157,20	7,17	21,91	0,30
Alicante	41.627,—	1.720,—	180	5	6.170	231,26	6,74	34,27	0,78
Almería	3.722,—	180,—	18	1	758	206,77	4,91	42,11	0,21
Avila	6.720,50	360,—	35	2	1.245	192,01	5,39	35,57	0,58
Badajoz	14.447,50	740,—	75	2	1.803	192,63	8,01	24,04	0,45
Baleares	6.250,50	»	40	»	1.226	156,26	5,09	30,65	0,43
Barcelona	63.258,50	2.500,—	191	9	8.078	331,19	7,83	42,29	0,63
Burgos	20.408.50	1.140,—	75	6	3.120	272,11	6,54	41,60	0,53
Cáceres	4 938,50	300,—	33	2	1.006	149,65	4,90	30,48	0,36
Cádiz	17.864,50	1.420,—	73	5	2.691	244,71	6,63	36,86	0,54
Castellón	12.386,—	540,—	67	2	2.183	184,86	5,67	32,58	0,95
Ciudad Real	20.693,50	1.260,—	128	4	2.404	161,66	8,60	18,78	0,93
Córdoba	43.775,—	2.800,—	277	10	5.359	158,03	8,16	19,34	1,44
Coruña (La)	35.371,35	300,—	119	1	6.898	297,23	5,12	57,96	0,94
Cuenca	3.949,50	180,—	26	1	760	151,90	5,19	29,23	0,31
Gerona	10.980,50	580,—	37	2	1.743	296,77	6,29	47,10	0,65
Granada	15.384,—	1.820,—	81	4	2.404	189,92	6,39	29,67	0,58
Guadalajara	4.160,50	600,—	22	3	757	189,11	5,49	34,40	0,35
Guipúzcoa	10.182,—	300,—	48	1	1.257	212,13	8,10	26,18	0,83
Huelva	10.364,50	240,—	58	1	1.615	178,69	6,41	27,84	0,97
Huesca	13.085,—	420,—	54	2	1.971	242,31	6,63	36,50	0,62
Jaén	9.431,—	1.200,—	66	5	2.250	142,89	3,69	38,63	0,49
León	23.979,—	680,—	105	2	3.300	228,37	7,26	31,42	0,66
Lérida	11.199,—	»	42	»	1.646	266,64	6,80	39,19	0,78

Logroño	12.225,—	»	71	»	1.798	172,18	6,79	25,32	0,86
Lugo	9.035,—	»	47	»	1.248	192,23	7,23	26,55	0,68
Madrid	101.459,—	2.900,—	306	10	13.193	331,56	7,69	43,11	0,49
Málaga	6.957,50	»	23	»	1.023	302,50	6,80	44,47	0,22
Murcia	43.122,50	1.880,—	204	7	6.445	211,38	6,69	31,59	1,20
Navarra	11.678,50	1.120,—	42	4	1.725	278,05	6,77	41,07	0,39
Orense	1.840,—	»	15	»	293	122,66	6,27	19,53	0,31
Oviedo	55.441,50	800,—	224	2	8.478	247,50	6,53	37,84	1,14
Palencia	13.482,—	1.620,—	73	7	1.676	184,63	8,04	22,95	0,63
Palmas (Las)	17.999,—	720,—	81	3	2.820	220,20	6,38	34,81	0,50
Pontevedra	10.269,50	»	53	»	1.597	193,76	6,43	30,13	0,51
Salamanca	3.813,50	120,—	19	1	591	200,71	6,45	31,10	0,18
Santa Cruz de Tenerife	12.174,50	1.400,—	53	5	1.698	229,70	7,16	32,03	0,45
Santander	33.053,50	240,—	152	1	5.290	217,45	6,24	34,80	1,22
Segovia	2.260,50	300,—	19	1	462	118,97	4,89	24,31	0,26
Sevilla	57.501,50	1.940,—	192	7	7.929	299,48	7,25	41,29	0,63
Soria	953,50	»	11	»	206	86,68	4,62	18,72	0,28
Tarragona	11.666,—	300,—	39	1	1.725	299,12	6,76	44,23	0,88
Teruel	7.801,—	»	19	»	1.131	410,57	6,89	59,52	0,38
Toledo	4.773,50	840,—	31	4	875	153,98	5,45	28,22	0,18
Valencia	49.405,35	3.460,—	186	11	6.939	265,62	7,11	37,30	0,69
Valladolid	17.255,50	600,—	82	3	2.621	210,43	6,58	31,96	0,56
Vizcaya	32.585,50	900,—	104	2	4.081	313,32	7,98	39,24	0,83
Zamora	3.933,50	»	21	»	654	187,30	6,01	31,14	0,34
Zaragoza	32.527,—	2.160,—	184	10	5.087	176,77	6,39	27,64	0,93
Ceuta	1.781,50	400,—	18	1	260	98,97	6,85	14,44	1,58
Melilla	12.174,50	400,—	86	1	1.639	141,56	7,42	19,05	2,20
TOTALES	978.447,70	41.380,—	4.256	151	143.151	229,89	6,82	33,70	0,66

CUADRO DÉCIMOSEXTO

Distribución de frecuencias de asegurados

DELEGACIONES	Clase I	Clase II	Clase III
Alava	2	5	7
Albacete	3	12	6
Alicante	24	38	49
Almería	2	6	5
Avila	1	19	8
Badajoz	3	17	28
Baleares	9	11	13
Barcelona	22	27	34
Burgos	14	12	20
Cáceres	5	10	10
Cádiz	8	10	21
Castellón	8	15	18
Ciudad Real	4	14	22
Córdoba	6	24	52
Coruña (La)	11	25	32
Cuenca	1	18	7
Gerona	»	16	10
Granada	10	11	33
Guadalajara	2	6	12
Guipúzcoa	4	4	11
Huelva	2	9	29
Huesca	9	9	8
Jaén	5	6	39
León	5	10	26
Lérida	3	4	16
Logroño	9	12	18
Lugo	3	5	17
Madrid	28	48	48
Málaga	1	1	9
Murcia	10	31	88
Navarra	2	6	15
Orense	1	3	8
Oviedo	19	39	47
Palencia	5	19	27
Palmas (Las)	5	6	37
Pontevedra	1	10	19
Salamanca	3	4	2
Santa Cruz de Tenerife	1	6	21
Santander	14	15	46
Segovia	5	3	8
Sevilla	9	23	70
Soria	2	4	2
Tarragona	5	6	6
Teruel	1	2	6
Toledo	1	14	13
Valencia	16	28	53
Valladolid	6	23	23
Vizcaya	3	8	24
Zamora	1	7	6
Zaragoza	31	29	45
Ceuta	1	5	2
Melilla	4	1	18
TOTALES	350	696	1.194

indemnizados, por clases de salario.

Clase IV	Clase V	Clase VI	Clase VII	Clase VIII	TOTALES
9	2	2	»	»	27
1	1	»	1	»	24
28	31	8	1	1	180
3	2	»	»	»	18
5	2	»	»	»	35
10	13	4	»	»	75
5	2	»	»	»	40
40	43	12	8	5	191
11	12	2	4	»	75
2	5	1	»	»	33
16	16	1	1	»	73
14	9	3	»	»	67
11	30	21	11	15	128
55	64	54	18	4	277
23	18	4	6	»	119
»	»	»	»	»	26
1	6	4	»	»	37
16	7	1	3	»	81
»	1	1	»	»	22
9	12	6	2	»	48
8	8	1	1	»	58
15	11	2	»	»	54
11	4	1	»	»	66
21	34	8	1	»	105
8	6	5	»	»	42
13	10	7	2	»	71
10	9	3	»	»	47
63	87	21	10	1	306
5	5	2	»	»	23
41	27	6	1	»	204
11	7	»	1	»	42
2	1	»	»	»	15
57	47	12	3	»	224
12	7	»	2	1	73
21	10	1	»	1	81
9	11	3	»	»	53
7	2	1	»	»	19
15	8	1	1	»	53
45	25	5	2	»	152
2	1	»	»	»	19
45	32	11	2	»	192
1	1	1	»	»	11
9	11	1	»	1	39
5	4	»	1	»	19
2	»	1	»	»	31
40	35	12	2	»	186
14	15	»	1	»	82
23	28	13	5	»	104
6	1	»	»	»	21
43	27	6	3	»	184
3	7	»	»	»	18
24	32	7	»	»	86
850	789	255	93	29	4.256

CUADRO DÉCIMOSÉPTIMO

Distribución de frecuencias de asegurados indemnizados por intervalos de enero a

FRECUENCIAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1 a 10	1.251	1.298	1.408	1.315
11 a 20	909	907	1.056	1.027
21 a 30	427	456	518	502
31 a 40	236	216	296	268
41 a 50	162	147	172	182
51 a 60	98	103	118	137
61 a 70	82	68	65	88
71 a 80	49	56	60	76
81 a 90	48	57	46	47
91 a 100	27	31	38	40
101 a 110	25	19	33	32
111 a 120	20	15	28	31
121 a 130	22	19	20	23
131 a 140	22	16	25	23
141 a 150	14	25	16	16
151 a 160	19	12	23	19
161 a 170	20	23	22	24
171 a 182	126	143	168	176
TOTAL ASEGURADOS	3.557	3.611	4.112	4.026
Total de días indemnizados	110.155	112.908	131.362	137.292

de diez días en el Seguro Directo y correspondiente a los meses septiembre de 1946.

Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	TOTAL	Porcentajes
1.444	1 241	1.173	1.447	1.501	12.078	33,51
1.133	965	909	1.076	999	8.981	24,92
560	523	497	591	534	4.608	12,78
286	248	281	274	263	2 368	6,57
209	188	190	215	188	1.653	4,58
148	105	109	144	123	1.085	3,01
125	89	90	102	93	802	2,22
71	83	60	76	76	607	1,68
67	48	47	69	51	480	1,33
56	51	38	42	51	374	1,03
41	42	38	29	42	301	0,83
25	19	36	37	32	243	0,67
28	28	25	27	31	223	0,61
18	33	26	27	24	214	0,59
19	25	29	31	15	190	0,52
21	14	17	20	21	166	0,46
24	28	28	26	32	227	0,62
187	146	145	167	180	1.438	3,99
4.462	3.876	3.738	4.400	4.256	36.038	100,00
152.571	130.609	128.798	151.139	143.151	1.197.985	»

CUADRO DÉCIMOCTAVO

Pesetas indemnizadas por clases de salario en el

DELEGACIONES	Clase I	Clase II	Clase III
Alava	114	256,50	600
Albacete	123	1.413,—	462
Alicante	2.661	4.788,—	9.258
Almería	663	1.251,—	948
Avila	12	2.871,—	1.806
Badajoz	138	6.101,50	3.588
Baleares	1.026	1.138,50	3.186
Barcelona	1.842	5.634,—	10.302
Burgos	1.068	2.807,—	4.548
Cáceres	726	2.358,—	792
Cádiz	1.239	1.543,—	4.110
Castellón	1.158	2.493,—	4.188
Ciudad Real	693	1.179,—	3.564
Córdoba	303	4.082,—	6.900
Coruña (La)	2.151	2.694,35	5.538
Cuenca	30	1.741,50	2.178
Gerona	»	3.879,—	2.094
Granada	786	1.147,50	6.768
Guadalajara	471	832,50	2.052
Guipúzcoa	159	666,—	1.320
Huelva	57	2.439,—	3.966
Huesca	1.017	1.687,50	1.698
Jaén	276	711,—	4.254
León	807	2.295,—	6.042
Lérida	405	787,50	4.344
Logroño	489	2.092,50	2.616
Lugo	132	1.021,50	1.902
Madrid	4.032	10.590,—	10.752
Málaga	531	18,—	2.376
Murcia	486	4.491,—	19.170
Navarra	378	409,50	5.016
Orense	42	117,—	996
Oviedo	4.392	7.735,50	10.614
Palencia	264	1.476,—	3.252
Palmas (Las)	657	684,—	9.378
Pontevedra	378	2.349,—	2.730
Salamanca	198	724,50	486
Santa Cruz de Tenerife	33	1.278,—	4.536
Santander	5.640	4.172,—	8.232
Segovia	696	144,—	678
Sevilla	1.128	3.766,50	18.324
Soria	375	134,—	132
Tarragona	798	1.962,—	1.842
Teruel	21	1.327,50	2.310
Toledo	54	1.692,—	2.640
Valencia	1.260	5.620,50	10.146
Valladolid	636	3.186,50	3.546
Vizcaya	339	2.052,—	5.202
Zamora	534	625,50	534
Zaragoza	2.517	3.712,50	6.960
Ceuta	42	436,50	108
Melilla	711	18,—	3.180
TOTALES	44.688	118.632,35	232.164
Porcentaje sobre el total	4,56	12,12	23,72

Seguro Directo durante el mes de septiembre de 1946.

Clase IV	Clase V	Clase VI	Clase VII	Clase VIII	TOTALES
2.047,50	220,—	87,50	»	»	3.325,50
60,—	500,—	»	1.215	»	3.773,—
6.533,—	12.440,—	2.527,—	690	2.730	41.627,—
450,—	410,—	»	»	»	3.722,—
1.621,50	410,—	»	»	»	6.720,50
982,50	3.300,—	337,50	»	»	14.447,50
450,—	450,—	»	»	»	6.250,50
12.555,50	18.070,—	4.775,—	8.085	1.995	63.258,50
3.560,50	6.290,—	875,—	1.260	»	20.408,50
172,50	690,—	200,—	»	»	4.938,50
5.152,50	5.110,—	350,—	360	»	17.864,50
3.007,—	1.040,—	500,—	»	»	12.386,—
1.770,—	4.190,—	3.162,50	2.415	3.720	20.693,50
6.967,50	10.820,—	11.192,50	3.135	375	43.775,—
8.370,50	9.410,—	1.087,50	6.120	»	35.371,35
»	»	»	»	»	3.949,50
1.372,50	2.910,—	725,—	»	»	10.980,50
4.357,50	650,—	175,—	1.500	»	15.384,—
»	430,—	375,—	»	»	4.160,50
2.789,50	2.550,—	2.187,50	510	»	10.182,—
1.575,—	1.950,—	212,50	165	»	10.364,50
2.797,50	5.310,—	575,—	»	»	13.085,—
3.175,—	890,—	125,—	»	»	9.431,—
3.465,—	7.870,—	950,—	2.550	»	23.979,—
3.310,—	1.790,—	1.562,50	»	»	11.199,—
2.625,—	1.780,—	2.337,50	285	»	12.225,—
2.407,50	2.660,—	912,—	»	»	9.035,—
17,010,—	40.470,—	11.300,—	4.575	2.730	101.459,—
1.537,50	1.757,50	737,50	»	»	6.957,50
6.440,50	11.490,—	850,—	195	»	43.122,50
2.625,—	3.160,—	»	90	»	11.678,50
555,—	130,—	»	»	»	1.840,—
12.130,—	14.360,—	4.500,—	1.710	»	55.441,50
990,—	3.900,—	»	3.255	345	13.482,—
4.980,—	1.880,—	375,—	»	45	17.999,—
1.432,50	1.870,—	1.510,—	»	»	10.269,50
1.395,—	890,—	»	120	»	3.813,50
1.860,—	2.960,—	187,50	1.320	»	12.174,50
9.540,—	4.002,—	1.062,50	405	»	33.053,50
322,50	420,—	»	»	»	2.260,50
11.907,50	11.660,—	10.100,50	615	»	57.501,50
45,—	80,—	187,50	»	»	953,50
1.717,50	5.090,—	62,50	»	195	11.667,—
1.192,50	2.650,—	300,—	»	»	7.801,—
187,50	»	200,—	»	»	4.773,50
12.691,85	15.550,—	3.987,—	150	»	49.405,35
3.867,—	5.750,—	»	270	»	17.255,50
8.152,50	11.030,—	5.075,—	735	»	32.585,50
720,—	1.520,—	»	»	»	3.933,50
8.865,—	7.480,—	2.512,50	480	»	32.527,—
345,—	850,—	»	»	»	1.781,50
2.340,50	4.100,—	1.825,—	»	»	12.174,50
193.424,85	255.189,50	80.004,—	42.210	12.135	978.447,70
19,76	26,08	8,17	4,31	1,24	100,00

CUADRO DÉCIMONOVENO

Cuadro de las prestaciones económicas satisfechas y contabilizada

DELEGACIONES	EN MESES ANTERIORES	
	Enfermedad	Defunción
Alava	60.090,80	2.440,—
Albacete	42 893,—	»
Alicante	379.917,75	13.440,—
Almería	43.346,50	2.600,—
Avila	60.060,50	3.340,—
Badajoz	105.799,40	7.140,—
Baleares	63.569,20	2.300,—
Barcelona	637.836,65	24.640,—
Burgos	166.655,—	10.050,—
Cáceres	54.160,50	4.520,—
Cádiz	164.742,25	10.300,—
Castellón	103.284,40	4.320,—
Ciudad Real	227.316,—	15.040,—
Córdoba	336.433,50	22.647,30
Coruña (La)	232.172,85	8.610,—
Cuenca	43.217,—	3.380,—
Gerona	88.521,50	3.820,—
Granada	93.870,50	5.900,—
Guadalajara	31.602,—	3.180,—
Guipúzcoa	109.188,50	4.900,—
Huelva	83.972,20	5.680,—
Huesca	86.152,75	2.460,—
Jaén	95.782,50	5.340,—
León	184.928,—	7.040,—
Lérida	104.754,—	2.440,—
Logroño	99.185,50	6.070,—
Lugo	87.567,40	4.400,—
Madrid	920 976,25	38.400,—
Málaga	107.374,—	5.320,—
Murcia	275.652,85	11.619,—
Navarra	127.099,50	6.040,—
Orense	35.437,—	»
Oviedo	437.645,10	12.810,—
Palencia	101.404,50	8.760,—
Palmas (Las)	159.235,—	6.840,—
Pontevedra	169.201,82	2.220,—
Salamanca	88.083,25	4.700,—
Santa Cruz de Tenerife	92.316,—	3.020,—
Santander	290.812,95	9.798,50
Segovia	40.434,—	4.031,—
Sevilla	438.074,80	20.190,—
Soria	21.693,—	1.860,—
Tarragona	80.907,—	5.660,—
Teruel	61.724,80	2 420,—
Toledo	70.619,30	5.835,—
Valencia	440.455,—	26.472,50
Valladolid	186.201,50	13.580,—
Vizcaya	360.071,50	8.040,—
Zamora	47.025,55	3.080,—
Zaragoza	250.176,—	12.660,—
Ceuta	38.733,50	1.460,—
Melilla	131.406,50	9.320,—
TOTALES	8.759.780,82	410.133,30

SEGURO DIRECTO

por las Delegaciones, durante el mes de octubre de 1946.

PAGADO EN EL MES		TOTAL DE LAS PRESTACIONES		PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	
Enfermedad	Defunción	Enfermedad	Defunciou	Enfermedad	Defunción
7.174,50	300,—	67.265,30	2.740,—	0,67	0,60
6.782,—	»	49.675,—	»	0,50	»
60.798,—	1.920,—	440.715,75	15 360,—	4,44	3,37
6.325,50	180,—	49.672,—	2.780,—	0,50	0,61
4.563,50	120,—	64.624,—	3.460,—	0,65	0,76
9.208,—	640,—	115.007,40	7.780,—	1,16	1,71
9.252,50	640,—	72.821,70	2.940,—	0,73	0,64
»	»	637.836,65	24.640,—	6,43	5,42
20.852,50	240,—	187.507,50	10.290,—	1,89	2,26
4.968,—	540,—	59.128,50	5.060,—	0,59	1,11
15.003,50	1.180,—	179.745,75	11.480,—	1,81	2,52
14.742,—	300,—	118.026,40	4.620,—	1,19	1,01
28.480,—	1.320,—	255.796,—	16.360,—	2,58	3,59
35.880,50	1.745,—	372.314,—	24.392,30	3,75	5,32
18.580,50	120,—	250.753,35	8.730,—	2,52	1,92
3.723,50	480,—	46 940,50	3.860,—	0,47	0,84
14.285.50	400,—	102 807,—	4.220,—	1,03	0,92
10.681,—	420,—	104.551,50	6.320,—	1,05	1,39
4.527,50	»	36.129,50	3.180,—	0,36	0,69
8.613,—	480,—	117.801,50	5.380,—	1,18	1,18
11.095,50	»	95.067,70	5.680,—	0,95	1,24
21.449,—	1.000,—	107.601,75	3.460,—	1,08	0,76
2.690,—	»	98.472,50	5.340,—	0,99	1,17
32.520,50	180,—	217.448,50	7.220,—	2,19	1,58
12.712,—	400,—	117.466,—	2.840,—	1,18	0,62
15.628,50	700,—	114.814,—	6.770, -	1,15	1,48
12.378,50	120,—	99.945,90	4.520,—	1,—	0,99
229.272,50	12.140,—	1.150.248,75	50.540,—	11,60	11,12
21.476,50	1.200,—	128.850,50	6.520,—	1,29	1,43
33.678,—	906,—	309.330,85	12.525,—	3,12	2,75
8.495,—	»	135.594,50	6.040,—	1,36	1,32
10.640,—	»	46.077,—	»	0,46	»
54.908,60	540,—	492.553,70	13.350,—	4,96	2,93
18.419,26	1.020,—	119.823,76	9.780,—	1,20	2,15
20.212,50	880,—	179.447,50	7.720,—	1,81	1,69
19.378,—	»	188.579,82	2.220,—	1,90	0,48
8.666,50	300,—	96.749,75	5.000,—	0,97	1,10
11.091,—	»	103.407,—	3.020,—	1,04	0,66
43.494,40	1.340,—	334.307,35	11.138,50	3,37	2,45
6.689,—	720,—	47.123,—	4.751,—	0,47	1,04
59.682,—	1.180,—	497.756,80	21.370,—	5,02	4,70
1.764,—	»	23.457,—	1.860,—	0,23	0,40
8.013,50	300,—	88 920,50	5.960,—	0,89	1,31
6.945,—	1.000,—	68 669,80	3.420,—	0,69	0,75
6 314,—	1.480,—	76.933,30	7.315,—	0,77	1,60
64.709,50	2.280,—	505.164,50	28.752,50	5,09	6,32
21.312,50	1.980,—	207.514,—	15.560,—	2,09	3,42
44.159,50	940,—	404.231,—	8.980,—	4,07	1,97
3.887, -	640,—	50.912,55	3.720,—	0,51	0,81
39.210,—	1.550,—	289.386,—	14.210,—	2,91	3,12
3.939,—	»	42.672,50	1.460,—	0,43	0,32
14.221,—	540,—	145.627,50	9.860,—	1,46	2,16
1.153.493,76	44.361,—	9.913.274,58	454.494,30	100,—	100,—

Cuadro estadístico de prestaciones sanitarias satisfechas durante el mes de septiembre de 1946.

DELEGACIONES	Honorarios médicos	Prestaciones farmacéuticas	Prestaciones especiales	Hospitalizaciones contratadas enfermedad	Establecimientos asistenciales enfermedad	Auxiliares sanitarios	TOTAL
Alava	12.395,25	31.953,69	»	3.044,—	4.459,23	550,—	52.402,17
Albacete	30.062,25	23.386,77	»	450,—	1.198,16	1.550,—	56.647,18
Alicante	68.710,50	95.935,08	1.045,—	13.768,40	4.463,74	3.750,—	187.672,72
Almería	24.158,25	49.198,39	»	75,—	1.550,79	1.000,—	75.982,43
Avila	23.485,48	68.970,07	787,50	774,—	1.109,90	150,—	95.276,95
Badajoz	56.157,65	155.277,96	»	935,—	5.532,25	1.750,—	219.652,86
Baleares	29.090,25	76.408,42	50,—	2.232,—	48,15	1.850,—	109.678,82
Barcelona	106.879,50	264.987,89	»	»	42.980,66	10.500,—	425.348,05
Burgos	49.128,75	120.316,40	750,—	»	7.926,46	1.150,—	179.271,61
Cáceres	33.745,50	91.076,03	»	»	1.481,37	900,—	127.202,90
Cádiz	41.863,50	97.286,99	»	1.116,—	13.390,44	2.450,—	156.106,93
Castellón	22.015,15	40.798,47	»	462,—	639,43	850,—	64.765,05
Ciudad Real	54.614,25	124.051,04	»	»	7.990,26	2.900,—	189.555,55
Córdoba	75.435,75	413.948,38	»	»	1.253,86	3.300,—	493.937,99
Coruña (La)	44.520,75	31.642,32	»	»	341,55	2.300,—	78 804,62
Cuenca	36.902,25	33.767,47	»	»	336,87	750,—	71.756,59
Gerona	18.567,—	34.621,42	»	»	1.906,71	300,—	55.395,13
Granada	54.389,25	178.220,74	»	5.526,—	11.689,20	2.250,—	252.075,19
Guadalajara	22.416,75	43.082,56	535,—	2.232,—	»	3.000,—	71.266,31
Guipúzcoa	18.641,25	»	586,—	360,—	2.589,32	750,—	22.926,57
Huelva	23.206,50	37.796,58	15,—	3.417,—	4.268,51	650,—	69.353,59
Huesca	27.857,25	83,55	375,—	»	»	800,—	29.115,80
Jaén	51.990,75	470.139,70	1.425,—	44,95	11.053,35	3.000,—	537.653,75
León	60.950,25	73.322,80	»	»	6.725,54	1.850,—	142.848,59
Lérida	18.798,75	15.022,59	»	»	540,41	450,—	34.811,75
Logroño	31.752,—	74.760,89	724,—	1.144,—	1.308,33	1.500,—	111.189,22
Lugo	26.145,—	40.805,71	71,60	1.656,—	2.533,95	1.450,—	72.662,26
Madrid	237.221,67	253.797,89	»	»	44.601,84	8.900,—	544.521,40

Málaga	41.042,25	150.642,07	»	17.564,32	223,20	1.850,—	211.321,84
Murcia	62.626,50	231.364,77	»	1.892,—	4.370,98	4.400,—	304.654,25
Navarra	33.401,25	98.054,38	1.571,50	2.976,—	2.875,90	1.150,—	140.029,03
Orense	16.758,—	23.769,04	»	»	»	300,—	40.827,04
Oviedo	78.473,—	271.054,46	940,—	6.355,39	9.666,76	3.450,—	369.939,61
Palencia	44.505,—	46.471,95	436,50	1.860,—	2.045,75	500,—	95.819,20
Palmas (Las)	56.526,75	56.804,89	335,—	»	4.297,23	2.800,—	120.763,87
Pontevedra	37.012,50	44.939,22	»	1.674,—	529,79	150,—	84.305,51
Salamanca	33.332,62	119.459,63	120,—	288,—	3.325,88	1.750,—	158.276,13
Santa Cruz de Tenerife	42.039,—	94.088,43	»	1.800,—	11.304,75	1.500,—	150.732,18
Santander	45.729,—	111.022,70	675,—	»	11.688,80	2.500,—	171.615,50
Segovia	25.659,—	29.833,—	»	1.206,—	3.500,—	500,—	60.698,—
Sevilla	103 027,50	234.450,04	»	25.500,—	16.815,31	4.800,—	384.592,85
Soria	14.654,25	»	»	1.242,—	2.672,26	150,—	18.718,51
Tarragona	14.935,50	17.936,03	»	180,—	2.252,45	600,—	35.903,98
Teruel	18.663,75	14.092,69	»	»	13.295,16	800,—	46.851,60
Toledo	50.852,25	56.789,26	»	2.232,—	3.703,98	1.300,—	114.877,49
Valencia	98.165,25	292.593,76	1.312,—	10.236,—	8.518,42	7.100,—	417.925,43
Valladolid	69.149,25	64.164,89	»	»	8.734,43	2.400,—	144.448,57
Vizcaya	43.760,25	94.283,67	»	1.998,—	7.478,41	3.950,—	151.470,43
Zamora	23.211,—	24.157,06	15,—	1.694,—	916,74	750,—	50.743,80
Zaragoza	71.039,25	136.144,36	414,—	400,—	4.051,21	3.200,—	215.248,82
Ceuta	4.268,25	8.630,51	75,—	747,—	1.666,67	»	15.387,43
Melilla	15.518,25	68 516,67	»	535,50	»	600,—	85.170,42
TOTALES	2.345.451,07	5.229.923,38	12.258,10	117.616,56	305.854,36	107.100,—	8.118.203,47

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava	6.831	117	6.948	2.114
Albacete	10.326	240	10.566	3.305
Alicante	73.932	249	74.181	8.542
Almería	6.731	10	6.741	1.015
Avila	1.869	17	1.886	406
Badajoz	6.604	79	6.683	1.067
Baleares	38.523	254	38.777	10.079
Barcelona	428.546	»	428.546	»
Burgos	11.870	249	12.119	2.093
Cáceres	5.097	15	5.112	550
Cádiz	11.750	151	11.901	2.216
Castellón	57.538	185	57.723	428
Ciudad Real	3.648	23	3.671	540
Córdoba	21.629	30	21.659	3.079
Coruña (La)	32.311	153	32.464	5.500
Cuenca	1.221	8	1.229	322
Gerona	25.236	72	25.308	5.474
Granada	14.610	320	14.930	3.166
Guadalajara	1.568	3	1.571	209
Guipúzcoa	49.043	163	49.206	7.123
Huelva	14.781	78	14.859	2.268
Huesca	5.820	96	5.916	625
Jaén	8.243	11	8.254	1.117
León	13.229	179	13.408	2.107
Lérida	7.337	284	7.621	3.198
Logroño	16.016	199	16.215	3.996
Lugo	6.758	59	6.817	1.113
Madrid	115.465	»	115.465	»
Málaga	27.816	189	28.005	5.349
Murcia	93.020	629	93.649	1.012
Navarra	15.776	149	15.925	3.991
Orense	3.931	21	3.952	636
Oviedo	27.082	198	27.280	9.290
Palencia	5.777	»	5.777	»
Palmas (Las)	17.139	349	17.488	3.785
Pontevedra	54.226	483	54.709	5.727
Salamanca	9.491	109	9.600	1.604
Santa Cruz de Tenerife	14.812	»	14.812	»
Santander	20.195	»	20.195	»
Segovia	3.621	35	3.656	684
Sevilla	45.279	777	46.056	12.246
Soria	1.643	12	1.655	333
Tarragona	17.381	40	17.421	6.286
Teruel	2.036	29	2.065	410
Toledo	4.677	»	4.677	719
Valencia	157.646	713	158.359	17.588
Valladolid	12.616	210	12.826	1.893
Vizcaya	39.526	398	39.924	10.138
Zamora	4.607	38	4.645	728
Zaragoza	42.847	134	42.981	9.643
Ceuta	3.179	»	3.179	»
Melilla	3.883	4	3.887	766
TOTALES	1.624.738	7.761	1.632.499	164.480

Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	30.260,—	8.006,25	38.266,25
Albacete	10.839,—	13.457,—	24.296,—
Alicante	277.657,—	32.032,50	309.689,50
Almería	20.142,76	3.806,27	23.949,03
Avila	7.335,75	1.522,50	8.858,25
Badajoz	16.294,41	4.045,84	20.340,25
Baleares	152.565,—	37.796,25	190.361,25
Barcelona	2.046.409,58	»	2 046.409,58
Burgos	42.218,75	7 848,75	50.067,50
Cáceres	13.741,33	2.077,50	15.818,85
Cádiz	37.076,97	8.310,01	45.386,98
Castellón	96.175,10	16.053,—	112.228,10
Ciudad Real	14.957,25	3.048,75	18.006,—
Córdoba	42.953,47	11.546,25	54.499,72
Coruña (La)	111.222,25	20.624,10	131.846,35
Cuenca	5.365,02	1.213,86	6.578,88
Gerona	169.738,94	20.552,93	190 291,87
Granada	50.339,90	11.872,50	62.212,40
Guadalajara	5.199,45	783,75	5.983,20
Guipúzcoa	153.512,17	26.726,59	180.238,76
Huelva	36.457,91	8.542,83	45.000,74
Huesca	14.615,94	2.343,75	16.959,69
Jaén	41.900,—	4.188,75	46.088,75
León	34.208,50	7.901,25	42.109,75
Lérida	38.759,—	11.992,50	50 751,50
Logroño	66.697,50	15.101,25	81.798,75
Lugo	21.300,51	4.174,12	25.474,63
Madrid	724.275,82	»	724.275,82
Málaga	84.614,49	20.085,—	104.699,49
Murcia	167.545,25	29.235,—	196.780,25
Navarra	52.217,15	14.666,25	66.883,40
Orense	9.327,36	2.494,46	11.821,82
Oviedo	92.681,25	34.837,50	127.518,75
Palencia	27.378,86	»	27.378,86
Palmas (Las)	69.791,40	14.665,09	84.456,49
Pontevedra	148.442,92	23.659,60	172.102,52
Salamanca	33.688,33	6.285,—	39.973,33
Santa Cruz de Tenerife	55.495,85	»	55 495,85
Santander	29.877,80	»	29.877,80
Segovia	11.604,31	2.565,34	14.169,65
Sevilla	265.984,04	47.145,—	313.129,04
Soria	6.816,50	1.284,75	8.101,25
Tarragona	90.565,50	23.572,50	114.138,—
Teruel	8.400,—	1.743,75	10.143,75
Toledo	19.487,69	2.705,24	22.192,93
Valencia	402.346,49	65.955,—	468.301,49
Valladolid	45.098,05	6.626,08	51.724,13
Vizcaya	190.465,10	38.515,—	228.980,10
Zamora	10.249,49	2.743,46	12.992,95
Zaragoza	166.492,50	36.161,25	202.653,75
Ceuta	7.717,50	»	7.717,50
Melilla	13.825,48	2.872,50	16 697,98
TOTALES	6.292.332,61	663.386,82	6.955.719,43

Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	3.890,—	2.815,—	6.705,—
Albacete	5.550,—	2.155,—	7.705,—
Alicante	88.375,—	25.635,—	114.010,—
Almería	3.240,—	1.635,—	4.875,—
Avila	280,—	»	280,—
Badajoz	2.538,85	445,—	2.983,85
Baleares	30.800,70	11.460,—	42.260,70
Barcelona	376.680,—	128.425,—	505.105,—
Burgos	7.575,—	1.710,—	9.285,—
Cáceres	970,—	140,—	1.110,—
Cádiz	3.595,—	1.095,—	4.690,—
Castellón	26.385,—	15.100,—	41.485,—
Ciudad Real	390,—	205,—	595,—
Córdoba	7.455,25	1.425,—	8.880,25
Coruña (La)	26.990,—	6.750,—	33.740,—
Cuenca	320,—	230,—	550,—
Gerona	40.805,—	7.165,—	47.970,—
Granada	7.782,40	1.290,—	9.072,40
Guadalajara	835,—	»	835,—
Guipúzcoa	41.925,—	4.855,—	46.780,—
Huelva	4.955,—	1.105,—	6.060,—
Huesca	280,—	185,—	465,—
Jaén	7.295,—	1.960,—	9.255,—
León	2.535,—	740,—	3.275,—
Lérida	2.575,—	1.355,—	3.930,—
Logroño	13.445,—	7.045,—	20.490,—
Lugo	1.615,—	965,—	2.580,—
Madrid	37.656,—	»	37.656,—
Málaga	19.278,85	2.785,—	22.063,85
Murcia	60.960,—	21.110,—	82.070,—
Navarra	5.375,—	1.700,—	7.075,—
Orense	915,—	675,—	1.590,—
Oviedo	19.215,—	6.065,—	25.280,—
Palencia	2.325,—	»	2.325,—
Palmas (Las)	14.395,—	2.420,—	16.815,—
Pontevedra	52.412,50	12.095,—	64.507,50
Salamanca	4.370,—	1.900,—	6.270,—
Santa Cruz de Tenerife	12.250,—	»	12.250,—
Santander	7.925,—	»	7.925,—
Segovia	1.266,—	615,—	1.881,—
Sevilla	46.146,01	19.920,—	66.066,01
Soria	790,—	495,—	1.285,—
Tarragona	9.595,—	3.545,—	13.140,—
Teruel	1.165,—	»	1.165,—
Toledo	5.050,—	805,—	5.855,—
Valencia	68.925,—	15.845,—	84.770,—
Valladolid	9.945,—	4.200,—	14.145,—
Vizcaya	34.486,50	9.370,—	43.856,50
Zamora	1.895,—	450,—	2.345,—
Zaragoza	25.190,—	6.390,—	31.580,—
Ceuta	1.110,—	»	1.110,—
Melilla	680,—	»	680,—
TOTALES	1.152.403,06	336.275,—	1.488.678,06

CUADRO VIGÉSIMOCUARTO — MATERNIDAD.—*Octubre de 1946*

Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	2.598,65	1.254,40	3.853,05
Albacete	3.509,55	1.603,02	5.112,57
Alicante	37.778,33	15.531,14	53.309,47
Almería	2.087,—	776,—	2.863,—
Avila	583,—	»	583,—
Badajoz	2.103,—	1.395,35	3.498,35
Baleares	21.995,65	16.852,54	38.848,19
Barcelona	197.221,66	80.106,56	277.328,22
Burgos	54.255,80	1.060,50	55.316,30
Cáceres	1.289,25	95,—	1.384,25
Cádiz	3.581,—	936,—	4.517,—
Castellón	24.104,66	22.033,19	46.137,85
Ciudad Real	62,80	172,50	235,30
Córdoba	19.511,92	2.291,37	21.803,29
Coruña (La)	13.900,65	3.459,—	17.359,65
Cuenca	82,—	82,—	164,—
Gerona	16.806,70	6.504,87	23.311,57
Granada	4.860,20	1.716,25	6.576,45
Guadalajara	1.344,50	»	1.344,50
Guipúzcoa	25.217,45	3.890,40	29.107,85
Huelva	1.920,—	1.176,75	3 096,75
Huesca	44,—	78,—	122,—
Jaén	5.101,50	1.226,02	6.327,52
León	1.184,10	906,—	2.090,10
Lérida	1.144,—	1.289,—	2.433,—
Logroño	24.979,37	11.170,82	36.150,19
Lugo	3.653,25	1.747,50	5.400,75
Madrid	5.038,37	»	5.038,37
Málaga	5.377,15	2.644,75	8.021,90
Murcia	32.401,11	16.672,35	49.073,46
Navarra	1.090,50	565,—	1.655,50
Orense	312,65	279,—	591,65
Oviedo	9.490,15	3.539,—	13.029,15
Palencia	746,—	»	746,—
Palmas (Las)	17.726,30	6.168,09	23.894,39
Pontevedra	56.742,73	19.989,43	76.732,16
Salamanca	2.130,—	1.032,—	3.162,—
Santa Cruz de Tenerife	31.916,37	»	31.916,37
Santander	7.645,77	»	7.645,77
Segovia	867,—	143,—	1.010,—
Sevilla	18.963,02	47.552,64	66.515,66
Soria	208,—	216,—	424,—
Tarragona	19.151,99	5.150,05	24.302,04
Teruel	309,—	»	309,—
Toledo	3.372,—	448,—	3.820,—
Valencia	294.747,97	104.484,11	399.232,08
Valladolid	6.270,35	6.508,85	12.779,20
Vizcaya	15.764,80	6.405,—	22.169,80
Zamora	1.320,30	253,50	1.573,80
Zaragoza	21.844,50	6.041,25	27.885,75
Ceuta	712,09	»	712,09
Melilla	253,50	»	253,50
TOTALES	1.025.321,61	405.446,20	1.430.767,81

Ramas Industrial y Agrícola: Partos formalizados

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	57	12	69	8	2	10	»	»	»
Albacete	88	12	100	20	»	20	»	»	»
Alicante	1.251	124	1.375	147	21	168	6	»	6
Almería	34	9	43	9	»	9	»	»	»
Avila	5	»	5	1	»	1	»	»	»
Badajoz	24	1	25	13	»	13	9	1	10
Baleares	396	46	442	74	14	88	30	5	35
Barcelona	4.810	501	5.311	775	140	915	62	1	63
Burgos	81	7	88	16	2	18	»	»	»
Cáceres	73	1	74	10	»	10	»	»	»
Cádiz	276	9	285	34	»	34	2	»	2
Castellón	419	93	512	131	5	136	»	»	»
Ciudad Real	8	1	9	1	1	2	»	»	»
Córdoba	131	6	137	37	2	39	»	»	»
Coruña (La)	396	41	437	24	1	25	2	»	2
Cuenca	6	1	7	1	»	1	2	»	2
Gerona	359	29	388	135	5	140	4	1	5
Granada	62	6	68	19	2	21	»	»	»
Guadalajara	7	»	7	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	624	20	644	179	5	184	5	»	5
Huelva	94	7	101	6	2	8	»	»	»
Huesca	11	1	12	1	»	1	»	»	»
Jaén	135	11	146	12	»	12	»	»	»
León	31	2	33	6	2	8	»	»	»
Lérida	41	3	44	8	4	12	2	»	2
Logroño	241	33	274	51	5	56	1	1	2
Lugo	49	7	56	8	1	9	1	»	1
Madrid	795	»	795	15	»	15	9	»	9
Málaga	202	15	217	30	3	33	»	»	»
Murcia	1.615	155	1.770	118	11	129	19	1	20
Navarra	108	9	117	20	1	21	»	»	»
Orense	10	4	14	1	»	1	»	»	»
Oviedo	262	23	285	27	9	36	»	»	»
Palencia	56	»	56	4	»	4	»	»	»
Palmas (Las)	226	14	240	18	1	19	»	»	»
Pontevedra	900	68	968	88	8	96	4	»	4
Salamanca	72	7	79	11	2	13	1	»	1
S.ta Cruz Tenerife	184	»	184	38	»	38	3	»	3
Santander	72	»	72	6	»	6	2	»	2
Segovia	23	2	25	2	1	3	»	»	»
Sevilla	886	107	993	109	8	117	2	»	2
Soria	15	3	18	»	»	»	»	»	»
Tarragona	131	17	148	54	1	55	»	»	»
Teruel	15	»	15	1	»	1	»	»	»
Toledo	62	5	67	6	»	6	»	»	»
Valencia	1.217	84	1.301	289	21	310	3	1	4
Valladolid	193	20	213	27	7	34	»	»	»
Vizcaya	429	40	469	89	8	97	3	»	3
Zamora	18	3	21	4	»	4	»	»	»
Zaragoza	371	32	403	40	1	41	6	»	6
Ceuta	10	»	10	»	»	»	»	»	»
Melilla	14	»	14	»	»	»	»	»	»
TOTALES	17.595	1.591	19.186	2 723	296	3.019	178	11	189

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Indemnizaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	4.915,—	3.300	8.215,—
Albacete	10.566,50	5.400	15.966,50
Alicante	28.880,—	9.530	38.410,—
Almería	7.745,—	2.600	10.345,—
Avila	6.522,50	4.110	10.632,50
Badajoz	17.920,—	3.540	21.460,—
Baleares	15.673,12	3.750	19.423,12
Barcelona	43.015,—	21.855	64.870,—
Burgos	21.985,—	9.870	31.855,—
Cáceres	7.710,—	2.390	10.100,—
Cadiz	27.965,—	9.250	37.215,—
Castellón	11.740,—	7.725	19.465,—
Ciudad Real	22.225,—	5.850	28.075,—
Córdoba	71.525,—	15.995	87.520,—
Coruña (La)	16.625,—	4.560	21.185,—
Cuenca	5.890,—	1.000	6.890,—
Gerona	9.625,—	2.600	12.225,—
Granada	20.392,50	5.470	25.862,50
Guadalajara	3.000,—	1.350	4.350,—
Guipúzçoa	18.077,50	4.050	22.127,50
Huelva	18.730,—	7.342	26.072,—
Huesca	4.600,—	1.400	6.000,—
Jaén	40.195,—	8.350	48.545,—
León	9.650,—	3.400	13.050,—
Lérida	9.250,—	3.980	13.230,—
Logroño	15.472,—	5.665	21.137,—
Lugo	3.150,—	3.150	6.300,—
Madrid	58.360,—	»	58.360,—
Málaga	42.610,—	5 100	47.710,—
Murcia	39.420,—	14.650	54.070,—
Navarra	16.770,—	5.335	22.105,—
Orense	8.525,—	3.400	11.925,—
Oviedo	27.500,—	9 750	37.250,—
Palencia	17.385,—	»	17.385,—
Palmas (Las)	14.200,—	6.050	20.250,—
Pontevedra	21.990,50	5.135	27.125,50
Salamanca	17.400,—	5.240	22.640,—
Santa Cruz de Tenerife	16.430,—	2.350	18.780,—
Santander	9.325,—	»	9.325,—
Segovia	6.200,—	2.000	8.200,—
Sevilla	53.027,33	13.800	66.827,33
Soria	14.535,—	4.900	19.435,—
Tarragona	7.248,—	3.470	10.718,—
Teruel	11.800,—	1.750	13.550,—
Toledo	14.900,—	3.600	18.500,—
Valencia	58.375,—	19.075	77.450,—
Valladolid	25.250,—	10.555	35.805,—
Vizcaya	54.060,—	13.780	67.840,—
Zamora	6.175,—	2.150	8.325,—
Zaragoza	28.511,25	10.405	38.916,25
Ceuta	5.050,—	900	5.950,—
Melilla	2.725,—	1.350	4.075,—
TOTALES	1.050.816,20	302.227	1.353.043,20

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	9.560,57	8.691,64	18.252,21
Albacete	21.482,15	19.025,64	40.507,79
Alicante	56.007,63	34.746,03	90.753,66
Almería	15.933,40	9.187,55	25.120,95
Avila	15.069,75	13.173,—	28.242,75
Badajoz	45.337,21	8.996,83	54.334,04
Baleares	37.611,28	14.255,39	51.866,67
Barcelona	105.554,23	68.710,69	174.264,92
Burgos	62.847,50	24.755,55	87.603,05
Cáceres	18.786,50	5.030,—	23.816,50
Cádiz	53.739,50	26.736,75	80.476,25
Castellón	23.469,54	42.872,07	66.341,61
Ciudad Real	35.256,10	11.667,25	46.923,35
Córdoba	109.810,35	56.905,75	66.716,10
Coruña (La)	26.514,85	10.132,80	36.647,65
Cuenca	5.545,80	2.388,—	7.933,80
Gerona	29.489,—	6.359,45	35.848,45
Granada	36.025,45	19.664,55	55.690,—
Guadalajara	4.219,—	2.754,—	6.973,—
Guipúzcoa	52.069,53	9.814,60	61.884,13
Huelva	28.131,—	18 001,50	46.132,50
Huesca	8.879,14	11 391,05	20.270,19
Jaén	79.645,94	30.413,13	110.059,07
León	20.092,25	7.072,53	27.164,78
Lérida	20.457,95	19.052,68	39.510,63
Logroño	43 385,22	17.826,69	61.211,91
Lugo	7.751,28	9.750,02	17.501,30
Madrid	67.453,75	»	67.453,75
Málaga	64 980,14	16.544,86	81.525,—
Murcia	58.992,34	24.970,44	83.962,78
Navarra	33.562,50	16.846,50	50.409,—
Orense	12.952,60	6.550,—	19.502,60
Oviedo	42.368,10	20.329,50	62.697,60
Palencia	22.762,10	»	22.762,10
Palmas (Las)	21.836,—	12.547,70	34.383,70
Pontevedra	33.119,—	10.559,50	43.678,50
Salamanca	28.378,60	14.700,50	43.079,10
Santa Cruz de Tenerife	20.577,15	10.898,95	31.476,10
Santander	21.603,36	»	21.603,36
Segovia	9.927,25	3.824,50	13.751,75
Sevilla	92.003,—	36.039,90	128.042,90
Soria	17.293,—	10.072,—	27.365,—
Tarragona	23.200,92	11.059,46	34.260,38
Teruel	24.391,35	14.989,—	39.380,35
Toledo	21.897,50	5.004,50	26.902,—
Valencia	132.371,70	69.655,03	202.026,73
Valladolid	57.234,99	26.183,10	83.418,09
Vizcaya	78.788,35	40.676,50	119.464,85
Zamora	12 289,05	4:490,82	16.779,87
Zaragoza	88.397,53	56.990,90	145.388,43
Ceuta	15.529,76	4.006,05	19.535,81
Melilla	3.847,50	2.209,—	6.056,50
TOTALES	1.978.429,66	928.523,85	2.906.953,51

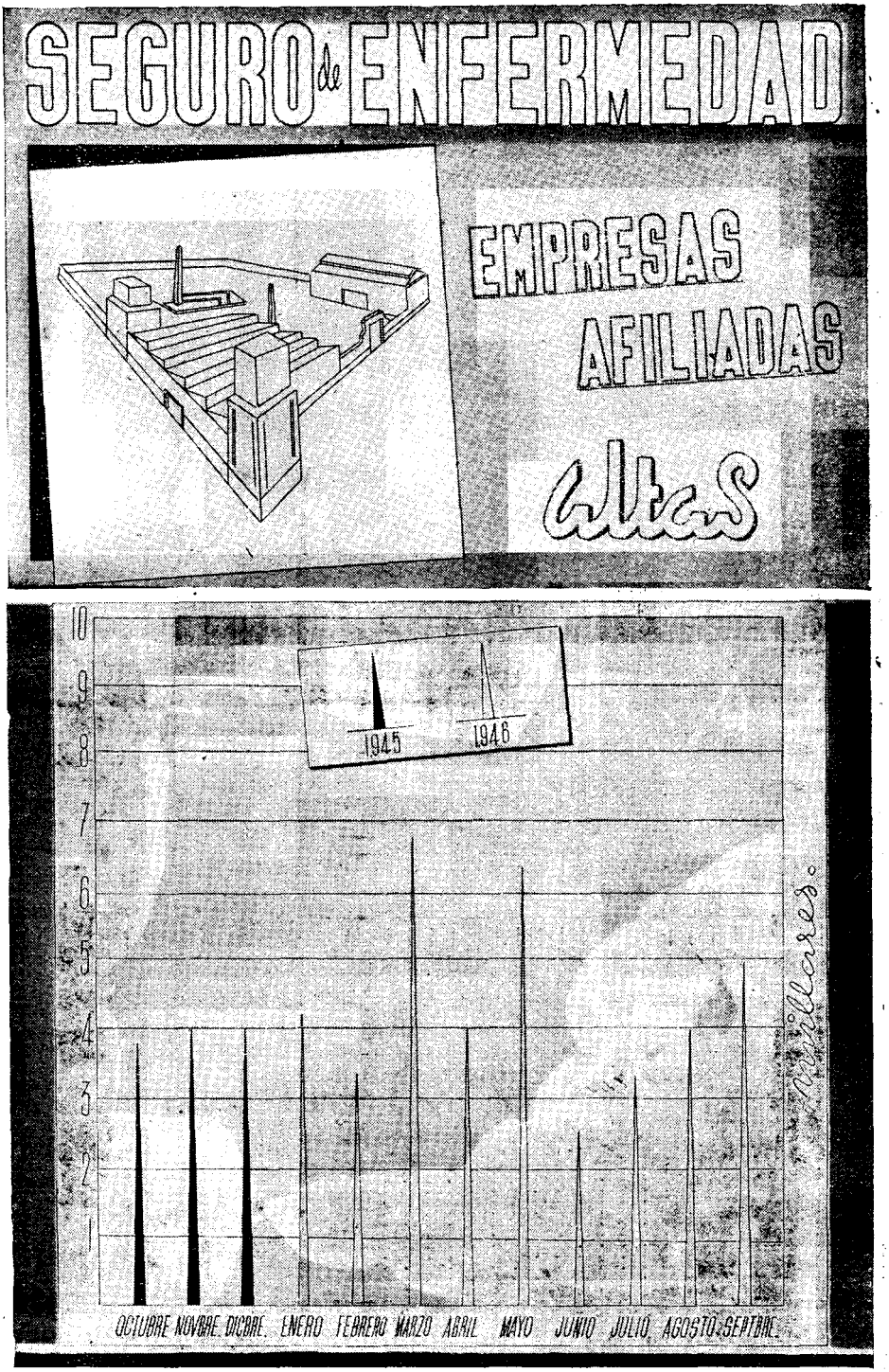
Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Partos formalizados

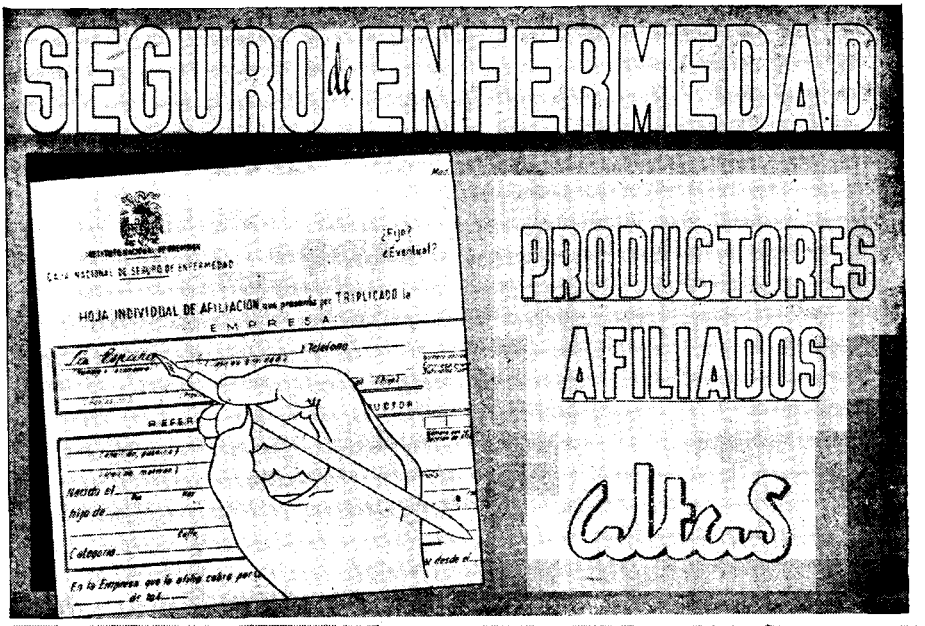
DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	328	60	388	56	7	63	1	»	1
Albacete	813	100	913	62	15	77	1	»	1
Alicante	1.521	213	1.734	139	30	169	3	»	3
Almería	440	49	489	32	8	40	»	»	»
Avila	361	74	435	38	14	52	»	»	»
Badajoz	1.297	72	1.369	60	»	60	48	2	50
Baleares	808	73	881	140	»	140	160	11	171
Barcelona	3.104	393	3.497	463	64	527	50	2	52
Burgos	1.497	169	1.666	167	28	195	»	»	»
Cáceres	713	47	760	38	3	41	»	»	»
Cádiz	1.693	164	1.857	123	19	142	36	»	36
Castellón	638	159	797	169	14	183	»	»	»
Ciudad Real	1.425	114	1.539	117	10	127	»	»	»
Córdoba	4.168	207	4.375	563	136	699	18	2	20
Coruña (La)	944	88	1.032	51	4	55	4	»	4
Cuenca	383	32	415	35	»	35	39	5	44
Gerona	405	47	452	145	6	151	14	»	14
Granada	1.026	99	1.125	142	15	157	»	»	»
Guadalajara	188	23	211	21	5	26	»	»	»
Guipúzcoa	1.301	73	1.374	289	9	298	4	»	4
Huelva	1.033	129	1.162	69	13	82	2	»	2
Huesca	269	24	293	46	11	57	»	1	1
Jaén	2.046	139	2.185	254	29	283	7	4	11
León	579	52	631	94	17	111	»	»	»
Lérida	432	60	492	86	21	107	23	»	23
Logroño	916	103	1.019	114	16	130	1	»	1
Lugo	242	54	296	37	22	59	6	1	7
Madrid	4.774	»	4.774	112	»	112	20	»	20
Málaga	1.552	88	1.640	109	18	127	12	1	13
Murcia	2.256	274	2.530	136	25	161	18	5	23
Navarra	882	63	945	149	43	192	»	»	»
Orense	534	65	599	60	8	68	»	»	»
Oviedo	1.570	168	1.738	176	3	207	2	»	2
Palencia	890	»	890	94	»	94	»	»	»
Palmas (Las)	1.005	121	1.126	101	28	129	3	2	5
Pontevedra	1.090	96	1.186	57	9	66	2	»	2
Salamanca	788	108	896	97	9	106	5	»	5
S.ta Cruz Tenerife	969	84	1.053	98	16	114	19	»	19
Santander	252	»	252	43	»	43	3	»	3
Segovia	414	44	458	14	2	16	»	»	»
Sevilla	3.386	239	3.625	355	41	396	4	2	6
Soria	765	96	861	77	10	87	»	»	»
Tarragona	679	60	739	160	13	173	»	»	»
Teruel	747	133	880	68	16	84	»	»	»
Toledo	718	52	770	58	3	61	2	»	2
Valencia	3.648	304	3.952	760	79	839	3	»	3
Valladolid	1.635	200	1.835	135	19	154	»	»	»
Vizcaya	2.581	245	2.826	386	44	430	12	1	13
Zamora	322	41	363	18	4	22	1	»	1
Zaragoza	1.493	176	1.669	175	45	220	17	3	20
Ceuta	247	15	262	16	»	16	6	»	6
Melilla	204	27	231	3	4	7	»	»	»
TOTALES	61.971	5.516	67.487	7.007	983	7.990	546	42	588

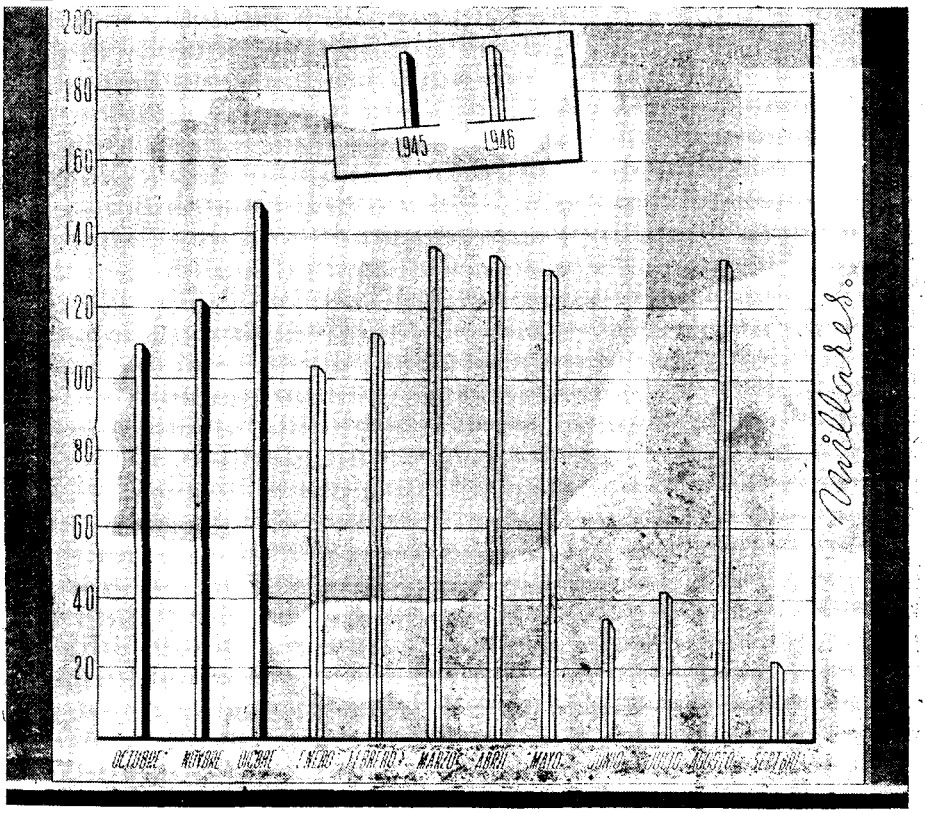
Cuadro comparativo del coste de las prestaciones por partos formalizados en los Regímenes Normal y Especial de la Ley de 18 de junio de 1942, durante el mes de septiembre de 1946.

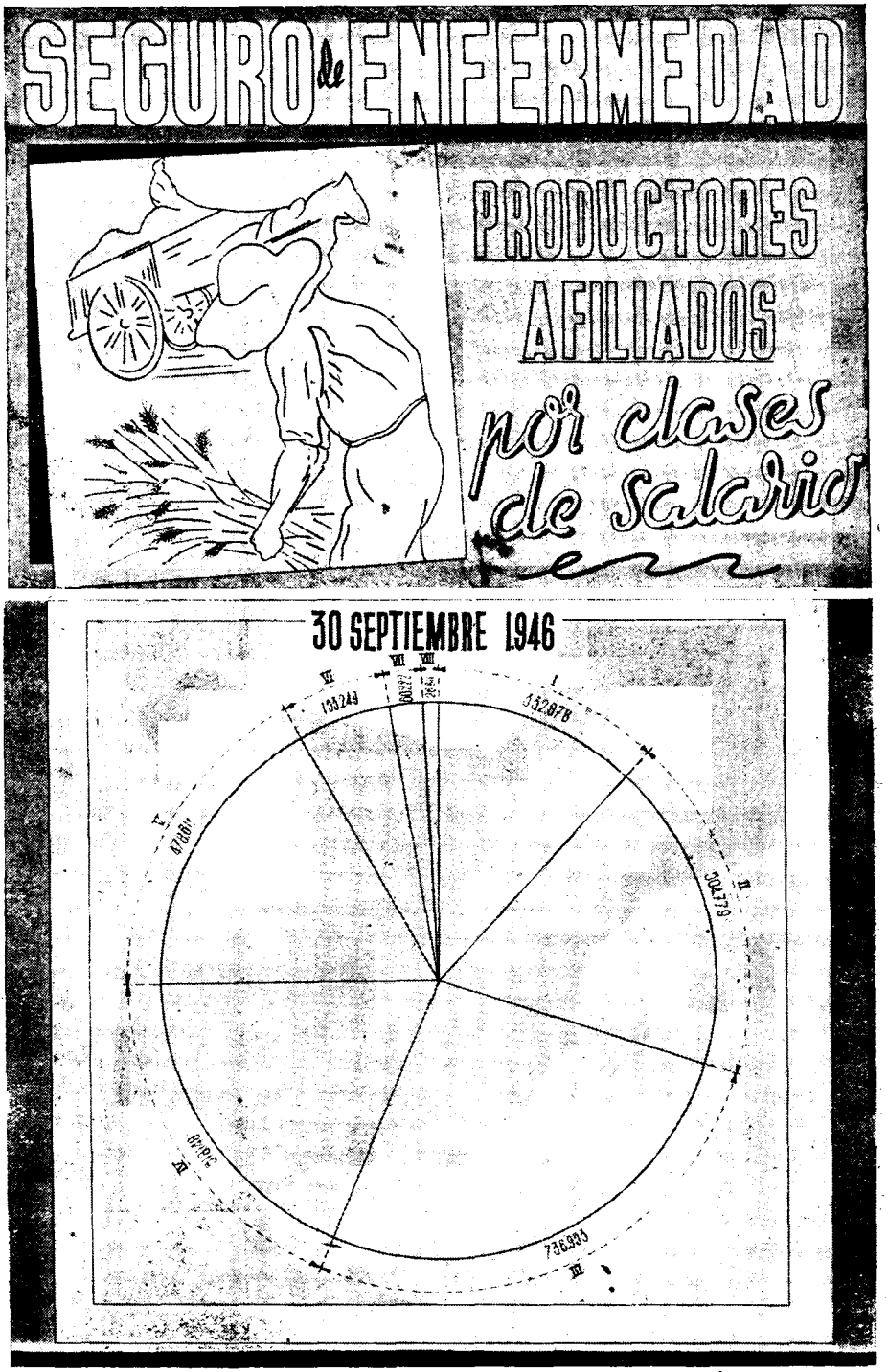
DELEGACIONES	RÉGIMEN NORMAL					RÉGIMEN ESPECIAL				
	Partos formalizados	Indemnizaciones económicas	Prestaciones sanitarias	PROMEDIOS POR Indemnizaciones económicas	PROMEDIOS POR Prestaciones sanitarias	Partos formalizados	Indemnizaciones económicas	Prestaciones sanitarias	PROMEDIOS POR Indemnizaciones económicas	PROMEDIOS POR Prestaciones sanitarias
Alava	7	1.385,—	878,60	197,85	125,51	44	2.100,—	5.660,87	47,72	128,65
Albacete	8	1.040,—	505,35	130,—	63,16	70	3.300,—	6.452,65	47,14	92,18
Alicante	138	26.265,—	10.308,59	190,32	74,69	193	9.440,—	12.944,82	48,91	67,07
Almería	7	1.385,—	1.364,—	197,85	194,85	53	2.700,—	7.334,—	50,94	138,37
Avila	1	50,—	583,—	50,—	583,—	44	2.075,—	5.395,50	47,15	122,62
Badajoz	5	923,85	770,—	184,77	154,—	159	7.415,—	16.422,31	46,63	103,28
Baleares	40	7.340,—	8.243,—	183,50	206,07	145	6.955,—	15.460,30	47,96	106,62
Barcelona	580	114.980,—	45.766,50	198,24	78,90	159	7.420,—	25.666,96	46,66	161,42
Burgos	11	2.060,—	1.684,50	187,27	153,13	166	8.265,—	20.157,83	49,78	121,43
Cáceres	1	125,—	555,—	125,—	555,—	108	4.680,—	9.728,—	43,33	90,07
Cádiz	15	1.750,—	1.780,50	116,66	118,70	230	11.315,—	25.089,75	49,19	109,08
Castellón	56	9.460,—	9.381,91	168,92	167,53	89	4.470,—	8.831,24	50,22	99,22
Ciudad Real	1	140,—	40,80	140,—	40,80	140	6.850,—	10.745,50	48,92	76,75
Córdoba	22	3.875,—	16.051,42	176,13	729,61	475	23.600,—	45.268,30	49,68	95,30
Coruña (La)	68	12.235,—	9.235,25	179,92	135,81	149	7.225,—	13.487,60	48,48	90,52
Cuenca	»	»	»	»	»	36	1.550,—	2.911,50	43,05	80,87
Gerona	32	7.465,—	3.985,—	233,28	124,53	48	2.250,—	8.318,—	46,87	173,29
Granada	9	1.740,—	2.770,25	193,33	307,80	131	6.250,—	19.565,40	47,70	149,35
Guadalajara	1	200,—	78,—	200,—	78,—	20	900,—	1.786,—	45,—	89,31
Guipúzcoa	130	27.140,—	18.573,70	208,76	142,87	202	9.950,—	21.089,13	49,25	104,40
Huelva	9	1.315,—	660,—	146,11	73,33	152	7.665,—	11.558,—	50,42	76,03
Huesca	»	»	»	»	»	30	1.500,—	3.690,50	50,—	123,01
Jaén	10	1.715,—	3.654,50	171,50	365,45	200	9.600,—	31.129,37	48,—	155,64
León	1	200,—	60,—	200,—	60,—	73	3.500,—	7.960,20	47,94	109,04
Lérida	4	830,—	530,—	207,50	132,50	43	2.100,—	7.327,85	48,83	170,41
Logroño	29	5.075,—	16.438,88	175,—	566,85	118	5.700,—	16.496,65	48,30	139,80

Lugo	6	720,—	2.929,50	120,—	488,25	21	1.000,—	3.168,54	47,61	150,88
Madrid	76	13.051,—	»	171,72	»	563	24.330,—	18.221,06	43,21	32,36
Málaga	17	2.485,—	2.017,40	146,17	118,67	153	7.650,—	15.218,39	50,—	99,46
Murcia	166	19.810,—	13.419,11	119,33	80,83	280	12.920,—	20.097,92	46,14	71,77
Navarra	19	3.140,—	555,—	165,26	29,21	109	5.500,—	9.700,—	50,45	88,99
Orense	4	500,—	216,65	125,—	54,16	36	1.700,—	3.809,50	47,22	105,81
Oviedo	30	6.010,—	4.253,50	200,33	141,78	134	6.700,—	16.819,50	50,—	125,51
Palencia	11	935,—	312,—	85,—	28,36	225	10.685,—	15.419,—	47,48	68,52
Palmas (Las)	25	3.455,—	11.166,50	138,20	446,66	75	3.750,—	10.573,50	50,—	140,98
Pontevedra	102	16.015,—	21.765,43	157,—	213,38	138	5.865,—	12.538,—	42,50	90,85
Salamanca	9	1.705,—	1.420,50	189,44	157,83	99	4.850,—	13.064,25	48,98	131,96
Sta. Cruz de Tenerife	19	3.330,—	2.914,12	175,26	153,37	189	9.450,—	12.387,85	50,—	65,54
Santander	43	7.925,—	7.645,77	184,30	177,80	185	9.325,—	21.603,36	50,40	116,77
Segovia	4	896,—	244,—	224,—	61,—	63	2.900,—	5.898,—	46,03	93,61
Sevilla	94	12.385,—	3.704,92	131,75	39,41	383	19.200,—	40.032,87	50,13	104,52
Soria	»	»	»	»	»	110	5.500,—	7.705,—	50,—	70,04
Tarragona	21	3.990,—	4.204,25	190,—	200,20	62	2.900,—	7.930,14	46,77	127,90
Teruel	5	570,—	127,—	114,—	25,40	274	6.000,—	14.299,—	21,89	52,18
Toledo	11	1.975,—	2.054,50	179,54	186,77	124	5.730,—	8.649,50	46,20	69,75
Valencia	147	23.895,—	87.981,—	162,55	598,51	552	30.385,—	77.720,95	55,04	140,79
Valladolid	43	7.240,—	4.418,15	168,37	102,74	201	9.710,—	32.768,95	48,30	163,02
Vizcaya	62	12.100,—	6.830,90	195,16	110,17	316	15.500,—	20.641,90	49,—	65,32
Zamora	5	875,—	458,—	175,—	91,60	50	2.445,—	5.979,55	48,90	119,59
Zaragoza	47	8.250,—	8.915,99	175,53	189,70	203	9.640,—	40.142,25	47,48	197,74
Ceuta	6	1.110,—	712,09	185,—	118,68	99	3.950,—	13.969,01	39,89	141,10
Melilla	1	125,—	75,—	125,—	75,—	13	650,—	1.051,50	50,—	80,88
TOTALES	2.158	381.185,85	342.240,03	176,63	158,59	7.934	377.010,—	809.887,72	47,51	102,07


SEGURO de ENFERMEDAD
EMPRESAS AFILIADAS
Altas
1945
1946
millares.
OCTUBRE NOVBRE. DICBRE. ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE.


SEGURO de ENFERMEDAD
HOJA INDIVIDUAL DE AFILIACION
EMPRESA
PRODUCTORES
AFILIADOS
Millares


200
180
160
140
120
100
80
60
40
20
1945
1946
Millares.
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE


SEGURO de ENFERMEDAD
PRODUCTORES AFILIADOS por clases de salario
30 SEPTIEMBRE 1946
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
332878
736995
318149
67881
153249


SEGURO de ENFERMEDAD
PRODUCTORES
AFILIADOS
por clases de
Salario y Sexo
en

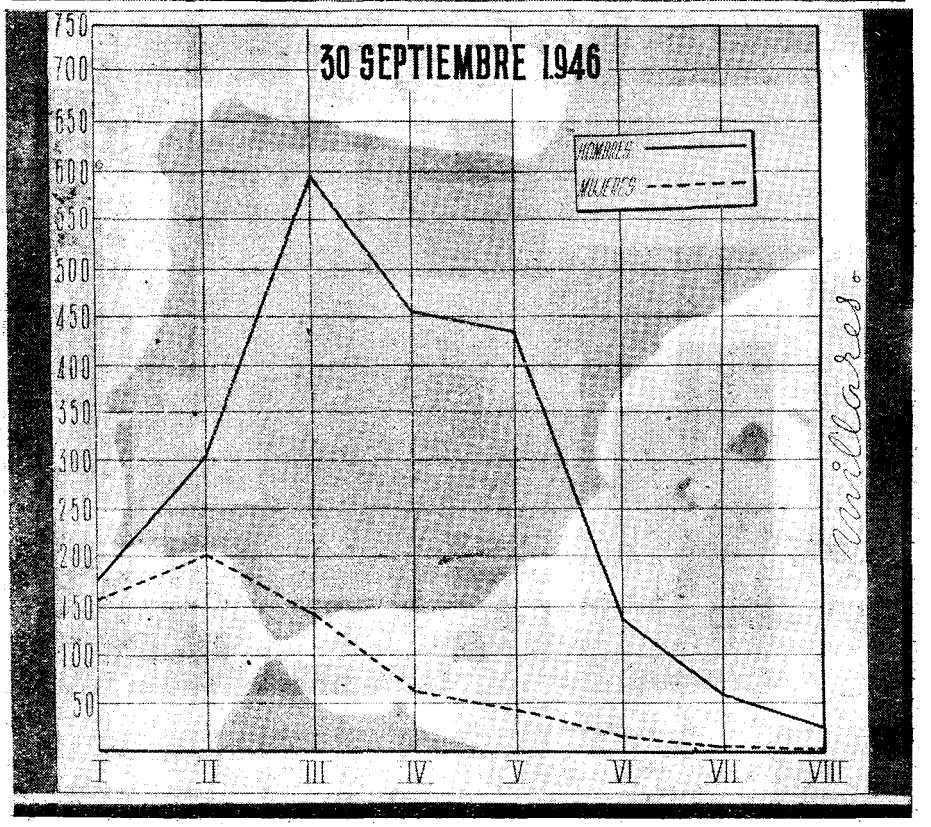
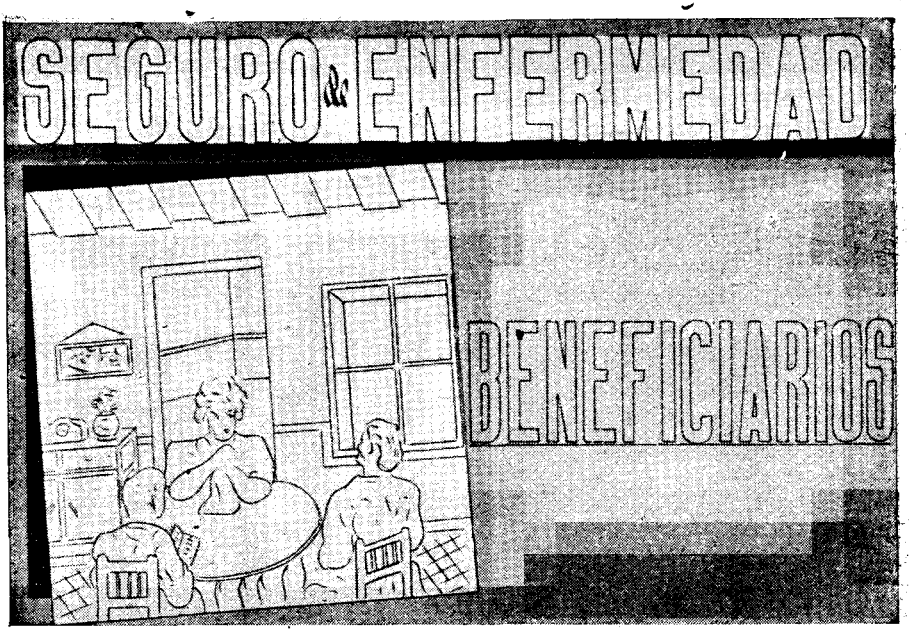
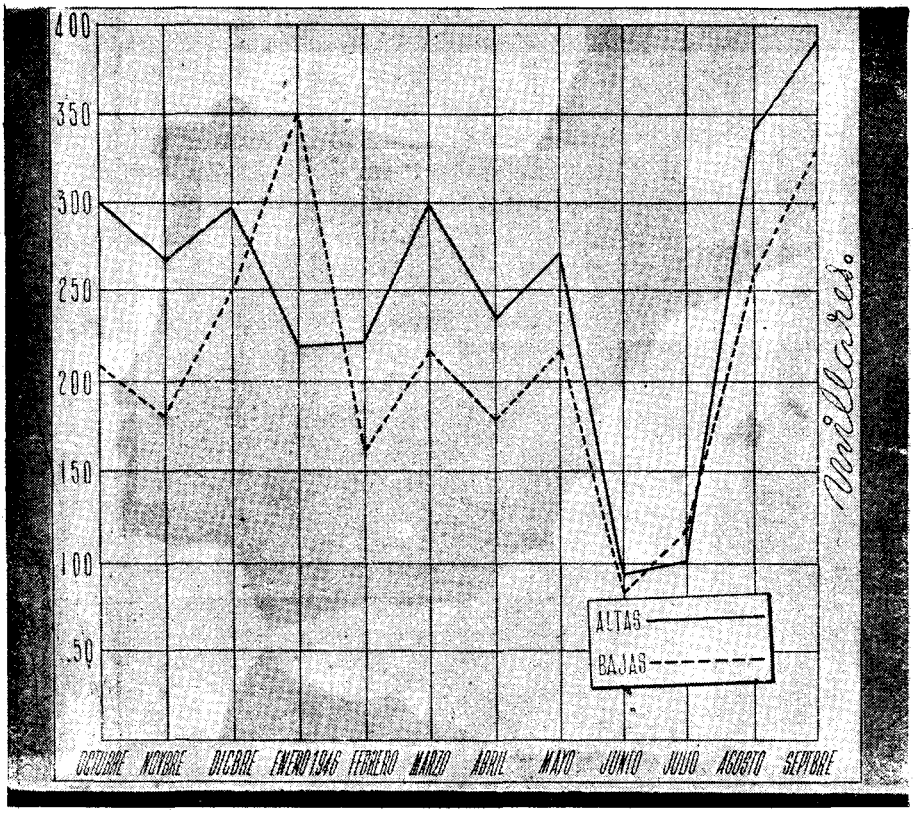
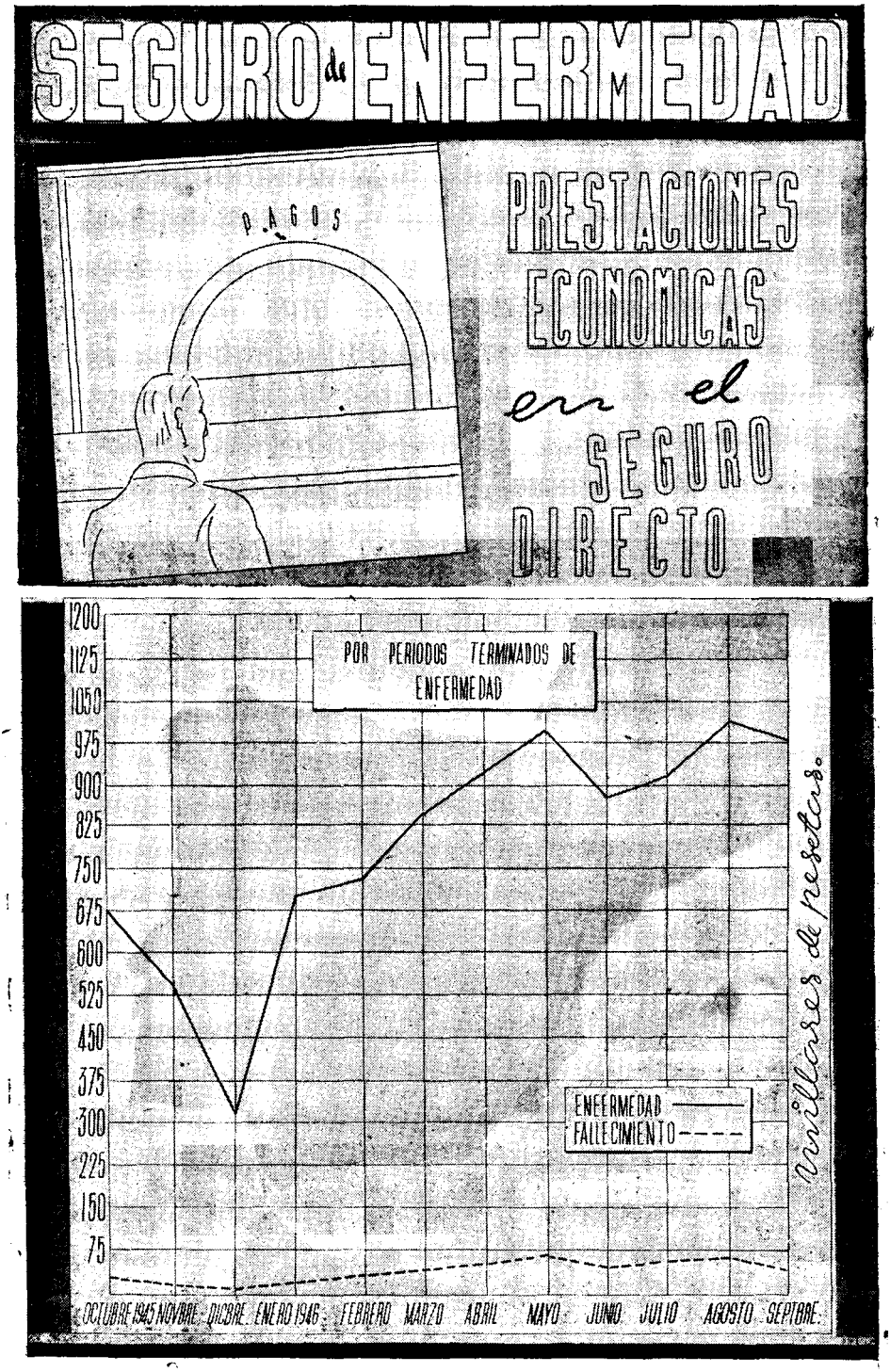

30 SEPTIEMBRE 1946
HOMBRES
MUJERES
millares
750
700
650
600
550
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII

GRÁFICO NÚM. 5.






SEGURO de ENFERMEDAD
PAGOS
PRESTACIONES ECONOMICAS en el SEGURO DIRECTO
POR PERIODOS TERMINADOS DE ENFERMEDAD
1200
1125
1050
975
900
825
750
675
600
525
450
375
300
225
150
75
millares de pesetas.
ENFERMEDAD
FALLECIMIENTO
OCTUBRE 1945 NOVBRE. DICBRE. ENERO 1946 FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE.

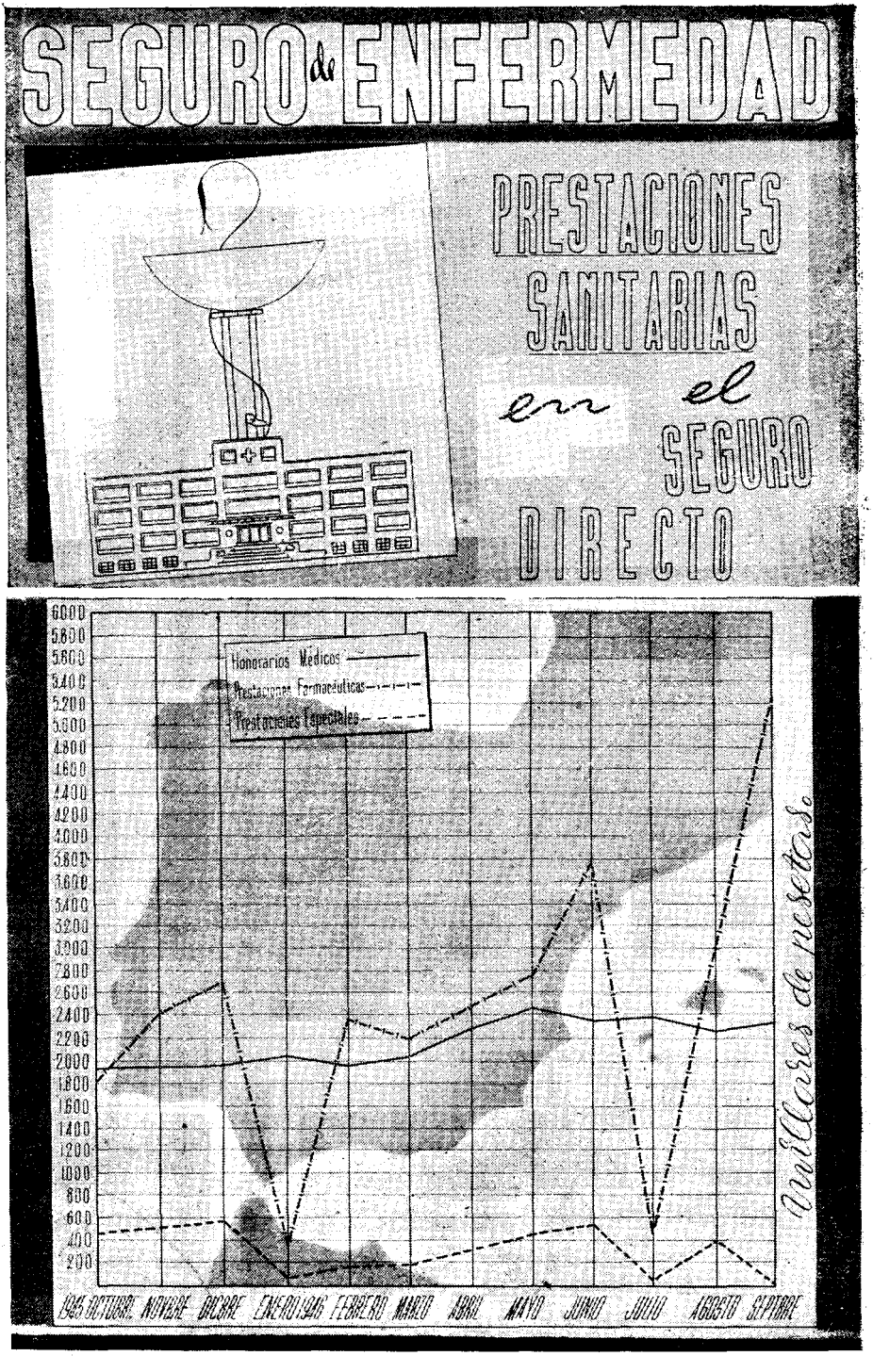
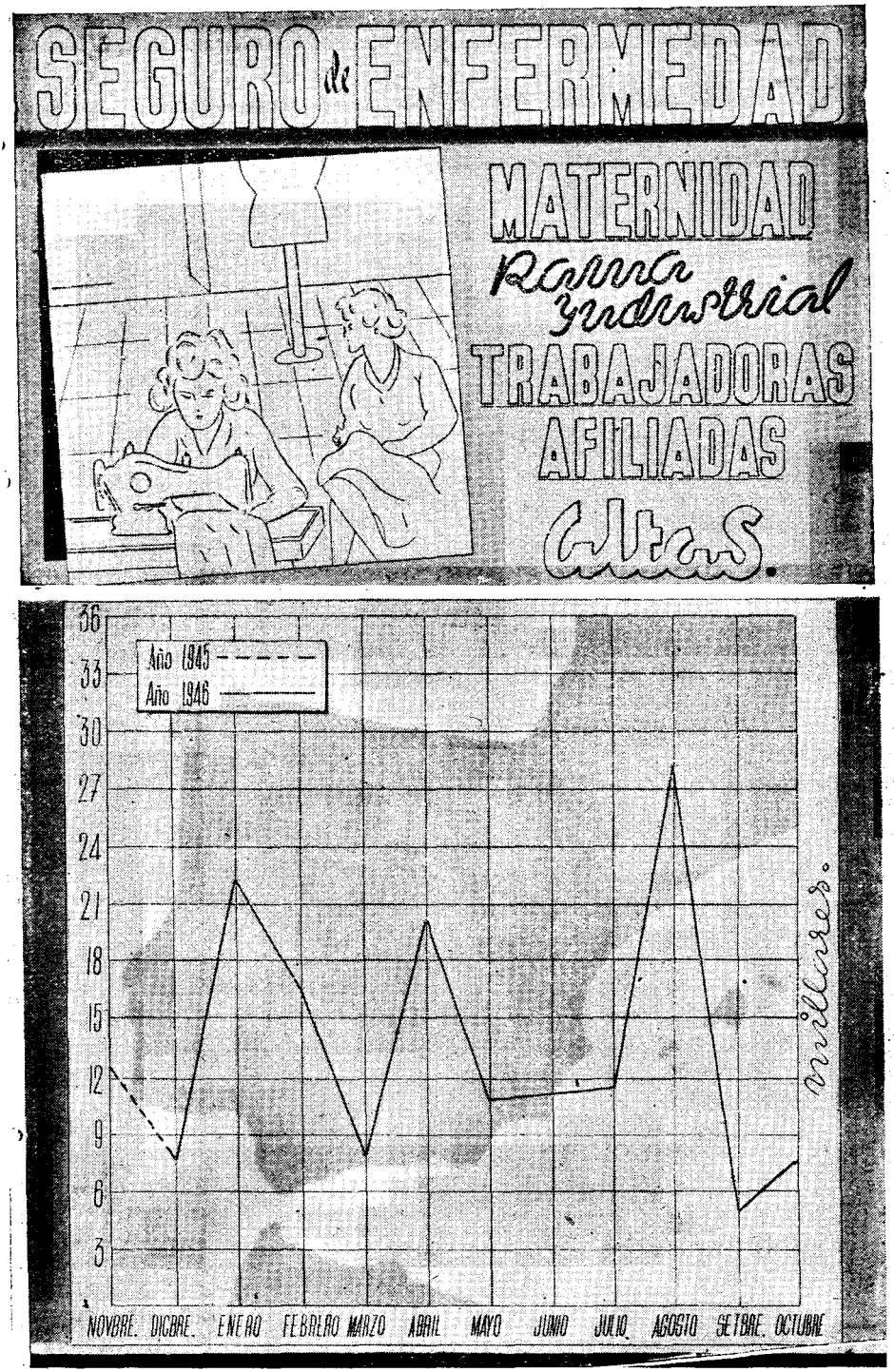
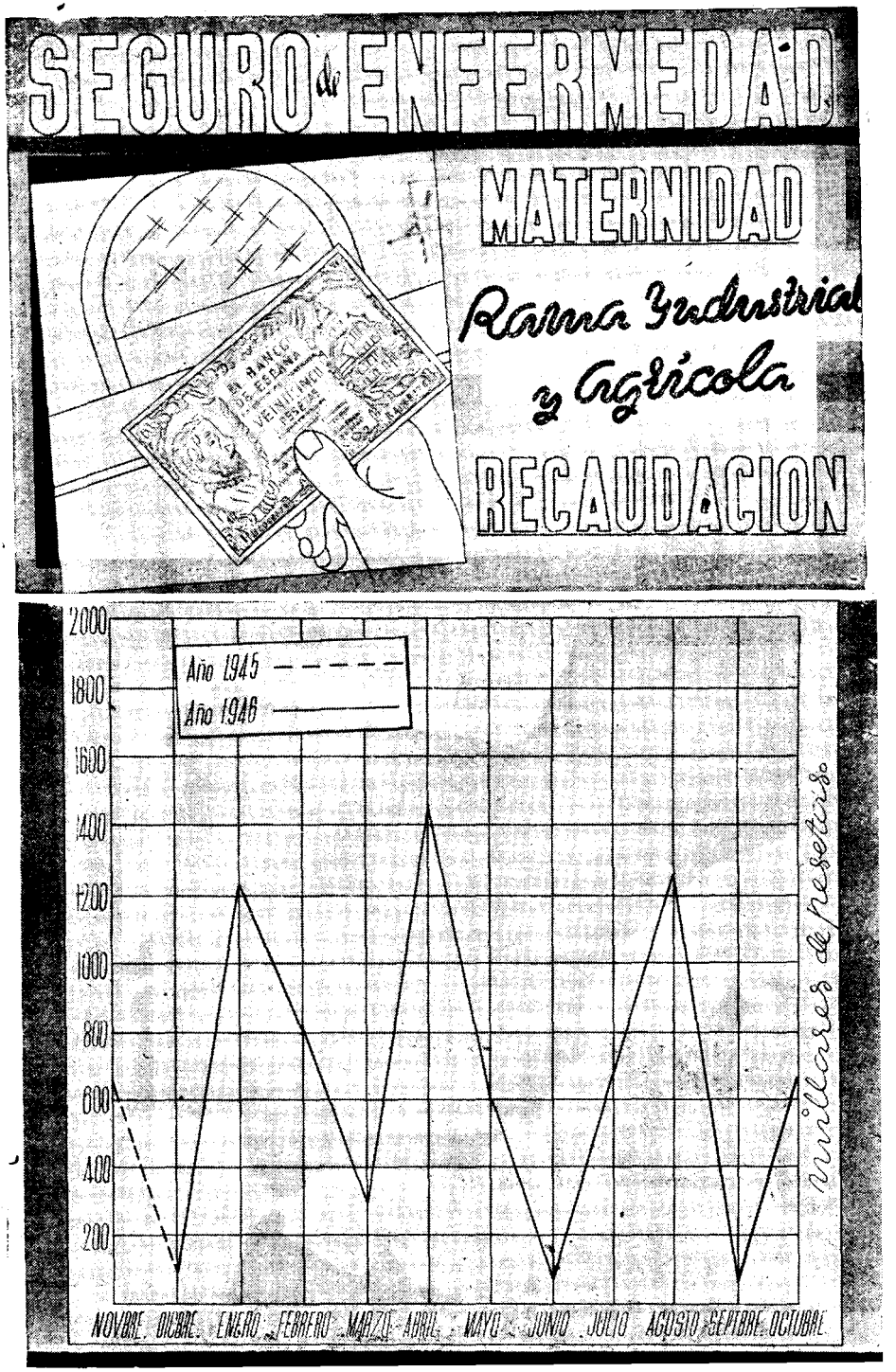
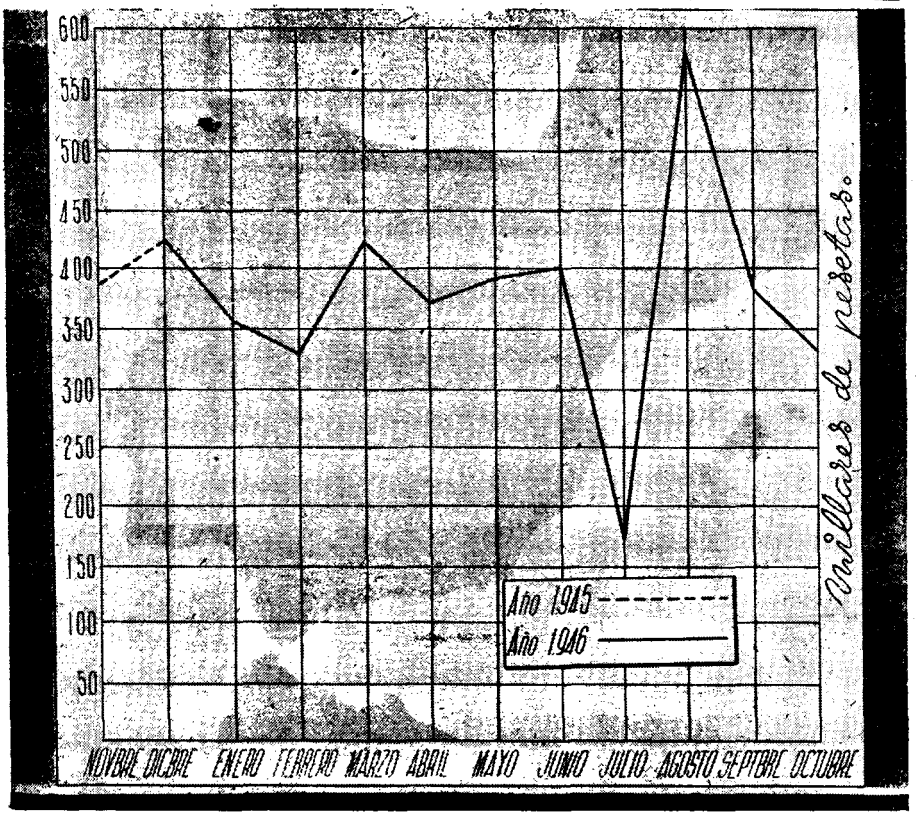

SEGURO de ENFERMEDAD
PRESTACIONES SANITARIAS en el SEGURO DIRECTO
Honorarios Médicos
Prestaciones Farmacéuticas
Prestaciones Especiales
6000
5800
5600
5400
5200
5000
4800
4600
4400
4200
4000
3800
3600
3400
3200
3000
2800
2600
2400
2200
2000
1800
1600
1400
1200
1000
800
600
400
200
1945 OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE ENERO 1946 FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE
millares de pesetas.

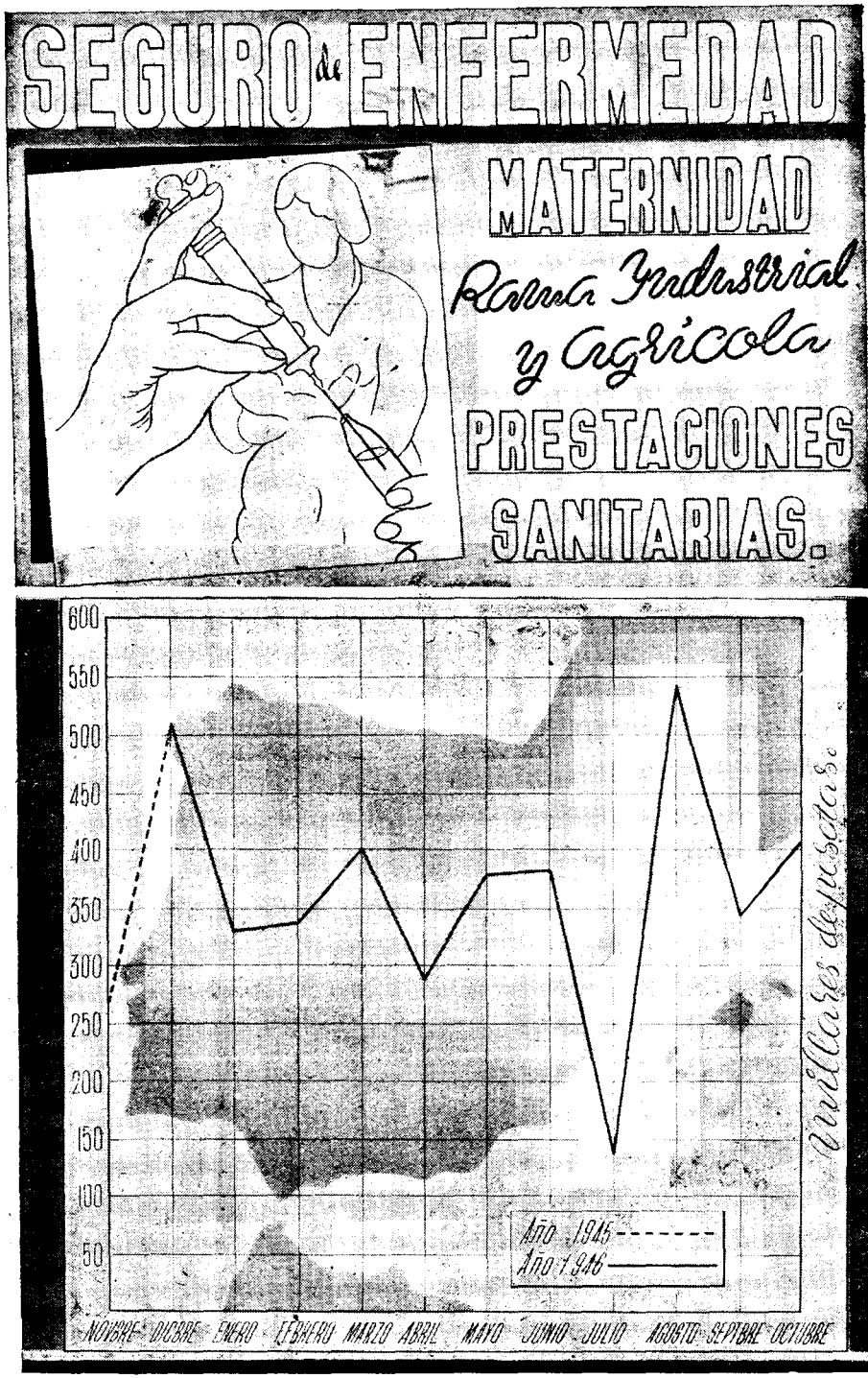
GRÁFICO NÚM. 8.

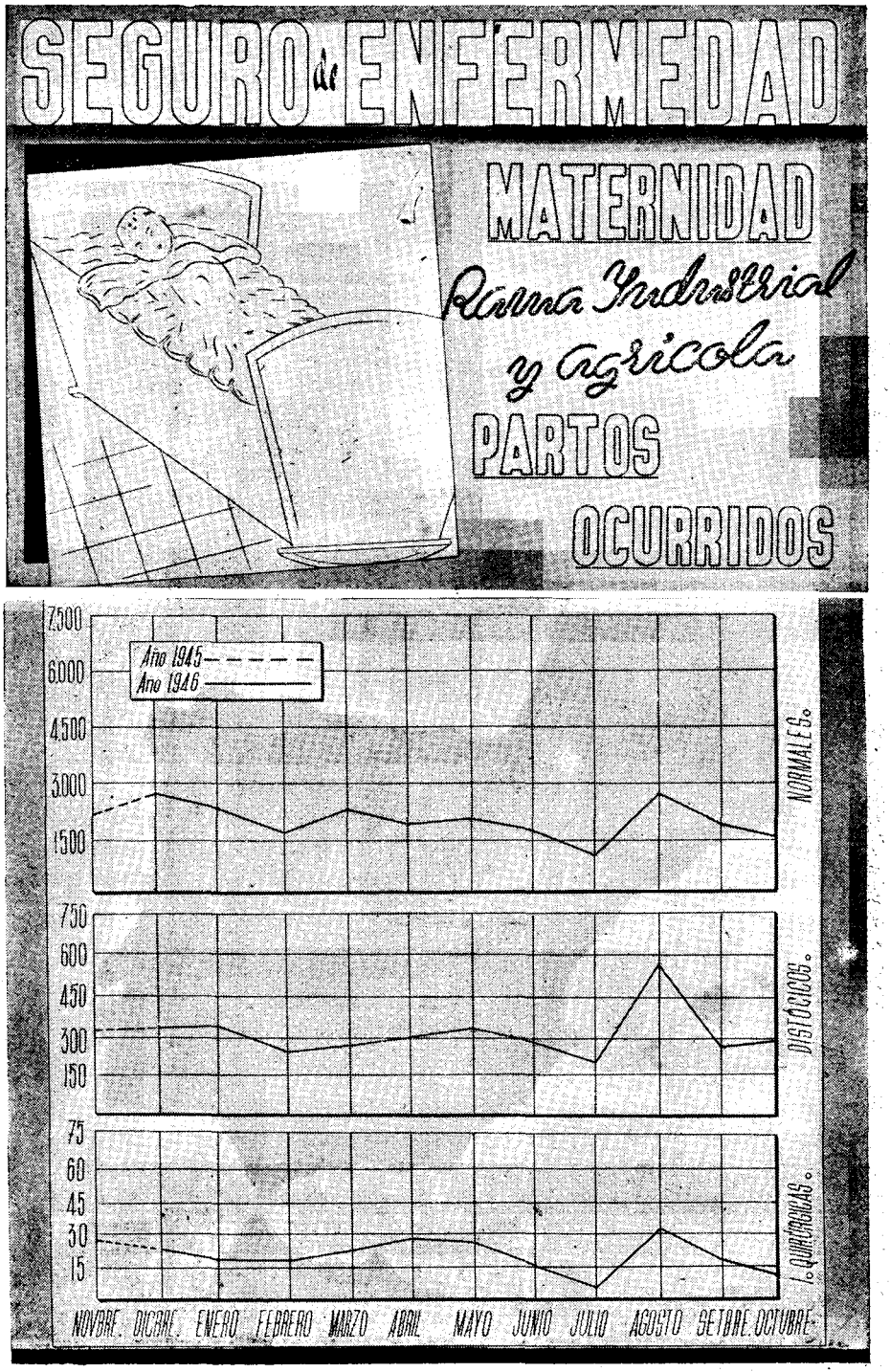


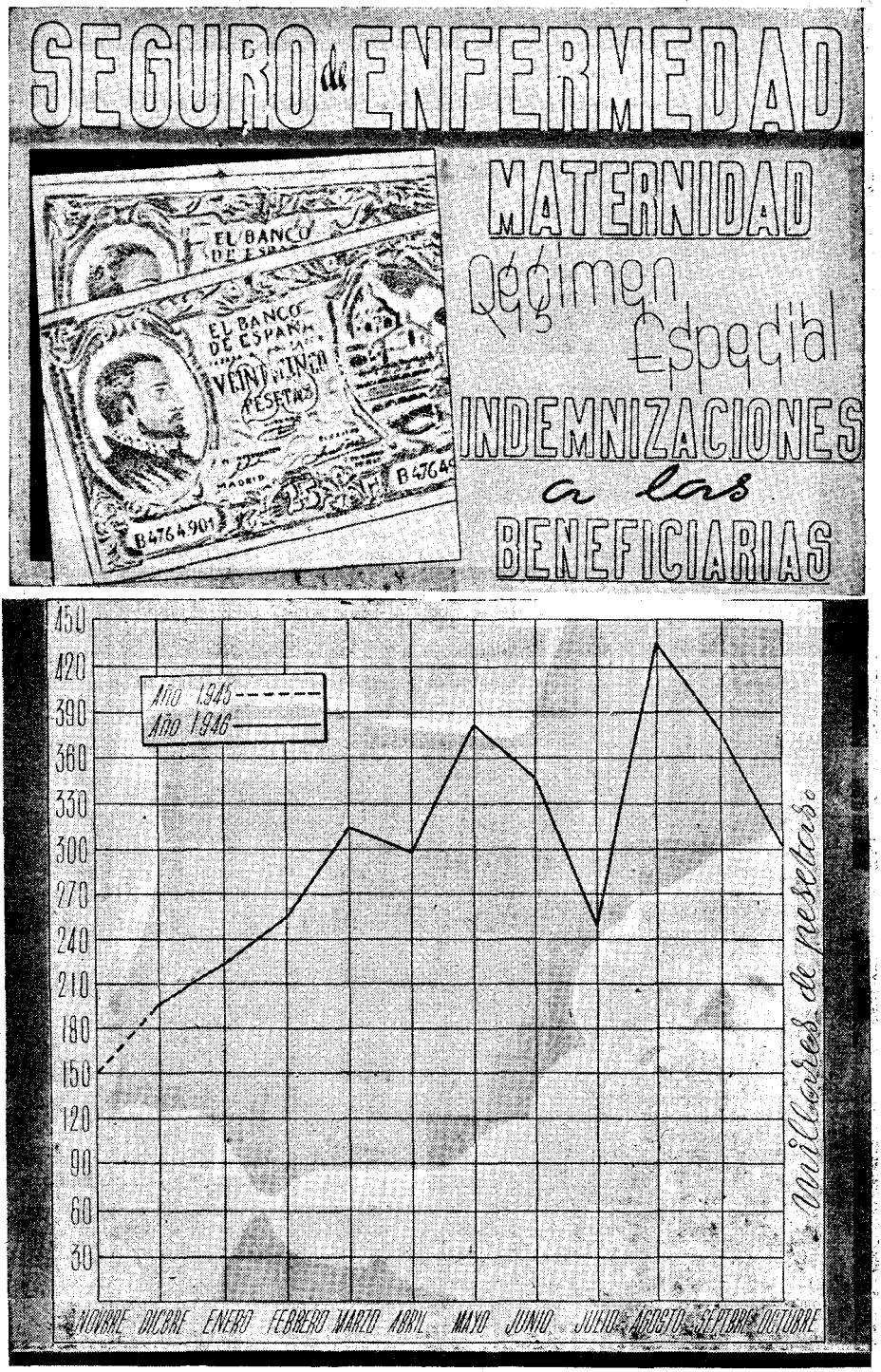

SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Rama Industrial
y Agrícola
RECAUDACION
BANCO DE ESPAÑA
Año 1945
Año 1946
2000
1800
1600
1400
1200
1000
800
600
400
200
millares de pesetas
NOVBRE. DICBRE. ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE. OCTUBRE

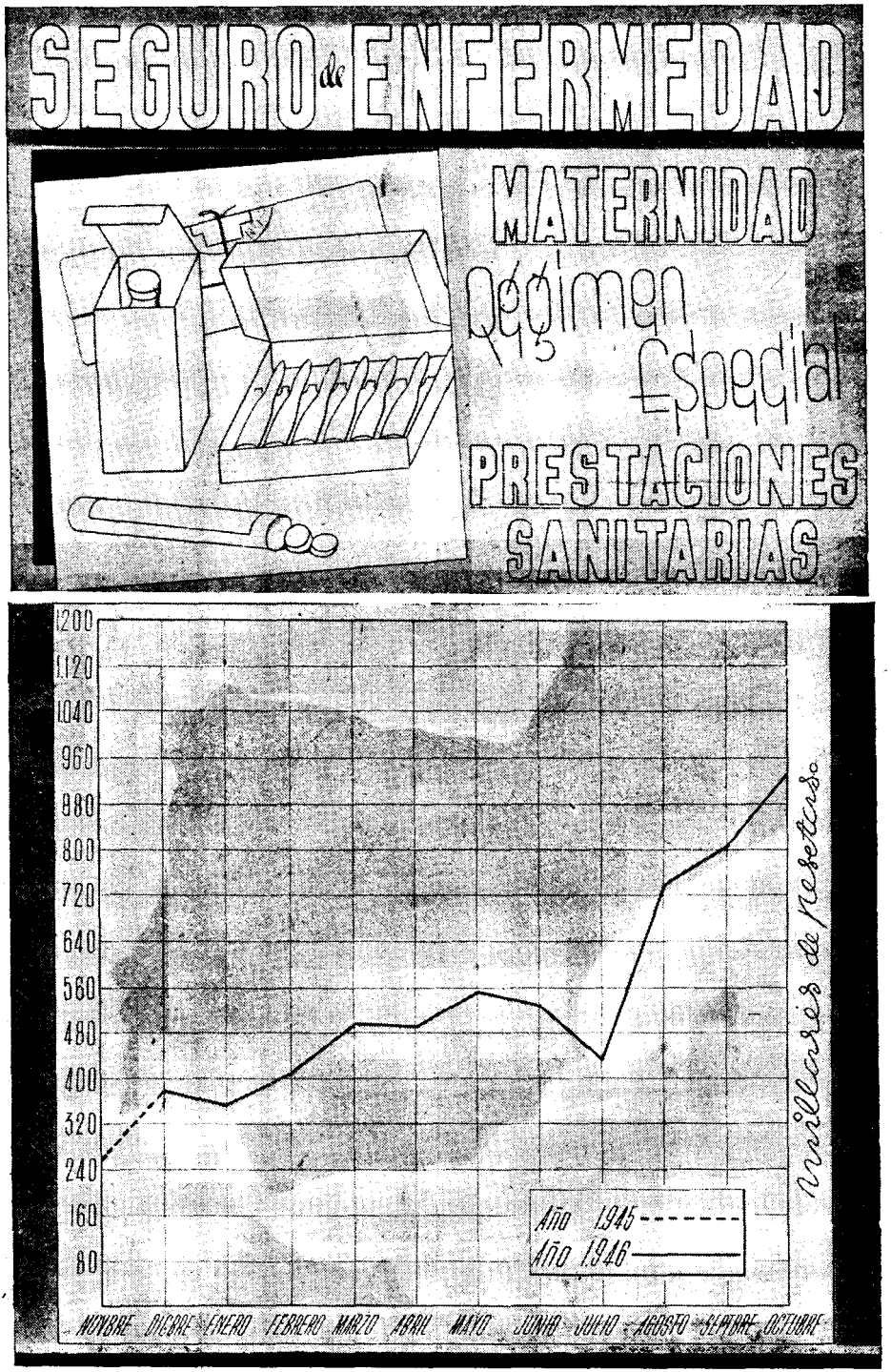

SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Rama Industrial
y Agrícola
INDEMNIZACIONES
en las
ASEGURADAS

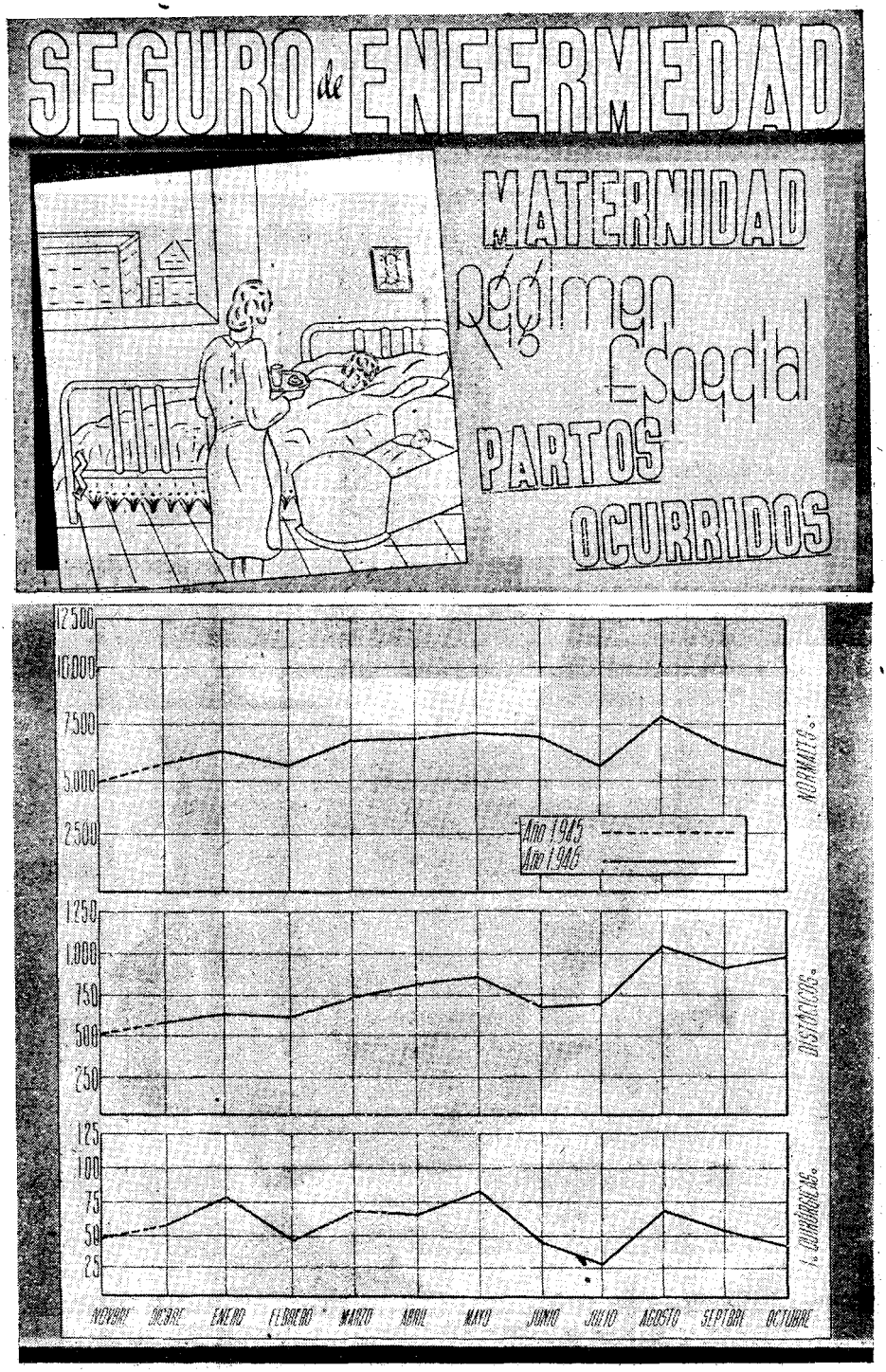

600
550
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
Millares de pesetas.
Año 1945
Año 1946
NOVBRE DICBRE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE OCTUBRE


SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Rama Industrial
y Agrícola
PRESTACIONES
SANITARIAS.
600
550
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
Pesetas
Año 1945
Año 1946
NOVBRE DICBRE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE OCTUBRE


SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Rama Industrial
y agrícola
PARTOS
OCURRIDOS
Año 1945
Año 1946
7.500
6.000
4.500
3.000
1.500
NORMALES.
750
600
450
300
150
DISTÓCICOS.
75
60
45
30
15
1.ª QUIRÚRGICAS.
NOVBRE. DICBRE. ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SETBRE. OCTUBRE.


SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Régimen Especial
INDEMNIZACIONES
a las
BENEFICIARIAS
EL BANCO DE ESPAÑA
VEINTICINCO PESETAS
B 4764901
Año 1945
Año 1946
450
420
390
360
330
300
270
240
210
180
150
120
90
60
30
millares de pesetas.
NOVBRE DICBRE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE OCTUBRE


SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Régimen Especial
PRESTACIONES SANITARIAS
1200
1120
1040
960
880
800
720
640
560
480
400
320
240
160
80
millones de pesetas
Año 1945
Año 1946
NOVBRE DICBRE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE OCTUBRE


SEGURO de ENFERMEDAD
MATERNIDAD
Régimen Especial
PARTOS OCURRIDOS
12500
10000
7500
5000
2500
Año 1945
Año 1946
NORMALES.
1250
1000
750
500
250
DISTÓCICOS.
125
100
75
50
25
C. QUIRÚRGICOS.
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE

Obra Maternal e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante los meses de septiembre y octubre de 1946.

MES DE SEPTIEMBRE

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alava: Vitoria	22	34	15	3	37	99	86	305
Amurrio	5	»	»	»	»	20	»	27
Laguardia	8	»	10	»	»	30	»	47
Llodio	13	»	25	»	»	79	»	71
Salvatierra	1	2	18	»	»	67	5	79
Albacete	104	82	4	»	»	50	»	345
Alcaraz	8	5	8	»	»	18	»	32
Almansa	71	»	42	»	»	66	»	495
Hellín	73	57	8	»	»	60	»	278
La Roda	56	55	8	»	»	31	»	193
Villarrobledo	60	14	39	»	»	33	»	90
Alicante	253	153	250	»	»	498	»	647
Alcoy	69	17	17	5	105	25	»	171
Denia	136	97	74	»	»	149	»	317
Elche	91	38	»	»	»	35	»	271
Elda	64	64	33	4	44	67	11	207
Jijona	3	3	»	1	3	»	»	18
Orihuela	122	76	102	»	»	193	9	317
Villena	38	30	»	»	»	56	»	202
Villajoyosa	25	3	9	»	»	14	»	80
Almería	176	155	»	»	»	50	»	389
Berja	3	32	30	1	8	22	»	190
Huércal-Overa	60	60	»	»	»	»	»	19
Badajoz	33	52	»	»	»	»	1	178
Azuaga	67	»	13	»	»	23	»	191
Don Benito	23	»	19	»	»	172	»	44
Mérida	32	»	»	»	»	39	»	162
Baleares: P. de Mallorca	218	82	49	»	»	44	»	849
Barcelona: Central	735	555	288	»	»	679	79	1.337
Sagrada Familia	241	250	52	4	78	145	»	384
San Andrés	229	135	68	3	22	194	»	539
San Martín	174	156	60	7	112	92	»	301
Paseo de San Juan	303	194	42	»	»	137	4	450
Sans-Hospitalet	326	305	85	5	149	227	5	348
Calle Valencia	277	150	98	7	213	240	3	341
Badalona	91	30	29	»	»	40	»	384
Berga	37	30	2	3	36	36	»	84
Calella	74	25	6	2	38	48	»	88
Granollers	34	»	7	»	»	87	»	165
Igualada	75	46	9	2	8	59	8	217
Manresa	99	99	39	2	33	149	2	145
Mataró	68	74	32	»	»	203	»	203
Sabadell	122	52	87	4	79	172	3	189
San Feliú de Llobregat	54	54	17	1	11	46	5	132
Tarrasa	81	66	46	4	60	190	»	237
Vich	72	54	12	»	»	124	26	189
Villafranca del Panadés	62	17	12	3	70	48	»	186
Suma y sigue	4.988	3.403	1.764	61	1.106	4.856	247	12.133

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior ...	4.988	3.403	1.764	61	1.106	4.856	247	12.133
Villanueva y Geltrú	87	65	20	2	39	49	7	204
Burgos	225	125	»	»	»	12	18	1.554
Aranda de Duero	117	105	104	»	»	170	»	170
Medina de Pomar	2	12	17	»	»	30	»	42
Miranda de Ebro	56	104	»	»	»	28	»	89
Cáceres	56	43	4	»	»	24	»	88
Cádiz	237	74	»	»	»	14	12	1.781
Algeciras	100	27	»	»	»	25	»	249
Chiclana de la Frontera	61	23	13	»	»	10	»	82
Puerto de Santa María	57	49	12	»	»	30	»	354
Rota	18	7	1	»	»	6	»	373
Sanlúcar de Barrameda	46	29	»	8	63	55	7	312
Castellón	58	93	»	4	65	47	»	171
Morella	3	»	»	»	»	»	»	5
Nules	30	17	»	2	31	»	»	99
Segorbe	1	»	»	»	»	2	»	»
Valls de Uxó	10	29	»	4	60	»	»	91
Ciudad Real: A. San Juan	64	17	20	»	»	147	»	41
Infantes	36	6	9	»	»	33	7	80
Puertollano	57	8	»	»	»	83	»	209
Tomelloso	32	»	11	1	12	46	»	243
Valdepeñas	107	80	22	»	»	78	2	333
Córdoba	210	109	»	»	»	»	22	347
Cabra	67	67	37	»	»	48	»	802
Castro del Río	»	»	»	»	»	»	»	48
Lucena	199	70	»	»	»	»	84	208
Montilla	54	14	56	»	»	193	»	331
Peñarroya-Pueblonuevo	53	»	1	»	»	95	35	751
Priego	41	15	9	»	»	31	»	158
Puente Genil	46	»	»	»	»	2	»	522
Coruña (La)	128	128	63	»	»	534	20	495
Cuenca: Priego	5	»	13	1	42	40	»	148
Tarancón	45	42	10	3	38	17	»	144
Gerona	70	71	15	»	»	244	»	189
La Bisbal	3	3	»	»	»	»	»	1
Olot	34	35	15	»	»	85	16	108
Ripoll	75	»	»	»	»	7	»	152
San Feliú de Guixols	18	17	17	»	»	116	16	264
Granada	195	99	5	4	81	565	13	510
Baza	13	11	»	»	»	»	»	57
Loja	29	17	»	»	»	»	»	66
Motril	21	9	»	»	»	57	»	57
Guadalajara	67	11	28	»	»	58	10	»
Cifuentes	13	4	3	»	»	25	»	66
Molina de Aragón	7	»	»	»	»	5	»	67
Pastrana	6	»	3	2	14	28	»	41
Sigüenza	39	39	19	1	10	88	»	100
Guipúzcoa: San Sebastián	375	411	105	»	»	180	»	648
Huelva	55	50	»	»	»	42	»	381
Aracena	1	»	»	»	»	18	»	36
Ayamonte	11	11	6	»	»	10	»	69
Cortegana	1	2	»	»	»	5	»	9
Suma y sigue ...	8.329	5.551	2.402	93	1.561	8.238	516	25.478

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior	8.329	5.551	2.402	93	1.561	8.238	516	25.478
Valverde del Camino...	17	7	»	»	»	»	»	78
Huesca: Barbastro.....	12	13	5	»	»	14	»	118
Jaca.....	7	8	2	»	»	14	2	56
Jaén: Andújar.....	14	»	»	»	»	26	»	94
La Carolina.....	69	16	14	»	»	210	»	168
Linares.....	136	125	11	»	»	63	»	311
Úbeda.....	15	6	11	»	»	26	»	26
León.....	36	14	»	»	»	»	108	300
Astorga.....	36	17	29	10	38	64	»	69
La Bañeza.....	37	»	»	2	15	9	»	172
Ponferrada.....	132	152	»	»	»	»	»	357
Logroño	51	112	113	4	48	260	»	527
Alfaro.....	13	8	15	»	»	26	»	44
Arnedo.....	87	»	90	1	25	96	»	199
Calahorra.....	54	19	5	»	»	20	»	270
Cervera de Alhama....	8	8	5	»	»	17	»	126
Haro	40	11	10	»	»	5	»	129
Nájera.....	20	3	20	»	»	148	»	103
Lugo: Mondoñedo.....	1	1	3	»	»	11	»	21
Monforte de Lemos....	4	»	10	»	»	2	»	26
Ribadeo.....	17	»	»	»	»	18	9	95
Sarria.....	3	»	»	»	»	7	»	46
Madrid: Cuatro Caminos.	176	176	17	»	»	658	305	1.183
Las Flores.....	333	333	44	»	»	614	»	2.644
Mallorca.....	352	352	27	»	»	648	»	1.441
Málaga.....	351	230	»	»	»	386	»	1.277
Coín	»	»	5	5	30	25	»	36
Murcia	316	357	13	4	60	28	35	1.176
Aguilas.....	110	32	5	5	30	14	»	164
Alcantarilla.....	88	87	55	4	48	53	»	140
Archena.....	158	132	35	5	56	47	37	135
Cartagena.....	32	6	»	»	»	16	»	112
Cieza.....	240	26	60	5	75	91	218	441
Jumilla.....	45	4	54	»	»	166	»	316
Molina de Segura	37	63	25	5	64	108	»	195
Navarra: Pamplona.....	151	151	46	»	»	36	»	542
Tudela	14	»	13	»	»	60	»	55
Orense.....	31	6	»	»	»	47	»	188
Barco de Valdeorras...	3	1	2	»	»	9	19	199
Celanova.....	7	»	»	»	»	»	»	17
Oviedo.....	52	52	»	»	»	»	6	272
Sama de Langreo	»	»	»	»	»	11	4	277
Palencia.....	38	»	»	»	»	»	»	210
Palmas (Las).....	221	188	83	5	272	231	»	211
Pontevedra	29	29	»	»	»	5	3	189
Cangas de Morrazo....	44	40	5	6	93	33	22	367
Vigo: Centro.....	179	175	120	5	61	332	»	594
Teis.....	71	136	74	5	72	99	»	241
Las Traviesas	167	167	31	6	97	41	»	235
Bouzas.....	»	»	42	5	40	97	»	281
Villagarcía.....	22	33	57	»	»	64	»	193
Santa Cruz de Tenerife..	62	62	6	1	9	72	»	100
Suma y sigue.....	12.467	8.909	3.564	176	2.694	13.265	1.284	42.044

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior	12.467	8.909	3.564	176	2.694	13.265	1.284	42.044
Santander	132	67	61	»	»	259	»	658
Reinosa	53	6	»	»	»	62	»	170
Santoña	52	»	57	»	»	153	120	557
Torrelavega	40	36	»	»	»	»	»	289
Segovia	119	119	57	»	»	279	»	448
Sevilla: R. Marcos	328	366	42	4	80	347	»	804
Castellar, 50	94	93	47	»	»	220	8	274
La Pintada	232	232	58	»	»	320	»	613
Betis	95	95	33	»	»	199	11	301
Sanlúcar la Mayor	13	13	6	»	»	18	»	83
Morón de la Frontera	43	11	4	»	»	101	»	172
Lora del Río	16	16	»	»	»	68	»	228
Utrera	47	44	19	»	»	18	»	117
Soria	14	6	1	»	»	68	8	146
Tarragona	30	30	»	3	400	»	56	267
Montblanch	5	5	»	»	»	»	»	19
Mora de Ebro	10	»	»	»	»	»	»	20
Reus	15	15	14	»	»	41	»	20
Tortosa	15	15	»	»	»	»	»	47
Valls	23	»	»	»	»	»	»	180
Teruel	138	133	77	»	»	33	10	205
Alcañiz	20	»	13	1	50	60	»	77
Calamocha	9	6	27	1	8	32	20	120
Monreal del Campo	18	18	22	1	8	68	2	60
Toledo	30	14	12	»	»	89	34	481
Madridejos	7	»	3	»	»	11	»	15
Ocaña	2	»	»	»	»	25	»	20
Quintanar de la Orden	20	20	4	»	»	23	»	176
Talavera de la Reina	84	85	»	»	»	86	»	243
Torrijos	15	»	9	»	»	103	»	59
Valencia: Central	488	520	»	»	»	»	»	745
Grupo Jesús	442	648	»	»	»	»	»	1.214
Grao	»	»	»	»	»	»	»	771
Alcira	73	73	7	»	»	14	»	151
Gandía	100	»	»	»	»	2	»	356
Játiba	43	»	»	»	»	»	»	33
Liria	»	»	»	»	»	»	»	194
Onteniente	15	15	»	»	»	»	»	»
Silla	106	106	»	»	»	»	1	227
Sueca	75	53	»	»	»	»	18	147
Valladolid	184	283	14	»	»	147	»	402
Vizcaya: Bilbao-B. Aires	109	54	»	6	297	»	96	1.267
Gran Vía	107	44	67	6	303	139	87	1.282
Baracaldo	90	40	»	3	45	»	75	943
Bermeo	16	»	»	»	»	»	»	88
Guernica	7	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	38	3	52	»	»	63	»	176
Zaragoza	687	44	43	»	»	483	37	1.442
Calatayud	33	33	»	»	»	98	»	285
Tarazona	8	23	»	»	»	»	»	353
Melilla	84	31	»	»	»	»	»	158
TOTALES	16.891	12.324	4.313	201	3.885	16.994	1.847	59.147

MES DE OCTUBRE

DISPENSARIOS	MATERNOLOGIA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alava: Vitoria	57	19	24	3	30	72	104	340
Amurrio	4	2	»	»	»	5	88	32
Laguardia	6	»	13	»	»	40	»	70
Llodio	14	5	»	»	»	101	»	78
Salvatierra	4	10	6	»	»	75	»	79
Albacete	129	108	»	»	»	131	»	301
Alcaraz	15	8	»	»	»	96	»	74
Almansa	48	»	34	»	»	65	12	417
Hellín	83	66	12	»	»	49	17	235
La Roda	44	38	6	»	»	32	2	181
Villarrobledo	60	14	39	»	»	33	»	90
Alicante	336	156	267	10	210	588	13	634
Alcoy	69	17	17	5	103	25	»	171
Denia	141	96	70	»	»	142	»	319
Elche	109	55	»	»	»	35	»	258
Elda	63	63	32	4	48	77	21	198
Jijona	3	3	»	1	3	»	»	18
Orihuela	100	61	95	»	»	235	10	352
Villena	38	30	»	»	»	56	»	202
Villajoyosa	30	11	24	»	»	21	»	128
Almería	149	149	»	»	»	39	»	507
Berja	3	72	35	2	30	26	»	250
Huércal-Overa	52	52	»	»	»	»	»	8
Badajoz	53	56	»	»	»	»	»	257
Azuaga	44	»	9	»	»	20	»	138
Don Benito	23	»	19	»	»	122	»	44
Mérida	30	»	»	»	»	115	»	186
Baleares: P. de Mallorca	144	117	56	»	»	72	13	869
Barcelona: Central	1.059	674	335	3	68	889	180	2.530
Sagrada Familia	177	196	74	5	70	179	2	585
San Andrés	234	91	89	3	30	128	10	413
San Juan	291	210	36	»	»	172	63	483
San Martín	221	331	48	7	147	124	4	329
Sans-Hospitalet	226	227	71	5	143	232	7	232
Valencia	282	158	89	7	257	251	13	418
Badalona	102	37	18	»	»	34	»	394
Berga	51	33	4	3	31	52	18	75
Calella	73	19	5	2	37	43	3	79
Granollers	57	56	5	»	»	86	3	210
Igualada	51	45	7	2	11	57	44	246
Manresa	77	82	29	2	25	159	37	304
Mataró	54	60	17	4	61	250	8	183
Sabadell	98	39	43	5	78	158	8	266
San Feliú de Llobregat	41	41	2	2	24	48	3	112
Tarrasa	100	72	35	4	71	159	4	202
Vich	82	59	13	2	30	121	17	171
Villafranca del Panadés	57	6	9	3	51	33	7	141
Villanueva y Geltrú	104	94	10	»	»	52	»	232
Burgos	156	94	»	»	»	35	»	1.490
Aranda de Duero	88	83	»	»	»	31	»	247
Medina de Pomar	6	2	14	»	»	18	»	38
Miranda de Ebro	54	11	»	»	»	43	87	208
Cáceres	55	44	»	»	»	28	»	95
Suma y sigue	5.647	3.972	1.711	84	1.560	5.654	798	16.119

DISPENSARIOS	MATERNOLOGIA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior...	5.647	3.972	1.711	84	1.560	5.654	798	16.119
Cádiz...	222	82	18	»	»	6	13	1.544
Algeciras	87	30	»	»	»	19	»	274
Chiclana de la Frontera	109	17	9	»	»	4	»	109
Puerto de Santa María.	48	42	8	»	»	62	»	386
Rota	10	2	3	»	»	10	»	368
Sanlúcar de Barrameda.	60	36	»	10	78	49	10	179
Castellón	56	76	3	4	76	37	»	146
Albocacer	»	»	»	»	»	»	»	3
Morella	3	»	6	»	»	6	»	10
Nules	19	16	»	2	43	»	»	136
Segorbe	3	»	»	»	»	16	»	3
Vall de Uxó	15	30	»	4	64	»	»	62
Vinaroz	6	»	3	2	15	1	»	7
Ciudad Real: A. San Juan.	57	12	30	»	»	154	»	84
Infantes	41	22	4	2	25	33	»	110
Puertollano	94	15	»	»	»	116	»	92
Tomelloso	31	4	14	»	»	37	»	265
Valdepeñas	110	76	38	»	»	72	»	340
Córdoba	210	109	»	»	»	»	22	347
Cabra	67	67	37	»	»	48	»	802
Castro del Río	»	»	»	»	»	»	»	48
Lucena	199	70	»	»	»	»	84	208
Montilla	54	14	56	»	»	193	»	331
Peñarroya-Pueblonuevo	53	»	1	»	»	93	35	751
Priego	41	15	9	»	»	31	»	158
Puente Genil	46	»	»	»	»	2	»	522
Coruña (La)	112	112	138	»	»	375	17	452
Cuenca: Priego	6	»	12	1	45	40	»	135
Tarancón	40	52	6	1	30	19	»	203
Gerona	71	97	16	»	»	219	22	175
La Bisbal	2	2	»	»	»	»	»	5
Olot	28	28	10	»	»	127	13	119
Ripoll	79	»	»	»	»	83	78	146
San Feliú de Guixols.	15	16	16	»	»	39	15	262
Granada	168	85	7	4	80	685	6	417
Baza	17	14	»	»	»	»	»	68
Loja	28	13	6	»	»	4	»	64
Motril	20	7	»	»	»	62	»	62
Guadalajara	49	12	22	»	»	76	»	»
Cifuentes	20	9	1	»	»	17	»	66
Molina de Aragón	»	»	»	»	»	12	»	90
Pastrana	7	»	6	2	15	9	»	39
Sigüenza	48	48	47	»	»	91	6	77
Guipúzcoa: San Sebastián	393	434	75	»	»	160	»	581
Huelva	74	51	»	2	35	33	»	363
Aracena	»	»	»	1	20	41	»	97
Ayamonte	13	13	11	»	»	25	»	136
Cortegana	1	2	»	»	»	10	»	11
Valverde del Camino.	13	3	1	»	»	8	»	118
Huesca: Barbastro	16	16	4	»	»	20	»	126
Jaca	9	11	»	»	»	13	3	44
Jaén: Andújar	11	»	»	»	»	25	»	111
La Carolina	69	16	14	»	»	210	»	168
Suma y sigue	8.597	5.748	2.342	119	2.086	9.046	1.122	27.539

DISPENSARIOS	MATERNOLOGIA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior....	8.597	5.748	2.342	119	2 086	9.046	1.122	27.539
Linares.....	132	133	10	»	»	68	»	279
Ubeda.....	22	2	29	»	»	11	»	»
León.....	38	14	»	»	»	»	102	264
Astorga.....	73	23	15	5	53	34	7	45
La Bañeza.....	35	»	»	»	»	7	»	144
Ponferrada.....	112	112	»	»	»	»	»	403
Valencia de Don Juan..	6	2	»	»	»	5	»	33
Logroño.....	57	56	57	»	»	381	»	356
Alfaro.....	20	9	8	»	»	20	»	61
Arnedo	81	2	43	1	20	220	30	171
Calahorra.....	55	20	3	»	»	23	»	300
Cervera de Alhama....	31	30	8	3	29	18	»	114
Haro	28	9	8	»	»	16	29	120
Nájera.....	26	5	23	»	»	181	»	129
Lugo.....	4	4	»	»	»	10	»	26
Monforte de Lemos....	5	»	8	»	»	10	»	36
Ribadeo	17	»	»	»	»	18	9	95
Sarria.....	4	»	»	»	»	6	»	40
Madrid: Cuatro Caminos.	173	173	33	»	»	765	197	1.407
Las Flores.....	192	192	19	»	»	721	120	2 348
Mallorca.....	334	337	35	»	»	722	81	2 476
Málaga	219	219	»	»	»	442	»	216
Coín.....	»	»	6	5	30	33	33	51
Murcia.....	213	249	16	4	60	23	29	1.138
Aguilas.....	72	21	»	5	35	23	12	195
Alcantarilla	75	68	55	4	57	59	»	94
Archena.....	178	142	28	5	33	44	45	300
Cartagena	32	6	»	5	56	47	37	135
Cieza.....	240	26	60	»	»	16	»	112
Jumilla.....	35	6	32	»	»	93	»	233
Molina de Segura.....	25	58	24	5	62	90	9	157
avarra: Pamplona.....	171	14	28	»	»	172	10	483
Tudela.....	14	»	5	»	»	84	»	69
Orense	20	1	»	»	»	44	»	194
Barco de Valdeorras..	11	»	1	»	»	19	»	212
Celanova.....	12	»	»	»	»	»	»	27
Ribadavia.....	14	11	»	»	»	»	»	182
Oviedo.....	58	58	12	»	»	24	»	322
Sama de Langreo.....	53	»	»	»	»	23	»	181
Palencia.....	35	»	»	»	»	11	»	228
Palmas (Las).....	219	186	103	5	222	228	»	241
Pontevedra.....	29	30	6	»	»	2	5	152
Cangas de Morrazo ...	23	24	14	6	85	22	21	345
Vigo: Centro.....	175	169	110	5	60	333	10	497
Teis.....	66	119	79	5	64	91	15	236
Las Traviesas.....	142	142	27	3	97	29	»	235
Bouzas.....	»	16	44	5	84	93	»	241
Villagarcía.....	25	31	53	»	»	26	»	163
Santa Cruz de Tenerife..	82	83	9	2	23	63	»	116
Santander.....	116	88	53	»	»	220	20	773
Castro Urdiales	26	»	13	»	»	28	»	174
Reinosa.....	45	37	»	»	»	75	»	198
Santoña	48	»	51	»	»	163	113	518
Suma y sigue.....	12.515	8.675	3.470	192	3.156	14.902	2.056	44.804

DISPENSARIOS	MATERNOLOGIA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Suma anterior....	12.515	8.675	3.470	192	3.156	14.902	2.056	44.804
Torrelavega.....	35	33	»	»	»	»	»	261
Segovia.....	171	171	61	»	»	237	»	337
Sevilla: Betis.....	116	105	37	»	»	206	»	304
Oriente.....	125	103	49	»	»	270	9	307
La Pintada.....	229	229	49	»	»	431	»	597
Rojas Marcos.....	354	393	54	3	100	310	18	704
Lora del Río.....	13	13	»	»	»	101	»	194
Morón de la Frontera..	48	10	18	»	»	83	»	221
Osuna.....	5	16	5	»	»	66	»	67
Sanlúcar la Mayor.....	17	17	8	»	»	18	»	117
Utrera.....	45	33	9	»	»	21	»	115
Soria.....	16	24	»	»	»	63	22	164
Burgo de Osma.....	4	»	»	»	»	4	»	17
Tarragona.....	49	54	»	3	200	»	20	152
Montblanch.....	5	»	»	»	»	»	»	25
Mora de Ebro.....	2	»	»	»	»	»	»	26
Reus.....	13	13	18	»	»	52	»	9
Tortosa.....	23	19	»	»	»	»	»	56
Valls.....	16	»	»	»	»	»	»	120
Teruel.....	129	135	84	»	»	30	11	156
Alcañiz.....	21	»	19	2	50	55	»	81
Calamocha.....	7	»	27	1	10	48	11	147
Monreal del Campo....	19	19	25	»	»	68	2	55
Toledo.....	37	31	19	»	»	47	44	451
Madridejos.....	6	»	7	»	»	28	»	30
Ocaña.....	2	2	»	»	»	9	»	14
Quintanar de la Orden.	14	14	1	»	»	30	»	145
Talavera de la Reina...	85	85	11	»	»	94	»	235
Torrijos.....	19	8	2	»	»	58	»	46
Valencia: Central.....	437	492	18	5	85	51	40	757
Grao.....	26	52	18	1	5	»	8	763
Grupo Jesús.....	494	766	20	»	»	7	17	1.041
Alcira.....	88	88	18	»	»	38	»	79
Gandía.....	44	»	»	»	»	»	»	269
Játiba.....	50	»	»	»	»	»	»	67
Liria.....	»	»	»	»	»	»	11	221
Onteniente.....	26	27	»	»	»	»	»	»
Silla.....	122	117	3	»	»	7	1	254
Sueca.....	80	62	»	»	»	»	29	150
Valladolid.....	177	242	24	»	»	122	»	296
Vizcaya: Bilbao-B. Aires.	113	63	»	6	292	»	120	1.455
Gran Vía.....	139	41	»	6	354	106	135	1.238
Baracaldo.....	76	44	»	4	62	»	53	1.112
Bermeo.....	41	»	»	»	»	»	»	147
Guernica.....	11	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	41	2	34	»	»	66	»	143
Zaragoza.....	499	»	»	»	»	400	207	1.248
Calatayud.....	34	34	»	»	»	133	49	312
Tarazona.....	15	23	11	»	»	126	»	366
Almunia de D.ª Godina.	8	»	2	»	»	5	»	7
Melilla.....	84	31	»	»	»	»	»	169
TOTALES.....	16.755	12.286	12.188	223	4.314	18.292	2.863	60.051

Subsidio  de Vejez

Resumen de las operaciones realizadas en el mes de octubre de 1946.

Empresas afiliadas hasta el mes de octubre.....	283.801
Empresas liquidantes en el mes de octubre.....	127.921
Jornales pagados por las Empresas liquidantes en el mes de octubre, pesetas.....	937.754.803,00
Trabajadores afiliados hasta el mes de octubre.....	8.340.833
Trabajadores con cotización en el mes de octubre.	1.359.203
Cuotas cobradas (Régimen general y Censo de ancianos) en el mes de octubre, pesetas.....	28.132.644,09
Subsidios pagados (Régimen general y Censo de ancianos y de octogenarios) en el mes de octubre, pesetas.....	24.437.901,92
Ancianos que han percibido el subsidio (Régimen general y Censo de ancianos y de octogenarios) en el mes de octubre, pesetas.....	265.930

Promedio de los resultados en el mes de octubre de 1946.

Cuota media ingresada por Empresa cotizante.....	219,30
Cuota media ingresada por obrero con cotización...	20,63
Obrero con cotización por Empresa cotizante.....	10,62
Jornal medio devengado por obrero con cotización.	687,97
Jornales medios pagados por Empresa cotizante...	7.310,01
Ancianos que han percibido el subsidio por obrero afiliado al Régimen.....	0,03
Promedio diario de cuotas cobradas en el mes de octubre, pesetas.....	937.754,80
Promedio diario de pagos en el mes de octubre, pesetas	814.596,73

Tanto por ciento de los resultados en el mes de octubre de 1946.

De Empresas cotizantes en relación con el de afiliadas al Régimen.....	45,07
De Empresas afiliadas en relación con la población de España (Censo 1940 = 26.014.278).....	1,09
De Empresas cotizantes en relación con la población de España (Censo 1940 = 26.014.278).....	0,49
De obreros con cotización en relación con el de afiliados al Régimen.....	16,29

De obreros afiliados al Régimen en relación con la población de España, comprendida entre las edades de dieciséis a sesenta y cinco años (Censo 1930 = 14.281.172)	58,40
De obreros con cotización en relación con la población de España, comprendida entre las edades de dieciséis a sesenta y cinco años (Censo 1930 = =14.281.172)	9,51
De los subsidios pagados en relación con las cuotas cobradas	86,86
Del importe de los subsidios pagados en relación con el de los jornales devengados por los obreros con cotización	1,77
De ancianos que perciben el subsidio en relación con la población de España mayor de sesenta y cinco años (Censo de 1930 = 1.489.044)	17,85

Número índice respecto a recaudación, pagos y subsidiados correspondiente a los meses de octubre de los años 1945 a 1946.—Base 1941 = 100.

Número índice de la recaudación obtenida en el mes de octubre correspondiente a los años de 1941 a 1946	1941 = 100 1942 = 236 1943 = 252 1944 = 280 1945 = 325 1946 = 235
Número índice de la cantidad pagada por subsidios en el mes de octubre correspondiente a los años de 1941 a 1946	1941 = 100 1942 = 95 1943 = 81 1944 = 72 1945 = 101 1946 = 102
Número índice de los ancianos que han percibido el subsidio en el mes de octubre correspondiente a los años de 1941 a 1946	1941 = 100 1942 = 105 1943 = 110 1944 = 119 1945 = 121 1946 = 117

Estadística.

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indica, y recogen en determinados casos, no sólo los resultados obtenidos en el mes de octubre a que se refiere esta estadística, sino al arrastre de las operaciones a partir de la puesta en marcha del Régimen. Los gráficos que se insertan seguidamente recogen las operaciones correspondientes a los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946, por entender que de esta forma se puede apreciar mejor la marcha del Régimen de Subsidio de vejez e invalidez.

Rama general.—Señalado con el núm. 1 insertamos un cuadro que nos muestra el número de Empresas afiliadas hasta el mes de septiembre anterior, una vez deducidas las bajas que se han ido produciendo mensualmente; las altas y bajas ocurridas en el mes de octubre, el total

de Empresas que se creen activas y el número de las que han cotizado en dicho mes. El gráfico núm. 1 se refiere a las altas ocurridas en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

El cuadro núm. 2 refleja el número de obreros afiliados hasta el mes de septiembre pasado, las altas ocurridas en el mes de octubre, el total de afiliados al Régimen hasta dicho mes y el número de obreros por los que se ha cotizado en el referido mes. El gráfico núm. 2 se contrae a mostrar las altas ocurridas en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Señalado con el núm. 3 insertamos un cuadro por el que podemos apreciar la recaudación obtenida en el mes de octubre. El gráfico número 3 recoge la cifra recaudada en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Se refiere el cuadro núm. 4 a las prestaciones satisfechas en el mes de octubre. Se contrae el gráfico señalado con el núm. 4 a indicar la cantidad pagada a subsidiados en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Contiene el cuadro señalado con el núm. 5 el número de ancianos que han percibido el subsidio en el mes de septiembre anterior, el número de altas y bajas ocurridas en el mes de octubre y el número total de ancianos que han percibido el subsidio en este último mes. El gráfico se refiere a indicar el número de ancianos que han producido alta como beneficiarios en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Régimen transitorio: Censo de ancianos.—Se contrae el cuadro número 6 a exponer la cifra recaudada por cuotas conforme a "Baremo". El gráfico correspondiente a este número se refiere a las cuotas cobradas en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

El cuadro núm. 7 señala el número de ancianos que han percibido el subsidio en el mes de septiembre anterior, el número de altas y bajas ocurridas en el mes de octubre y el número total de ancianos que han percibido el subsidio en este último mes. El correspondiente gráfico núm. 7 se circunscribe a indicar las altas registradas en los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Con el núm. 8 insertamos un cuadro relativo a las prestaciones satisfechas en el mes. Y su correspondiente gráfico núm. 8 se refiere a exponer gráficamente las pesetas pagadas por subsidios durante los meses de noviembre de 1945 a octubre de 1946.

Régimen transitorio: Censo de octogenarios.—Y, por último, insertamos los cuadros números 9 y 10, que se refieren a los ancianos que han percibido el subsidio y al importe en pesetas a que se elevan las prestaciones satisfechas por dicho concepto en el mes de octubre.

CUADRO NÚM. 1 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946

Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen

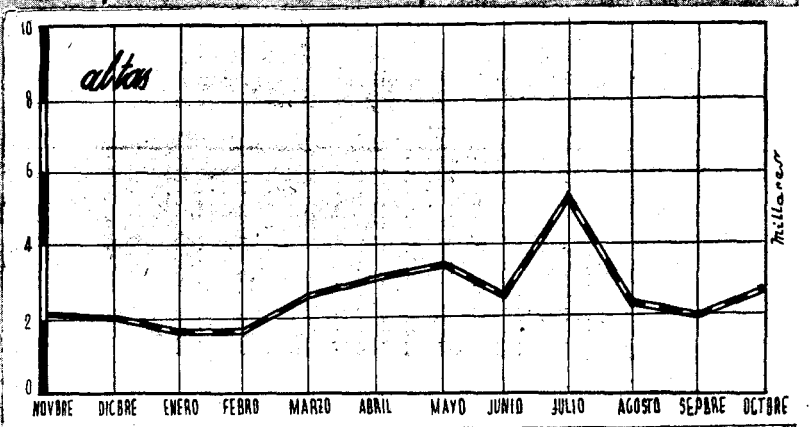
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava	1.683	56	43	1.696	1.763
Albacete	2.975	43	10	3.008	1.387
Alicante	6.976	57	26	7.007	4.597
Almería	3.156	31	15	3.172	1.268
Avila	1.852	25	2	1.875	1.010
Badajoz	4.494	46	7	4.533	1.492
Baleares (1)	8.231	69	18	8.282	8.725
Barcelona (2)	43.018	»	»	43.018	»
Burgos	3.948	36	»	3.984	2.040
Cáceres	3.246	42	4	3.284	1.262
Cádiz	6.016	39	57	5.998	2.672
Castellón	2.732	38	»	2.770	2.384
Ceuta	732	10	4	738	472
Ciudad Real	4.180	52	6	4.226	1.485
Córdoba	4.650	43	8	4.685	2.188
Coruña (La)	6.708	52	»	6.760	2.909
Cuenca	1.227	43	27	1.243	650
Gerona	5.649	45	6	5.688	5.230
Granada	3.839	60	16	3.883	3.054
Guadalajara	1.199	14	12	1.201	891
Guipúzcoa	6.812	83	15	6.880	2.938
Huelva	3.713	13	»	3.726	1.546
Huesca	1.955	24	9	1.970	2.211
Jaén	4.743	40	14	4.769	1.746
Las Palmas	2.537	65	24	2.578	2.071
León	3.372	40	23	3.389	2.079
Lérida	2.960	54	4	3.010	1.965
Logroño	2.608	47	9	2.646	1.900
Lugo	1.946	20	2	1.964	1.282
Madrid (2)	33.810	»	»	33.810	»
Málaga	7.158	30	5	7.183	3.515
Melilla	1.013	16	8	1.021	750
Murcia	4.627	55	32	4.650	3.049
Navarra	8.272	201	10	8.463	4.074
Orense	1.453	27	11	1.469	980
Oviedo	5.546	79	18	5.607	3.929
Palencia	1.141	22	7	1.156	1.422
Pontevedra	5.372	61	4	5.429	3.220
Salamanca	2.881	68	18	2.931	3.069
Santa Cruz Tenerife	3.361	33	»	3.394	2.070
Santander	4.138	31	17	4.152	2.490
Segovia	2.261	20	5	2.276	1.006
Sevilla	9.463	152	15	9.600	4.876
Soria	993	18	3	1.008	637
Tarragona	4.789	27	12	4.804	3.023
Teruel	1.544	20	10	1.554	746
Toledo	3.096	23	»	3.119	1.452
Valencia	13.912	112	42	13.982	11.156
Valladolid	3.386	52	21	3.417	2.458
Vizcaya	6.857	68	18	6.907	4.259
Zamora	2.146	28	4	2.170	913
Zaragoza	7.618	102	4	7.716	5.610
TOTALES	281.994	2.432	625	283.801	127.921

(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

Afiliación de EMPRESAS INDUSTRIALES





CUADRO NÚM. 2 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946.

Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen

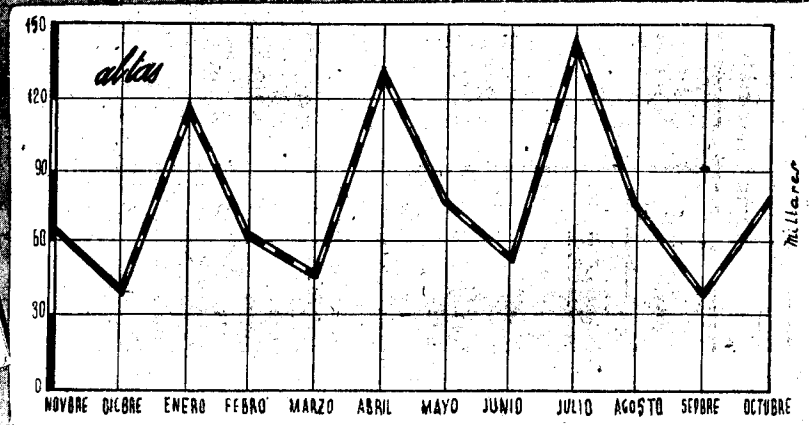
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava	39.815	908	40.723	10.802
Albacete	72.142	1.261	73.403	12.766
Alicante	217.106	1.373	218.479	55.007
Almería	70.891	1.264	72.155	15.308
Avila	32.229	596	32.825	4.818
Badajoz	113.416	1.446	114.862	10.011
Baleares (1)	141.703	1.534	143.237	58.911
Barcelona (2)	1.062.224	»	1.062.224	»
Burgos	90.767	1.527	92.294	23.438
Cáceres	82.505	2.182	84.687	10.861
Cádiz	166.443	1.509	167.952	20.238
Castellón	155.794	2.073	157.867	22.628
Ceuta	23.474	232	23.706	4 454
Ciudad Real	90.257	999	91.256	18.214
Córdoba	131.508	1.522	133.030	23.403
Coruña (La)	127.372	1.313	128.685	23.001
Cuenca	36.262	619	36.881	3.947
Gerona	100.020	1.386	101.406	110.511
Granada	118.252	2 343	120.595	21.122
Guadalajara	32.165	637	32.802	7.182
Guipúzcoa	182.522	3.380	185.902	55 945
Huelva	99.084	513	99.597	21.782
Huesca	69.602	1.154	70.756	21.908
Jaén	160.418	565	160.983	9.931
Las Palmas	121.260	1.762	123.022	21.896
León	135.468	3.276	138.744	25 846
Lérida	67.766	1.788	69.554	17 833
Logroño	73.087	1.020	74.107	15.304
Lugo	49.068	373	49.441	8.703
Madrid (2)	1.166.578	»	1.166.578	»
Málaga	163.128	398	163 526	31.029
Melilla	25.833	199	26.032	6.222
Murcia	288.575	4.067	292.642	30.382
Navarra	97.838	1.055	98.893	26.932
Orense	55.300	761	56.061	14.955
Oviedo	266.632	2.941	269.573	108.675
Palencia	47.776	589	48.365	14.303
Pontevedra	195.274	2 386	197.660	31 262
Salamanca	89.347	1.262	90.609	12.626
Santa Cruz de Tenerife	116.128	616	116.744	21 242
Santander	146.505	1.994	148.499	51.027
Segovia	48.744	597	49.341	7.177
Sevilla	283.902	5.909	289.811	55.807
Soria	28.418	299	28.717	3.077
Tarragona	137.457	1.744	139.201	36.194
Teruel	52.666	1.029	53.695	6.841
Toledo	70.364	334	70.698	10.131
Valencia	498.386	3.010	501.396	84.219
Valladolid	89.845	1.408	91.253	17.162
Vizcaya	249.641	3.018	252.659	69.343
Zamora	58.530	1.010	59.540	9.452
Zaragoza	225.220	2.945	228.165	54.375
TOTALES	8.264.707	76.126	8.340.833	1.359.203

(1) Datos de septiembre y octubre.—2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

Trabajadores afiliados al REGIMEN





CUADRO NÚM. 3 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946

Rama Industrial: Cuotas recaudadas

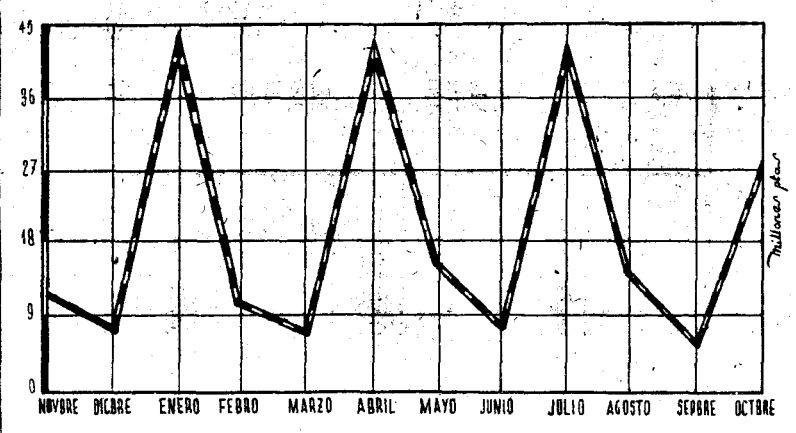
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	1.154.220,29	261.885,20	1.415.605,49
Albacete	1.139.934,17	258.460,89	1.398.395,06
Alicante	5.084.426,81	1.081.634,97	6.166.061,78
Almería	955.349,01	253.510,49	1.208.859,50
Avila	378.443,57	72.644,03	451.087,60
Badajoz	1.238.047,61	143.144,19	1.381.191,80
Baleares (1)	3.088.340,46	935.125,49	4.023.465,95
Barcelona (2)	42.066.467,87	»	42.066.467,87
Burgos	1.448.753,56	376.640,83	1.825.394,39
Cáceres	811.608,36	111.103,42	922.711,78
Cádiz	3.359.819,65	438.516,85	3.798.336,50
Castellón	1.720.544,08	434.749,05	2.155.293,13
Ceuta	491.375,39	105.729,—	597.104,39
Ciudad Real	1.675.866,83	176.897,81	1.852.764,64
Córdoba	2.869.112,16	480.338,20	3.349 450,36
Coruña (La)	3.318.517,78	520.141,09	3.838.658,87
Cuenca	460.445,74	76.989,11	537.434,85
Gerona	3.062.928,04	880.377,78	3.943.305,82
Granada	1.948.959,85	405.994,88	2.354.954,73
Guadalajara	530.147,63	36.883,52	567.031,15
Guipúzcoa	6.378.516,79	975.884,05	7.354.400,84
Huelva	1.856.577,08	387.072,33	2.243.649,41
Huesca	918.838,49	212.818,51	1.131.657,—
Jaén	2.134.467,20	172.320,81	2.306.788,01
Las Palmas	1.934.155,38	463.280,25	2.397.435,63
León	2.867.145,53	440.470,72	3.307.616,25
Lérida	1.500.328,91	395 297,09	1.895.626,—
Logroño	1.217.600,24	282.464,02	1.500.064,26
Lugo	613.813,20	139.981,06	753.794,26
Madrid (2)	25.790.409,30	»	25.790.409,30
Málaga	2.616.371,77	616.066,83	3.232.438,60
Melilla	581.591,08	127.903,43	709.494,51
Murcia	3.326.894,21	472.891,49	3.799.785,70
Navarra	2.076.122,53	591.378,76	2.667.501,29
Orense	801.970,13	267.401,11	1.069.371,24
Oviedo	10.710.312,93	3.749.628,96	14.459,941,89
Palencia	1.225.645,37	291.032,33	1.516.677,70
Pontevedra	2.594 315,46	662.817,18	3.257.132,64
Salamanca	1.307.627,09	227.143,51	1.534.770,60
Santa Cruz de Tenerife	2.779.647,31	231.264,81	3.010.912,12
Santander	3.317.868,89	978.237,12	4.296.106,01
Segovia	664.709,67	144.778,90	809.488,57
Sevilla	6.661.861,28	1.285.942,80	7.947.804,08
Soria	313.430,36	54.384,94	367.815,30
Tarragona	1.935.269,37	553.526,03	2.488.795,40
Teruel	781.387,98	216.645,82	998.033,80
Toledo	1.103.260,96	137.644,29	1.240.905,25
Valencia	11.216.848,36	2.281.766,56	13.498.614,92
Valladolid	1.575.507,57	340.529,92	1.916.037,49
Vizcaya	9.851.796,08	2.506.792,99	12.358.589,07
Zamora	666.526,22	598.686,64	1.265.212,86
Zaragoza	5.158.273,56	1.196.807,23	6.355.080,79
TOTALES	193.282.399,16	28.053.127,29	221.335.526,45

(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

RECAUDACION





CUADRO NÚM. 4 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	626.892,13	81.017,48	707.909,61
Albacete	966.053,08	119.227,78	1.085.330,86
Alicante	5.684.017,16	657.526,45	6.341.543,61
Almería	1.358.924,81	139.396,69	1.498.321,50
Avila	1.286.520,24	54.376,—	1.340.896,24
Badajoz	2.845.298,59	265.892,19	3.111.190,78
Baleares (1)	3.892.279,26	1.236.281,24	5.128.560,50
Barcelona (2)	13.430.849,14	»	13.430.849,14
Burgos	1.933.737,05	220.426,18	2.154.163,23
Cáceres	2.099.905,51	419.103,22	2.519.008,73
Cádiz	3 775.492,53	397.270,11	4.172.762,64
Castellón	2.737.363,23	452.410,54	3.189.773,77
Ceuta	220.951,58	24.133,96	245.085,54
Ciudad Real	1.226.308,44	151.742,59	1.378.051,03
Córdoba	6.838.715,50	562.184,81	7.400.900,31
Coruña (La)	2.035.465,24	206.179,07	2.241.644,31
Cuenca	938.622,58	554.201,02	1.092.823,60
Gerona	2.696.453,08	411.098,24	3.107.551,32
Granada	4.721.204,74	562.926,83	5.284.131,57
Guadalajara	501.492,—	50.515,50	552.007,50
Guipúzcoa	2.970.403,50	976.390,78	3.946.794,28
Huelva	3.020.461,87	322.842,10	3.343.303,97
Huesca	2.025.336,39	118.793,14	2.144.129,53
Jaén	6.930.061,23	672 924,46	7.602.985,69
Las Palmas	1.474.910,86	145.428,34	1.620.339,20
León	1.462.587,08	185.092,10	1.647.679,18
Lérida	450.600,—	70.725,—	521.325,—
Logroño	1.465 264,98	233.163,32	1.698.428,30
Lugo	566.830,60	71.684,—	638.514,60
Madrid (2)	3.739.341,19	»	3.739.341,19
Málaga	6.138 867,44	607.904,53	6.746.771,97
Melilla	297.028,42	34.766,43	331.794,85
Murcia	3.590.112,38	575.203,70	4.165.316,08
Navarra	2.139.770,54	278.252,33	2.418.022,87
Orense	243.372,07	21.784,88	265.156,95
Oviedo	3.580 878,66	382.955,24	3 963.833,90
Palencia	1.205.692,87	36.270,83	1.241.963,70
Pontevedra	1.813.030,95	203.229,77	2.016 260,72
Salamanca	3.550.483,77	520.046,01	4.070.529,78
Santa Cruz de Tenerife	1.586.335,20	259.557,10	1.845.892,30
Santander	2.134.541,32	145.418,53	2.279 959,85
Segovia	1.094.269,74	209.661,35	1.303.931,09
Sevilla	10.196.860,05	1.548.067,55	11.744.927,60
Soria	928.588,44	103.502,16	1.032.090,60
Tarragona	1.519.487,96	226.995,56	1.746 483,52
Teruel	1.364.046,82	105.344,43	1.469.391,25
Toledo	1.588.312,12	238 362,13	1.826.674,25
Valencia	6.080.600,76	938.915,36	7.019.516,12
Valladolid	2.991.591,98	343.894,66	3.335.486,64
Vizcaya	3.891.130,82	352.268,01	4.243.398,83
Zamora	1.200.821,18	65.927,13	1.266 748,31
Zaragoza	4.689.430,58	432.535,53	5.121.966,11
TOTALES	145.747.597,66	16.593 866,36	162.341.464,02

(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ
PRESTACIONES
AÑO 1945
" 1946
millones pesos
30
24
18
12
6
0
NOVBRE
DICBRE
ENERO
FEBRO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SETBRE
OCTBRE

CUADRO NÚM. 5 — SUBSIDIO DE VEJEZ.—*Octubre* 1946

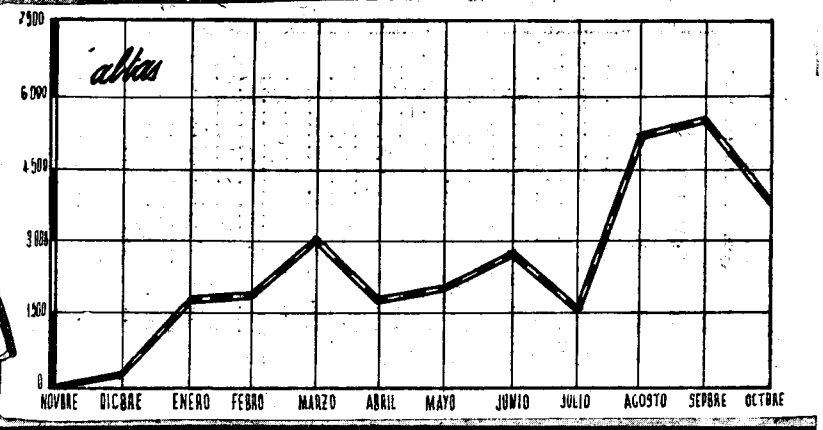
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava	789	6	2	793
Albacete	1.153	79	7	1.225
Alicante	6.985	208	54	7.139
Almería	1.531	15	8	1.538
Avila	1.403	64	51	1.416
Badajoz	2.641	138	23	2.756
Baleares	5.889	164	45	6.008
Barcelona	21.733	176	110	21.799
Burgos	2.339	89	26	2.402
Cáceres	2.492	117	39	2.570
Cádiz	4.172	121	38	4.255
Castellón	3.698	33	14	3.717
Ceuta	270	5	2	273
Ciudad Real	1.496	80	7	1.569
Córdoba	7.240	186	58	7.368
Coruña (La)	2.616	44	140	2.520
Cuenca	1.132	9	12	1.129
Gerona	3.414	19	24	3.409
Granada	4.836	146	55	4.957
Guadalajara	565	8	6	567
Guipúzcoa	4.462	127	18	4.571
Huelva	3.251	78	25	3.304
Huesca	2.514	45	9	2.550
Jaén	6.948	166	41	7.073
Las Palmas	1.806	9	5	1.810
León	1.897	25	18	1.904
Lérida	619	6	5	620
Logroño	1.941	16	10	1.947
Lugo	701	2	6	697
Madrid	5.230	84	45	5.269
Málaga	7.509	231	65	7.675
Melilla	368	5	2	371
Murcia	4.774	29	19	4.784
Navarra	2.595	18	22	2.591
Orense	305	1	3	303
Oviedo	5.082	31	20	5.093
Palencia	1.625	68	14	1.679
Pontevedra	2.251	30	29	2.252
Salamanca	4.127	118	34	4.211
Sta. Cruz de Tenerife	1.988	24	»	2.012
Santander	2.789	30	22	2.797
Segovia	1.465	11	16	1.460
Sevilla	12.347	255	24	12.578
Soria	1.104	33	6	1.131
Tarragona	2.091	32	11	2.112
Teruel	1.670	12	14	1.668
Toledo	1.772	123	16	1.879
Valencia	10.305	159	74	10.390
Valladolid	3.401	120	19	3.502
Vizcaya	4 835	38	56	4.817
Zamora	1.409	16	11	1.414
Zaragoza	5.694	167	65	5.796
TOTALES	185.299	3.816	1.445	187.670

SUBSIDIO DE VEJEZ

SUBSIDIADOS





CUADRO NÚM. 6 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946.

(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	1.269,80	»	1.269,80
Albacete	28.381,57	360,—	28.741,57
Alicante	41.964,18	1.996,81	43.960,99
Almería	23.859,29	3.407,01	27.266,30
Avila	5.424,35	»	5.424,35
Badajoz	22.068,52	2.239,65	24.308,17
Baleares (1)	118.990,05	8.328,46	127.318,51
Barcelona (2)	39.003,79	»	39.003,79
Burgos	772,45	352,86	1.125,31
Cáceres	4.653,75	360,—	5.013,75
Cádiz	25 097,30	1.890,43	26.987,73
Castellón	13.114,66	751,68	13.866,34
Ceuta	620,83	»	620,83
Ciudad Real	16.313,69	2.758,30	19.071,99
Córdoba	54.818,09	1.669,65	56.487,74
Coruña (La)	59.783,41	360,—	60 143,41
Cuenca	29.163,94	4.348,31	33.512,25
Gerona	4.198,97	664,07	4.863,04
Granada	82.409,86	1.416,20	83.826,06
Guadalajara	2.025,85	1.090,15	3.116,—
Guipúzcoa	3.229,51	»	3.229,51
Huelva	10.123,26	538,62	10.661,88
Huesca	4.899,71	822,79	5.722,50
Jaén	81.006,36	2.808,14	83.814,50
Las Palmas	40.181,40	1.771,58	41.952,98
León	984,97	»	984,97
Lérida	5.029,50	1.062,50	6.092,—
Logroño	1.437,67	399,60	1.837,27
Lugo	9.812,55	1.179,72	10.992,27
Madrid (2)	18.464,77	»	18.464,77
Málaga	130.443,49	2.788,90	133.232,39
Melilla	266,30	»	266,30
Murcia	204.431,64	12.355,26	216.786,90
Navarra	1.324,24	»	1.324,24
Orense	13.659,65	»	13.659,65
Oviedo	11.810,36	1.318,28	13.128,64
Palencia	2.585,88	180,—	2.765,88
Pontevedra	39.159,94	669,55	39.829,49
Salamanca	4.138,70	»	4.138,70
Santa Cruz de Tenerife	10.801,90	7.592,20	18.394,10
Santander	31.113,39	180,—	31.293,39
Segovia	6.646,29	»	6.646,29
Sevilla	79.362,54	7.341,03	86.703,57
Soria	579,85	»	579,85
Tarragona	28.733,97	4.360,25	33.094,22
Teruel	8.147,81	676,83	8.824,64
Toledo	5.681,12	»	5.681,12
Valencia	109.719,54	975,21	110.694,75
Valladolid	1.128,15	»	1.128,15
Vizcaya	5.918,60	»	5.918,60
Zamora	1.577,19	502,76	2.079,95
Zaragoza	10.112,57	»	10.112,57
TOTALES	1.456.447,17	79.516,80	1.535.963,97

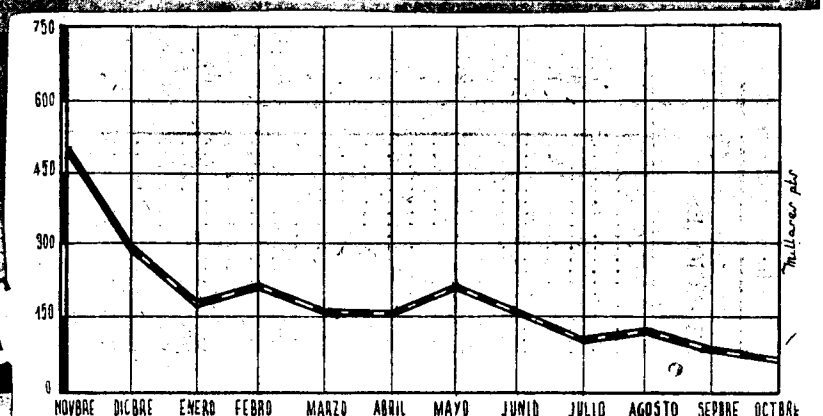
(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

RECAUDACION





CUADRO NÚM. 7 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946

(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava	89	»	»	89
Albacete	1.650	3	17	1.636
Alicante	4.169	12	42	4.139
Almería	1.718	15	12	1.721
Avila	382	1	30	353
Badajoz	1.190	3	9	1.184
Baleares (1)	6.771	4	34	6.741
Barcelona (1)	2.080	32	12	2.100
Burgos	362	»	4	358
Cáceres	1.353	3	14	1.342
Cádiz	971	10	8	973
Castellón	1.617	»	17	1.600
Ceuta	24	»	»	24
Ciudad Real	689	»	3	686
Córdoba	3.892	52	20	3.924
Coruña (La)	2.347	3	46	2.304
Cuenca	840	8	14	834
Gerona	596	4	9	591
Granada	3.851	16	51	3.816
Guadalajara	291	3	5	289
Guipúzcoa	228	1	»	229
Huelva	985	7	6	986
Huesca	527	2	1	528
Jaén	3.807	21	23	3.805
Las Palmas	2.380	1	8	2.373
León	378	1	7	372
Lérida	170	»	5	165
Logroño	489	1	3	487
Lugo	289	1	1	289
Madrid (2)	1.141	15	19	1.137
Málaga	3.259	4	33	3.230
Melilla	67	»	2	65
Murcia	5.597	30	34	5.593
Navarra	1.190	1	4	1.187
Orense	657	1	3	655
Oviedo	1.059	»	4	1.055
Palencia	177	»	1	176
Pontevedra	1.181	2	7	1.176
Salamanca	1.358	»	15	1.343
Santa Cruz de Tenerife	1.695	3	»	1.698
Santander	797	1	4	794
Segovia	266	1	3	264
Sevilla	3.685	9	5	3.689
Soria	157	»	4	153
Tarragona	816	7	7	816
Teruel	349	1	4	346
Toledo	1.066	1	14	1.053
Valencia	5.091	8	32	5.067
Valladolid	405	1	2	404
Vizcaya	495	»	5	490
Zamora	467	2	1	468
Zaragoza	1.110	7	15	1.102
TOTALES	76.220	298	619	75.899

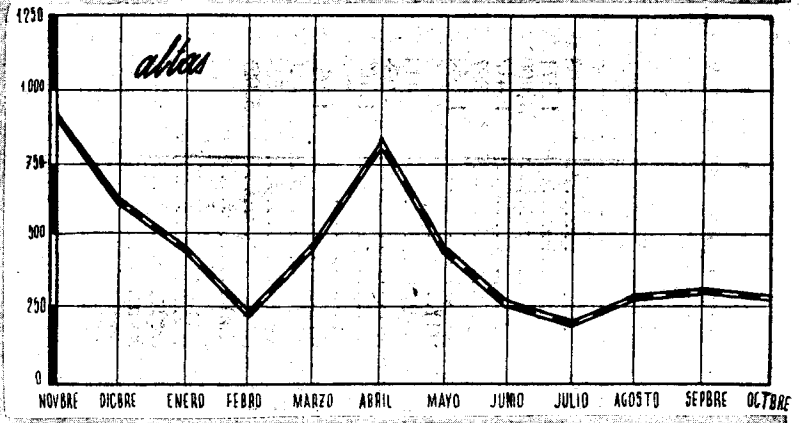
(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

SUBSIDIADOS





CUADRO NÚM. 8 — SUBSIDIO DE VEJEZ.—*Octubre* 1946

(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	68.670,—	7.420,—	76.090,—
Albacete	1.371.964,66	181.182,94	155.147,60
Alicante	3.660.400,10	371.401,80	4.031.801,90
Almería	1.413.185,77	155.325,34	1.568.511,11
Avila	327.675,24	19.350,—	347.025,24
Badajoz	1.354.201,76	38.760,—	1.392.961,76
Baleares (1)	4.830.972,38	1.184.519,92	6.015 492,30
Barcelona (2)	1.114.511,88	»	1.114.511,88
Burgos	298.548,—	39.660,—	338.208,—
Cáceres	1.166.792,75	245.816,96	1.412.609,71
Cádiz	750.887,25	88.423,25	839.310,50
Castellón	1.285.051,30	216.422,10	1.501.473,40
Ceuta	20.450,—	1.980,—	22.430,—
Ciudad Real	584.540,46	65.988,84	650.529,30
Córdoba	3.026 505,52	369.927,76	3.396.433,28
Coruña (La)	1.908.435,70	129.875,46	2.038.311,16
Cuenca	752.683,32	123.361,48	876.044,80
Gerona	478.389,05	74.644,79	553.033,84
Granada	3.660.439,57	347.316,91	4.007.756,48
Guadalajara	265 081,52	25 830,—	290.911,52
Guipúzcoa	203.656,66	21.232,86	224.889,52
Huelva	864.600,—	89.190,—	953.790,—
Huesca	426.818,23	38.271,22	465 089,45
Jaén	3.463.933,09	353.044,94	3.816.978,03
Las Palmas	2.046.819,60	189.000,—	2.235.819,60
León	294.172,80	25.008,56	319.181,36
Lérida	141.165,—	21.150,—	162.315,—
Logroño	371.817,65	77.037,05	448.854,70
Lugo	243 197,82	25.881,98	269.079,80
Madrid (2)	822.279,42	»	822.279,42
Málaga	3.143 603,31	323 350,77	3.466.954,08
Melilla	57.696,—	6.210,—	63.906, -
Murcia	4.595.714,90	671.698,86	5.267.413,76
Navarra	1.006.564,36	117.872,96	1.124.437,32
Orense	609.495,84	56.853,96	666.349,80
Oviedo	823.289,86	84.267,50	907.557,36
Palencia	135.263,46	3.090,02	138.353,48
Pontevedra	1.044.475,—	103.370,—	1.147.845,—
Salamanca	1.106 944,09	154.830,88	1.261.774,97
Santa Cruz de Tenerife	1.318.665,—	226.670,—	1.545.335,—
Santander	649.274,—	32.490,—	681.764,—
Segovia	241.560,—	27.270,—	268.830,—
Sevilla	3.264.683,66	341.869,42	3.606.553,08
Soria	132.425,46	13.423,94	145.849,40
Tarragona	715.059,44	107.269,16	822.328,60
Teruel	297.885,46	43.572,30	341.457,76
Toledo	884.593,81	194.580,—	1.079.173,81
Valencia	3.372.066,55	406.305,50	3.778.372,05
Valladolid	292.574,27	30.910,—	323 484,27
Vizcaya	419.380,86	34.882,86	454.263,72
Zamora	433.577,10	26.241,98	459.819,08
Zaragoza	993.708,30	76.851,98	1.010.560,28
TOTALES	62.756.347,23	7.610.906,25	70.367.253,48

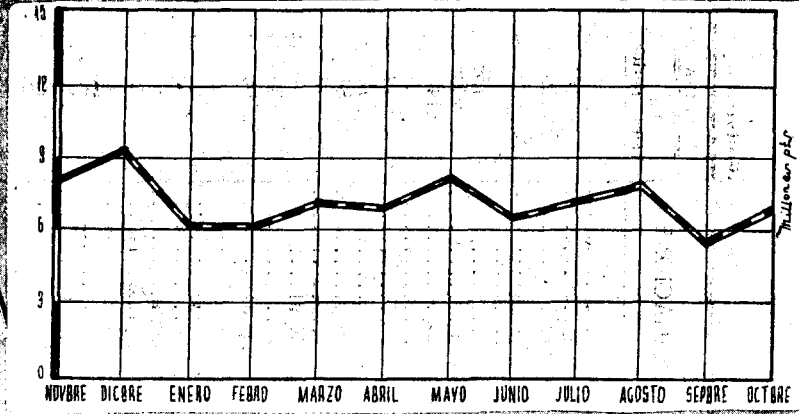
(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos.

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

PRESTACIONES





CUADRO NÚM. 9 — SUBSIDIO DE VEJEZ. - *Octubre* 1946

(Censo de octogenarios)

Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava	1	»	»	1
Albacete	16	»	»	16
Alicante	125	»	2	123
Almería	40	»	»	40
Avila	7	»	»	7
Badajoz	15	»	»	15
Baleares	249	»	4	245
Barcelona	149	»	»	149
Burgos	8	»	»	8
Cáceres	12	»	»	12
Cádiz	19	»	»	19
Castellón	81	»	2	79
Ceuta	3	»	»	3
Ciudad Real	7	»	»	7
Córdoba	46	1	1	46
Coruña (La)	69	»	8	61
Cuenca	5	»	»	5
Gerona	27	»	2	25
Granada	35	»	2	33
Guadalajara	»	1	»	1
Guipúzcoa	3	»	»	3
Huelva	32	»	1	31
Huesca	28	»	»	28
Jaén	82	»	2	80
Las Palmas	29	»	»	29
León	8	»	»	8
Lérida	11	»	»	11
Logroño	7	»	»	7
Lugo	36	1	»	37
Madrid	64	»	2	62
Málaga	211	»	6	205
Melilla	»	»	»	»
Murcia	89	»	2	87
Navarra	28	»	»	28
Orense	53	»	»	53
Oviedo	47	»	1	46
Palencia	7	»	»	7
Pontevedra	47	»	»	47
Salamanca	33	»	1	32
Sta. Cruz de Tenerife	24	»	»	24
Santander	65	»	1	64
Segovia	6	»	»	6
Sevilla	104	»	»	104
Soria	3	»	»	3
Tarragona	50	»	1	49
Teruel	12	»	1	11
Toledo	21	»	»	21
Valencia	320	»	8	312
Valladolid	11	»	»	11
Vizcaya	12	»	»	12
Zamora	10	»	2	8
Zaragoza	43	»	3	40
TOTALES	2.410	3	52	2.361

CUADRO NÚM. 10 — SUBSIDIO DE VEJEZ. — *Octubre* 1946

(Censo de octogenarios)

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	810,—	90,—	900,—
Albacete	19.523,20	1.604,80	21.128,—
Alicante	106.820,—	16.450,—	123.290,—
Almería	37.500,—	3.150,—	40.650,—
Avila	4.981,50	270,—	5.251,50
Badajoz	12.510,—	1.080,—	13.590,—
Baleares (1)	199.930,—	49.590,—	249.520,—
Barcelona (2)	74.772,—	»	74.772,—
Burgos	9.158,96	796,12	9.955,08
Cáceres	14.440,—	1.260,—	15.700,—
Cádiz	17.810,—	720,—	18.530,—
Castellón	77.352,—	11.520,—	88.872,—
Ceuta	2.430,—	270,—	2.700,—
Ciudad Real	8.280,—	900,—	9.180,—
Córdoba	43.726,23	3.420,—	47.146,23
Coruña (La)	74.045,96	5.310,—	79.355,94
Cuenca	3.330,—	540,—	3.870,—
Gerona	24.480,—	3.870,—	28.350,—
Granada	46.164,—	4.410,—	50.554,—
Guadalajara	810,—	90,—	900,—
Guipúzcoa	4.320,—	450,—	4.770,—
Huelva	30.550,—	2.160,—	32.710,—
Huesca	26.100,—	2.340,—	28.440,—
Jaén	70.650,—	3.330,—	73.980,—
Las Palmas	38.610,—	1.620,—	40.230,—
León	10.620,—	810,—	11.430,—
Lérida	10.710,—	1.260,—	11.970,—
Logroño	7.470,—	810,—	8.880,—
Lugo	66.246,72	3.850,02	70.096,74
Madrid (2)	65.064,83	»	65.064,83
Málaga	192.420,—	21.600,—	214.020,—
Melilla	»	»	»
Murcia	117.461,—	15.120,—	132.581,—
Navarra	16.691,40	1.637,10	18.328,50
Orense	60.580,—	4.050,—	64.630,—
Oviedo	48.600,—	3.420,—	52.020,—
Palencia	6.300,—	90,—	6.390,—
Pontevedra	41.792,50	3.960,—	45.752,50
Salamanca	31.058,—	3.667,50	34.725,50
Santa Cruz de Tenerife	51.750,—	5.490,—	57.240,—
Santander	56.640,21	5.195,—	59.835,21
Segovia	5.490,—	1.260,—	6.750,—
Sevilla	118.470,—	10.800,—	129.270,—
Soria	3.510,—	270,—	3.780,—
Tarragona	43.391,43	4.111,27	47.502,70
Teruel	11.970,—	810,—	12.780,—
Toledo	19.787,50	630,—	20.417,50
Valencia	213.031,68	25.020,—	238.051,68
Valladolid	11.880,—	1.080,—	12.960,—
Vizcaya	13.027,50	1.327,50	14.355,—
Zamora	8.460,—	450,—	8.910,—
Zaragoza	41.260,—	3.150,—	44.410,—
TOTALES	2.222.786,60	233.129,31	2.455.915,91

(1) Datos de septiembre y octubre.—(2) Faltan datos

Seguros  Libres

Datos mensuales de aplicación.

Durante el mes de noviembre se han tramitado 596 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Siniestros, etc., por un valor de 220.326,75 pesetas.

En el mismo mes se contrataron 18 rentas inmediatas, por un importe total de 337.768,21 pesetas, y nueve pólizas del Seguro de Amortización de préstamos, con un total de 116.927,73 pesetas de capital asegurado, y 976,41 pesetas de primas anuales.

Estadística.

Se publican en este BOLETÍN los datos estadísticos correspondientes a la recaudación y número de operaciones que se han producido durante el mes de septiembre en las distintas Ramas de los Seguros Libres.

Aparece por primera vez en el cuadro núm. 6, entre los ingresos del mes de octubre, la recaudación de primas correspondientes al Montepío de Interventores y Depositarios de Administración Local, cuya gestión ha sido encomendada al Instituto Nacional de Previsión por medio de su Servicio Nacional de Seguros Libres.

Como se viene haciendo mensualmente, se publica un desarrollo de la recaudación durante el año en curso de los distintos conceptos de las Ramas de Pensión y Dote con sus promedios calculados.

RAMA DE PENSIONES.—*Pensiones diferidas voluntarias.*

La recaudación que se ha obtenido durante el mes de septiembre asciende a 56.507,83 pesetas, mediante 7.158 operaciones. En el cuadro núm. 1 puede verse su clasificación por grupos y promedios obtenidos. Relacionado con el pasado año, se observa la siguiente:

COMPARACION	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Septiembre 1946.	56.507,83	7.158	7,90	11,11	5,60	10
Septiembre 1945.	62.523,91	2.843	21,99	23,55	6,78	10

Unicamente ha aumentado en un 153,57 por 100 el número de operaciones, descendiendo la recaudación en un 9,67 por 100 con relación al pasado año. Los promedios descienden considerablemente.

En el curso de los nueve primeros meses de este año, la marcha de esta clase de Pensiones es la siguiente:

MESES	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero	122.048,26	3.373	36,18	35,15	6,71	10
Febrero	63.674,94	2.624	24,25	25,93	6,30	10
Marzo	143.946,99	5.063	28,43	30,62	5,73	10
Abril	83.123,61	4.254	19,54	20,45	6,23	10
Mayo	56.132,32	2.428	23,11	19,29	6,78	10
Junio	433.563,21	2.458	176,38	177,18	6,53	10
Julio	99.807,24	5.247	19,02	15,91	6,08	10
Agosto	86.298,22	1.551	55,64	49,93	16,11	10
Septiembre	56.507,83	7.158	7,90	11,11	5,60	10

La mayor recaudación sigue siendo la de junio, habiendo pasado septiempre a primer lugar en el número de operaciones.

Pensiones diferidas para la Enseñanza privada.

Se han recaudado durante el mes de septiembre 66.234,78 pesetas, con un total de 2.441 operaciones. Los promedios y clasificación por grupos de pesetas se detallan en el cuadro núm. 2.

En relación con el pasado año se establece la siguiente:

COMPARACION	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Septiembre 1946.	66.234,78	2.441	27,12	26,35	21,80	15,67
Septiembre 1945.	66.134,96	2.524	26,20	25,14	20,39	15,92

observándose la casi igualdad en la recaudación, en el número de operaciones y en los promedios.

Durante el año actual la marcha de estas Pensiones es como sigue:

MESES	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero	100.631,11	4.138	24,32	23,33	19,35	14,58
Febrero	95.156,22	3.959	24,04	23,25	17,26	14,30
Marzo	134.576,83	5.545	24,26	23,12	19,91	15,38
Abril	116.380,49	4.711	24,72	23,76	19,27	15,78
Mayo	123.109,67	4.836	25,45	24,12	19,31	15,58
Junio	101.250,28	4.369	23,17	21,64	18,78	15,40
Julio	122.323,27	4.969	24,62	23,48	18,71	15,92
Agosto	84.432,09	3.232	20,18	20,51	15,28	20,51
Septiembre	66.234,78	2.441	27,12	26,35	21,80	15,67

En primer lugar sigue manteniéndose marzo en la recaudación y en el número de operaciones.

Rama de Dote.

Se han recaudado durante el mes de septiembre 200.077,98 pesetas, mediante 18.052 operaciones, que se clasifican por grupos de pesetas en el cuadro núm. 3, donde se encuentran los promedios obtenidos.

Relacionando con el mismo mes del pasado año se tiene la siguiente:

COMPARACION	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Septiembre 1946.	200.077,98	18.052	11,11	10,37	3,50	5
Septiembre 1945.	159.800,01	11.738	13,61	12,88	3,88	5

La recaudación ha aumentado un 25,78 por 100, y el número de operaciones un 52,13 por 100. Los promedios han descendido ligeramente.

La marcha de esta Rama durante el año actual es como sigue:

MESES	Recaudación	Operaciones	PROMEDIOS			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero	243.079,12	19.712	12,33	14,09	3,75	5
Febrero	299.283,15	24.091	12,42	11,76	3,75	5
Marzo	257.032,07	26.390	9,74	9,26	3,58	5
Abril	282.049,56	26.351	10,70	10,18	3,68	5
Mayo	214.184,55	24.720	8,66	8,14	3,50	5
Junio	231.328,22	22.289	10,37	9,79	3,55	5
Julio	326.006,58	33.881	9,67	8,97	3,91	5
Agosto	192.149,80	17.292	11,11	9,72	3,68	5
Septiembre	200.077,98	18.052	11,11	10,37	3,50	5

Sigue en primer lugar, tanto en la recaudación obtenida como en el número de operaciones realizadas, el mes de julio.

Se continúa la publicación de los datos (gráficos 2 al 10) correspondientes al trienio 1943-45, cuya publicación se comenzó en el mes pasado. En el presente BOLETÍN se publican las siguientes regiones: Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra y Baleares.

A continuación se publican los siguientes cuadros estadísticos:

Cuadro núm. 1.—Frecuencias y promedios de la Rama de Pensión (diferidas voluntarias) correspondientes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 2.—Frecuencias y promedios de la Rama de Pensión (Enseñanza privada) correspondientes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 3.—Frecuencias y promedios de la Rama de Dote correspondientes al mes de septiembre de 1946.

Cuadro núm. 4.—Recaudación en la Rama de Pensión durante septiembre de 1946, clasificada por conceptos y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 5.—Recaudación en la Rama de Dote durante septiembre de 1946, clasificada por conceptos y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 6.—Resumen, por Delegaciones, de la recaudación durante el mes de octubre de 1946 en las distintas Ramas.

Cuadro núm. 7.—Resumen, por Delegaciones, de los pagos durante el mes de octubre de 1946 en las distintas Ramas.

Cuadro núm. 8.—Recaudación de todas las Ramas en el mes de julio de 1946. Las Delegaciones se colocan por el orden de la cifra alcanzada durante el mes. También se recoge la recaudación obtenida por cada Delegación desde 1.º de enero; número de operaciones producidas en el mes y desde 1.º de enero, y, finalmente, el tanto por ciento que con relación a la recaudación total representan los ingresos de cada Delegación.

Cuadro núm. 9.—Recaudación correspondiente al mes de julio de 1946, clasificada por Ramas y conceptos; número de operaciones del mes y desde 1.º de enero; promedios aritméticos y porcentajes en cada concepto en relación con la recaudación total.

Cuadro núm. 10.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas), clasificada por Delegaciones, número de operaciones y pesetas.

Cuadro núm. 11.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Pensión (Diferidas voluntarias), clasificada por Delegaciones y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 12.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Pensión (Enseñanza privada), clasificada por Delegaciones y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 13.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Dote (libres), clasificada por Delegaciones y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 14.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Dote (MM. EE.), clasificada por Delegaciones y operaciones iniciales y sucesivas.

Cuadro núm. 15.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Mutualidad de la Previsión, clasificada por Delegaciones y primas únicas y fijas.

Cuadro núm. 16.—Recaudación del tercer trimestre de 1946 en la Rama de Mejoras y Seguro de Amortización de Préstamos, clasificada por Delegaciones.

Cuadro núm. 17.—Este nuevo cuadro presenta los cálculos necesarios realizados en los dos primeros trimestres del año actual en la Rama de Dote, con los que se han obtenido los datos que se reflejan en el *gráfico núm. 1* que se publica a continuación. Al pie del mismo se da una explicación de lo que representa la curva del citado gráfico.

Gráficos del 2 al 11.—Detalle de la recaudación y número de operaciones obtenidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el trienio 1943-45 de las Delegaciones de Galicia, Asturias, Vascongadas y Baleares.

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

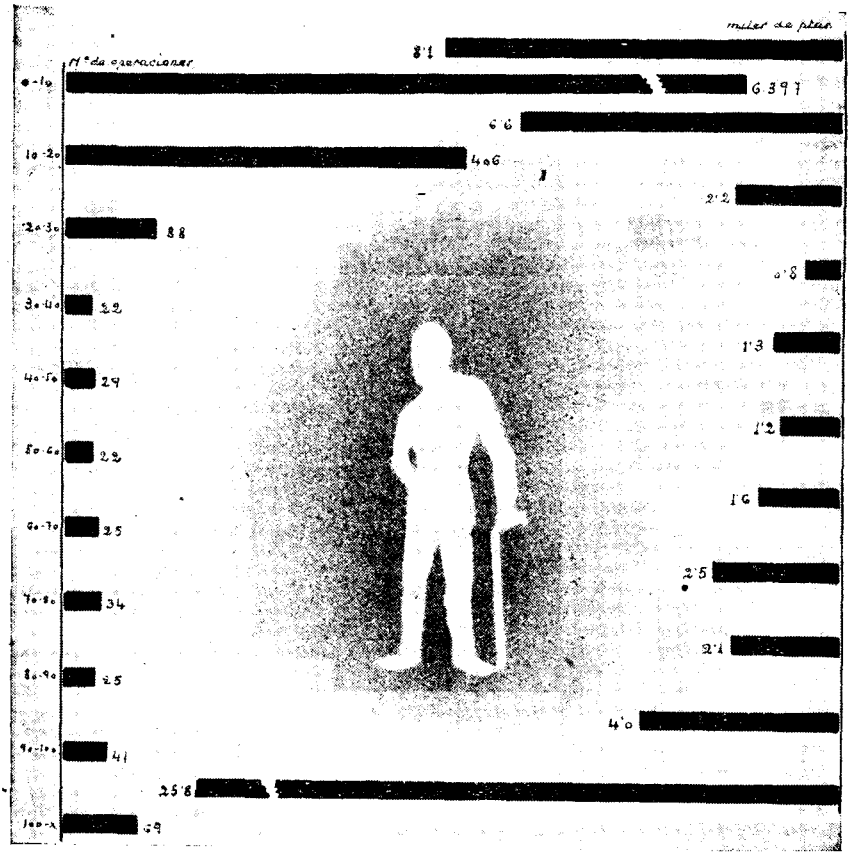
Septiembre 1946: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10	6.397	6.397	89,36	89,36
10,01- 20	406	6 803	95,03	5,67
20,01- 30	88	6.891	96,26	1,23
30,01- 40	22	6.913	96,57	0,31
40,01- 50	29	6.942	96,97	0,40
50,01- 60	22	6.964	97,28	0,31
60,01- 70	25	6.989	97,63	0,35
70,01- 80	34	7.023	98,10	0,47
80,01- 90	25	7.048	98,45	0,35
90,01-100	41	7.089	99,03	0,58
100,01 y más	69	7.158	100,00	0,97
	7.158			100,00

Media aritmética ponderada completa..... 11,11
Mediana..... 5,60

Media aritmética ponderada, sin el último intervalo..... 7,58
Modo..... 10,00

Clasificación, por grupos de pesetas, de las operaciones y la recaudación



CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

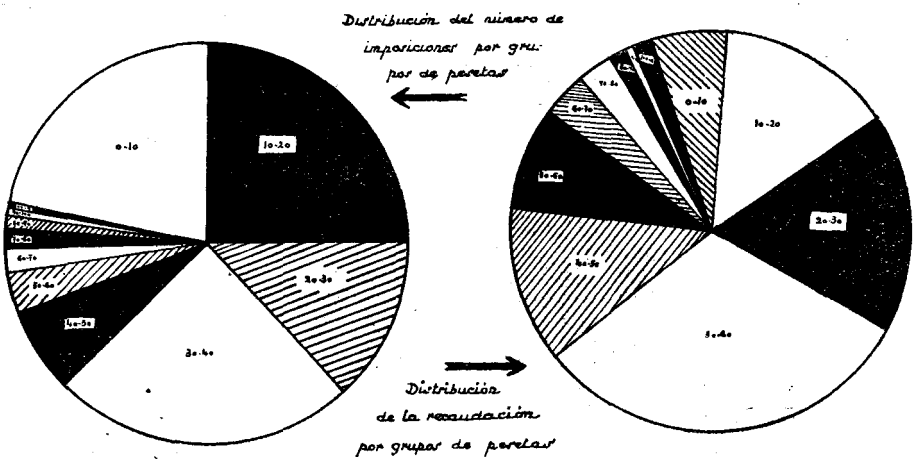
Septiembre 1946: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10	520	520	21,30	21,30
10,01- 20	594	1.114	45,63	24,33
20,01- 30	398	1.512	61,95	16,32
30,01- 40	548	2.060	84,41	22,46
40,01- 50	178	2.238	91,70	7,29
50,01- 60	91	2.329	95,43	3,73
60,01- 70	47	2.376	97,35	1,92
70,01- 80	37	2.413	98,86	1,51
80,01- 90	14	2.427	99,43	0,57
90,01-100	5	2.432	99,63	0,20
100,01 y más	9	2.441	100,00	0,37
	2.441			100,00

Media aritmética ponderada completa..... 26,35
Mediana..... 21,80

Media aritmética ponderada, sin el último intervalo..... 25,87
Modo..... 15,67

Clasificación, por grupos de pesetas, de las operaciones y la recaudación



CUADRO NÚM. 3.

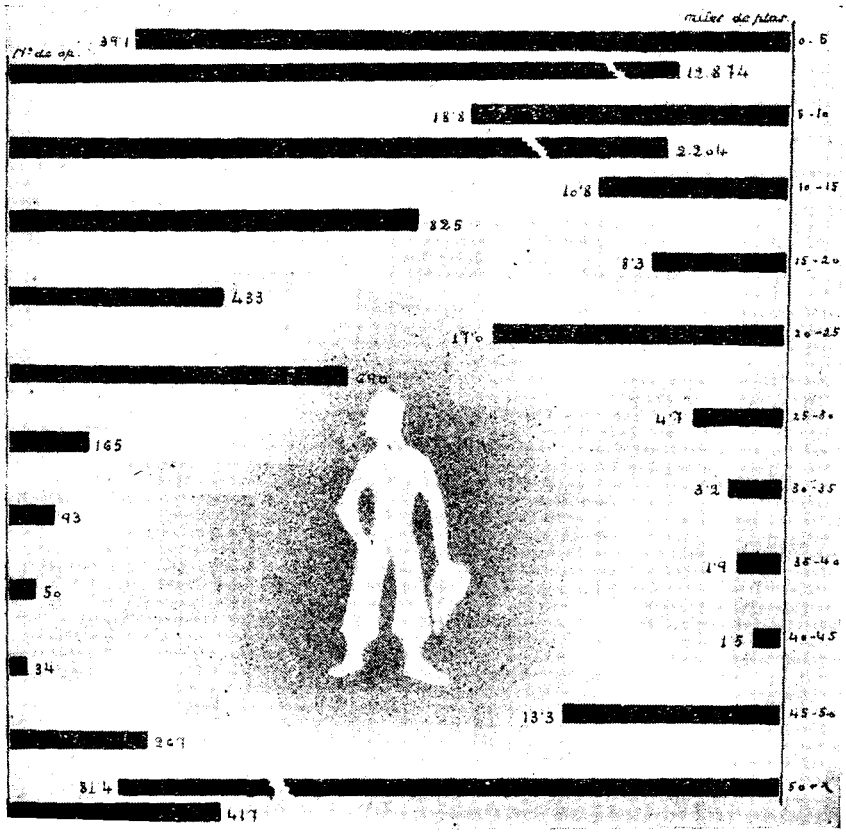
RAMA DE DOTE

Septiembre 1946: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5	12.874	12.874	71,31	71,31
5,01-10	2.204	15.078	83,52	12,21
10,01-15	825	15.903	88,09	4,57
15,01-20	433	16.336	90,49	2,40
20,01-25	690	17.026	94,31	3,82
25,01-30	165	17.191	95,23	0,92
30,01-35	93	17.284	95,74	0,51
35,01-40	50	17.334	96,02	0,28
40,01-45	34	17.368	96,21	0,19
45,01-50	267	17.635	97,69	1,48
50,01 y más	417	18.052	100,00	2,31
	18.052			100,00

Media aritmética ponderada completa	10,37	Media aritmética ponderada, sin el último intervalo	5,91
Mediana	3,50	Modo	5,00

Clasificación, por grupos de pesetas, de las operaciones y la recaudación



Resumen estadístico de la recaudaci

DELEGACIONES	INMEDIATAS		INICIALES					
			DIFERIDAS		OBLIGATORIAS		TOTAL	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Peseta
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	1	2.500	»	»	1	389,73	1	389
Almería	»	»	»	»	4	60	4	60
Asturias	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila	»	»	3	374,32	»	»	3	374
Badajoz	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona	2	176.105,19	2	44	»	»	2	44
Burgos	1	16.000	»	»	»	»	»	»
Cáceres	»	»	»	»	1	15	1	15
Cádiz	»	»	1	36	»	»	1	36
Castellón	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	1	40	»	»	1	40
Granada	»	»	»	»	1	2	1	2
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	»	»	1	29,64	»	»	1	29
Huelva	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»
León	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	1	9.215,85	»	»	»	»	»	»
Madrid	8	221.992,94	2	20	626	9.028,02	628	9.048
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona	1	2.064,74	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»	11	383,40	11	383,4
Santa Cruz Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Soria	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	[illegible]
Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid	1	66.792,05	2	20	1	5	3	25
Vigo: Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	»	»	»	»	1	2.000	1	2.000
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	1	11.170,40	»	»	»	»	»	»
Admón. Central	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	16	505.841,17	12	563,96	646	11.883,15	658	12.447,1

CUADRO NÚM. 4.

septiembre de 1946, en la Rama de Pensión.

SUCESIVAS						OBLIGATORIAS (2)		VOLUNTARIAS (3)		(1) (2) (3) TOTALES	
OBLIGATORIAS		VOLUNTARIAS		TOTAL		TOTAL		TOTAL			
Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
16	326,56	49	3.838,50	65	4.165,06	16	326,56	49	3.838,50	65	4.165,06
4	66,65	»	»	4	66,65	4	66,65	»	»	4	66,65
19	275,18	15	560,40	34	835,58	19	275,18	16	950,13	36	3.725,31
»	»	40	324	40	324	»	»	44	384	44	384
46	1.055,79	4	195	50	1.250,79	46	1.055,79	4	195	50	1.250,79
46	926,39	1	100	47	1.026,39	49	1.300,71	1	100	50	1.400,71
37	874,60	8	206,25	44	1.080,85	37	874,60	8	206,25	45	1.080,85
439	12.417,21	7	1.293,12	446	13.710,33	441	12.461,21	7	1.293,12	450	189.859,52
25	943,65	4	95,82	29	1.039,47	25	943,65	4	95,82	30	17.039,47
14	371,06	16	192,00	30	563,06	14	371,06	17	207	31	578,06
51	1.284,87	»	»	51	1.284,87	52	1.320,87	»	»	52	1.320,87
6	105,32	1	25	7	130,32	6	105,32	1	25	7	130,32
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	521,97	1	25	11	546,97	10	521,97	1	25	11	546,97
10	213,99	1	104	11	317,99	10	213,99	1	104	11	317,99
76	1.446,27	7	302	83	1.748,27	76	1.446,27	7	302	83	1.748,27
2	20	»	»	2	20	2	20	»	»	2	20
10	291,97	2	40	12	331,97	11	331,97	2	40	13	371,97
114	3.137,29	17	174,50	131	3.311,79	114	3.137,29	18	176,50	132	3.313,79
»	»	4	95	4	95	»	»	4	95	4	95
75	2.373,88	2	72	77	2.445,88	76	2.403,52	2	72	78	2.475,52
54	2.577,23	1	15	55	2.592,23	54	2.577,23	1	15	55	2.592,23
18	207,01	»	»	18	207,01	18	207,01	»	»	18	207,01
16	352,85	2	1.200	18	1.552,85	16	352,85	2	1.200	18	1.552,85
87	2.452,79	8	80,69	95	2.533,48	87	2.452,79	8	80,69	95	2.533,48
15	309,61	»	»	15	309,61	15	309,61	»	»	15	309,61
8	190,70	1	25	9	215,70	8	190,70	1	25	9	215,70
»	»	8	37,50	8	37,50	»	»	8	37,50	9	9.253,35
174	14.264,84	5.924	15.754,66	6.398	30.019,50	476	14.284,84	6.550	24.782,68	7.034	261.060,46
29	600,66	»	»	29	600,66	29	600,66	»	»	29	600,66
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	508,80	»	»	15	508,80	15	508,80	»	»	15	508,80
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	287,99	3	1.065	18	1.352,99	15	287,99	3	1.065	18	1.352,99
34	639,46	4	117	38	756,46	34	639,46	4	117	38	756,46
28	979,32	2	65	30	1.044,32	28	979,32	2	65	30	1.044,32
21	622,24	1	100	22	722,24	21	622,24	1	100	23	2.786,98
43	620,21	67	1.982,41	110	2.602,62	43	620,21	67	1.982,41	110	2.602,62
24	319,46	128	11.594,95	152	11.914,41	24	319,46	139	11.978,35	163	12.297,81
23	452,91	1	25	24	477,91	23	452,91	1	25	24	477,91
4	104,79	3	35	7	139,79	4	104,79	3	35	7	139,79
75	2.402,76	»	»	75	2.402,76	75	2.402,76	»	»	75	2.402,76
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	228,49	»	»	16	228,49	16	228,49	»	»	16	228,49
3	128,20	»	»	3	128,20	3	128,20	»	»	3	128,20
7	386,70	9	65,40	16	452,10	7	386,70	9	65,40	16	452,10
63	4.081,67	16	529	179	4.610,67	163	4.081,67	16	529	179	4.610,67
29	601,80	28	1.194,07	57	1.795,87	31	621,80	29	1.199,07	61	68.612,92
56	1.292,39	1	6	57	1.298,39	56	1.292,39	1	6	57	1.298,39
75	1.923,87	2	86	77	2.009,87	75	1.923,87	3	2.086	78	4.009,87
28	472,82	68	137,04	96	609,86	28	472,82	68	137,04	96	609,86
69	2.008,60	55	2.862,37	124	4.870,97	69	2.008,60	55	2.862,37	125	16.041,37
—	»	1	5	1	5	»	»	1	5	1	5
29	65.670,82	6.512	44.624,68	8.941	110 295,50	2.441	66.234,78	7.158	56.507,83	9.615	628.583,78

Resumen estadístico de la recaudación habida

DELEGACIONES	INICIALES							
	LIBRES		MM. EE.		TOTAL		LIBRES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava	15	168	7	95,50	22	263,50	55	2.667,88
Albacete	7	165	»	»	7	165	29	659
Alicante	5	211	57	292	62	503	154	3.683,80
Almería	385	3.137	»	»	385	3.137	2.177	7.468
Asturias	2	102	2	4	4	106	34	504
Avila	»	»	19	98,40	19	98,40	3	227,34
Badajoz	2	50	»	»	2	50	20	347
Barcelona	7	238,13	»	»	7	238,13	76	1.179
Burgos	1	21	81	203,30	82	224,30	39	1.180,40
Cáceres	10	930	1	2	11	932	221	2.471,46
Cádiz	19	950	3	6	22	956	29	465
Castellón	28	180	1	25	29	205	81	1.331,43
Ceuta	»	»	»	»	»	»	19	849
Ciudad Real	4	125	6	122	10	247	55	1.646,75
Córdoba	»	»	»	»	»	»	102	1.324,60
Coruña (La)	1	25	»	»	1	25	41	647
Cuenca	28	79	1	11,20	29	90,20	45	1.348,50
Gerona	52	842,95	»	»	52	842,95	391	3.129,90
Granada	79	11.066,09	129	1.010,70	208	12.076,79	671	7.585,25
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	14	221,50
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	5	142,20
Huelva	7	242,50	5	196	12	438,50	92	2.321,75
Huesca	16	205	3	35	19	240	523	3.804,50
Jaén	2	35	4	17,10	6	52,10	50	1.824,70
León	4	250	24	165	28	415	76	2.169,96
Lérida	2	1.000	»	»	2	1.000	6	40
Logroño	2	1.910	6	154,29	8	2.064,29	77	1.741,36
Lugo	158	3.094	3	6,60	161	3.100,60	66	2.084
Madrid	5	750	33	66	38	816	244	12.831,83
Málaga	3	324	»	»	3	324	9	790
Melilla	»	»	»	»	»	»	12	120
Murcia	82	300	1	50	83	350	33	892,50
Orense	123	378	»	»	123	378	397	1.771
Palencia	»	»	9	630,60	9	630,60	17	336,26
Palma de Mallorca	44	157,50	»	»	44	157,50	330	1.761,12
Palmas (Las)	6	29	16	52,75	22	81,75	930	3.883
Pamplona	»	»	»	»	»	»	32	634,25
Salamanca	4	121	45	145,60	49	266,60	191	2.976,50
Santander	3	58	1	25	4	83	36	294
Santa Cruz Tenerife	5	70	»	»	5	70	193	4.466,86
Segovia	»	»	»	»	»	»	26	685
Sevilla	138	802	»	»	138	802	79	1.132
Soria	»	»	61	189	61	189	88	1.273
Tarragona	9	125	»	»	9	125	55	4.534,90
Teruel	2	502,70	4	15,70	6	518,40	35	913,30
Toledo	»	»	2	110	2	110	81	1.361,28
Valencia	15	831,50	97	232.25	112	1.063,75	175	6.380
Valladolid	1	25	»	»	1	25	102	1.908
Vigo: Pontevedra	21	211,40	»	»	21	211,40	737	3.085,45
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	4	650
Zamora	3	10,50	7	142,80	10	153,30	29	232,34
Zaragoza	450	2.184	24	60	474	2.244	564	5.864,53
Admón. Central	»	»	»	»	»	»	2	10
TOTALES	1.750	31.906,27	652	4.163,79	2.402	36.070,06	9.552	111.852,40

CUADRO NÚM. 5.

durante el mes de septiembre de 1946 en la Rama de Dote.

SUCESIVAS				LIBRES		MM. EE.		TOTALES	
MM. EE.		TOTAL		TOTAL		TOTAL			
Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
162	2.404,50	217	5.072,38	70	2.835,88	169	2.500	239	5.335,88
»	»	29	659	36	824	»	»	36	824
110	360	264	4.043,80	159	3.894,80	167	652	326	4.546,80
38	220	2.215	7.688	2.562	10.605	38	220	2.600	10.825
12	161	46	665	36	606	14	165	50	771
1.047	4.036,35	1.050	4.263,69	3	227,34	1.066	4 134,75	1.069	4.362,09
5	25	25	372	22	397	5	25	27	422
8	76	84	1.255	83	1 417,13	8	76	91	1.493,13
277	1.548,85	316	2.729,25	40	1.201,40	358	1.752,15	398	2.953,55
55	680,55	276	3.152,01	231	3.401,46	56	682,55	287	4.084,01
»	»	29	465	48	1 415	3	6	51	1.421
»	»	81	1.331,43	109	1.511,43	1	25	110	1.536,43
»	»	19	849	19	849	»	»	19	849
113	1.067,22	168	2.713,97	59	1.771,75	119	1.189,22	178	2.960,97
»	»	102	1.324,60	102	1 324,60	»	»	102	1.324,60
30	241	71	888	42	672	30	241	72	913
158	202,48	203	1.550,98	73	1.427,50	159	213,68	232	1.641,18
18	242,30	409	3.372,20	443	3.972,85	18	242,30	461	4.215,15
609	4.662,55	1.280	12.247,80	750	18.651,34	738	5.673,25	1.488	24.324,59
»	»	14	221,50	14	221,50	»	»	14	221,50
»	»	5	142,20	5	142,20	»	»	5	142,20
191	1.982,25	283	4.304	99	2.564,25	196	2.178,25	295	4.742,50
413	4.143,65	936	7.948,15	539	4.009,50	416	4.178,65	955	8.188,15
16	132,40	66	1.957,10	52	1.859,70	20	149,50	72	2.009,20
415	6.292,35	491	8.462,31	80	2.419,96	439	6.457,35	519	8.877,31
3	44	9	84	8	1.040	3	44	11	1.084
259	2.278,60	336	4.019,96	79	3.651,36	265	2.432,89	344	6.084,25
13	465,30	79	2.549,30	224	5.178	16	471,90	240	5.649,90
2	34	246	12.865,83	249	13.581,83	35	100	284	13.681,83
16	50	25	840	12	1 114	16	50	28	1.164
»	»	12	120	12	120	»	»	12	120
51	2.551	84	3.443,50	115	1.192,50	52	2 601	167	3.793,50
4	9	401	1.780	520	2.149	4	9	524	2.158
54	1.660,95	71	1.997,21	17	336,26	63	2.291,55	80	2.627,81
5	30,50	335	1.791,62	374	1.918,62	5	30,50	379	1.949,12
167	874,40	1.097	4.757,40	936	3.912	183	927,15	1.119	4.839,15
55	79	47	713,25	32	634,25	15	79	47	713,25
215	2.594,80	406	5.571,30	195	3.097,50	260	2.740,40	455	5.837,90
70	1.243,19	106	1.537,19	39	352	71	1.268,19	110	1.620,19
»	»	193	4 466,86	198	4.536,86	»	»	198	4.536,86
116	627,40	142	1.312,40	26	685	116	627,40	142	1.312,40
14	36	93	1.168	217	1.934	14	36	231	1.970
74	396,33	162	1.669,33	88	1.273	135	585,33	223	1.858,33
52	104	107	4.638,90	64	4.659,90	52	104	116	4.763,90
110	562,30	145	1.475,60	37	1.416	114	578	151	1.994
168	833,45	249	2 194,73	81	1.361,28	170	943,45	251	2.304,73
405	4.263,35	580	10.643,35	190	7.211,50	502	4.495,60	692	11.707,10
9	251	111	2.159	103	1.933	9	251	112	2.184
8	16	745	3.101,45	758	3.296,85	8	16	766	3.312,85
»	»	4	650	4	650	»	»	4	650
288	2.612,15	317	2.844,49	32	242,84	295	2 754,95	327	2.997,79
303	2.060,35	867	7.924,88	1.014	8.048,53	327	2.120,35	1.341	10 168,88
»	»	2	10	2	10	»	»	2	10
6.098	52.155,52	15.650	164.007,92	11.302	143 758,67	6.750	56 319,31	18.052	200.077,98

Ingresos del mes

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras
Alava	3.807,87	3.934,18	82,70
Albacete	126,65	1.038	»
Alicante	9.296,63	6 539,50	403
Almería	317	13.596,60	»
Asturias	3.580,19	1.846,55	»
Avila	269,09	6.162,65	»
Badajoz	882,20	3.529,47	77
Barcelona	11.199,56	305	105,50
Burgos	18.902,27	3.764,97	28
Cáceres	422,42	7.260,35	34
Cádiz	1.778,61	481,45	»
Castellón	626,46	2.207,72	79,34
Ceuta	»	702,20	»
Ciudad Real	692	3.550,43	»
Córdoba	628,12	2.770,40	78
Coruña (La)	93.015,87	914	10
Cuenca	154,01	4.538,13	»
Gerona	517,79	4.047,15	»
Granada	2.850,28	12.560,98	5
Guadalajara	65	221,50	»
Guipúzcoa	13.954,36	257,20	81,40
Huelva	3.307,20	5.359,25	10
Huesca	28.364,41	14.763,15	»
Jaén	2.530,41	382,85	13,06
León	2.356,10	9.113,86	153
Lérida	305,28	445,85	»
Logroño	657,80	3.697,02	14
Lugo	371,79	2.897,15	»
Madrid	388.319,83	30.363,89	25
Málaga	9.763,68	511,80	»
Melilla	»	341,35	»
Murcia	1.165,30	6.187,50	»
Orense	2.937,60	1.976,60	18
Palencia	865,32	1.787,38	344
Palma de Mallorca	1.158,82	1.500,26	21
Palmas (Las)	1.006,48	3.385,85	5
Pamplona	880,92	1.786,08	»
Salamanca	3.177,44	4.128,55	69
Santander	14.189,04	2.729,47	80
Santa Cruz de Tenerife	432,91	1.952,76	»
Segovia	219,79	2.824,73	»
Sevilla	5.926,37	1.601,80	50
Soria	»	771,45	2
Tarragona	251,29	1.620	2
Teruel	479,14	2.013,92	»
Toledo	321,41	2.827,98	»
Valencia	157.561,41	9.025,65	24
Valladolid	9.459,69	2.889	72
Vigo: Pontevedra	818,86	4.297,20	6
Vizcaya	2.331,05	56	617,15
Zamora	475,45	2.126,53	4
Zaragoza	46.857,77	11.520,16	398,90
Administración Central	15.752,53	97	»
TOTALES	865.331,47	215.210,47	2.912,05

NOTA.—Datos incompletos en Madrid y Barcelona.

CUADRO NÚM. 6.

de octubre de 19.6.

Mutualidad de la Previsión	Amortización de Préstamos	Montepio Administración Local	Fondo de Becas	TOTALES
9.122,55	»	»	»	16.947,30
»	»	1.252,29	»	2.416,94
99,33	»	»	»	16.338,46
»	»	200	»	14.113,60
1.911,87	»	3.022,31	»	10.360,92
7,50	»	3.817,39	»	10.256,63
»	»	902,35	»	5.391,02
219,85	»	»	»	11.829,91
»	»	2.052,87	»	24.748,11
2.456,46	»	1.331,45	»	11.504,68
»	»	»	»	2.260,06
»	»	528,87	»	3.442,39
»	»	»	»	702,20
»	»	3.410,86	»	7.653,29
»	»	»	»	3.476,52
»	»	5.970,96	»	99.910,83
»	»	298,20	»	4.990,34
»	»	1.126,01	»	5.690,95
»	»	1.521,96	»	16.938,22
»	»	366,69	»	653,19
164,46	»	1.795,66	»	16.253,08
»	»	1.448,70	»	10.125,15
»	»	838,90	»	43.966,46
200	»	2.751,62	»	5.877,94
79,57	»	133,33	»	11.835,86
»	»	673,75	»	1.424,88
»	»	»	»	4.368,82
»	»	116,02	»	3.384,96
79.311,60	1.413,86	1.602,91	»	501.037,09
»	»	»	»	10.275,48
»	»	»	»	341,35
»	»	490	»	7.842,80
»	»	»	»	4.932,20
134,54	»	72,92	»	3.204,16
»	»	»	»	2.680,08
295,08	»	»	»	4.692,41
»	»	»	»	2.667
»	»	2.232,64	»	9.607,63
5.292,30	»	»	»	22 290,81
11.309,24	»	»	»	13.694,91
»	»	81,55	»	3.126,07
»	»	1.478,95	»	9.057,12
»	»	1.008,01	»	1.781,46
»	»	850,45	»	2.723,74
»	»	1.135,50	»	3.628,56
»	»	2.554,71	»	5.704,10
»	1.084,16	1.349,43	»	169.044,65
225	»	2.783,20	»	15.428,89
»	»	»	»	5.122,06
»	»	»	»	3.004,20
192,05	»	386,05	»	3.184,08
274,73	4,16	2.655,63	»	61.711,35
460.609,88	»	44.267,15	240.706,34	761.432,90
571.906,01	2.501,68	96.509,29	240.706,34	1.995.077,81

Pagos del mes de octubre de 1946.

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Fondo de Becas	TOTALES
Alava	8.267,13	9.399,06	57,60	422,64	625	18.771,43
Albacete	»	»	»	»	625	625
Alicante	7.300,06	74,70	»	972,98	1.875	10.222,74
Almería	31,37	»	»	384,61	625	1.040,98
Asturias	6.559,89	1.571,80	194,04	1.471,35	1.250	11.047,08
Avila	90	751,31	»	2,71	1.875	2.719,02
Badajoz	1.037,82	1.465,30	»	»	1.875	4.378,12
Barcelona	41.499,15	»	233,10	1.929,70	»	43.661,95
Burgos	1.426,47	3.023,70	198,39	667,28	1.875	7.190,84
Cáceres	1.775,24	4.453,80	»	1.243,17	7.500	14.972,21
Cádiz	992,82	327,76	22,06	»	»	1.342,64
Castellón	891,06	4.730,11	»	129,23	»	5.750,40
Ceuta	180	»	»	»	»	180
Ciudad Real	307,61	86,85	»	64,23	»	458,69
Córdoba	13,25	104,91	»	456,03	1.250	1.824,19
Coruña (La)	15.228,20	1.081,60	»	1.396,25	1.875	19.581,05
Cuenca	395,97	1.136,76	»	»	»	1.532,73
Gerona	198,42	173,67	»	»	»	372,09
Granada	325	1.756,29	»	1.495,52	5.000	8.576,81
Guadalajara	292,82	1.142,88	»	»	»	1.435,70
Guipúzcoa	13.935,41	62,85	84,04	377,63	2.500	16.959,93
Huelva	1.219,20	»	25,78	437,46	625	2.307,44
Huesca	1.552,38	6.335,49	20,41	48,56	1.250	9.206,84
Jaén	329,22	485,46	»	»	625	1.439,68
León	3.440,31	4.146,99	112,07	308,50	1.875	9.882,87
Lérida	354,98	»	»	118,12	»	473,10
Logroño	4.251,85	928,76	»	»	1.250	6.430,61
Lugo	2.796,57	24,31	»	»	625	3.445,88
Madrid	113.311,31	8.500,47	»	27.975,14	20.000	169.786,92
Málaga	3.622,66	505,28	»	895,91	»	5.023,85
Melilla	»	»	»	300	625	925
Murcia	2.314,61	452,66	»	842,33	6.875	10.484,60
Orense	366,30	59,75	»	133,50	»	559,55
Palencia	257,67	561,07	69,38	323,33	1.250	2.461,45
Palma de Mallorca	6.787,28	409,26	73,46	»	2.500	9.770
Palmas (Las)	91,23	192,41	»	619,64	1.875	2.778,28
Pamplona	5.481,43	667,30	»	39,36	625	6.813,09
Salamanca	2.607,61	1.086,03	1.263,30	567	4.375	9.898,94
Santander	22 650,92	951,93	91,85	1.152,61	3.750	28.597,31
Santa Cruz de Tenerife	610,85	315,62	»	1.040,24	1.875	3.841,71
Segovia	»	2.069,36	»	»	1.250	3.319,36
Sevilla	4.092,42	606,30	»	3.592,72	3.125	11.416,44
Soria	15,20	811,23	»	»	»	826,43
Tarragona	1.280,99	»	15,18	»	1.250	2.546,17
Teruel	469,91	1.188,20	»	»	»	1.958,11
Toledo	690,30	1.929,88	»	248,36	»	2.868,54
Valencia	10.528,25	907,94	72,06	2.855,41	4.375	18.738,66
Valladolid	3.219,99	1.880,77	»	473,65	2.500	8.074,41
Vigo: Pontevedra	2.142,97	»	»	189,50	1.875	4.207,47
Vizcaya	8.876,17	»	2.371,45	219,15	625	12.091,77
Zamora	352,90	1.312,01	15,63	»	625	2.305,54
Zaragoza	21.666,61	6.004,05	579,95	2.029,37	3.125	33.404,98
Administración Central	21	428,76	»	16 061,82	»	16.511,58
TOTALES	326.150,78	74.404,64	5.499,75	71.485,01	97.500	575.040,18

NOTA.—En Barcelona datos incompletos.

RÉCAUDACION PROVINCIAL *(Julio de 1946)*

DELEGACIONES	Recaudado en el mes	Recaudado desde 1.º de enero	Número de orden del mes anterior	Número de orden desde 1.º de enero	Número de operaciones en el mes	Número de operaciones desde 1.º de enero	Tanto por 1 desde 1.º de enero
Madrid	948.048,29	4.120.223,50	1	1	8.334	40.345	31,208
Admón. Central	407.720,15	3.115.997,42	2	2	4.366	27.983	23,602
Barcelona	195.515,06	1.918.979,18	3	3	1.525	9.559	14.535
Coruña (La)	78.942,74	273.723,14	35	7	159	1.432	2,073
Huesca	48.751,43	152.101,68	16	12	2.200	11.513	1,152
Valencia	33.967,89	347.116,38	10	4	2.339	10.589	2,629
Vizcaya	31.002,29	278.964,71	5	6	597	3.678	2,113
Guipúzcoa	29.152,90	105.678,74	6	16	96	1.081	0,800
Pamplona	28.959,48	97.012,29	38	17	385	1.335	0,735
Zaragoza	27 638,08	340.016,66	4	5	2.287	10.469	2,575
Granada	25.643,46	154.283,29	7	11	2.736	14.322	1,168
Almería	21.633,05	90.934,95	9	18	3.689	16.525	0,689
Santander	20.971,51	134.009,04	11	14	756	3.188	1,015
León	17.456,15	137.899,48	12	13	1.198	9.807	1,049
Huelva	13.419,30	53.222,37	21	26	668	3.297	0,403
Valladolid	12.220,33	68.754,00	15	21	1.178	3.594	0,521
Logroño	11.874,25	119.707,78	14	15	955	4.147	0,906
Málaga	10.940,91	20.114,01	50	45	38	475	0,152
Sevilla	10.891,74	51.618,75	22	28	572	2.270	0,390
Alava	10.393,08	169.981,44	8	9	591	4.115	1,287
Palmas (Las)	10.349,79	62.862,27	23	24	1.619	10.827	0,476
Cáceres	9.767,08	67.114,45	18	22	890	4.976	0,508
Ciudad Real	9.520,18	45.503,88	28	30	1.030	5.932	0,344
Avila	9.125,36	51.665,36	24	27	1.803	12.119	0,395
Salamanca	9.028,12	65.823,61	17	23	566	4.650	0,498
Gerona	9.016,54	40.033,53	29	31	767	3.016	0,305
Palma Mallorca	8.654,48	30.407,73	40	38	823	3.663	0,230
Asturias	8.241,18	77.502,13	25	19	301	3.712	0,587
Alicante	8.033,36	156.856,53	19	10	582	2.793	1,188
Zamora	7.961,10	32.264,14	43	34	1.202	4.473	0,244
Palencia	7.156,08	31.456,54	44	36	550	2.830	0,238
Burgos	7.097,96	46.572,78	26	29	898	5.259	0,352
Toledo	6.579,05	28.962,14	45	40	667	2.968	0,219
Teruel	6.442,93	38.359,78	27	32	668	4.620	0,294
Soria	5.236,45	20.628,93	41	44	475	1.911	0,156
Sta. C. Tenerife	4.970,36	69.847,66	13	20	352	2.358	0,529
Castellón	4.527,83	22.461,27	46	42	356	1.468	0,170
Murcia	4.499,34	239.241,86	33	8	385	2.397	1,812
Badajoz	4.220,05	36.496,95	20	33	280	1.750	0,276
Cuenca	3 884,79	30.917,01	37	37	522	4.363	0,234
Segovia	3.558,56	20.764,38	49	43	309	1.708	0,157
Lugo	3.449,17	18.019,32	51	47	64	666	0,136
Vigo: Pontvdra	3.329,32	31.834,88	31	35	422	4.045	0,244
Córdoba	3.271,91	18.995,00	39	46	149	1.049	0,143
Cádiz	2.853,54	29.711,58	34	39	100	881	0,225
Tarragona	2.475,88	60.725,62	47	25	167	1.213	0,459
Orense	2.473,25	13.700,60	42	48	454	2.573	0,103
Jaén	2.453,55	22.822,58	30	41	97	990	0,172
Melilla	1.963,35	4.972,76	53	52	245	495	0,037
Albacete	1.318,96	13 558,01	36	49	53	306	0,102
Lérida	953,93	7.654,10	48	51	67	537	0,057
Guadalajara	788,33	9.556,51	32	50	28	355	0,074
Ceuta	451,00	4.503,50	52	53	21	152	0,034
Recaudación	2.158.794,87	13.202.136,20	»	»	51.581	280.779	100,00
Dev. Pag. Ind. A. O.	2.093,43	10.418,28	»	»	3	10	»
Transferencias	»	4.098,86	»	»	»	9	»
TOTAL	2.160.888,30	13.216.653,34	»	»	51.584	280.798	100,00

CUADRO NÚM. 9.

RECAUDACION MENSUAL

Julio de 1946

CONCEPTOS		PENSION				DOTE			Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de Préstamos	TOTAL
		Diferidas	Inmediatas	Enseñanza Privada	Total	MM. EE.	Libres	Total				
Recaudación en Delegaciones (miles de pesetas)		100	1.109,3	123,4	1.332,7	175	151	326	3,7	485	11,4	2.158,8
Número de operaciones	En el mes	5.247	110	4.969	10.326	21.148	12.733	33.881	1.141	6.180	53	51.581
	Desde el 1 de enero	25.447	246	32.582	58.275	112.973	64.559	177.532	6.611	38.025	336	280.779
Promedio aritmético por operaciones	En el mes	19,05	1.008,1	24,74	127,05	8,27	11,85	9,62	2,63	78,46	207,54	41,83
	Desde el 1 de enero	38,70	2.289,8	24,36	127,20	5,06	12,65	7,82	3,90	99,43	154,76	13,03
Por ciento del total de la recaudación	En el mes	4,63	51,38	5,68	61,69	8,10	7	15,10	0,18	22,50	0,53	100
	Desde el 1 de enero	7,90	45,19	6,39	59,48	4,59	6,57	11,16	0,20	28,74	0,42	100

CUADRO NÚM. 10

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas), en el tercer trimestre de 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	»	»	1	2.000	1	2.500	2	4.500
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias	1	1.000	»	»	»	»	1	1.000
Avila	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona	2	151.760,40	3	24.596	2	176.105,19	7	352.461.59
Burgos	»	»	»	»	1	16.000	1	16.000
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)	2	76.688,88	1	77.000	»	»	3	153.688,88
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	1	26.292.24	»	»	»	»	1	26.292,24
Huelva	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	1	27.240,96	»	»	»	»	1	27.240,96
Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»
León	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	1	2.000	»	»	1	9.215,85	2	11.215,85
Madrid	99	768.300,64	4	108.203,60	8	221.992,94	111	1.098.497,18
Málaga	1	9.807,96	»	»	»	»	1	9.807,96
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca	»	»	2	15.348,06	»	»	2	15.348,06
Palmas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona	1	20.208.73	»	»	1	2.064,74	2	22.273,47
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»	»	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	»	»	1	5.495,94	»	»	1	5.495,94
Valladolid	»	»	»	»	1	66.792,05	1	66.792,05
Vigo: Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	1	26.000	»	»	»	»	1	26.000
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	»	»	1	50.000	1	11.170,40	2	61.170,40
Admón. Central	»	»	1	10.386,29	»	»	1	10.386,29
TOTALES	110	1.109.299,81	14	293.029,89	16	505.841,17	140	1.908.170,8

CUADRO NÚM. 11.

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas voluntarias) durante el tercer trimestre. Año 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	»	1.785,50	»	1.362,90	»	3.838,50	»	6.986,90
Albacete	»	50	»	»	»	»	»	50
Alicante	5	235	»	872,60	389,73	560,40	394,73	1.668
Almería	122	440	40	196,50	60	324	222	960,50
Asturias	»	256	»	249	»	195	»	700
Avila	»	100	»	»	»	100	»	200
Badajoz	10	355,25	»	214,25	»	206,25	10	775,75
Barcelona	482,60	2.259,24	5.000	1.183,12	»	1.293,12	5.482,60	4.735,48
Burgos	»	95,77	»	2.285	»	95,82	»	2.476,59
Cáceres	903,41	174	12	10.925,75	15	192	930,41	11.291,75
Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	»	446,26	0,93	235,63	»	25	0,93	706,89
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	25	»	40,93	»	25	»	90,93
Córdoba	»	104	»	104	»	104	»	312
Coruña (La)	»	177	»	2.260,43	»	302	»	2.739,43
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	15	230	65	»	40	230	120
Granada	110	3.290,53	7	218	2	174,50	119	3.683,03
Guadalajara	»	50	»	15	»	95	»	160
Guipúzcoa	»	283,62	»	1.600	»	72	»	1.955,62
Huelva	250	15	»	15	»	15	250	45
Huesca	»	»	»	10	»	»	»	10
Jaén	»	500	»	1.075	»	1.200	»	2.775
León	25	1.610	1.017,03	1.172,22	»	80,69	1.042,03	2.862,91
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	145,50	»	170,50	»	25	»	341
Lugo	30,60	62,45	»	40,90	»	37,50	30,60	140,85
Madrid	3.483,99	55.388,88	10.000,79	22.088,85	9.028,02	15.754,66	22.512,80	93.232,39
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	56	»	»	»	»	»	56
Palencia	»	1.665	»	665	»	1.065	»	3.395
Palma de Mallorca	42	80	500	216	»	117	542	413
Palmas (Las)	»	15	»	15	»	65	»	95
Pamplona	»	925,95	»	1.845,72	»	100	»	2.871,67
Salamanca	»	3.522,99	»	2.212,36	»	1.982,41	»	7.717,76
Santander	414,05	9.904,90	198,30	11.051,40	383,40	11.594,95	995,75	32.551,25
Sta. C. Tenerife	»	62	»	10	»	25	»	97
Segovia	»	272,50	»	5	»	35	»	312,50
Sevilla	»	75	»	»	»	»	»	75
Soria	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	»	189,30	»	63,30	»	65,40	»	318
Valencia	»	3.667,25	100	1.217	»	529	100	5.413,25
Valladolid	»	1.389,44	55	410,19	5	1.194,07	60	2.993,70
Vigo: Pontevedra	»	112	»	118	»	6	»	236
Vizcaya	»	405	»	145	2.000	86	2.000	636
Zamora	35,60	759,55	15,40	3.522,47	»	137,04	51	4.419,06
Zaragoza	»	2.922,11	»	1.219,75	»	2.862,37	»	7.004,23
Admón. Central	»	5	»	5	»	5	»	15
TOTALES	5.914,25	93.892,99	17.176,45	69.121,77	11.883,15	4.4624,68	34.973,85	207.639,44

CUADRO NÚM. 12.

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas para la Enseñanza Privada) en el tercer trimestre de 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	»	484,78	»	160	»	326,56	»	971,34
Albacete	»	66,65	»	66,65	»	66,65	»	199,95
Alicante	»	1.558,94	»	1.930,36	»	275,18	»	3.764,48
Almería	»	36,80	»	»	»	»	»	36,80
Asturias	»	2.215,21	20	3.351,94	»	1.055,79	20	6.622,94
Avila	40	469,09	»	201,09	374,32	926,39	414,32	1.596,57
Badajoz	121	1.791,50	»	1.494,27	»	874,60	121	4.160,37
Barcelona	287,97	32.447,39	568	17.920,52	44	12.417,21	899,97	62.785,12
Burgos	»	556,57	»	305,98	»	943,65	»	1.806,20
Cáceres	»	228,09	»	1.124,09	»	371,06	»	1.723,24
Cádiz	»	837,10	»	286,88	36	1.284,87	36	2.408,85
Castellón	»	757,88	»	125,32	»	105,32	»	988,52
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	195,08	»	463,32	»	521,97	»	1.180,37
Córdoba	»	493,26	126,66	341,99	»	213,99	126,66	1.049,24
Coruña (La)	»	1.295,33	»	2.550,21	»	1.446,27	»	5.291,81
Cuenca	»	250,64	»	»	»	20	»	270,64
Gerona	»	314,30	»	304,30	40	291,97	40	910,57
Granada	»	4.664,78	»	1.094,14	»	3.137,29	»	8.896,21
Guadalajara	»	123,33	»	»	»	»	»	123,33
Guipúzcoa	»	1.377,56	»	1.333,56	29,64	2.373,88	29,64	5.085
Huelva	»	2.539,97	»	787,37	»	2.577,23	»	5.904,57
Huesca	»	228,47	»	207,01	»	207,01	»	642,49
Jaén	»	1.305,26	»	419,51	»	352,85	»	2.077,62
León	»	1.625.28	»	1.808,40	»	2.452,79	»	5.886,47
Lérida	»	810,93	»	309,94	»	309,61	»	1.430,48
Logroño	»	487,30	»	264	»	190,70	»	942
Lugo	»	79,47	»	35,14	»	»	»	114,61
Madrid	1.637,65	22.602,97	19,40	26.470,73	20	14.264,84	1.677,05	63.338,54
Málaga	»	607,95	»	516,61	»	600,66	»	1.725,22
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	1.620,49	»	580,80	»	508,80	»	2.710,09
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	»	299,67	»	299,67	»	287,99	»	887,33
Palma de Mallorca	18,29	5.059,69	»	1.019,36	»	639,46	18,29	6.718,51
Palmas (Las)	»	1.062,92	»	963,72	»	979,32	»	3.005,96
Pamplona	»	638,90	»	638,90	»	622,24	»	1.900,04
Salamanca	»	554,54	8	954,56	»	620,21	8	2.129,31
Santander	»	2.203,06	»	484,10	»	319,46	»	3.006,62
Sta. Cruz Tenerife	»	1.149,17	»	635,88	»	452,91	»	2.237,96
Segovia	»	96,46	»	86,46	»	104,79	»	287,71
Sevilla	1.488	4.947,43	»	2.246.12	»	2.402,76	1.488	9.596,31
Soria	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	»	794,88	»	668,49	»	228,49	»	1.691,86
Teruel	»	113,20	»	153,20	»	128,20	»	394,60
Toledo	»	441,87	»	458,58	»	386,70	»	1.287,15
Valencia	»	8.534,93	»	6.122,02	»	4.081,67	»	18.738,62
Valladolid	»	517	»	441,80	20	601,80	20	1.560,60
Vigo: Pontevedra	25	1.228,67	»	812,91	»	1.292,39	25	3.333,97
Vizcaya	»	3.308,64	»	1.791,87	»	1.923,87	»	7.524,38
Zamora	»	430	»	537,64	»	472,82	»	1.440,46
Zaragoza	»	5.751,96	»	920,62	»	2.008,60	»	8.681,18
Admón. Central	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	3.617,91	119.705,36	742,06	83.690,03	563,96	65.670,82	4.923,93	269.066,21

CUADRO NÚM. 13.

Recaudación habida en la Rama Dotal (Imposiciones Libres), durante el tercer trimestre de 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	3	1.867,70	»	655,50	168	2.667,88	171	5.191,08
Albacete	229	951,31	1.000	562	165	659	1.394	2.172,31
Alicante	670	3.589,90	588	4.336,20	211	3.683,80	1.469	11.609,90
Almería	7.867	12.161,65	4.267	6.331,85	3.137	7.468	15.271	25.961,50
Asturias	60	1.055	224	3.383	102	504	386	4.942
Avila	100	177,87	20	561,54	»	227,34	120	966,75
Badajoz	51	707	500	326	50	347	601	1.380
Barcelona	68	2.637,20	119	1.597	238,13	1.179	425,13	5.413,20
Burgos	70	773,97	2,50	1.738,38	21	1.180,40	93,50	3.692,75
Cáceres	225	2.891,50	335	3.029,94	930	2.471,46	1.490	8.392,90
Cádiz	»	1.367	5	169	950	465	955	2.001
Castellón	342	726	280	646,38	180	1.331,43	802	2.703,81
Ceuta	25	426	102,35	769	»	849	127,35	2.044
Ciudad Real	840,30	1.805,75	»	395,75	125	1.646,75	965,30	3.848,25
Córdoba	46,10	2.261,45	110,50	1.189,35	»	1.324,60	156,60	4.775,40
Coruña (La)	11	592	502	4.269	25	647	538	5.508
Cuenca	118	1.614,75	112	731,56	79	1.348,50	309	3.694,81
Gerona	1.969	5.924,89	404	3.164,95	842,95	3.129,90	3.215,95	12.219,74
Granada	5.482,60	7.249,90	798	5.691,60	11.066,09	7.585,25	17.346,69	20.526,75
Guadalajara	»	615	100	365	»	221,50	100	1.201,50
Guipúzcoa	»	210	5	372,20	»	142,20	5	724,40
Huelva	5.955	2.671,08	2.175	1.061,88	242,50	2.321,75	8.372,50	6.054,71
Huesca	439	3.382	217	3.405,50	205	3.804,50	861	10.592
Jaén	»	145	100	611	35	1.824,70	135	2.580,70
León	1.050	1.964,85	58,83	1.184,39	250	2.169,96	1.358,83	5.319,20
Lérida	»	73	»	72	1.000	40	1.000	185
Logroño	70	1.283,10	132,50	1.193,17	1.910	1.741,36	2.112,50	4.217,63
Lugo	640	110	260	160	3.094	2.084	3.994	2.354
Madrid	2.636	18.501,41	3.230	19.196,36	750	12.831,83	6.616	50.529,60
Málaga	»	525	»	246,80	324	790	324	1.561,80
Melilla	»	100	»	»	»	120	»	220
Murcia	32	490,90	870	919,90	300	892,50	1.202	2.303,30
Orense	115	2.280	80	339	378	1.771	573	4.390
Palencia	»	459,96	175	407,99	»	336,26	175	1.204,21
Palma de Mallorca	926	2.127	205,05	1.973,31	157,50	1.761,12	1.288,55	5.861,43
Palmas (Las)	65	6.061,65	320	3.848,35	29	3.883	414	13.793
Pamplona	100	426,50	180	1.095,65	»	634,25	280	2.156,40
Salamanca	85	2.950,24	146,73	1.661,96	121	2.976,50	352,73	7.588,70
Santander	66	469	64	362,79	58	294	188	1.125,79
Sta. Cruz Tenerife	36	3.131,30	178,75	1.741,03	70	4.466,86	284,75	9.339,19
Segovia	5	322,50	120	165	»	685	125	1.172,50
Sevilla	110	850	100	1.430	802	1.132	1.012	3.412
Soria	160	3.056	80	779	»	1.273	240	5.108
Tarragona	75	1.475,85	200	2.045,60	125	4.534,90	400	8.056,35
Teruel	10	836,78	»	547,90	502,70	913,30	512,70	2.297,98
Toledo	100	1.054,28	25	811,53	»	1.361,28	125	3.227,09
Valencia	823	6.625	1.600	6.481	831,50	6.380	3.254,50	19.486
Valladolid	141,10	2.448,29	800	1.852	25	1.908	966,10	6.208,29
Vigo: Pontevedra	180	1.723,55	38	1.564,45	211,40	3.085,45	429,40	6.373,45
Vizcaya	»	50	»	25	»	650	»	725
Zamora	30	245	2.410	332,53	10,50	232,34	2.450,50	809,87
Zaragoza	867	2.708,50	1.518	3.667,50	2.184	5.864,53	4 569	12 240,53
Adm.ón Central	»	101	»	10	»	10	»	121
TOTALES	32.893,10	118.254,58	24.758,21	99.477,79	31.906,27	111.852,40	89.557,58	329.584,77

CUADRO NÚM. 14.

Recaudación habida en la Rama de Dote (Mutualidades escolares), durante el tercer trimestre de 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	93,25	5.973,15	214,10	2.300,25	95,50	2.404,50	402,85	10.641,90
Albacete	22	»	12,70	158,05	»	»	34,70	158,05
Alicante	554,55	1.093,95	58,70	695,65	292	360	905,25	2.149,60
Almería	6	999,60	54,30	271,65	»	220	60,30	1.491,25
Asturias	26	1.573,95	983,20	1.585,50	4	161	1.013,20	3.320,45
Avila	1.243,35	6.995,05	75,20	3.282	98,40	4.036,35	1.416,95	14.313,40
Badajoz	174,50	975,80	524,75	668,40	»	25	699,25	1.669,20
Barcelona	26	111	»	35	»	76	26	222
Burgos	95,20	5.486,45	141,60	3.576,75	203,30	1.548,85	440,10	10.612,05
Cáceres	92,45	2.853,10	11	494,25	2	680,55	105,45	4.027,90
Cádiz	28	»	»	»	6	»	34	»
Castellón	1.265	914,35	»	32	25	»	1.290	946,35
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	131,60	6.522,45	2	1.427,45	122	1.067,22	255,60	9.017,12
Córdoba	»	289,10	»	47	»	»	»	336,10
Coruña (La)	»	86,15	63	758,65	»	241	63	1.085,80
Cuenca	23	1.878,40	10	602,90	11,20	202,48	44,20	2.683,78
Gerona	211	582,35	»	263,50	»	242,30	211	1.088,15
Granada	119	4.721,65	66	2.264,05	1.010,70	4.662,55	1.195,70	11.648,25
Guadalajara	»	»	5	378	»	»	5	378
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva	575,85	1.402,40	341	1.610,10	196	1.982,25	1.112,85	4.994,75
Huesca	624,20	16.836,80	52,80	3.688,55	35	4.143,65	712	24.669
Jaén	6,75	145,60	»	»	17,10	132,40	23,85	278
León	350,80	10.624,65	80,50	4.482,49	165	6.292,35	596,30	21.399,49
Lérida	»	70	»	»	»	44	»	114
Logroño	339,55	9.534,80	62,52	1.501,25	154,29	2.278,60	556,36	13.314,65
Lugo	77,45	449,20	»	894,50	6,60	465,30	84,05	1.809
Madrid	80,60	2.914,15	»	230	66	34	146,60	3.178,15
Málaga	»	»	»	100,50	»	50	»	150,50
Melilla	347	1.516,35	160	2.543,35	»	»	507	4.059,70
Murcia	»	2.355,95	»	528	50	2.551	50	5.434,95
Orense	4,10	18,15	»	146,30	»	9	4,10	173,45
Palencia	61,50	4.323,95	30,30	1.253,35	630,60	1.660	722,40	7.237,30
Palma de Mallorca	22,50	354	5	100,05	»	30,50	27,50	484,55
Palmas (Las)	187,40	2.756,10	132,30	1.175,10	52,75	874,40	372,45	4.805,60
Pamplona	145,30	6.514,10	27,60	651,53	»	79	172,90	7.244,63
Salamanca	152,80	1.676,55	148,40	2.095,15	145,60	2.594,80	446,80	6.366,50
Santander	473,40	4.762,95	345,75	2.380	25	1 243,19	844,15	8.386,14
Sta. Cruz Tenerife	»	455,15	53,60	1.188,90	»	4.466,86	53,60	6.110,91
Segovia	24,70	2.837,40	149,75	1.770,90	»	627,40	174,45	5.235,70
Sevilla	555,10	1.628,50	»	724,25	»	36	555,10	2 388,75
Soria	400,70	1.617,75	»	371,82	189	396,33	589,70	2.385,90
Tarragona	25,80	102,35	»	»	»	104	25,80	206,35
Teruel	80,95	5 302	2,35	2.753,34	15,70	562,30	99	8.617,64
Toledo	187,70	4.605,90	305	1.202,25	110	833,45	602,70	6.641,60
Valencia	689,30	12.924,35	40,40	4.457,65	232,25	4.263,35	961,95	21.645,35
Valladolid	247,40	7.261,10	»	827	»	251	247,40	8.339,10
Vigo: Pontevedra	»	54.10	»	»	»	16	»	70,10
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	163,95	6.100,95	124,50	2.092,50	142,80	2.612,15	431,25	10.805,60
Zaragoza	496,06	14.261,39	76,25	5.469	60	2.060,35	632,31	21.790,74
Admón. Central	»	»	65,35	410	»	»	65,35	410
TOTALES	10.431,76	164.427,14	4.424,92	63.488,88	4.163,79	56.621,43	19.020,47	284.537,45

CUADRO NÚM. 15.

Recaudación habida en la Mutualidad de la Previsión durante el tercer trimestre de 1946.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas
Alava	»	»	849,66	17.634,58	509,39	8.817,29	1.359,05	26.451,87
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	298,02	»	99,33	1.533,96	99,33	»	496,68	1.533,96
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias	»	2.055,02	»	273,53	»	493,23	»	2.821,78
Avila	»	»	7,50	»	7,50	»	15	»
Badajoz	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona	4.770,66	219,85	4.812,88	758,22	5.082,59	159,26	14.666,13	1.137,33
Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres	203,22	2.187,31	203,22	2.379,71	203,22	2.217,58	609,66	7.784,60
Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)	»	82,38	»	82,38	»	82,38	»	247,14
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	225	693,08	»	164,46	450	1.357,70	675	2.215,24
Huelva	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	»	300	»	300	»	»	»	600
León	»	79,57	»	79,57	»	79,57	»	238,71
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	12.490,65	50.634,68	50.728,95	97.626,94	54.235,76	81.043,21	117.455,36	229.304,83
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	»	»	»	201,81	»	»	»	201,81
Palma de Mallorca	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las)	»	196,72	»	»	»	»	»	196,72
Pamplona	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander	»	2.646,15	»	2.646,15	»	»	»	5.292,30
Sta. Cruz Tenerife	»	136,74	»	11.309,24	»	136,74	»	11.582,72
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid	125	»	325	»	225	»	675	»
Vigo: Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	192,05	»	192,05	»	192,05	»	576,15
Zaragoza	»	»	»	244,73	»	489,46	»	734,19
Admón. Central	120.374,94	287.239,21	309.806,70	310.435,54	109.355,44	321.782,94	539.537,08	919.457,69
TOTALES	138.487,49	346.662,76	366.833,24	445.862,87	170.168,23	416.851,41	675.488,96	1.209.377,04

CUADRO NÚM. 16.

Recaudación habida en las Ramas de Mejoras y Amortización de Préstamos durante el tercer trimestre de 1946.

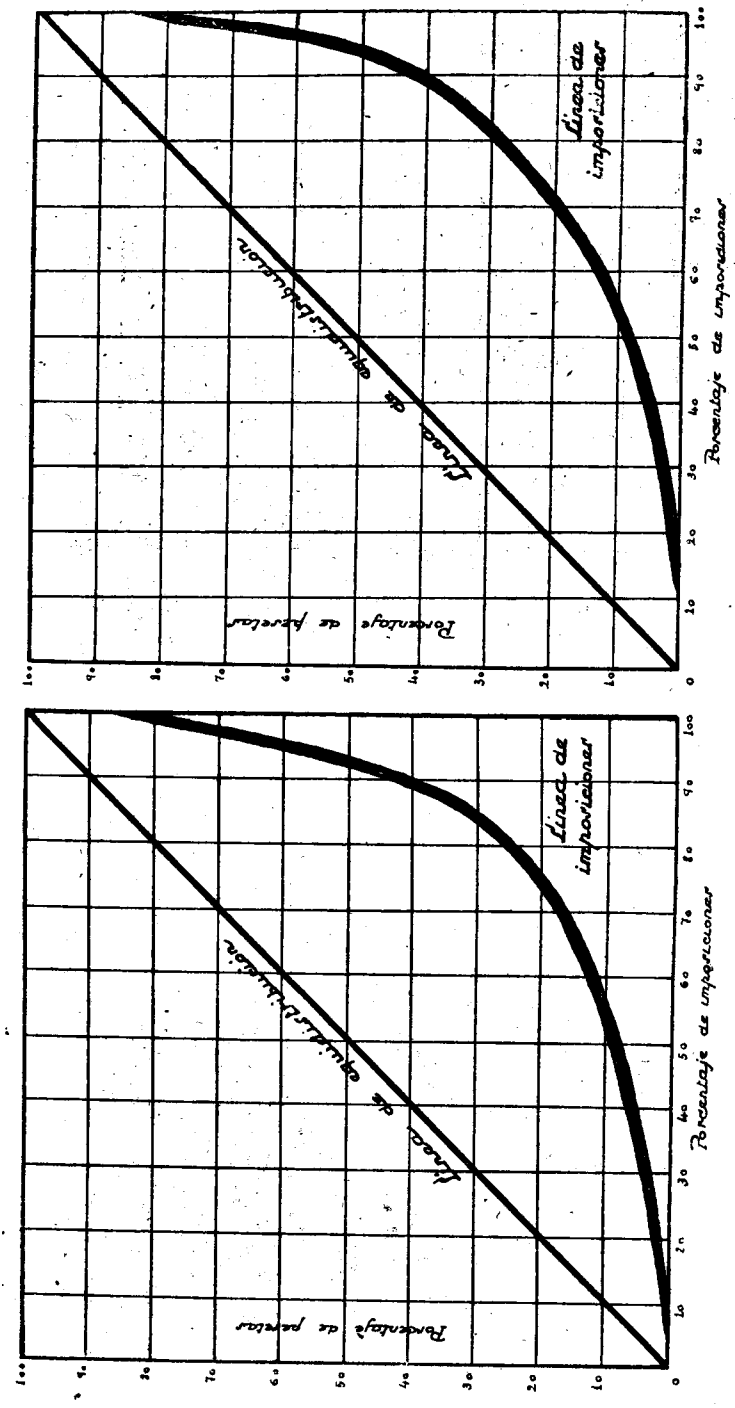
DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización
Alava	221,70	»	26	»	5	»	252,70	»
Albacete	»	»	»	57,06	»	58,63	»	115,69
Alicante	28	»	138	»	23	»	189	»
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias	»	»	»	»	»	275,45	»	275,45
Avila	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz	34	»	67	»	137	»	238	»
Barcelona	444,75	»	336,75	»	284,75	»	1.066,25	»
Burgos	20	»	54	»	20	»	94	»
Cáceres	9	»	9	»	11	»	29	»
Cádiz	»	621,44	»	»	»	»	»	621,44
Castellón	76,34	»	39,17	»	5	»	120,51	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	78	»	»	»	»	»	78	»
Coruña (La)	10	»	10	»	10	148,27	30	148,27
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	5	»	5	»	2,50	»	12,50	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	71,40	»	264	»	88,80	»	424,20	»
Huelva	10	»	15	»	25	»	50	»
Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén	50,94	»	77,06	»	72	»	200	»
León	126	»	128	»	528	»	782	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	14	»	14	»	14	»	42	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	476	8.900,67	495	1.831,16	482	2.055,13	1.453	12.786,96
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	»	»	386,07	»	386,07
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	346	»	2	»	2	»	350	»
Palma de Mallorca	25	»	21	»	21	»	67	»
Palmas (Las)	5	»	5	»	5	»	15	»
Pamplona	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	86	»	71	»	95	»	252	»
Santander	32	»	32	»	27	»	91	»
Sta. Cruz Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	24	1.213,71	19	951,73	13	2.394,25	56	4.559,69
Soria	2	»	2	»	2	»	6	»
Tarragona	2	»	2	»	52	»	56	»
Teruel	100	»	100	»	100	»	300	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	22	682,06	24	1.855,40	524	2.357,92	570	4.895,38
Valladolid	91	»	60	»	56	»	207	»
Vigo: Pontevedra	6	»	6	»	6	154,10	18	154,10
Vizcaya	738,65	»	851,05	»	760,15	»	2.349,85	»
Zamora	4	»	4	»	4	»	12	»
Zaragoza	626,90	4,16	389,70	16,46	406,50	4,16	1.423,10	24,78
Admón. Central	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	3.785,68	11.422,04	3.266,73	4.711,81	3.781,70	7.833,98	10.834,11	23.967,83

Adaptación de la curva de distribución a la recaudación de la Rama de Dote

GRUPOS	PRIMER TRIMESTRE DE 1946						GRUPOS	SEGUNDO TRIMESTRE DE 1946					
	Número de operaciones en millares	Recaudado en millares	Tanto por 100 relativo del número de operaciones	Tanto por 100 relativo de la recaudación	Tanto por 100 acumulado de las operaciones	Tanto por 100 acumulado de la recaudación		Número de operaciones en millares	Recaudado en millares	Tanto por 100 elativo del número de operaciones	Tanto por 100 relativo de la recaudación	Tanto por 100 acumulado de la operaciones	Tanto por 100 acumulado de la recaudación
0- 5.....	46,8	137,1	66,67	17,18	66,67	17,18	0- 5.....	51	148,5	69,58	20,41	69,58	20,41
5-10	9,8	77,7	13,97	9,73	80,64	26,91	5-10.....	10,8	85,2	14,74	11,72	84,32	32,13
10-15.....	4,2	55,5	5,99	6,95	86,63	33,86	10-15.....	4	51,9	5,46	7,13	89,78	39,26
15-20.....	1,6	29,9	2,28	3,74	88,91	37,60	15-20.....	1,6	30,7	2,18	4,22	91,96	43.48
20-25.....	3,2	79,4	4,56	9,95	93.47	47,55	20-25.....	2,2	54,9	3	7,55	94,96	51,03
25-30.....	0,8	22,6	1,14	2,83	94,61	50,38	25 30.....	0,8	22,9	1,09	3,15	96.05	54,18
30-35.....	0,3	9,3	0,42	1,16	95,03	51,54	30-35.....	0,4	12	0,54	1,65	96,59	55,83
35-40.....	0,3	11,7	0,42	1,46	95,45	53	35-40...	0,2	10,3	0,27	1,42	96,86	57,25
40-45.....	0,2	5,9	0,28	0,74	95,73	55,74	40-45.....	0,1	5,7	0,14	0,78	97	58,03
45-50.....	1,4	67,2	1,99	8,42	97,72	62,16	45-50.....	0,8	42,5	1,09	5,84	98,09	63,87
50 y más.....	1,6	302,9	2,28	37,84	100	100	50 y más.....	1,4	262,8	1,91	36,13	100	100
TOTAL...	70,2	799,2	100	100	»	»	TOTAL...	73,3	727,4	100	100	»	»

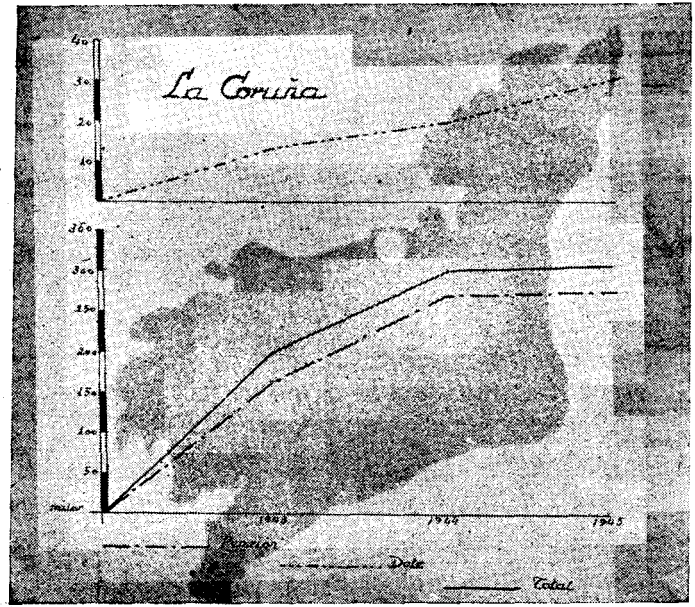
Los datos con los que se han construído las curvas del gráfico son los correspondientes a las dos últimas columnas de cada trimestre, que representan el porcentaje acumulado del número de imposiciones y del importe de las pesetas recaudadas, clasificadas por grupos de 5 pesetas. La diagonal del gráfico representa la cuantía ideal de las imposiciones, es decir, cuando el número de las imposiciones representa un 50 por 100, lógicamente la recaudación debiera alcanzar también este porcentaje. La realidad, sin embargo, conduce a resultados distintos por completo, como puede verse por la curva que resulta al aplicar los datos obtenidos. Así, cuando las imposiciones (en el primer trimestre, como ejemplo) alcanzan el 66,67 por 100, la recaudación solamente ha llegado al 17,18 por 100.

GRÁFICO NÚM. 1.



RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE LA CORUÑA

GRÁFICO NÚM. 2.



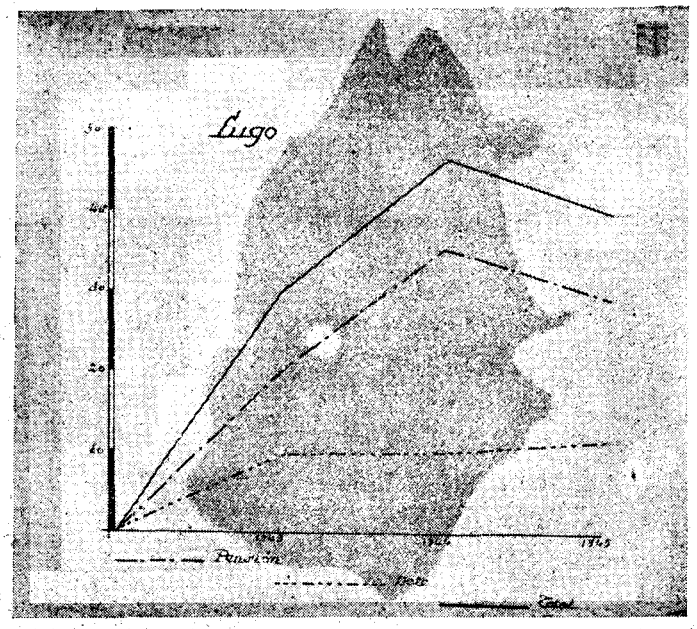
RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	463,00	4	436,40	31	400,00	4
Sucesivas....	10.946,76	103	10.807,45	224	31.469,29	103
TOTAL.....	11.409,76	107	11.243,85	255	31.869,29	107
E. Privada.						
Iniciales.....	476,71	24	»	»	»	»
Sucesivas....	238,48	13	29.169,49	1.022	25.635,91	1.307
TOTAL.....	715,19	37	29.169,49	1.022	25.635,91	1.307
Rentas Inmed. .	157.689,91	9	227.324,31	14	211.604,03	12
TOTAL PENSIÓN.	169.814,86	153	267.737,65	1.291	269.109,23	1.426
Libres.						
Iniciales.....	1.725,50	47	3.072,00	28	5.350,00	39
Sucesivas....	7.038,00	232	11.445,00	305	21.783,10	308
TOTAL.....	8.763,50	279	14.517,00	333	27.133,10	347
MM. EE.						
Iniciales.....	942,80	87	271,60	15	828,45	128
Sucesivas....	3.608,80	446	4.394,40	465	2.457,54	410
TOTAL.....	4.551,60	533	4.666,00	480	3.285,99	538
TOTAL DOTE.	13.315,10	812	19.183,00	813	30.419,09	885
Otros Seguros..	1.064,18	37	2.223,35	28	2.016,18	23
TOTAL GENERAL..	184.194,14	1.002	289.144,00	2.132	301.544,50	2.334

PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJE	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol..	106,63	44,09	297,84	149,52					
E. Priv..	19,32	28,54	19,61	22,49	Pensión..	92,19	92,59	89,24	91,34
R. Inm...	17.521	16.237	17.634	17.131	Dote....	7,23	6,63	10,09	7,98
Dote....	16,39	23,59	34,37	24,78	Otros Seg..	0,58	0,78	0,67	0,68
Otros Seg..	28,76	79,40	87,66	65,27					

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE LUGO

GRÁFICO NÚM. 3.



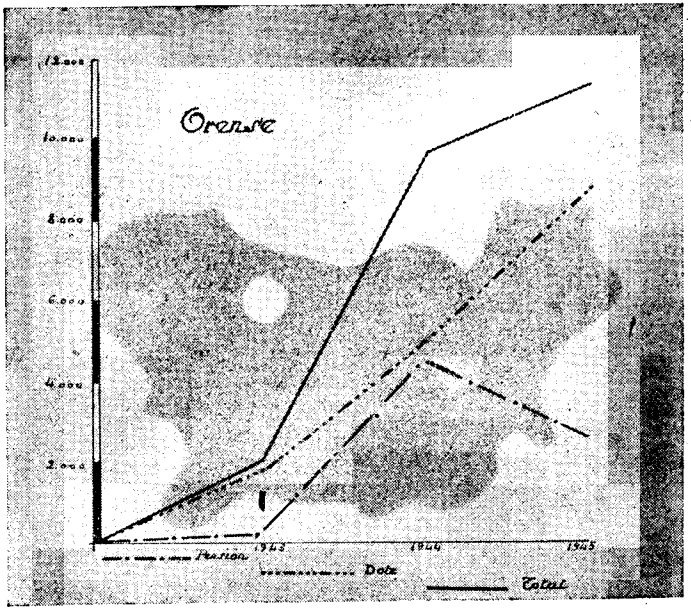
PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	33,33	23,92	18,76	25,33					
E. Priv.	»	19,08	13,35	10,81	Pensión..	68,87	77,91	70,07	72,28
R. Inm..	20.000	6.345	8.837	11.727	Dote....	31,13	22,09	29,93	27,72
Dote....	13,64	17,16	18,02	16,27	Otros Seg..	»	»	»	»
Otros Seg..	»	»	»	»					

RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	5,00	1	69,25	10	9,70	4
Sucesivas....	795,00	23	648,40	20	910,25	45
TOTAL....	800.00	24	717,65	30	919,95	49
E. Privada.						
Iniciales.....	»	»	»	»	32,00	2
Sucesivas....	»	»	4.007,47	210	809,40	61
TOTAL....	»	»	4.007,47	210	841,40	63
Rentas Inmed...	20.000,00	1	31.126,94	5	26.511,75	3
TOTAL PENSIÓN.	20.800,00	25	35.852,06	245	28 273,10	115
Libres.						
Iniciales.....	5.289,50	383	1.792,35	100	415,00	31
Sucesivas....	1.610,00	83	5.921,60	248	6.843,50	278
TOTAL....	6.899,50	466	7.713,95	348	7.258,50	309
MM. EE.						
Iniciales.....	»	»	441,20	59	1.551,10	90
Sucesivas....	2.502,10	223	2.009,55	185	3.267,00	271
TOTAL....	2.502,10	223	2.450,75	244	4.818,10	361
TOTAL DOTE.	9.401,60	689	10.164,70	592	12.076,60	670
Otros Seguros..	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL..	30.201,60	714	46.016,76	837	40.349,70	785

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE ORENSE

GRÁFICO NÚM. 4.



PROMEDIOS

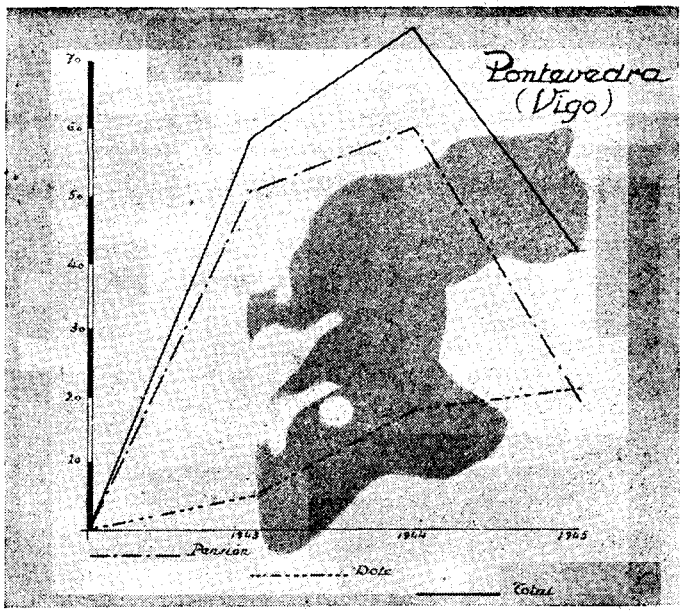
IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	78,00	5,54	9,62	31,05
E. Priv..	»	22,15	22,11	14,75
R. Inm...	»	»	»	»
Dote....	7,62	8,64	5,65	7,30
Otros Seg..	12,00	14,00	18,00	14,66

PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Pensión.	7,80	47,16	22,84	25,93
Dote....	90,38	52,42	77,00	73,27
Otros Seg..	1,82	0,42	0,16	0,80

RECAUDACION	1943 Pesetas	1943 Operaciones	1944 Pesetas	1944 Operaciones	1945 Pesetas	1945 Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	»	»	73,40	20	9,00	3
Sucesivas....	156,00	2	175,50	25	68,00	5
TOTAL....	156,00	2	248,90	45	77,00	8
E. Privada.						
Iniciales.....	»	»	320,00	15	»	»
Sucesivas....	»	»	3.910,62	176	2.521,20	114
TOTAL....	»	»	4.230,62	191	2.521,20	114
Rentas Inmed...	»	»	»	»	»	»
TOTAL PENSIÓN.	156,00	2	4.479,52	236	2.598,20	122
Libres.						
Iniciales.....	480,00	32	953,00	47	1.965,00	408
Sucesivas....	300,25	33	1.641,00	129	5.008,00	790
TOTAL....	780,25	65	2.594.00	176	6.973,00	1.198
MM. EE.						
Iniciales.....	94,15	25	186,20	56	159,00	39
Sucesivas....	931,45	147	2.208,45	345	1.626,80	312
TOTAL....	1.025,60	172	2.394,65	401	1.785,80	351
TOTAL DOTE.	1.805,85	237	4.988,65	577	8.758.80	1.549
Otros Seguros..	36,00	3	42,00	3	18,00	1
TOTAL GENERAL..	1.997,85	242	9.510,17	816	11.375,00	1.672

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE VIGO

GRÁFICO NÚM. 5.



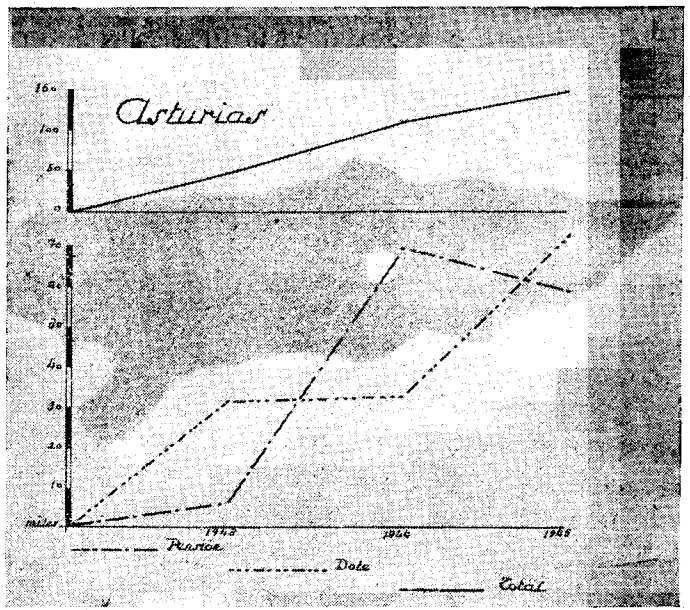
RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	212,00	3	»	»	37,00	3
Sucesivas....	1.065,00	53	3.651,00	64	1.733,00	61
TOTAL....	1.277,00	56	3.651,00	64	1.770,00	64
E. Privada.						
Iniciales....	210,50	16	»	»	86,74	6
Sucesivas....	210,50	16	23.101,38	1.020	17.637,16	827
TOTAL....	421,00	32	23.101,38	1.020	17.723,90	833
Rentas Inmed...	49.785,80	2	32.464,10	3	»	»
TOTAL PENSIÓN.	51.483,80	90	59.216,48	1.087	19.493,90	897
Libres.						
Iniciales.....	1.609,55	40	436,00	29	4.842,50	898
Sucesivas....	4.175,50	352	16.899,45	546	16.464,10	2.660
TOTAL....	5.785,05	392	17.335,45	575	21.306,60	3.558
MM. EE.						
Iniciales.....	»	»	»	»	235,45	106
Sucesivas....	»	»	»	»	282,85	115
TOTAL....	»	»	»	»	518,30	221
TOTAL DOTE.	5.785,05	392	17.335,45	575	21.824,90	3.779
Otros Seguros..	72,00	48	128,45	59	380,20	50
TOTAL GENERAL..	57.340,85	530	76.680,38	1.721	41.699,00	4.726

PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol..	22,80	57,04	27,65	35,83					
E. Priv..	13,15	22,47	21,27	18,96	Pensión..	89,79	77,22	46,74	71,25
R. Inm...	25.893	10.822	»	12.238	Dote....	10,09	22,61	52,34	28,34
Dote....	14,75	31,88	5,77	17,46	Otros Seg..	0,12	0,17	0,92	0,41
Otros Seg..	1,50	2,17	7,60	3,75					

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE ASTURIAS

GRÁFICO NÚM. 6.



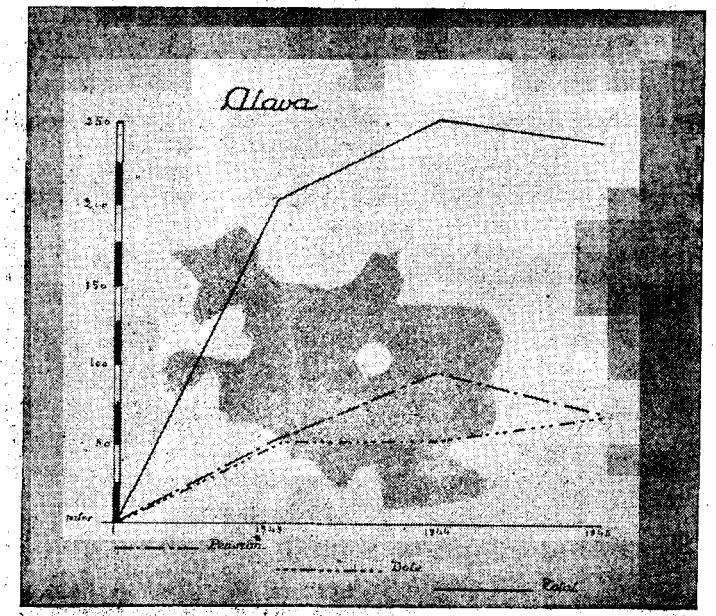
RECAUDACION	1943 Pesetas	1943 Operaciones	1944 Pesetas	1944 Operaciones	1945 Pesetas	1945 Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	130,00	4	21,50	1	50,00	1
Sucesivas....	2.762,04	34	5.110,48	74	10.050,68	60
TOTAL....	2.892,04	38	5.131,98	75	10.100,68	61
E. Privada.						
Iniciales	1.001,87	62	»	»	199,86	12
Sucesivas....	1.507,47	91	51.273,20	2.317	48.586,35	2.159
TOTAL....	2.509,34	153	51.273,20	2.317	48.786,21	2.171
Rentas Inmed...	»	»	12.233,16	1	»	»
TOTAL PENSIÓN.	5.401,38	191	68.638,34	2.393	58.886,89	2.232
Libres.						
Iniciales.....	2.163,00	31	2.668,00	498	8.173,84	881
Sucesivas....	7.686,00	323	8.262,00	396	37.276,40	4.596
TOTAL....	9.849,00	354	10.930,00	894	45.450,24	5.477
MM. EE.						
Iniciales.....	3.634,30	212	1.844,00	236	3.077,75	175
Sucesivas....	19.388,40	1.317	20.940,40	1.270	23.545,80	1.312
TOTAL....	23.022,70	1.529	22.784,40	1.506	26.623,55	1.487
TOTAL DOTE.	32.871,70	1.883	33.714,40	2.400	72.073,79	6.964
Otros Seguros..	1.892,29	5	2.289,29	12	9.080,37	22
TOTAL GENERAL..	40.165,37	2.079	104.642,03	4.805	140.041,05	9.218

PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	76,10	68,42	165,50	103,34					
E. Priv..	16,40	22,12	22,47	20,33	Pensión.	13,44	65,60	42,00	40,35
R. Inm..	»	12.233	»	4.077	Dote....	81,85	32,21	51,40	55,15
Dote....	17,46	14,04	10,34	13,94	Otros Seg..	4,71	2,19	6,60	4,50
Otros Seg..	378,45	190,77	412,74	327,32					

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE ALAVA

GRÁFICO NÚM. 7.



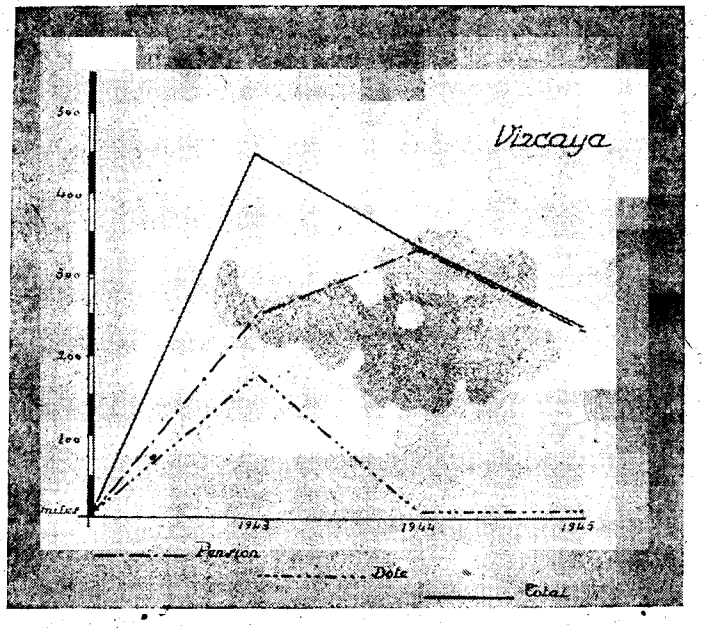
PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	36,38	43,41	60,12	46,64					
E. Priv.	19,17	23,82	25,52	22,94	Pensión.	28,29	36,89	27,66	30,94
R. Imn...	25.000	12.762	7.585	15.115	Dote....	27,08	22,94	26,97	25,67
Dote....	12,46	13,50	11,90	12,62	Otros Seg.	44,63	40,17	45,37	43,39
Otros Seg..	471,69	583,83	709,26	588,93					

RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	2.577,70	10	205,00	2	6.055,59	3
Sucesivas....	31.475,85	926	33.221,95	768	34.590,63	673
TOTAL	34.053,55	936	33.426,95	770	40.646 22	676
E. Privada.						
Iniciales....	424,94	18	»	»	22,40	2
Sucesivas....	548,94	32	6.122,03	257	5.362,41	209
TOTAL	973,88	50	6.122,03	257	5.384,81	211
Rentas Inmed..	25.000,00	1	51.047,88	4	22.754,90	3
TOTAL PENSION.	60.027.43	987	93.596.86	1.031	68.785,93	890
Libres.						
Iniciales.....	1.881,00	48	1.182,'0	121	1.124,00	24
Sucesivas...	12.755,25	711	17.551,14	809	11.346.65	716
TOTAL	14.636,25	759	18.733,14	930	12.470,65	740
MM. EE.						
Iniciales.....	4.003,50	373	2.982,60	228	5.336,10	584
Sucesivas....	39.060,52	3.498	36.475,55	3.151	47.169,40	4.132
TOTAL...	43.064,02	3.871	39.458,15	3.379	52.505,50	4.716
TOTAL DOTE .	57.700,27	4.630	58.191,29	4 309	64.976,15	5.456
Otros Seguros..	95.282,72	202	104.864,38	179	107.099,31	151
TOTAL GENERAL..	213.010,42	5.819	253.652,53	5.519	240.861,39	6.497

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE VIZCAYA

GRÁFICO NÚM. 8



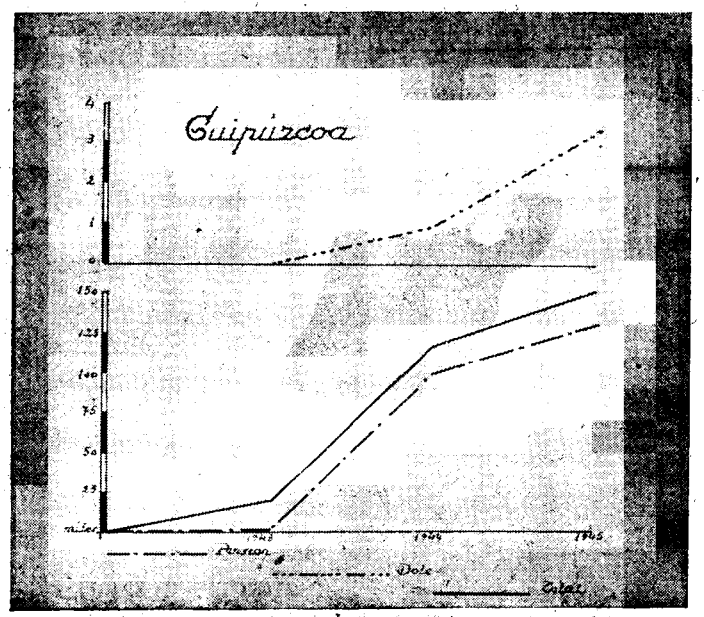
PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	7,79	217,86	562,67	262,77					
E. Priv..	22,34	27,09	22,67	24,02	Pensión.	56,52	95,69	94,11	82,10
R. Inm...	30.576	27.871	22.963	27.137	Dote....	40,59	1,01	1,76	14,45
Dote	18,66	133,64	133,80	95,36	Otros Seg..	2,89	3,30	4,13	3,45
Otros Seg..	10,58	3,70	2,09	5,45					

RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	18.000,00	1	158,30	1	312,50	2
Sucesivas....	112.719,21	16.799	6.377,55	29	13.191,80	22
TOTAL....	130.719,21	16.800	6.535,85	30	13.504,30	24
E. Privada.						
Iniciales.....	1.152,36	52	»	»	551,55	18
Sucesivas....	1.238,81	55	57 592,46	2.126	46.677,28	1.624
TOTAL....	2.391,17	107	57.592,46	2.126	47.228,83	1.642
Rentas Inmed...	122.305,40	4	250.834,80	9	160.746,49	7
TOTAL PENSIÓN.	255.415,78	16.911	314.963,11	2.165	221.479,62	1.673
Libres.						
Iniciales.....	32.603,93	550	3.035,00	4	3.000,00	2
Sucesivas....	53.297,06	1.387	306,00	21	1.149,00	29
TOTAL....	85.900.99	1.937	3.341.00	25	4.149.00	31
MM. EE.						
Iniciales.....	8.767,30	1.052	»	»	»	»
Sucesivas....	88.731,91	6.839	»	»	»	»
TOTAL....	97.499.21	7.891	»	»	»	»
TOTAL DOTE.	183.400,20	9.828	3.341,00	25	4.149,00	31
Otros Seguros.	13.035,74	1.231	10.843,76	2.928	9.702,62	4.624
TOTAL GENERAL..	451.851,72	27.970	329.147,87	5.118	235.331,24	6.328

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE GUIPUZCOA

GRÁFICO NÚM. 9.



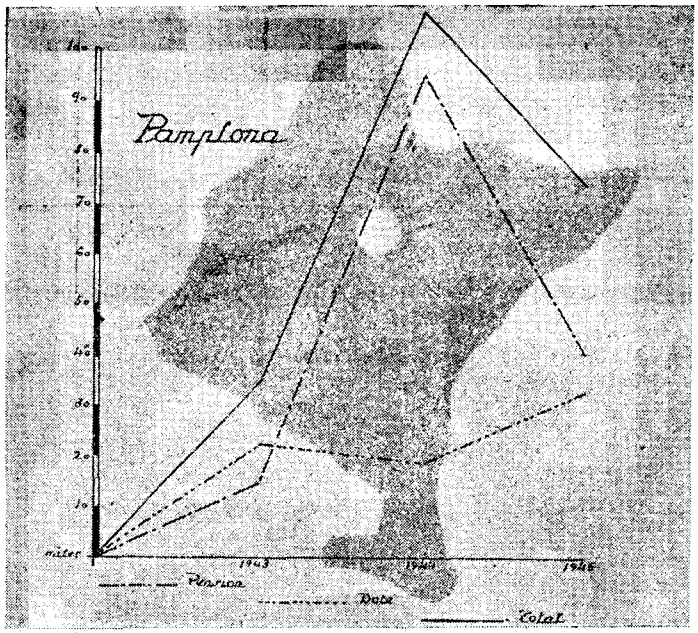
PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol	»	226,50	56,50	94,33					
E. Priv..	20,00	20,06	41,40	27,15	Pensión .	0,28	85,39	87,83	57,84
R. Inm...	»	30.499	16.776	15.758	Dote....	»	0,68	2,28	0,98
Dote....	»	68,55	51,04	39,86	Otros Seg .	99,72	13,93	9,89	41,18
Otros Seg..	6,38	21,47	23,51	17,12					

RECAUDACION	1943 Pesetas	1943 Operaciones	1944 Pesetas	1944 Operaciones	1945 Pesetas	1945 Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	»	»	212,00	2	505,00	2
Sucesivas....	»	»	1.147,00	4	286,00	12
TOTAL.....	»	»	1.359,00	6	791,00	14
E. Privada.						
Iniciales.....	20,00	1	»	»	»	»
Sucesivas....	20,00	1	2.227,22	111	9.646,25	233
TOTAL.....	40.00	2	2.227,22	111	9.646,25	233
Rentas Inmed...	»	»	91.495,90	3	117.432,00	7
TOTAL PENSIÓN.	40,00	2	95.082,12	120	127.869,25	254
Libres.						
Iniciales.....	»	»	479,00	5	1.325,10	14
Sucesivas....	»	»	275.00	6	1.941,40	50
TOTAL.....	»	»	754,00	11	3.266,50	64
MM. EE.						
Iniciales.....	»	»	»	»	»	»
Sucesivas....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL DOTE.	»	»	754.00	11	3.266.50	64
Otros Seguros..	14.651,47	2.294	15.508,89	719	14.486,14	616
TOTAL GENERAL..	14.691,47	2.296	111.345,01	850	145.621,89	934

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE PAMPLONA

GRÁFICO NÚM. 10



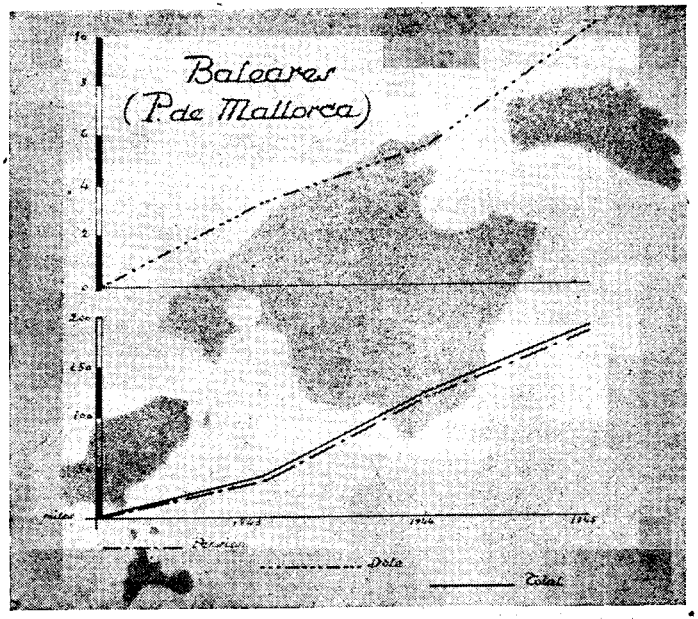
PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio	PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del triénio
Dif. Vol.	41,67	123,32	167,99	110,99					
E Priv...	28,67	17,84	17,61	21,37	Pensión.	41,22	83,45	56,56	60,41
R. Inm...	6.500	30.000	17.500	18.000	Dote....	58,78	16,55	43,44	39,59
Dote....	16,18	17,57	17,43	17,06	Otros Seg..	»	»	»	»
Otros Seg..	»	»	»	»					

RECAUDACION	1943		1944		1945	
	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	111,10	1	»	»	273,44	8
Sucesivas....	888,95	23	1.356,55	11	3.422,55	14
TOTAL....	1.000,05	24	1.356,55	11	3.695,99	22
E. Privada.						
Iniciales.....	143,38	5	»	»	19,20	1
Sucesivas....	143,38	5	4.905,27	275	3.625,43	206
TOTAL....	286,76	10	4.905,27	275	3.644,63	207
Rentas Inmed...	13.000,00	2	90.000,00	3	35.000,00	2
TOTAL PENSIÓN.	14.286,81	36	96.261,82	289	42.340,62	231
Libres.						
Iniciales.....	2.711,90	30	168,00	7	3.815,32	69
Sucesivas....	2.895,00	81	3.989,90	106	4.914,16	170
TOTAL....	5.606,90	111	4.157,90	113	8.729,48	239
MM. EE.						
Iniciales.....	1.259,50	75	830,30	82	2.533,43	236
Sucesivas....	13.512,41	1.073	14.097,05	891	21.266,71	1.391
TOTAL....	14.771,91	1.148	14.927,35	973	23.800,14	1.627
TOTAL DOTE.	20.378,81	1.259	19.085,25	1.086	32.529,62	1.866
Otros Seguros..	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL..	34.665,62	1.295	115.347,07	1.375	74.870,24	2.097

RESUMEN ESTADISTICO DE LA DELEGACION DE BALEARES

GRÁFICO NÚM. 11.



RECAUDACION	1943 Pesetas	1943 Operaciones	1944 Pesetas	1944 Operaciones	1945 Pesetas	1945 Operaciones
Dif. Volunt.						
Iniciales.....	75,00	2	»	»	»	»
Sucesivas....	275,00	4	400,00	2	75,00	3
TOTAL....	350,00	6	400,00	2	75,00	3
E. Privada.						
Iniciales... ..	»	»	160,80	18	22,00	2
Sucesivas....	»	»	12.633,33	1.046	10.325,70	890
TOTAL....	»	»	12.794,13	1.064	10.347,70	892
Rentas Inmed...	35.000,00	1	103.342,20	1	167.168,60	3
TOTAL PENSIÓN.	35.350,00	7	116.536,33	1.067	177.591,30	898
Libres.						
Iniciales.....	1.102,85	37	997,00	279	1.325,20	182
Sucesivas....	1.842,35	194	3.844,50	998	6.812,50	1.537
TOTAL....	2.945,20	231	4.841,50	1.277	8.137,70	1.719
MM. EE.						
Iniciales.....	»	»	487,45	150	808,05	206
Sucesivas....	»	»	201,25	61	1.665,80	357
TOTAL....	»	»	688,70	211	2.473,85	563
TOTAL DOTE.	2.945,20	231	5.530,20	1.488	10.611,55	2.282
Otros Seguros..	507,00	159	465,00	136	432,00	111
TOTAL GENERAL..	38.802,20	397	122.531,53	2.691	188.634,85	3.291

PROMEDIOS

IMPOSICION MEDIA	1943	1944	1945	Del trienio
Dif. Vol.	59,16	200,00	25,00	94,72
E. Priv..	»	12,02	11,60	7,87
R. Inm...	35.000	103.342	55.722	64.688
Dote....	12,74	3,71	4,66	7,03
Otros Seg..	3,18	3,41	3,89	3,49

PORCENTAJES	1943	1944	1945	Del trienio
Pensión.	91,10	95,10	94,14	93,44
Dote....	7,59	4,51	5,62	5,91
Otros Seg.	1,31	0,39	0,24	0,65

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LOS MONTES
Y LOS
SEGUROS SOCIALES

POR

A. LLEÓ

3 ptas.



NOTICIAS

Alemania

Reconstrucción del Seguro social.—El Seguro social en Alemania hà experimentado considerables perturbaciones a consecuencia de la última Guerra Mundial. Es, pues, necesaria su reconstrucción, y para ello es preciso dotarlo de una nueva estructuración, ya que los fondos de cobertura han desaparecido, en su mayor parte, a causa de estar invertidos en empréstitos actualmente desvalorizados. El empobrecimiento reinante en toda la nación exige con urgencia la rápida reconstrucción del Seguro, y no siendo posible el procedimiento de cobertura de capitales, ha sido necesario acudir al sistema de reparto. Aunque no se ha determinado definitivamente la reglamentación a este respecto, se pueden comprobar notables diferencias en las distintas zonas de ocupación.

Zona norteamericana.—En la zona ocupada por los Estados Unidos de Norteamérica se reglamentó el Seguro con carácter provisional. La recaudación de primas, que sólo ascendía a 2,5 millones de marcos, era insuficiente para la cobertura de las pensiones, que importaban 8 millones de marcos mensuales. Por este motivo, el Instituto de Seguro de Vejez en Württemberg necesita subvenciones estatales considerables. El número de asegurados se eleva a un millón, de los cuales el 40 por 100 se encuentra en paro forzoso, sin poder abonar cotización alguna. Existen además cerca de 200.000 pensionistas, recibiendo los solteros 40 RM. mensuales como máximo, y 100 RM. los casados. Por Subsidios familiares se conceden 10 RM. Como puede apreciarse, estas pensiones son de todo punto insuficientes.

Zona rusa.—En algunos territorios de la zona rusa, como Sajonia, se han establecido Centrales de Seguros en las que se han unificado cerca de 700 Cajas anteriormente existentes. El Seguro de Vejez contaba a finales de 1945 con cerca de dos millones de afiliados. A causa de la desvalorización del capital de cobertura hubo también que recurrir al procedimiento de reparto con una prima por unidad del 20 por 100. La cuantía máxima concedida quedó limitada a 90 RM.,

requiriéndose para ello 18 millones de marcos mensuales. Estas indemnizaciones, en relación con el coste de vida, son de todo punto insuficientes. Al finalizar el año 1945 se estableció en la Marca de Brandenburgo un Instituto Central de Seguros Sociales, en el que se integraron todas las anteriores Cajas de Vejez, Enfermedad, Invalidez y Accidentes; el capital de cobertura de estas Cajas había quedado desvalorizado. En Turingia se implantó asimismo una reglamentación semejante con carácter de monopolio, concediendo bajas prestaciones. A este respecto se ha establecido una escala de 15 clases de salarios.

Berlín. — Donde más avanzada se encuentra la reconstrucción del Seguro social es en Berlín; se ha creado, en sustitución de las antiguas Cajas existentes, una Central, que ha ampliado considerablemente la protección del Seguro. El límite de ingresos para el Seguro de Enfermedad se ha fijado en 600 RM. mensuales. En virtud de esta disposición, han quedado aseguradas unas 750.000 personas y cerca de 675.000 familiares, a cuyo número hay que agregar 80.000 asegurados voluntarios y 50.000 familiares de estos últimos. Reciben prestaciones del Seguro unas 450.000 personas y más de 330.000 familiares, habiéndose adoptado también medidas especiales para el Seguro de los niños, que afecta a unos 60.000. El campo de aplicación de la Central de Seguros de Berlín comprende, pues, unos 2,5 millones de personas. El número de solicitudes de prestaciones denegadas en toda Alemania por motivos políticos se eleva a 100.000. No se debe olvidar que también aquí se perdió el antiguo capital de cobertura, el cual llegó a importar unos 20.000 millones de marcos; por esto es necesario implantar un nuevo procedimiento de tarifas. Las prestaciones del Seguro son más elevadas que en los demás territorios. En el Seguro de Enfermedad rigen 13 clases de salarios, oscilando las prestaciones entre 3,50 y 70 RM. mensuales, y entre 50 y 400 RM. la indemnización por defunción. La cuantía de la prestación económica por maternidad es de 25 RM., a cuya cantidad hay que sumar el premio semanal de lactancia, que importa 5 RM. Durante los cuatro primeros meses del año 1946, la Central ingresó ya cerca de 50 millones de marcos en concepto de cotizaciones; en el mismo período abonó prestaciones económicas (Seguro de Enfermedad) por valor de 8,5 millones de marcos, e indemnizaciones de paro forzoso por valor de 11 millones. Están incluídos en el Seguro social (sin obligación de cotizar) los niños menores de dieciocho años, siempre que sus padres se encuentren en paro forzoso.

Bélgica

Se preconiza una mejor política familiar en lugar de la intervención económica estatal.—De una campaña iniciada en este sentido reproducimos las siguientes manifestaciones:

Dadas las actuales circunstancias de este país, se hace necesario se-

guir una severa política de producción y distribución, si se quiere evitar el espectáculo de un ostentoso lujo al lado de una horrenda miseria, con todas las consecuencias que un estado de cosas semejante puede tener para la paz social. La riqueza está mal repartida, y en tanto dure su mala distribución, se debe vigilar firmemente no sólo ésta, sino también la producción de los bienes, a fin de impedir la producción "inútil" o infructuosa.

Cuando se habla de la mala distribución de la capacidad adquisitiva, se piensa con demasiada frecuencia en las circunstancias creadas por la guerra, en el mercado negro, en las ganancias abusivas y usurarias, en el choque de intereses entre patronos y obreros, o en las consecuencias de las medidas de bloqueo, las cuales afectaron más gravemente a unos que a otros.

Todo ello desempeña, indudablemente, un papel que en modo alguno se puede subestimar; pero se piensa muy poco en los factores que mantienen la mala distribución. Y entre ellos ocupa quizá el lugar más importante la insuficiencia de los subsidios por hijos a cargo. El desequilibrio entre las posibilidades de vida de una familia numerosa y de una familia reducida se ha hecho intolerable y constituye el motivo básico de muchas dificultades económicas.

Después de la liberación se ha formado una numerosa clase de nuevos privilegiados: las personas sin carga familiar alguna o con una carga familiar ligera, de los que se puede decir que favorecen en gran medida la producción "inútil" del país.

Una buena política económica debe actuar sobre las causas; es decir, más que combatir los efectos, ha de procurar eliminar aquéllas.

Si la mala distribución de la capacidad adquisitiva fuera corregida en lo posible por una buena política familiar, no se haría tan necesaria la intromisión estatal en la producción y su distribución.

Por el contrario, el no hacer nada en este sentido dará lugar a que la economía sea cada vez más una economía dirigida, o a que la intervención estatal sea mayor y el control cada vez más severo. A no ser que se quiera confiar todo al azar.

Es necesario procurar encauzar debidamente la capacidad de adquisición si se quieren ir eliminando las medidas adoptadas para mantener la producción y distribución por el buen camino.

Brasil

Se concede asistencia sanitaria a jubilados y pensionistas.—Por un Decreto-ley de 13 de marzo último se concede a los jubilados y pensionistas igual asistencia sanitaria que a los asegurados.

Los nuevos beneficiarios tendrán que someterse a los tratamientos que se juzguen oportunos para suprimir o disminuir su incapacidad.

Las instituciones de Previsión instalarán servicios de rehabilitación

profesional para los pensionistas inválidos bajo la dirección y fiscalización del Consejo Médico de Previsión Social.

Para cubrir los gastos necesarios se aumentará en un 0,5 por 100 del salario la cotización actualmente establecida.

Este Decreto entró en vigor inmediatamente después de su publicación.

Colombia

Se crea la Caja de Empleados y Obreros Nacionales. — Por un Decreto de 30 de junio de 1945 quedó organizada la Caja de Previsión Social de los Empleados y Obreros Nacionales.

Se declaran afiliados obligatorios los empleados y obreros de carácter permanente al servicio de la nación, cuyos sueldos o salarios se paguen exclusivamente con cargo al Tesoro nacional, y siempre que no estén ya afiliados en otra institución de Seguro. Pueden ser admitidos como afiliados facultativos los empleados y obreros nacionales que carezcan de algunos de los requisitos para la afiliación obligatoria, como los empleados de Empresas semifiscales o autónomas, o dependientes en alguna forma u otra del Estado. La Caja podrá contratar con las instituciones oficiales de Seguro social su fusión o incorporación, o la concesión de todas o algunas de las prestaciones señaladas en la Ley 6.ª, en contratos que deberán tener la aprobación del Presidente de la República.

Se fijó en 1.º de enero de 1946 la fecha en que habría de empezar a concederse las prestaciones, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: el auxilio de cesantía se pagará considerándose sólo el tiempo de servicio prestado con posterioridad al 1.º de enero de 1942; la pensión de invalidez excluye a la de vejez y a la prestación de cesantía; la indemnización en caso de muerte del empleado u obrero no pensionado será equivalente a la que le habría correspondido por concepto de cesantía; las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo se indemnizarán de la misma manera que se hace para los empleados particulares; la prestación de enfermedad no profesional comenzará a pagarse desde el cuarto día de enfermedad, corriendo los primeros tres días a cargo del Estado; en caso de maternidad, la Caja pagará a la afiliada su sueldo o salario total durante las cuatro semanas anteriores y las cuatro posteriores al alumbramiento.

En la asistencia médica están incluídos los servicios odontológicos, los reconocimientos periódicos para prevención o diagnóstico precoz de enfermedad y el reposo preventivo por seis meses como máximo.

Hasta el 1.º de enero de 1946, los afiliados a la Caja seguirán recibiendo las prestaciones oficiales en la forma acostumbrada, y el servicio médico de los Ministerios quedará después de esta fecha incor-

porado a la organización de la Caja de Seguro Social de Empleados y Obreros Nacionales.

La Intervención General de la República prescribirá los métodos de contabilidad y de rendición de cuentas de la Caja y ejercerá la fiscalización de sus fondos.

Chile

Se aprueba el Reglamento del Seguro social para periodistas.— Por un Decreto de 7 de marzo de 1945 se ha aprobado el Reglamento de la Ley que modificaba el Régimen de Seguro para los trabajadores de las Empresas periodísticas.

Según dicho Reglamento, todas las Empresas periodísticas, incluyendo las Agencias de noticias nacionales o extranjeras, quedan incluídas en el Régimen de Seguro social, y toda persona que trabaje en dichas Empresas o Agencias está obligada a cotizar, cualquiera que sea la forma de su remuneración, exceptuándose los colaboradores ocasionales. El Reglamento permite a aquellos imponentes que, por haber cesado de prestar servicios, dejen de ser asegurados obligatorios, que continúen como asegurados voluntarios, en cuyo caso la cotización íntegra correrá a cargo de ellos.

Las cotizaciones exigidas por la Ley se pagarán por plantillas, y todo atraso en su pago será sancionado con la aplicación de un interés del 6 por 100 a cargo de la Empresa o patrono, sin perjuicio de las multas que la Ley pueda imponer. Para el cálculo de las cotizaciones se tomará en cuenta toda remuneración por trabajo extraordinario o todo pago que se efectúe en cualquier forma, y el salario mínimo imponible será el que corresponda al sueldo mínimo vital de la zona en que se encuentre el asegurado.

Todos los asegurados que hayan efectuado servicios en trabajos nocturnos con duración mínima de seis horas, y en turnos no inferiores a seis días a la semana, tendrán derecho a que se les abone por año de servicio seis meses, si han trabajado veinte o más años en esas condiciones; cuatro meses, por quince a veinte años; dos meses, por diez a quince años; si la jornada nocturna ha sido sólo de cuatro horas, estos abonos se reducirán a la mitad. Los asegurados que desempeñen trabajos de la misma duración y durante plazos iguales en atmósferas viciadas por emanaciones gaseosas tóxicas tendrán también los mismos derechos, pero no podrán acumularse ambos abonos.

Para el cálculo del salario imponible se tendrán en cuenta los sueldos sobre los cuales haya pagado cotizaciones en otros organismos de Seguro social, o, en su defecto, la renta que disfrutara al dictarse la Ley con una escala descendente de un 5 por 100 anual. Todas las cotizaciones patronales y del asegurado hechas en otros organismos de

Seguro social podrán ser transferidas para el abono de la deuda por reconocimiento de servicios anteriores.

El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá proponer al Presidente de la República el aumento o disminución de las cotizaciones de los asegurados y de los patronos hasta un porcentaje no superior al 2,5 por 100 de los sueldos.

El Decreto establece también que los asegurados tendrán derecho a gozar de Subsidios familiares, de acuerdo con la reglamentación en vigor para los empleados particulares.

Dinamarca

La nueva Ley de Pensiones de Vejez.—A últimos de junio del año en curso se presentó a la discusión de las Cámaras la Ley de Pensiones de Vejez y la de Asistencia pública.

Conforme a la nueva Ley, la cuantía básica de las pensiones se eleva en un 20 por 100, recibiendo las mujeres la misma prestación que los hombres. Se fija en los sesenta y cinco años la edad de retiro para los hombres, y se mantiene en los sesenta para las mujeres.

En la actualidad existen 212.000 pensionistas de vejez y 42.000 pensionistas de invalidez. El gasto global de ambas clases de pensiones ascenderá, en 1946-47, a unos 290 millones de coronas, pero se elevará a más de 400 millones si se incluyen los subsidios adicionales y las tarjetas de rebajas.

El Ministro del Trabajo y de Asuntos Sociales, que presentó el proyecto, llamó la atención sobre el hecho de que, en virtud del incremento numérico de las personas de edad avanzada, los gastos netos de las pensiones de vejez en el transcurso de quince años aumentarán a razón de 65 millones de coronas por año.

Estados Unidos

Se inaugura en el Estado de Nueva York una Escuela para las Relaciones entre la Industria y el Trabajo.—El 12 de noviembre de 1945 fué inaugurada solemnemente en la Universidad Cocnell, Estado de Nueva York, una Escuela para las Relaciones entre la Industria y el Trabajo. La inmensa mayoría de los matriculados posee una gran experiencia en cuestiones de organización del trabajo y de dirección, y proceden de muy diversos medios económicos y sociales.

El Comité legislativo que recomendó la creación de dicha Institución determinó la finalidad de la mencionada Escuela apoyada por el Estado declarando que:

"Una de las maneras más importantes de mejorar las relaciones de la industria y del trabajo es reunir en un programa común de formación e instrucción á representantes del trabajo y de la industria. Más

que la mera asistencia a una misma Institución o a una misma Escuela, interesa un análisis por parte de todos de los problemas comunes a ambos grupos. Esos representantes de la industria y del trabajo se han de encontrar reunidos ulteriormente alrededor de una mesa de consejo, unas veces, como negociadores en favor de sus respectivos intereses; otras, como defensores de diferentes puntos de vista o normas a seguir. Si previamente han llegado a conocerse mutuamente a través de un programa común de formación, se tendrá ya mucho adelantado para llegar a una inteligencia recíproca y a la comprensión de las diversas actitudes."

El programa comprende cuatro cursos, y prepara, entre otras, las siguientes materias:

Instituciones sociales, Psicología social, Introducción a las relaciones de la industria y el trabajo, Sociedad económica moderna, Contabilidad, Elementos de Derecho, Economía del trabajo, Organización y dirección de los negocios, Aspectos legales y constitucionales de los problemas laborales y del Seguro Social, Régimen financiero de las Sociedades, Estadística, Organización y funcionamiento de los Sindicatos o uniones laborales, Seguridad social y Psicología industrial.

La nueva Escuela espera preparar a sus alumnos para numerosos tipos de carreras, entre ellas las relacionadas con: funciones administrativas, asesorías y consultas, trabajos de investigación y estadísticos, análisis del trabajo y fijación de salarios y sueldos, negociación de contratos y adquisiciones o compras colectivas, formulación de propuestas, organización de Uniones y Sindicatos, dirección de oficinas y relaciones del Gobierno con las organizaciones laborales y con la industria.

Reeducación profesional de incapacitados.—Los Estados Unidos ofrecen hoy día la prueba de que la reeducación profesional es económicamente una buena inversión para los Gobiernos, prescindiendo por completo de los incontables beneficios morales que trae consigo.

Ya se dispone de cifras del primer año fiscal completo en que ha funcionado la Oficina de Reeducación Profesional, con capacidad financiera limitada sólo por el grado de necesidad.

Esas cifras demuestran, por ejemplo, que el Gobierno norteamericano aportó 7.135.440 dólares como parte que le correspondía pagar con arreglo a la Ley de Reeducación profesional de ciegos, aumentando los ingresos de éstos de tal manera, que recaudó de ellos cerca de seis millones de dólares en concepto de impuesto de utilidades durante el primer año en que trabajaron. Tomando por base lo que ganaban esas personas cuando solicitaron someterse a reeducación profesional, se calcula que, de no haber dado ese paso, sólo se habría podido recaudar de ellas un millón de dólares. En otras palabras, el Gobierno norteamericano ha ganado cinco millones de dólares anuales, con una

inversión de capital de sólo 7.135.440. Algo verdaderamente nunca superado.

En el año fiscal de 1945, la Oficina de Reeducación Profesional prestó ayuda a 161.047 personas de ambos sexos ciegas, sordas, inválidas o con algún otro defecto físico, y 41.925 de ellas terminaron el cursillo de reeducación y se colocaron en el mismo año. De las colocadas, el 75 por 100 no tenían trabajo cuando solicitaron ayuda, y el 18 por 100 no habían trabajado nunca en su vida. Antes de ser ayudadas recibían salarios y manutención por un valor aproximado de 12 millones de dólares anuales, gracias a trabajos ocasionales o por horas, amigos y organismos públicos y particulares. Después de su reeducación profesional, ganaron salarios por un importe anual de 73.855.700 dólares.

Dejando aparte la mayor suma de dinero que entra en el Erario público en concepto de contribución de utilidades, el Gobierno norteamericano se ahorra lo que habría tenido que pagar de su Fondo de Seguros sociales a los clientes incluídos en los beneficios de la Ley de Seguros sociales. Por otra parte, las personas bien colocadas consumen más, ganan más y ponen en circulación más dinero para contribuir a reforzar la economía nacional.

Pero el ahorro económico que representa la reeducación profesional se considera como cosa secundaria. El acto de convertirse en contribuyentes esas personas que vivían antes del Erario público significa felicidad, civismo y utilidad social. No puede haber comparación entre un trabajador independiente, con sus responsabilidades propias, y una persona deprimida, que depende de los demás para la satisfacción de sus necesidades diarias.

La Oficina de Reeducación tiene a su cargo un servicio público, especialmente para personas con defectos físicos. Aunque no se excluye a los ex combatientes con esos defectos, sus necesidades suelen ser cubiertas por la Administración de Ex combatientes, con arreglo a legislación independiente. La Oficina ofrece sus servicios como derecho legal a todos los norteamericanos, para conservarles o devolverles la capacidad de trabajar remuneradamente.

El Gobierno norteamericano tiene su Programa de reeducación en los 48 Estados de la Unión, así como en los territorios de ésta, y lo lleva a cabo por intermedio de los organismos locales, sufragando ciertos gastos de éstos, que han ascendido a cerca de 75 por 100 del coste del Programa.

A fin de que el Programa pueda resolver el problema de aumentar su capacidad de trabajo, el cliente debe reunir ciertas condiciones, que son las siguientes:

1. Estar en edad de trabajar.
2. Estar en cierta inferioridad de condiciones con relación a las demás personas a causa de defectos físicos o mentales.

3. Tener razonablemente probabilidades de poder colocarse o de obtener un empleo más adecuado por medio de los servicios de reeducación.

La reeducación profesional se divide tradicionalmente en las ocho etapas siguientes:

La primera tarea consiste en descubrir pronto a las personas incapacitadas, con objeto de que la reeducación pueda empezar antes de que la ociosidad y la desesperación traigan consigo complicaciones.

En segundo lugar, es sometido el cliente a un reconocimiento físico para determinar la naturaleza exacta de su incapacidad, y a una prueba de aptitud para determinar la clase de trabajo que mejor le cuadra.

En tercer lugar, los encargados de la Sección de Orientación y Asesoramiento conferencian con el cliente y redactan el plan de reeducación, determinando el trabajo que ha de realizar después. Ese servicio no se interrumpe hasta que el cliente está colocado satisfactoriamente.

En cuarto lugar, en caso necesario, se proporciona al cliente cuanto pueda contribuir a aumentar su capacidad física, como servicios médicos, quirúrgicos o psiquiátricos, terapéutica física y ocupacional, hospitalización, odontología, medicamentos, artículos sanitarios y prótesis de cualquier género necesarios.

En quinto lugar, viene la capacitación para el trabajo que espera desempeñar el cliente.

En sexto lugar, se facilitan servicios auxiliares, tales como manutención, transporte, libros y material de enseñanza.

En séptimo lugar, se coloca a la persona con defecto en la ocupación que mejor cuadra a sus capacidades.

Finalmente, el Servicio de reeducación no pierde de vista los progresos del trabajador colocado en su nuevo empleo, ofreciéndole ayuda ulterior, en caso de necesitarla.

Este procedimiento ha nacido de veintiséis años de experiencia en el Programa federal estatal. El Congreso norteamericano aprobó en 1920 la primera Ley de Reeducación profesional. Quince años más tarde, la primera concesión de un crédito, con carácter permanente, dió estabilidad al Programa. En 1939 fué nuevamente ampliado éste, y se suprimió el límite estatuído de cantidades que podían emplearse en sumas iguales a las concedidas por créditos votados por las Cámaras estatales.

Un Informe presentado recientemente a la Comisión Laboral de la Cámara de Diputados pone de relieve que el auxilio que se presta actualmente a las personas con defectos físicos puede ser incrementado en el porvenir, a pesar de la urgente necesidad que se siente de economías en el presupuesto nacional.

Francia

Se crea un Régimen obligatorio de Seguro de Vejez-Invalidez-Supervivencia para el personal de la Prensa.—A petición de los representantes de la Prensa, y en virtud de una disposición del 18 de octubre de 1945, el Gobierno de Francia ha creado un Régimen obligatorio de Seguro de Vejez-Invalidez-Supervivencia para todo el personal de la Prensa, para conceder: a los asegurados del Régimen general de Seguros sociales beneficios que se acumulen a las prestaciones de dicho Régimen, y a los que no estén incluídos en él, una protección que hasta hoy no tenían.

Campo de aplicación.—A partir de 1.º de octubre de 1945 queda obligatoriamente afiliado en la Caja General de Retiros de la Prensa Francesa todo el personal de diarios, revistas, Agencias de información, mensajerías, imprentas y Empresas especializadas de la Prensa cotidiana y periódica de Francia y sus colonias que figuren como redactores, empleados y obreros asalariados, así como el personal administrativo de las Asociaciones patronales y obreras con categorías análogas, además del personal de la Caja General de Retiros de la Prensa Francesa.

Recursos.—Se constituyen con:

1.º Una cotización por partes iguales entre el personal y los patronos; será fijada por los Estatutos, y calculada en proporción a los haberes y pluses por carestía de vida, con exclusión de gratificaciones, Subsidios familiares y dietas por gastos de representación y viaje.

2.º Un descuento sobre el producto de la venta de diarios y periódicos, calculado en función del número de ejemplares editado.

3.º Donativos y legados, los intereses de la inversión de los fondos y los demás recursos que se adopten.

Dentro de los dos primeros meses de cada año, la Caja someterá al Ministro de Trabajo y Seguridad Social el balance financiero del año anterior. Al terminar el primer año de aplicación será redactado un inventario técnico, revisándose, si hubiere lugar, el régimen financiero. Cada tres años se redactará en la misma forma el correspondiente inventario técnico.

Prestaciones.—Consistirán en pensiones y subsidios de vejez, invalidez y viudedad; indemnizaciones en caso de muerte y socorros especiales.

Los afiliados en la Caja General de Retiros de la Prensa Francesa que sean titulares de pensiones de Seguros sociales sólo percibirán de aquélla el exceso que sobre éstas les corresponden, según sus Estatutos.

La gestión y administración de la Caja General de Retiros de la Prensa Francesa queda confiada a un Consejo provisional, constituído

con miembros designados por los Ministros de Trabajo, Información y Hacienda, hasta que se proceda a la elección de un Consejo de Administración en las condiciones que fijen los Estatutos de la Caja.

Gran Bretaña

Subsidios especiales para las personas sometidas a enseñanzas de capacitación profesional.—Según las disposiciones de la Ley sobre colocación de inválidos y del Plan gubernamental sobre enseñanza vocacional, se abonarán a los que se encuentren en estas condiciones subsidios de manutención, incluídos los de las personas a cargo, y los gastos de viaje, debiendo contribuir el patrono a sufragar el coste de dichos subsidios. Al tipo actual de 70s. semanales, la cuantía total anual por adulto será de 107 libras 8s.

Es probable que muchos patronos quieran conservar estos trabajadores al finalizar el curso de capacitación. A causa de la falta de mano de obra en los trabajos forestales particulares se podrá contar en ellos con un buen número de ocupaciones disponibles; si así no ocurriera, la Comisión Forestal podrá dar ocupación en los bosques del Estado a los capacitados competentes. Se construirán más casas de campo para los trabajadores forestales tan pronto como la situación lo permita.

El tipo de salario de los trabajadores forestales, regulado por la Junta Agronómica de Salario, es en la actualidad de 3 libras 10s. semanales. En los bosques del Estado se concederá un subsidio adicional de 2s. 6d. a 5s. semanales a los trabajadores más competentes. Los que durante el curso de capacitación hayan demostrado alguna superioridad, serán propuestos para un curso especial, destinándoles después a las tareas de vigilancia e inspección.

Holanda

Se propone la modificación de las Leyes de protección social.—En el pasado mes de marzo se presentó a la Segunda Cámara un proyecto de Ley por el que se modifican las Leyes de Invalidez, Accidentes de 1921, Accidentes en la Agricultura y Horticultura de 1922, Asistencia en caso de Enfermedad, Subsidios familiares y el Decreto sobre las Cajas de asistencia en caso de enfermedad.

Como consecuencia de la elevación general de salarios se aumenta hasta 3.750 francos el salario-tope, que antes estaba fijado en 3.000.

El asegurado obligatorio en virtud de la Ley de Asistencia en caso de Enfermedad queda asegurado inmediatamente con arreglo al Decreto sobre Cajas de Asistencia en caso de Enfermedad, y obligado, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la citada Ley, a asociarse a una Caja de Enfermedad. El Ministro de Asuntos Sociales ha sustentado, con carácter provisional, el criterio de no mantener en vigor el

salario-tope de 3.750 francos en lo que concierne al Seguro de los trabajadores, establecido de conformidad con el Decreto sobre Cajas de Asistencia en caso de Enfermedad, manteniendo a este respecto el salario-tope de 3.000 francos.

Noruega

Informe anual de la Inspección de Fábricas. 1944.—Según el informe anual de los Servicios de Inspección de Fábricas correspondiente a 1944, a pesar de las continuas dificultades de transporte debidas a la guerra, se realizaron durante el año 6.730 inspecciones.

Aunque la escasez de material continuó produciendo efectos desfavorables en la ventilación, alumbrado, calefacción, conservación de las fábricas y suministro de protección contra enfermedades y accidentes del trabajo, hubo Empresas que realizaron algunas mejoras en este sentido.

Durante el año estudiado se produjeron en la industria 14.985 accidentes, que dieron lugar a más de tres días de incapacidad, resultando mortales 137. En la explotación de los bosques se registraron 1.727 accidentes del trabajo, 7 de los cuales fueron mortales. Entre los estibadores se produjeron 525 accidentes, 2 de ellos mortales.

En cuanto a enfermedades profesionales se han dado casos de neumoconiosis, intoxicación por gas y enfermedades de la piel. Se han registrado 99 casos de silicosis.

Palestina

Accidentes del trabajo registrados en 1942.—Desde 1935 a 1942 el número de accidentes industriales registrados aumentó de 1.071 a 4.672. No se conoce el volumen total de la ocupación en 1942; pero las industrias manufactureras que empleaban 25.493 trabajadores declararon 1.716 accidentes, de los cuales 9 fueron mortales y 52 produjeron incapacidad permanente; otras industrias declararon 2.956 accidentes, de los cuales 37 fueron mortales, 1 produjo incapacidad permanente total y 93 incapacidad permanente parcial.

El índice más elevado de frecuencia de accidentes correspondió a la construcción, con 219 por cada 1.000 trabajadores totalmente ocupados, y el más bajo fué de 9, en la industria del tabaco y cigarrillos. El promedio en las industrias manufactureras fué de 91.

El índice de gravedad más elevado (días perdidos por año-hombre) fué de 27,3 en la construcción; el índice más reducido fué 0,2, en la industria de tabaco y cigarrillos. El promedio correspondiente a las industrias manufactureras fué de 6,0.

El promedio de la duración de la incapacidad temporal fué de 18,8 días en las industrias manufactureras, y 18,5 días en todas las indus-

trias. La duración más elevada fué en la industria del labrado de madera (25,3), y la más baja en los productos petrolíferos (11,8).

Paraguay

Se conceden prestaciones sanitarias a los familiares de los asegurados.—Por un Decreto del 25 de abril de 1945 se conceden prestaciones sanitarias en caso de enfermedad a los familiares de los asegurados que no ganen más de 150 guaraníes mensuales.

Estas prestaciones, a cargo del Instituto Nacional de Previsión Social, consistirán en asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. También recibirán asistencia durante el embarazo, parto y puerperio las aseguradas y las mujeres de los asegurados.

Se considerarán familiares a los efectos del citado Decreto los padres, cónyuge, hijos y hermanos del asegurado que vivan en su misma casa y a sus expensas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

FRACTURAS DEL CALCANEO

POR EL

Dr. J. D. R. OJEDA

12 ptas.

BIBLIOGRAFIA

CARCANO (G.): *La sicurezza sociale del lavoratore.*—Ed. Astra. Milán.

CAROZZI: *La médecine du travail en l' U. R. S. S.*—Imprimerie de Treváux.—1937.

AGARWALA (A. N.): *Social Insurance Planning in India.*—Allahabad.—East End Publishers.—1945.—218 páginas.

FISHER (J.): *Cash benefits under the New Zealand social security program.*—Wáshington.—1945.

LORD HORDER: *Health and Social Welfare 1945-1946.*—Todd Publishing Company Ltd.—Londres y Nueva York.—1946.—519 páginas.

MUSGRAVE (R.): *Public finance and full employment.*—Wáshington.—1945.

SMILLIE WILSON: *Preventive medicine and public health.*—Macmillan Co.—Nueva York—1946.

AKESSON (O. A.): *Försäkringsutredningens betänkande* (Informe sobre una investigación en materia de Seguros sociales).—"Nordisk försäkringstidskrift" (Revista nórdica de Seguros sociales).—1946, nr. 3. Estocolmo.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

RECUERDOS DEL TIEMPO VIEJO

POR

SEVERINO AZNAR

4 ptas.



Beneficiarios.

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Jaime Puig Garney, el 20 de septiembre de 1944. Domiciliado en Badalona (Barcelona). Trabajaba para "Unión Vidriera de España, S. A.".

José Ruiz Puertas, el 14 de julio de 1945. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para "Antracitas de Fabero, S. A.".

Juan Ramón Sellés, el 6 de enero de 1946. Trabajaba para la "Industrial Velera Marsal, S. A.".

Joaquín Llovera Muñoz, el 31 de enero de 1946. Domiciliado en Benageber (Valencia). Trabajaba para "Portolés y Comp.ª, S. L.".

Gonzalo Ramón Díaz Sánchez, el 5 de marzo de 1946. Domiciliado en Moreda (Oviedo). Trabajaba para la mina "Ramoncita".

Miguel Remudo García, el 14 de marzo de 1946. Domiciliado en Almoguera (Guadalajara). Trabajaba para "Huarte y Comp.ª, S. L.".

Enrique Naves Suárez, el 29 de marzo de 1946. Domiciliado en San Pedro de Naves (Oviedo). Trabajaba para la Sociedad Tudela Veguín.

Andrés Gómez Martínez, el 8 de abril de 1946. Domiciliado en La Almarcha (Cuenca). Trabajaba para D. Mariano Arenillas Alvarez.

Serafín Fernández Barrero, el 27 de abril de 1946. Domiciliado en Baracaldo (Vizcaya). Trabajaba para D. Antolín Landa y Compañía.

Juan Fermín Lizaso Ciganda, el 18 de mayo de 1946. Domiciliado en Oscoz, Valle de Imaz (Navarra). Trabajaba para D. Pedro Tellechea (Ochagavia, Navarra).

Miguel Arcas Martínez, el 27 de mayo de 1946. Domiciliado en Sitges (Barcelona). Trabajaba para D. Manuel Freixas Soler.

Silvino Fernández Fernández, el 28 de junio de 1946. Domiciliado en Oviedo. Trabajaba para la "Sociedad Hullera del Turón" (Oviedo).

Dolores Sala Garrido, el 29 de junio de 1946. Domiciliada en Villanueva de Castellón (Valencia). Trabajaba para D. Bautista Viudes Montalba.

Enrique de la Torre Ramos, el 29 de junio de 1946. Domiciliado en Sevilla. Trabajaba para el Ayuntamiento de Sevilla.

León Moragas Bach, el 10 de julio de 1946. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para D. Jaime Baste Baste.

Juan José Esteban Martínez Ibáñez, el 31 de julio de 1946. Domiciliado en Sestao (Vizcaya). Trabajaba para los Altos Hornos de Vizcaya.

Manuel Rica Carro, el 17 de agosto de 1946. Domiciliado en Sevilla. Trabajaba para la "Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.".

Julián Hernández Muñoz, el 20 de agosto de 1946. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para D. Anselmo Gutiérrez de las Heras.

José Joaquín Guerra Garroberea, el 29 de agosto de 1946. Domiciliado en Caserió Nobleza (Ergobia). Trabajaba para la "Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.".

Juan García Rodríguez, el 30 de agosto de 1946. Domiciliado en Granada. Trabajaba para la Universidad Literaria de Granada.

Alejandro Báez Mateos, el 31 de agosto de 1946. Trabajaba para D. Ceferino Santos Rivas.

Elimio Santos Denis, el 28 de septiembre de 1946. Trabajaba para "Hullera de Veguín y Ollaniego".

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Préstamos de nupcialidad concedidos.

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes de préstamos a la nupcialidad del concurso de noviembre, a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

ALAVA

Julio Hojas Royuela.
Florentino Ruiz Sáez.
Elías Elías del Val.
Isabel Rozas Sagástegui.

ALBACETE

Hildegardo Suárez Montiel.
Emilio Calero Olivares.
Miguel Honrubia González.
Gregorio González Tobarra.
Francisco Vicente Jiménez.
Pedro José Simón Gómez.
Juan Navarro López.
Angel López López.
Joaquín Navarro Almansa.
Pascual Díaz Verdú.
José Solana Alfaro.
Emilia Marín Montemayor.
Angeles Martín González.
Isabel González Pardo.
Catalina Moreno García.
Manuela Martín Garijo.

ALICANTE

Abel Escudero García.
José Daniel García Rodríguez.
Amador Barreiro Gómez.
Vicente Baeza Quereda.
Antonio Santapán Ibiza.
Juan García Gomis.
Rufino Román Vicedo.
Ursicino Rico Izquierdo.
Francisco Almira Guillén.
Manuel Ayala Tudela.
Francisco Más Colomina.
Antonio Miralles Antón.

Antonio Bou Alemany.
Alejo Garre Vera.
Marcos Jordá Ferrer.
José Medina Vilella.
Antonio Jerez Sala.
Alfonso Linares Guardiola.
Miguel Orozco Pérez.
Juan Ripoll Galiana.
Andrés López Olmedo.
Antonio Cerdá Manchón.
Antonio López Cremades.
Valentín Peláez Colado.
Vicente Gilabert Fuentes.
Blas Antón Domenech.

Francisca Bejarano Cruz.
Josefa Seva Bas.
María Macía Antón.
Josefa Martínez Muñoz.
Francisca Martínez Papi.
Tomasa Vera Cases.
Magdalena Agulló Pastor.
Josefa Pérez Alcaraz.
María del Carmen Martínez Hernández.
Enriqueta Tendero Torres.
Antonia Pastor Blanes.
Teresa Orts Clement.
Juana Ripoll Valero.

ALMERIA

José López Rodríguez.
Gaspar Alcaraz Abad.
Juan Vizcaíno Martínez.
José del Aguila Castillo.
Manuel Sánchez Berenguel.
Roque Criado Hernández.
Pedro Alonso Salcedo.
Santiago Gómez de Mercado Jiménez.
Juan Avalos Rodríguez.
Manuel Rodríguez Belmonte.
Diego González del Aguila.
Fernando Ruiz Amate.
Juan Fernández Fernández.
José Estrella González.
José Marcelino López López.

Antonio Zapata Martos.
Baltasar Sánchez García.
Eduvigis Fernández Cabezas.
Manuela Becerra Jiménez.
Angustias Arvide Navarro.
María Montesinos García.
Encarnación Muñoz Alcalá.
Josefa Bruque Salvador.
Rosario Martínez Cañada.
Antonia Sánchez Sánchez.
María Sánchez Jiménez.
Francisca Rodríguez Rodríguez.
María Antonia Valverde Hermoso.
Gabriela García Flores.
Dolores Espinar González.
María Carmen Rosas Albacete.

AVILA

Florencio Aldea Martín.
Luciano Fernández González.
Victoriano Galán Fernández.
Félix Toledano Martín.
Amado Santos Sáez Martín.
Aurelio Conde Mateo.

Mariano Canales García.
Ricardo Juez Pérez.
Andrés Arribas García.
Félix Zurdo Santos.
Teófila de Pablo Martín.

BADAJOZ

Diego Dorado Molina.
Francisco García García.
Eusebio Barrero Gil.
Miguel Lavado Paiva.
Juan Antonio Flores Padilla.
Antonio Nieto Castaño.
Juan Polonio González Marcos.
Angel Zarallo Suárez.
Antonio Parente Casillas.
Antonio Muñiz Borrajo.

José Antonio Hernández Cáceres.
Francisco Mimbrero Donaire.
Francisco Zamora Sudón.
Manuel Trejo Rodríguez.
Emilio Hernansán Mayoral.
Joaquín Rodríguez Ramírez.
Anastasio Algaba Coronado.
Pedro Trenado Algaba.
Francisco Miranda Hernández.
Miguel Pulido Ayuso.

Juan Macías Soriano.
Florentino Gallego Tena.
Pedro Mora Horrillo.
Florentino Díaz Expósito.
José Fernández Márquez.
Domingo Gil Hernández.
Julián Macías Alvarez.
Casimiro Gómez Merino.
Diego Andrades López.
Juan José García Vega.
Claudio Ceballos González.
Luis Velarde Manzano.
Isidora García del Río.
Encarnación Sánchez Barroso.

BALEARES

Francisco Arques Palmer.
Luis Roig Fullana.
Onofre Martorell Nicolau.
Gabriel Feito Siquier.
Juan Morro Pericás.
Andrés Torres Cervantes.
Pedro Pérez Agüera.
Antonio Perelló Zanoguera.
Miguel Rayo Alcina.
Jenaro Colón Tenias.
Antonio Vich Amengual.
Antonio Cañellas Nicolau.
Francisca Morro Busquets.
Francisca Torres Marí.
Juana María Thomas Crespo.
Francisca Moltó Solivellas.
Juana Villalonga Mercadal.

BARCELONA

Félix Giménez Tardido.
Roberto de la Peña Domínguez.
Antonio Sánchez García.
José Bisbal Iborra.
Jesús Aguirre Subirola.
Antonio Martínez Ferrer.
Gumersindo Fernández León.
Martín Lázaro Martínez.
Indalecio Vargas Domínguez.
Fabián Villarrubia Miguel.
José Boluda Sánchez.
Bartolomé Viudes Castro.
Martín Cifuentes Cerezuela.
Juan Andreu Colomé.
Enrique Feliu Cassas.
Albino Toll Castella.
Eduardo Rodríguez Jiménez.
Juan Antonio García Giménez.
Julio Heras Lozano.
Miguel Monroy Mogollón.
José Ferrer Miralles.
Miguel Martínez García.
Mariano Vidal Cruz.
Pedro Tarrazón Fábregas.
Francisco Moradell Vera.
Valentín Cotrina Camps.
Francisco Zambrana Giráldez.
Alejandro García Gómez.
Vicente Yale López.
Eusebio Pérez Rubín de Celis.
José Lara Zumaquero.
Recaredo Alonso Alvarez.
Domingo Iglesias Calatayud.
Ventura Gómez Martín.
Antonio Ballestero Morón.
Francisco Gil Codina.
Juan Sánchez López.
Santiago Segura Monsonis.
Felipe Caparrós Mellado.
Miguel Prenafeta Ribera.
Pedro Vila Padern.
Francisco Molina Granero.
José María Palmero Roales.
José María Reygosa Bares.
Mario Contreras Verdiales.
Juan Bonet Majeu.
Fulgencio Mateo Nieto.
José Gutiérrez Santos.
Rafael Sánchez Utrera.
Jesús Acosta Rodríguez.
Francisco Tudela Martínez.
Miguel Artigues Sauret.
Amadeo Secall Ríus.
Francisco Puigdollers Castell.
José Ramos Gibernau.
Elías Herranz Pérez.
Félix Ruiz Alonso.
Juan Gómez Giménez.
María Dolores Vicén Aurell.
Asunción Ramos Casulla.
Carmen Monmay Rojas.
Fuencisla Canet García.
Ana Vives Herbera.
Josefa Camps Xiberta.
Carmen Solé Sulé.
Mercedes Pallarés Toset.
Encarnación Boix Gasulla.
Josefa Chiva Bertolín.
María Romero Hernández.
Teresa Pelegrín Marín.
Ramona Sanahuja Marín.
Ana Carvajal Latorre.

Carmen García García.
María Rodríguez Caicedo.
Carmen Tovar Lerín.
Natalia Ferrer Trujillo.
Dolores Sabater Tevar.
Gloria Gimeno Inglés.
Dolores Valero Portillo.
María Simón Asensio.
María Mayáns Pau.
Angela Gonzalo Errando.
Virtudes García García.
Francisca Sánchez Alcántara.
Valentina Esquivel Sánchez.
Concepción Aguera Manzanera.
Montserrat Rodríguez Jódar.
María Luisa Espún Trébol.
Antonia Escribano Alonso.
Carmen Roma Estebanell.

BURGOS

Vicente Mercerreyes Antón.
Eduardo Mercado Juarros.
Isidoro Iglesias Pastor.
José Arrabal González.
Rufino Sánchez Misis.
Victoriano Soblechero Martín.
Nicomedes Sáez López.
Agustina Plaza González.
Consuelo Redondo Cisteros.
Esperanza Abad Pereda.

CACERES

Francisco Javier Avila Maestre.
Ignacio Escribano López.
Antonio Sanz Tornero.
José Bermejo Jiménez.
Joaquín Jiménez Díaz.
Marcelino Gil Pulido.
Antonio Pablos Rodríguez.
José Pacheco Collado.
Telesforo Hernández Pizarro.
Feliciano Luna Pacheco.
Carlos Aguilar Flores.
Francisco González Rey.
Eduardo Osuna Quesada.
Ramón Avila Hoyas.
José Acero Cortijo.
Antonio Gilete Canales.
Rufino Carrero Pérez.
Eusebio Barroso Rosa.
Diego Sanguino Melchor.
Bienvenido Crespo Martín.
Antonio Pantoja Nieves.
Juana Perera Solana.

CADIZ-CEUTA

Manuel Cruces Alvarez.
José Domínguez Quiñones.
Cipriano Castillo Martínez.
Antonio Aragón Chaves.
Enrique Jiménez Navas.
Joaquín Delgado de Mendoza.
Agustín Vicente Corrales.
Félix Nasarre Antín.
Basilio Andrade Bernal.
Manuel Vicente Antonio Martínez.
Manuel Sentís Ramírez.
José Heredia Martínez.
Fernando Pecci de la Cruz Caña.
Marco Ramírez González.
Aurelio García Mayo.
Pedro Ramírez Púa.
Manuel Romero Ramos.
Antonio Martín Ruiz.
Pedro Moure Gavira.
Rafael Roca Gutiérrez.
Cristóbal Butrón Torres.
Alfonso Vela Díaz.
Juan Márquez Sibón.
José Pereira Pérez.
José Domínguez López.
José García Moreno.
Luis Viso Sánchez.
Francisco Pérez Muñoz.
Josefa Alcántara Cáceres.
María Gallardo Piñero.
Concepción Beneyto Fernández.
Candelaria Gómez Martínez.
María del Carmen Vassallo Parodi.

CASTELLON

Emiliano Miguel Ibáñez.
Juan José Escrig Rubio.
José Manrique Torrent.
Manuel Mesado Mane.
Joaquín Feliu Vidal.
Francisco Salt Novella.

Jaime González Gómez.
Marín Mallench Monlleo.
José Palomero Bertomeu.
Domingo Valls Rogla.
Vicente Royo García.
Dolores Gumbau Mata.
María Alos Bausell.
Vicente Yepes Napoleón.
María Campos Ramos.
María Bonet Batalla.

CIUDAD REAL

Jorge Martín Pardo.
Francisco Roldán Serrano.
Cirilo Perales Gallego.
Mariano Rivas Solís.
Angel Bustos Delgado.
Clinio Carrasco Martínez.
Luis Sánchez Ramírez.
Fernando Otero Lozano.
Alfonso Díaz Pájaro.
Manuel Campos Risco.
Pedro José Hidalgo Sánchez.
Ignacio García Pastor Cabrera.
Pedro Molina García.
Manuel Moraga Díaz Santos.
Francisco Merino Sánchez.
Petra Mohedano Serrano.

CORDOBA

Sebastián Pérez y Rivas de Roca.
Antonio Sánchez Varo.
Luis Casado Quintero.
Juan Hidalgo Molina.
Alfonso Gaitán Beamuz.
José Olivares Arjona.
Antonio Osorio Bejarano.
Manuel Mellado Bernal.
Bartolomé Conde Magán.
José Román Rojas.
José Muñoz Sánchez.
Rafael Cano Simeón.
Rafael Camuñas Víctor.
Antonio Arjona Pino.
Antonio Mesa Camacho.
Francisco Torres Castro.
Andrés Rodríguez Martos.
Alfonso Aljama Morales.
Manuel Guillén Ruiz.
Matías Higuera Gutiérrez.
Francisco Rivas Moreno.
Pedro Ortiz Fernández.
Francisco de los Ríos Doblas.
Juan Benítez Rodríguez.
Francisco Mohedano Salvador.
Severino Vielba de la Hera.
José Guisado Velasco.
Manuel León Calero.
José Romero García.
Joaquín Montoro Soler.
Rosario Llamas Moral.
María de la Luz Montoro Rosón.
Antonia Concepción Pérez Losada.
Sierra Porras Navas.
Josefa Serrano Osuna.
Antonia Galán Marín.
Filomena Carrasco Aguilera.
María Teresa de Jesús Soler Chueco.
Dolores Ortiz Luque.
Francisca López Carmona.
Josefa Guardeño Guardeño.
Carmen Corredera Celmerón.
Francisca Rodríguez Albalá.
Rosario Muñoz Canales.
Rafaela Arcas Barrilero.
Concepción Oporto Serrada.
Antonia Rodríguez Gómez.
Ana Martínez García.
Carmen Gómez Arroyo.
Antonia Moreno Merino.
Dolores Melendo Rodríguez.
Trinidad López Algar.
Josefa Gavilán Muñoz.
Lucía Gómez Moyano.

CORUÑA (LA)

Alfonso Rey Louzán.
José García Pérez.
Casimiro López Nogueira.
Julio Antonio Sánchez Rodríguez.
Alfonso Chico Rodríguez.
Ramón Montero Ramonde.
Vicente Carnero Eirin.
Eduardo Poisa Blanco.
Enrique Martí Ripoll.
Luis Marzoa García.
Alfredo López Areas.
Luis Gantes Martínez.

Luis Cernadas Fernández.
Ricardo Pérez Veiga.
Agustín Pisos López.
Jorge Fontenla Louzán.
José Rodríguez Bravo.
Joaquín Cañas Garrido.
Sol Sergio Martínez.
Juan Rey Candamio.
Francisco Barreiros González.
José María Delgado Fernández.
Antonio Otero Sande.
José Luis Cuquejo Rodríguez.
Manuel Rey.
Manuel López López.
José Pan García.
Elisa Pérez Triñanes.
María Fandiño Sabín.
María Pilar Rubianes Perille.
Celia Blanco Ramallo.
Pilar Lorenzo Calvo.
Rosa González López.
María Florentina Taboada Fernández.
Elena Román Ponte.
Consuelo Díaz Pérez.

CUENCA

Joaquín Cuesta Moya.
Fausto Rodríguez Lucas.
Ricardo Hitado Pineda.
Angel Sanz López.
Amadeo Martínez Soriano.
Luis Guevara Benito.
Florencio del Arco Castelblanque.
Agripino Abad Núñez.
Miguel Olivares Piqueras.
Julián de la Rosa López.
Cándido Forreol García.
Teófilo Martínez Laín.

GERONA

Isaac Nieto Nieto.
José Martorell Roca.
Domingo Masó Triola.
José Juve Bordas.
José Burch Ribugent.
María Dolores Puigvert Simón.
Josefa Rovira Roca.

GRANADA

Felipe Moreno Barrera.
José Fernández Jiménez.
Juan José Jiménez Espigares.
Manuel Carreón Pérez.
Francisco Díaz Muñoz.
José Martínez Muñoz.
Antonio María Fernández Fernández.
Domingo Fernández Quintana.
Juan Santos Rodríguez.
Gregorio Jiménez Figueira.
Antonio Chinchilla Arenas.
Félix Liñán Madero.
Joaquín Ruiz Ruz.
Antonio Buendía Ariza.
Ramón Gutiérrez Molero.
Juan Navarro Angulo.
Angel Jiménez López.
Juan Mesa Medina.
Angel Raboso Alhambra.
Miguel Arrabal Martín.
Salvador Alonso Vives.
María Luisa Moreno Morillas.
Antonia Bertos Puertas.
Salvadora Contreras Rodríguez.
María Purificación Ruiz Blesa.
Encarnación Sánchez Carrión.
Ana García Castillo.

GUADALAJARA

Julián Ramos Ranz.
Félix Alda Clemente.
Santiago Gonzalo Solano.
Jacinto Lorenzo Martínez.
Felipe Mingo Cuadrado.
Faustino Jesús Sánchez Arévalo.

GUIPUZCOA

José Angel Mendiluce Aramberri.
Toribio Bazaco Baraja.
Severino Chávarri Larreina.
Francisco Solanas Echandi.
Jesús Cortés Fernández.
Juan Rodríguez Martínez.
Juan Lariz Landa.
Perfecto Sarasola Vicente.
Anselmo Erquicia Expósito.
Angel Macías Rodríguez.
Raquel Román Zarain.
Pilar Idigoras Zubiría.
Cristina Velasco Manzanedo.

HUELVA

Antonio Romero Hidalgo.
Bartolomé Charnet Arnell.
José Martín Angeles.
José Cumbreras Cruzado.
Eugenio Martín Requena.
Manuel Rodríguez Gómez.
Nicolás Feria Cores.
Luis Abad González.
Manuel Gracia García.
Francisco Ceballo Nadal.
Pedro Ponce Fernández.
Luis Cano Pérez.
Carlos Perera Arenas.
Carmen García Carrasco.
Pilar Mazo Sánchez.
Emilia Martín Herrera.
Ana Martín Mestre.
María Márquez Lorenzo.

HUESCA

Vicente Ascaso Giménez.
Hilario Bermejo Iniéstola.
Pascual Sauras Escanero.
Alberto Dieste Faulo.
Benito Longo Puyuelo.
Antonio Escartín Claver.
José López Villasante.
Pilar Casanova Portolés.

JAEN

Juan Martínez Peragón.
Francisco García Armijo.
Lucas Alcalde Gutiérrez.
Pedro A. Peinado Ruiz.
Joaquín Muñoz Pinos.
Rogelio Sigler Basterrechea.
José Castillo Hinojosa.
Ramón Barranco Mesa.
Diego Segura de Torre.
José Martínez Pulgar.
Francisco Cano González.
Ramón Francés Illana.
Tomás Sánchez Méndez.
Domingo García Salas.
Bartolomé Sánchez Villarejo.
Antonio Martínez Martínez.
Salvador Montes Teruel.
José Navarro Pérez.
Francisco Montilla López.
Tomás Cobaleda Ruiz.
Pedro Segura Cruz.
José Pérez Cámara.
Juan Naidad Valera.
Francisco Miguel García Ventura.
José María Moreno Vallejos.
Francisco Moreno Ramos.
Luis Gavilán Maroto.
Diego Quesada Castillo.
Antonio José Higueras Gutiérrez.
Josefa Jerez Martínez.
Josefa López Archilla.
Antonia Morillas Ribas.
Angela Burgos Blanco.
Adela Molina Martínez.
María Pulido Vico.
Josefa Perales García.
Dolores Clemente García.
Rosario Cano Colmenero.
Concepción Martínez Torres.
María Rafaela Expósito Cáceres.
Antonia Casas Casas.

LEON

Jacinto Pérez Pérez.
Blas Valderrey Fernández.
José Morán Morán.
Alicio Manilla González.
Aurelio Tascón Alvarez.
Eladio Fernández González.
Segismundo Bayón Alonso.
Benito Echevarría Azcárate.
Félix Oblanca Pardo.
Angel Polledo González.
Isidro Robles Morilla.
Victorino Cantón Fernández.
Laurentino Alvarez Rodríguez.
Antonio Bertol Muerza.
José Rodríguez Llamas.
Angela Consuelo Alvarez Ybarzábal.
María Jesús González.
Enriqueta Galán Alvarez.
Fe Clausí Díez.
Julia Luisa Valbuena Prado.

LERIDA

José Vives Orobitg.
José Veis Pérez.
León Magaña Ramón.
Francisco Fusté Benet.
Juana Castelló Lobaco.
María Luisa Adán López.
Montserrat Clivillé Llagostera.

LOGROÑO

José Pérez Jometón.
José Ramón Jiménez Herce.
Esteban Heras Calderón.
Isaac Gómez González.
Antonio Sánchez Expósito.
Porfirio Velasco González.
Felipe Santín San Millán.
Casilda Rubín Salazar.

LUGO

Francisco Rodríguez Pérez.
Antonio Iglesias.
Leopoldo Pérez González.
José Posada Fernández.
Luis Pérez Castro.
Ovidio Merino Pablos.
Justo Rodríguez González.
Ruperto de Caso Ruybal.
Josefa Guerrero Díaz.

MADRID

Pablo Pereira Cardiel.
Gabriel Menchero de Frutos.
Juan de las Heras y de las Heras.
Cándido Denia Laguna.
Joaquín Ballester Martínez.
Fernando Comeche Casado.
Julián Sierra Martín.
Francisco Martínez Gómez.
Salvador Muñoz Monedero.
Jacinto Rodríguez Sánchez.
Francisco Valero Villegas.
José Soto Ramos.
Jesús Fernández Lobón.
Manuel Ríos Aragón.
Pedro Antonio Blanco Peñaranda.
José Fernández Polo.
José Durá Vital.
Antonio Jiménez Alvarez.
Alfonso Iglesias Méndez.
Angel Ortega Zurita.
Cipriano Morales Fernández.
Antonio Miguel Hernando.
Pedro Serrano Núñez.
Jesús Blázquez Sánchez.
Luis Mayoral López.
Jesualdo Megías Massa.
Ignacio Gilarnaz García.
Jesús Herranz Bravo.
Hermenegildo Sánchez Polo.
José Carrascosa Palancar.

Vicente Algovia de Dios.
José Sánchez Rueda.
Eduardo Brea Fernández.
Santos López Serna.
Segundo Alonso Martín.
Tomás Vivar Mata.
José Alcaide Requena.
Manuel Apaolaza González.
Eusebio Angel García García.
José Pérez Herrero.
Marcelino Gil Yagüe.
Tomás Caballero Morales.
Agustín López Allende.
Ignacio Cid Sánchez Villares.
Jesús Sánchez Jiménez.
Pedro Camacho Jiménez.
Abelardo Pozo Cardona.
José Esteban Pardo.
Antonio Carralero Martínez.
Crescencio González Díaz.
Gonzalo Fernando Novillo Tendero.
Hermógenes García García.
Pablo Soldevilla Toledo.
Juan Dupre Igualador.
Dionisio Rodríguez Martín.
Epifanio Vargas Catalán.
Esteban Lafuente González.
Julio Bravo Sualdes.
Eduardo Ramírez López.
Manuel López Navarro.
Angel Adrián Martínez.
Alfonso Martínez Charfole.
Felipe Sánchez Fernández.
Julián Giménez Roldán.
Regino Batres Plaza.
Telmo Martínez Blasco.
Apolinar Vaca Rojas.
Aurora Hortal de la Calzada.
María Resino Fernández.
Carmen Magdalena Parlorio del Valle.
Consuelo Ponce de León Rodríguez.
María Arribas López.
Isabel Mínguez López.
Pilar de Blas Esteban.
María Alvarado Iñigo.
Ramona González Cañamares.
Pilar Rodríguez Romero.
María Luz Garrido Izquierdo.
Rosario Blesa Díaz.
Feliciana Muñoz Gil.
Luisa Fraile Jiménez.
Natividad Miñana González.
Isabel Toledano Muñoz.
María Cristina Sandoval Quesada.
Antonia Herrero Jorge.
María del Pilar Gonzalo Oller.
Dolores Martínez Fernández.
Angeles Gayo González.
Adelina Bellido Pol.
Maximina María Heras Blanco.
Cándida Garrido Díez.
Purificación López Fernández.
Juana Gutiérrez Moya.
Isabel Revenga González.
Anastasia Hortensia Vaquerizo Arroyo.
Enriqueta Nande Baños.
Patrocinio Sangrador Muñoz.
María de los Dolores Crouselles Andrés.
Manuela Castillo Martínez.
Dolores Montión Alejandre.
Trinidad Calaguig López.
Angela Verdugo Velasco.
Rafaela Corral Martín.
Dolores Pérez Núñez.
Gloria de los Santos González Moreno.

MALAGA-MELILLA

Francisco Alcaide Molina.
Juan Trujillo Doblas.
José García Peinado.
Antonio Bueno Toro.
Cristóbal Medina Flores.
Miguel Sedano Torres.
José Garrido Rueda.
José María Contreras Ramírez.
Francisco Fernández Molina.
Miguel Fuentes González.
Antonio Beigveder Molino.
Juan Guerrero Madrid.
Andrés Salazar Gómez.
José Moyano Rico.
Juan Torres Méndez.
Diego Cerván Domínguez.
Vicente Montes Luque.
José Ranes González.
Antonio Villatora Rodríguez.
Antonio Rodríguez Vidal.
Emilio Blanca Conejero.
José Pérez Martín.
Pascual Cantarero Cabello.
Antonio Ramos Alés.
Francisco Fernández Fernández de la Herrán.
Carlos Rodríguez Martínez.
Alfonso Rueda Padial.
Francisco Gaitán Nebro.
Miguel Castaño Criado.
Antonio Roldán García.
Antonio Tenllado Padilla.
Ana Blanco Cervantes.
Francisca Jaime Ruiz.
Carmen Caballero Fernández.
Francisca Bueno Expósito.

Josefa Sánchez Barrionuevo.
Josefa Barrios Carrillo.
Angela Rodríguez Ortega.
María Fernández Calzado.
María Garrido García.
Fernanda Custodio Blázquez.
Josefa Gómez de Casas.
Dolores Sánchez Gallego.
Antonia Ortiz Sánchez.
Pilar Bueno Medina.
Pilar Quesada Salcedo.

MURCIA

Antonio Martínez Tórtola.
Juan Serrano Oliva.
Eduardo Isidro Miñano Gómez.
José Soler Nicolás.
Pedro Antonio Cutillas Tomás.
José Lorente Cuartero.
Isidoro Soriano Sánchez.
José García Agüera.
Simón Ruiz Alarcón.
Jesús Linares Ayuso.
Joaquín Marín Mateo.
José Cánovas López.
Francisco Navedo Borrego.
José Segado Jiménez.
Agustín González Sánchez.
Miguel Fernández Lamelas.
Alfonso Llamas Molina.
Ramón Caballero Soto.
Juan Antonio Manzano Molina.
Enrique García Conesa.
José González Conesa.
Luis Sánchez Ortiz.
Eugenio Buyo Díaz.
Emilio Rayos Alvarez.
José Garre Vidal.
Pedro Marín Perellón.
Juan Aldana Mendo.
Luis Villalonga Hernández.
Carmen Ortega Morales.
Lucrecia López Abenza.
Trinidad Navarro Marín.
Esperanza Hurtado Torres.
Dolores Rodríguez Castellón.
Asunción Arques Molina.
Encarnación Miñano Martínez.
María Cuenca Sánchez.
Milagros Núñez Torrano.
Isabel García Bernal.
Josefa Pallarés Morales.
María Ayala Gambín.
Lucía Muñoz Lucas.
María Palazón García.
Irene López López.
Carmen Sánchez Montesinos.
María Concepción Andújar Villaescusa.
Trinidad Marín Lucas.
Josefa Palazón Jiménez.

NAVARRA

Julio Ocáriz Osés.
José Corera Goldaracena.
Francisco Javier Ugarte Uterga.
Pedro Trabanca Cano.
Nicolás Apezarena Alvarez.
José Janquí Escudero.
Rafael Lizaso Villanueva.
Baltasar Ganuza Munárriz.
Nicolás Blázquez Serrano.
Marcelino Aldaz Huarte.
Esperanza Huarte Arenal.
Consuelo Gorraiz Hermoso de Mendoza.
Pilar de Gracia Zunzarrén.

ORENSE

José Vázquez Rodríguez.
José Otero Riande.
Antonio González González.
Manuel Gómez Paradela.
Emilia Quintela López.
María Varela Fernández.

OVIEDO

Samuel Cicero Pérez.
Manuel Villanueva Cimadevilla.
Ceferino Vallejo Alvarez.
Joaquín Alvarez Vallino.
Alejandro García Rea.
José Jovino Roca García.

José Antuña García.
José Fernández Suárez.
Manuel Gavilán González.
José García García.
José Mere Sánchez.
Alfonso Riego Martínez.
Ovidio González Rodríguez.
Daniel Baragaño Coto.
José Luis González García.
Manuel Suárez Crespo.
Antonio González Estrada.
Francisco Monjil Alonso.
José Luis Argüelles González.
Celestino Rodríguez Alvarez.
Manuel Rodríguez Alvarez.
José Cuesta Fernández.
Jesús Peña Velasco.
Juan Lada Menéndez.
Sabino Sierra Menéndez.
Baldomero Murias López.
Juan Manuel Pariente Piernavieja.
Luis Orviz Pandiella.
Nazareno Fernández Orviz.
Manuel Alvarez Asenjo.
Alfredo A. Fanjul.
Vicente Ulecia Serrano.
José Luis Alonso Fernández.
Aladino Menéndez García.
Amador Fernández Nuevo.
Arsenio Fernández Blanco.
Antonio Domínguez Sánchez.
Abelardo Fernández Alvarez.
Juan Blanco González.
María Violeta Gómez Díaz.
Amparo Lantero López.
Teresa González Marcos.
Etelvina Suárez Menéndez.
María Victoria Fernández González.
María Luisa Herrero Piñán.
Concepción Calcoya Fernández.
Margarita Alonso Fernández.
Irene García Zapico.

PALENCIA

Emiliano Roldán Puente.
Gabriel Sánchez Alonso.
Enrique Montealvaro Rodríguez.
Laurentino Requera Marina.
Gregorio González Pérez.
Evaristo Alonso García.
Marcos Pérez Tejedor.
Juan Santos Gutiérrez.
Antonio Martínez Delgado.
Guadalupe Barreda Redondo.
María de la Natividad Almazán Lucas.
Carmen Asenjo Carrancio.
Emilia Martín Masa.

PALMAS (LAS)

Juan Rodríguez León.
Antonio Estupiñán Bordón.
Mauricio Romero González.
Juan Pérez Betancor.
Francisco Cabrerar Perera.
Francisco Alamo Marrero.
Antonio Barrameda Peraza.
Francisco Ferrera Pitti.
Rosendo Jorge Batista.
Paulo Méndez Muñoz.
Fabián González Cruz.
Miguel Rivera Arbelo.
Gabriel Cáceres Sánchez.
Francisco Suares Sosa.
Manuel Ortega. Santana.
Agustín Leonidas Rodríguez Fernández.
Antonio Tovar Medina.
Josefa Alonso Martín.
María Ascanio Cazorla.
Soledad Alamo Domínguez.
Lucía Ortega Morán.
María Teresa Socorro Curbelo.
Josefa Martel Rivero.
María Hernández Curbelo.
Lucía Benítez Santana.
Josefa Machín Morales.
María Antonia Rodríguez Torres.
Angela Vegas Verona.

PONTEVEDRA

Luis Pereira Rodríguez.
Rafael Figueroa Lago.
José Faro Rodríguez.
Guillermo Balbuena Fernández.
Enrique Nieto Fernández.
Manuel Pazó Toyos.
Gustavo Alvarez Rodríguez.
Laureano Castro Bernárdez.
Rafael Castro Abelleira.
Arturo Padín Nieto.

Ramón Souto Gómez.
Manuel Solleiro Diz.
Fidel Gómez García.
Francisco Domonte Domínguez.
Manuel Abalde Cameselle.
Juana Veiga Delgado.
Caridad Rodríguez Pérez.
Paulina Pérez Costas.
Consuelo Posada Posada.
Belia Covelo Comesaña.
Isabel Vila Taboada.
Georgina de Anta Montero.
Luisa Alonso Lago.
Isabel Ríos Varela.

SALAMANCA

Bernabé de la Iglesia de la Iglesia.
Saturnino Gómez Hernández.
Lorenzo Gómez Martín.
Manuel Gil Zurdo.
Fidel Vicente Martín García.
David Crespo García.
Teodoro Cabrera García.
Pablo Rodero Escribano.
Amador Cordovilla Martín.
José Hernández Rodríguez.
Bernardino Sánchez Caño.
Marta Pérez Casanueva.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Rafael Melo Alonso.
Eulogio Alvarez Gorrín.
Fernando Villamandos Cabrera Pinto.
Pedro Suárez Hernández.
Fermín Hernández Acevedo.
Manuel Rodríguez Acosta.
Blas Reyes Delgado.
Juan Ramón Fernández García.
Domingo Díaz Hernández.
Manuel Herrera Armas.
María de las Nieves Martín del Río Quesada.
Victoria Expósito Acevedo.
Isabel Hilda Concepción Reyes.
María Engracia Conrado Cordobés.

SANTANDER

Daniel Reguela Sáiz.
Adolfo Ruiloba Castilla.
Lorenzo Rojo Varona.
Rosendo Herrero Díez.
Angel San Sebastián.
José Cao Cano.
Luis Miguel González.
Cipriano Reigadas Pérez.
Senén Castañeda Gutiérrez.
José Peña García.
Juan Elecalde Ferández.
Pedro Fernández Forat.
Domingo Hortiguela.
Francisca Luque García.
Felicidad Torcida Calvo.
Lilia Cavada Sobrado.
María de los Angeles Lezcano Guzmán.
Angeles Suárez Díaz.
Concepción Ganzo Hernández.
María Arriola Revuelta.

SEGOVIA

Valentín Jiménez del Caño.
Mariano Bermejo Monte.
Pascasio-Félix Condero González.

SEVILLA

Tomás Prieto García.
Francisco Gaviño Gallego.
Diego Giráldez López.
Pedro Muñiz Vargas.
Adolfo Caro Vázquez.
José González Benítez.
Antonio Moreno Gómez.
Rafael Rubio Morales.

Fernando Muñoz Estudillo.
Rafael López Molina.
José Castro Liébana.
Rafael Moreno Merino.
Antonio Martín Sosa.
José Gómez Ramírez.
Miguel Martínez Pérez.
Francisco Castaño Cruces.
Francisco Rosado Cordero.
Antonio González Galván.
León Caballero Linares.
Manuel Reina Sánchez.
Julio García García.
Patricio Fernández Rodríguez.
José Gallardo Quesada.
Benito Cortés Marín.
Jesús Sánchez Moreno.
Angel Moreno Melendo.
José Luis Nadal Martín.
Francisco Muñoz Muñoz.

Emilio Mejías Muñoz.
Rafael Perea Gálvez.
Dionisio Marín Vázquez.
Miguel Valverde Llevot.
Rafaela Gallardo Triguero.
Dolores Pérez Martín.
Aurora Ortiz Gandul.
Manuela Romero Caña.
María Delgado Sousa.
Consuelo Cereceda Liaño.
Josefa Ana Pinelo Millán.
Eduarda Sánchez Ramírez.
Rafaela Muñoz Reina.
Francisca Franco Díaz.
Encarnación Domínguez Rodríguez.
María Soto Palma.
Rita González Cabrera.
Isabel García García.
Carmen Corral González.

SORIA

Hipólito Frías Maqueda.
Angel Hernández Andrés.
León Jiménez Lerma.

Florencio Medrano Rojas.
Manuela Heras Cano.

TARRAGONA

José María Serrahima Curull.
José Hernández García.
José Alguero Cid.
Enrique Martínez Valles.
Martín Folch Miró.
Carlos Marco Calvera.
Ciriaco Modrego Perales.

María del Claustro Dasca Sevil.
María Balleste Prats.
Leonor Llagostera.
María Sedó Padret.
Carmen Sánchez Pamiés.
Enriqueta Vinyeta Recaséns.

TERUEL

Sebastián Bellido Soriano.
Pascual Pérez Acero.
Miguel Lou Navarro.

Tomás Muñoz Rabanete.
Tomás Sánchez Punter.
Agripina Molina Villarroja.

TOLEDO

Tomás del Cerro García.
Román Moraleda de la Cruz.
Lucio Gálvez Castellano.
Casildo Pantoja Rodríguez.
Francisco Illescas García.
Ignacio Torres Gutiérrez.
Luis García Gutiérrez.
Felipe Rollón Rollón.
Pedro Martín Sánchez.
Narciso Santos Pérez-García.

Máximo Calatrava Gutiérrez.
Isabelo-Pablo García García Romeral
Felipe-Jesús Hernández Alonso.
José Rivera Pantano.
Ramón Nogales Sánchez.
Amparo Fernández Rodríguez.
Juana Marín Rodríguez.
Josefa Uzquiano Cáceres.
Cecilia-Carmen Rodríguez García.

VALENCIA

Ramón Contreras Ferrer.
Francisco Aguilar Fuencasta.
Gaspar Villaplana Romero.
Luis Escobar Duarte.
Armando Pérez Lasso.
Enrique Bernabeu Roig.
Modesto García Monserrat.
Blas Quilis Soler.
Alfredo Alabán Silvestre.
Antonio Luna Antón.
Felipe Cortés Agustín.
Francisco Senent Valls.
Vicente Ferrer Barrón.
Emilio Cuecos Tomás.
Antonio García Zúñiga.
José María Durá Schiaffino.
Ricardo Galindo Grarriat.
Miguel Espí Mahiques.
Alfonso Gonzálbez Martínez.
Andrés Aranda Nicolás.
José Casp Ferrer.
Manuel Villar González.
Joaquín Franco Tirado.
Vicente Tamarit Sampedro.
Vicente Tamarit Viñes.
Alfredo Martínez Hospital.
Mariano Martínez Peñalva.
José Roselló Lloscos.
Enrique López Martínez.
José Selvi Fita.
Vicente Ballester Castelló.
Enrique Alandete Gomar.
Salvador Sala López.
Félix Saura Marquet.
Angel Gorriz Arteche.
Valentín Ribera Berga.
Venancio Martínez Centeno.
José Arce Mocholi.
Francisco Capel Martínez.
Ramón Selva Barceló.
Tomás Fernández Zaragoza.
Alfonso Escobar Solomando.
Luis Alcover Sanz.
Isidoro Costales Larrea.
Ramón Guerola Zaragoza.
Santiago Jordá Diego.
Manuela Ruiz Vicente.
Concepción Guillén Izquierdo.
María Fuero Hoz.
María Teresa Guillén Grás.
Carmen Villanueva Cortell.
Adela García Vicente.
Ana Vidal Cerezo.
Remedios Ferrando Plá.
Elvira Elvira Cavaldón.
Carmen Bertó Blasco.
Josefa Martínez Prosper.
Aurora Abad Diestro.
Carmen Cloquell Faus.
Dolores Castellar Esteve.
Rosario Díaz Tormo.

VALLADOLID

Víctor Escudero Redondo.
Pedro Zamora Blanco.
Ciriaco Alonso Velicias.
José Pradera Sánchez.
Gabriel Zárate de Paz.
Vidal Gómez Martín.
Alfonso Iglesias Martín.
Natividad Gómez Cornejo.

VIZCAYA

Demetrio Bajo Melero.
José Aibar Yáñez.
Isidro Fernández Carnicero.
José Luis Terán.
Juan José Beltrán.
Pedro Estébanez Leonardo.
Emilio Echevarría Giménez.
Manuel Hurtado Blanco.
Basilio Gutiérrez Gutiérrez.
Fernando Ballesteros Gómez.
Jesús Juan Alonso.
Gaudencio Lapategui Muruaga.
Amancio Quintanilla de Prado.
Ricardo Lecué Sanz.
Fructuoso Cuñado Núñez.
Eulogio Calvo Ruiz.
Angeles Machín Carrión.
María Ramos Martín.
Laura Gil Cornejo.
Natalia González Pradaños.

ZAMORA

Casimiro Felipe Martín.
Rafael Esteban Domínguez.
Victoriano Sandín Ferrero.
Lucas Zanfaño de Vega.
Inocencio Alonso Valderrábano.
Saturnino Ramos Corredera.
Alonso Fidalgo Hidalgo.
Enrique Pascual Fernández.
Faustino de las Heras González.
Antonio Castaño Ruiz.
Leopoldo Fernández Verdejo.
Sebastián Cecilio Martín.
Feliciana Fernández Huerga.
Aurelia Santos Vázquez.
Dolores Díez Ramos.

ZARAGOZA

Serafín Sanz Losilla.
Francisco Manresa Sanz.
Francisco Valverde Pérez.
Francisco Lana Ariza.
Luis Palacios Samper.
Luis Azuara Ajovín.
Pablo Pascual Ruiz.
Adolfo Alonso Menéndez.
Jesús Salas Carcas.
José Embid Euget.
José María Bosqued García.
Ignacio Arias Galván.
Enrique Gascón Andrés.
Mariano Gil Bartolomé.
Miguel Bes Beñezas.
Andrés González Lago.
Pilar Royo Calvo.
Pilar Pérez Nasarre.
Matilde Salillas Cubero.
Josefina Basurte Sanz.
Pilar Castellot Jiménez.

APENDICE

Legislación - Jurisprudencia

LEGISLACION

SUMARIO

96 Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se deja sin efecto la de 4 de marzo del mismo año, relativa al Seguro del riesgo de explosión de minas u otros artefactos de guerra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras.—*(B. O. E.* de 12 de noviembre.)

97 Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo de "La Equidad", Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid.—*(B. O. E.* de 19 de noviembre.)

98 Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueban a la "Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor de Madrid", Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, sus nuevos Estatutos, Reglamento y denominación de "Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados".—*(B. O. E.* de 19 de noviembre.)

99 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Mutua Española de Previsión", de Madrid.—*(B. O. E.* de 12 de noviembre.)

100 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Compañía Internacional de Seguros, S. A.", de Barcelona.—*(B. O. E.* de 12 de noviembre.)

101 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la "Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia".—*(B. O. E.* de 12 de noviembre.)

102 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la "Mutual Agrícola de Valls", y se le devuelve su fianza reglamentaria.—*(B. O. E.* de 20 de noviembre.)

103 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo de la "Asociación Mutual de Seguros Layetana", autorizándola para extender sus operaciones a la agricultura.—*(B. O. E.* de 20 de noviembre.)

104 Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo por la "Unión Mutua Patronal", y su nueva denominación de "Unión Mutua Tinerfeña". *(B. O. E.* de 20 de noviembre.)

105 Orden de 24 de octubre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se modifican algunos artículos del Reglamento del Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940.—*(B. O. E.* de 10 de noviembre.)

106 Orden de 26 de octubre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—*(B. O. E.* de 1.° de noviembre.)

107 Orden de 29 de octubre de 1946 (Presidencia del Gobierno), por la que se aclara la de 25 de enero de 1945 en relación con el art. 1.° del Decreto de 4 de enero de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.—*(B. O. E.* de 2 de noviembre.)

108 Orden de 5 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aclara el alcance de la de 19 de octubre pasado sobre la forma y plazos de satisfacer las cuotas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—*(B. O. E.* del 6.)

109 Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión D. José Luis de Corral Sáiz.—*(B. O. E.* del 27.)

110 Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a D. Hermenegildo Baylos Corroza.—*(B. O. E.* del 27.)

111 Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Inspección Técnica de Previsión Social.—*(B. O. E.* del 29.)

LEGISLACION

Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por la que se deja sin efecto la de 4 de marzo del mismo año, relativa al Seguro del riesgo de explosión de minas u otros artefactos de guerra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras.*—("B. O. E." de 12 de noviembre.) **96**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de marzo del corriente año se consideraron comprendidos en la legislación de accidentes del trabajo en la industria los siniestros que en el mar pudieran producirse a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra, disponiéndose la obligación, por parte de los armadores de los buques mercantes o pesqueros o de las personas que asuman sus facultades y responsabilidades, de concertar los correspondientes seguros para la cobertura de tales riesgos, con arreglo a los tipos de primas que se señalaron.

La política de los Seguros sociales obligatorios se halla fundamentada en una perfecta adecuación entre el riesgo a que trata de hacerse frente y su correspondiente remedio, y como la experiencia alcanzada en los cuatro meses que lleva de vigencia la mencionada disposición ha demostrado que el peligro que en la misma se preveía es punto menos que inexistente, a fin de aminorar en lo posible las cargas que en el particular aludido pesan sobre las industrias afectadas,

Este Ministerio ha dispuesto que, sin perjuicio de seguir considerando como accidentes de trabajo indemnizables, en las condiciones que la legislación del Ramo establece, los que pueda sufrir el personal de las embarcaciones de todo orden a consecuencia de la causa indicada, se deja sin efecto la obligación de asegurar dicho riesgo por parte de los armadores o sus representantes, los cuales, en el caso de que deseen cubrirlo, podrán hacerlo en la Entidad aseguradora de accidentes que consideren oportuno, con arreglo a la tarifa contenida en la Orden de 4 de junio último, o mediante concierto especial. Las Entidades aseguradoras de accidentes deberán dar cuenta trimestralmente a esa Dirección General de las pólizas de esta clase que hayan concertado.

97 **Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo de "La Equidad", Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid.*— ("B. O. E." de 19 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por "La Equidad", Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando el nuevo modelo de póliza reseñado.

---

98 **Orden de 26 de junio de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aprueban a la "Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor de Madrid", Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, sus nuevos Estatutos, Reglamento y denominación de "Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados".*—("B. O. E." de 19 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor de Madrid", Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento, así como de su nueva denominación de "Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos vigentes y Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; que se han hallado conformes en su totalidad sus nuevos Estatutos, compues-

tos de cuarenta artículos, distribuídos en tres partes, la primera con cinco capítulos, y la segunda y tercera con tres cada una, y su nuevo Reglamento, compuesto de quince artículos, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva denominación y Estatutos y Reglamento reseñados.

Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Mutua Española de Previsión", de Madrid.*—("B. O. E." de 12 de noviembre.) **99**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutua Española de Previsión", domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la "Mutua Española de Previsión" para operar, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que respecto al reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

---

100 **Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima", de Barcelona.*—("B. O. E." de 12 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Compañía Internacional de Seguros, S. A.", domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la "Compañía Internacional de Seguros, S. A.", para operar, con ámbito nacional, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto, debiendo dar cumplimiento a lo que sobre el ejercicio del Seguro en general dispone el Reglamento de 2 de febrero de 1912 y disposiciones complementarias y lo que respecto al Reaseguro obligatorio de Accidentes del trabajo establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

---

101 **Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la "Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia".*—("B. O. E." de 12 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia", domiciliada en Valencia, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, en el sentido de convertir su ámbito de acción de local al de toda la región valenciana; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas estatutarias y en el Reglamento de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial.

Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la "Mutual Agrícola de Valls", y se le devuelve su fianza reglamentaria.*—("B. O. E." de 20 de noviembre.) **102**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutual Agrícola de Valls", domiciliada en Valls (Tarragona), en súplica de aprobación de su acuerdo de disolución y de que se le devuelva su fianza reglamentaria, a la que se refiere el resguardo de depósito por pesetas 5.000, emitido en 27 de septiembre de 1934, y con el número 523, por la Sucursal del Banco de España en Tarragona; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y en sus propios Estatutos sociales, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba la disolución y liquidación de la "Mutual Agrícola de Valls", causando baja en el Registro Especial y ordenándose a la Sucursal del Banco de España en Tarragona proceda a entregarle el depósito a que se refiere el resguardo antes reseñado.

---

103 **Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo de la "Asociación Mutual de Seguros Layetana", autorizándola para extender sus operaciones a la agricultura.*—("B. O. E." de 20 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Asociación Mutual de Seguros Layetana", domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, y de autorización para extender sus operaciones a la Agricultura, conforme al Reglamento de 25 de agosto de 1931 y con ámbito nacional; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento citado, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el repetido Reglamento y el de 31 de enero de 1933, así como los demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre el Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

---

104 **Orden de 30 de septiembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo por la "Unión Mutua Patronal", y su nueva denominación de "Unión Mutua Tinerfeña".*—("B. O. E." de 20 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Unión Mutua Patronal", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo, consistentes en la sustitución de su denominación por la de "Unión Mutua Tinerfeña", y limitación de su radio de acción a la provincia de Tenerife; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial.

Orden 24 de octubre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por la que se modifican algunos artículos del Reglamento del Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940.*—("B. O. E." de 10 de noviembre.) **105**

Ilmo. Sr.: Al reglamentarse el Subsidio de Vejez por Orden de 2 de febrero de 1940 se dispuso en su art. 1.º la obligatoriedad de afiliación para los obreros asalariados comprendidos entre los dieciséis y sesenta y cinco años de edad, reproduciéndose así los límites establecidos en el extinguido Régimen de Retiro Obrero que venía a sustituir. Pero es lo cierto, que tanto en el Subsidio Familiar como en el Seguro de Enfermedad la edad inicial de afiliación está fijada en los catorce años, más lógicamente establecida, puesto que según la Ley de Contrato de Trabajo, a partir de la misma puede el individuo ser sujeto activo de contratación laboral. Por otra parte, el mantener esta diferencia dificulta en la práctica el propósito de simplificar y unificar el procedimiento de afiliación y cotización en los diversos Seguros sociales.

También surgen con frecuencia dudas acerca de la interpretación del art. 8.º de la propia Orden de 2 de febrero de 1940, modificada por la de 30 de enero de 1943, sobre el alcance de las exclusiones e incompatibilidades para el percibo del Subsidio de Vejez.

Por lo expuesto, y con el fin de establecer normas sobre el particular y aclarar dichas dudas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º El límite mínimo de afiliación en el Subsidio de Vejez, determinado en el art. 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940 en los dieciséis años, queda ampliado hasta los catorce, y en su virtud, el texto del párrafo primero de dicho artículo se modifica en la siguiente forma: "Es obligatoria la afiliación de todos los trabajadores por cuenta ajena, de edad comprendida entre los catorce y los sesenta y cinco años, y cuya retribución anual no exceda, por todos conceptos, de 9.000 pesetas."

Art. 2.º Los artículos 8.º y 9.º de la repetida Orden de 2 de febrero de 1940 quedan rectificados y aclarados conforme expresa su nueva redacción:

"Artículo 8.º Quedan excluídos de los beneficios del Subsidio de Vejez total y permanente los afiliados:

a) Que paguen por contribución una cuota al Tesoro superior a 150 pesetas anuales.

b) Que posean medios de fortuna que, invertidos en cualquier forma, les reporten un ingreso mensual superior a 90 pesetas.

c) Que perciban del Estado, Provincia o Municipio una pensión vitalicia igual o superior al Subsidio de Vejez en concepto de jubilación o retiro, y concedida en virtud de trabajos o servicios prestados por los solicitantes a las citadas Entidades públicas.

En caso de ser inferior la cuantía de la pensión podrán hacer efectivas las diferencias a cargo del Subsidio.

Artículo 9.º El percibo del Subsidio es:

A) Incompatible con todo trabajo prestado por cuenta ajena.

B) Compatible:

a) Con las pensiones procedentes del Régimen de Mejoras o de cualquier Montepío, Mutualidad o Entidad de Previsión libre, así como de la liberalidad de terceras personas.

b) Con las pensiones procedentes del Estado, Provincia o Municipio concedidas en concepto de viudedad y orfandad en atención a servicios o méritos prestados o contraídos por persona distinta del solicitante.

c) Con las pensiones que puedan disfrutar los afiliados por méritos de guerra, cruces militares pensionadas, Medalla del Trabajo, etc."

Disposición transitoria.—La afiliación en el Régimen de Subsidio de Vejez de los trabajadores comprendidos entre los catorce y los dieciséis años de edad será obligatoria a partir de 1.º de enero de 1947, desde cuya fecha las Empresas vienen obligadas a realizar las correspondientes cotizaciones en la misma forma establecida hasta ahora por el restante personal asalariado.

Las rectificaciones que procedan en las pensiones actualmente concedidas surtirán efectos económicos a partir del día 1.º del mes siguiente al en que se solicite la revisión por parte del personal subsidiado al amparo de la presente disposición.

Orden de 26 de octubre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.*—("B. O. E." de 1.º de noviembre.) **106**

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido aprobar el Reglamento del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, creado por Decreto de 7 de julio de 1944.

Orden de 29 de octubre de 1946 (Presidencia del Gobierno), *por la que se aclara la de 25 de enero de 1945, en relación con el artículo 1.º del Decreto de 4 de enero de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.*— ("B. O. E." de 2 de noviembre.) **107**

Ilmo. Sr.: Teniendo presente que el establecimiento de la situación de "supernumerario en activo", con todos los efectos y derechos que le reconoce el Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral aprobado por Decreto de 22 de enero de 1944, tuvo como finalidad no perjudicar a aquellos funcionarios que deseando y pudiendo legalmente situarse prácticamente en "servicio activo" en su escalafón correspondiente no lo logran, no obstante, por requerirse la prestación de sus servicios en otros Centros de la Administración, es procedente aclarar las Ordenes dictadas por esta Presidencia en 26 de enero y 17 de mayo de 1945 en el sentido de que no puede seguirse de su aplicación diferencias entre los referidos funcionarios "en servicio activo" y "supernumerario en activo", con detrimento o menoscabo de estos últimos en relación con su posibilidad de pertenecer a la Mutualidad creada por Decreto de 4 de agosto de 1944.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

A los efectos de lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1945 en relación con el art. 1.º del Decreto de 4 de agosto de 1944 y Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Orden de 17 de mayo de 1945, se entenderán en "servicio activo" los que realmente se hallen en esta situación y los que se encuentren en la de "supernumerarios en activo".

---

108 **Orden de 5 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por la que se aclara el alcance de la de 19 de octubre pasado sobre la forma y plazos de satisfacer las cuotas del Seguro obligatorio de Enfermedad.*—("B. O. E." del 6.)

Ilmo. Sr.: El plazo y efectos a que se refiere la Orden de este Ministerio de 19 de octubre próximo pasado (*B. O. E.* del 30) obligan a un reajuste metódico del sistema de percepción de las cuotas del Seguro obligatorio de Enfermedad, que de ningún modo deben representar entorpecimientos a su mejor gestión y ejecución, y ello exige que cuanto en la citada Orden se propugna deba entenderse condicionado a la implantación efectiva y plena del citado Seguro obligatorio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La forma en que habrán de liquidarse las cuotas del Seguro obligatorio de Enfermedad no sufrirán alteración alguna en cuanto a su procedimiento, y continuará rigiendo el sistema que hasta el 19 de octubre próximo pasado se hallaba establecido, hasta tanto que se implante, con carácter obligatorio, el régimen de especialidades de dicho Seguro, o sea la efectiva realidad asistencial del mismo a la totalidad de los asegurados españoles. En su consecuencia, las Empresas de todo género comprendidas en la obligatoriedad del Seguro de Enfermedad vendrán obligadas a la liquidación y abono de cuotas del mismo a la Caja Nacional, Obra Sindical de 18 de Julio, Instituto Social de la Marina y Entidades colaboradoras en los plazos establecidos en el Reglamento de 11 de noviembre de 1943, o sea en los diez primeros días de cada mes.

Art. 2.º Se encomienda a la Inspección Nacional del Trabajo y a las Técnicas de Previsión Social la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

---

109 **Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo),** *por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión D. José Luis de Corral Sáiz.*—("B. O. E." del 27.)

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. José Luis de Corral Sáiz cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Na-

cional de Previsión, para el que fué nombrado en 2 de noviembre de 1945, agradeciéndole los servicios prestados.

Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a D. Hermenegildo Baylos Corroza.*—("B. O. E." del 27.) **110**

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a D. Hermenegildo Baylos Corroza Vicepresidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Decreto de 8 de noviembre de 1946 (Ministerio de Trabajo), *por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Inspección Técnica de Previsión Social.*—("B. O. E." del 29.) **111**

Encomendada a la Inspección Técnica de Previsión Social, no sólo la compleja y alta función de inspeccionar las entidades, servicios, organismos, dependencias y Cajas que en régimen de gestión directa o de simple colaboración están incluídos dentro del marco de la Previsión social obligatoria, sino también las restantes instituciones privadas que practican los Seguros sociales libres, las Cooperativas, las Cajas de Ahorro y las Mutualidades y Montepíos regulados por la Ley de 6 de diciembre de 1941, se hace inaplazable, a efectos de su mayor eficacia, regular definitivamente la situación orgánica del citado Cuerpo inspector.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se aprueba el presente Reglamento orgánico de la Inspección Técnica de Previsión Social.

INSPECCION TECNICA DE PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO

I.—De la Inspección y su competencia.

Artículo 1.º La Inspección Técnica de Previsión Social se halla adscrita a la Dirección General de Previsión, bajo la inmediata dependencia del Ministro de Trabajo.

Art. 2.º La función inspectora se ejercerá sobre:

a) Las entidades, servicios y organismos que practiquen el Seguro o Reaseguro de accidentes del trabajo;

b) Las que actúen o colaboren en el Seguro obligatorio de Enfermedad;

c) El Instituto Nacional de Previsión y el Social de la Marina;

d) Los Montepíos, Mutualidades y sus Federaciones;

e) Las instituciones de Previsión social;

f) Las Cajas y entidades que tengan por objeto el ahorro benéfico-social, cualquiera que sea su forma y modalidad;

g) Las Cooperativas y sus Uniones.

Art. 3.º Además de la función expresada en el artículo anterior, corresponderá a la Inspección la de informar a la Superioridad acerca de las disposiciones que deban establecerse o modificarse en materia de Seguros sociales, mutualismo, ahorro y cooperación, así como de las deficiencias que advierta en la práctica o ejecución de las que estuvieren vigentes.

Art. 4.º Respecto de las entidades y organismos que practican el Seguro o Reaseguro de accidentes del trabajo, serán funciones de la Inspección:

a) Denunciar a la Superioridad cualquier irregularidad o infracción que advierta en la aplicación de los Estatutos y Reglamentos por los cuales se rijan o de preceptos legales y reglamentarios en materia de Seguro de accidentes, y muy especialmente las que resulten:

1.º De las condiciones consignadas en las pólizas originales y adicionales que concierten.

2.º Aplicación de tarifas.

3.º Formalización de fianzas.

4.º Constitución de fondos de reserva y cumplimiento de los conciertos que estatutaria o reglamentariamente hubieren celebrado.

5.º De la tramitación y liquidación de los siniestros o del empleo de medios para retrasar o eludir la constitución o ingresos de los capitales correspondientes a las rentas que en su caso deban percibir los accidentados o sus derechohabientes.

b) Investigar si guardan la debida separación las operaciones del ramo del Seguro de accidentes del trabajo con relación a los demás que practiquen, y si dentro de aquél existe la que necesariamente han de establecer en las esferas administrativa y contable entre los riesgos del trabajo en la industria, agricultura y mar.

c) Vigilar si las primas declaradas al Servicio de Reaseguro del Ministerio de Trabajo son las efectivamente percibidas por la Entidad aseguradora, así como el cumplimiento de las cláusulas concertadas con el mismo.

d) Informar sobre la constitución, fusión y liquidación de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, y en los expedientes relativos a la aprobación y reforma de sus Estatutos y Reglamentos.

e) Comprobar el reparto de cuotas entre mutualistas, las participaciones de éstos en los fondos de reserva de la Mutualidad y las liquidaciones que se les hagan de los mismos al causar baja en la entidad.

f) Tramitar los expedientes que se instruyan con motivo de la ejecución de las funciones comprendidas en el presente artículo y formular a la Superioridad las oportunas propuestas en orden a la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

b) Cursar a la Magistratura del Trabajo las comunicaciones que, a juicio de la Superioridad, se estimen necesarias, a fin de garantizar la plena efectividad de los derechos y acciones de los accidentados o sus derechohabientes.

Las expresadas comunicaciones surtirán los mismos efectos que una demanda, y se tramitarán por dichas Magistraturas con sujeción al procedimiento establecido en las vigentes disposiciones.

Art. 5.º La Inspección Técnica de Previsión Social, con respecto a las Cajas de Empresa, Igualatorios de asistencia médica, Federaciones, Montepíos, Mutualidades, Compañías mercantiles de Seguros y Servicios u Organismos que actúen o colaboren en el Seguro obligatorio de Enfermedad, cuidará:

a) De que las obligaciones administrativas nacidas de sus Estatutos, conciertos con la Caja Nacional y disposiciones oficiales en vigor se cumplan puntualmente;

b) Que la fianza constituída por las repetidas entidades guarde la proporción que las disposiciones vigentes determinan;

c) Que oportunamente cubran los déficit que se produzcan por consecuencia de la función delegada que realicen;

d) Que exista una separación absoluta entre la contabilidad de las operaciones del Seguro de Enfermedad de carácter obligatorio y las que lleven a cabo en el régimen libre del mismo ramo, así como las correspondientes a cualquier otra actividad que realicen;

e) Comunicar al Servicio Central de Inspección del Ministerio de Trabajo el resultado de las inspecciones y actas levantadas, si como consecuencia de ellas debieren intervenir sus Jefaturas provinciales con arreglo al procedimiento determinado por el Reglamento de 13 de julio de 1940;

f) Instruir los expedientes a que den lugar las infracciones administrativas advertidas en materia de este Seguro y proponer a la Superioridad las medidas y sanciones que fueren oportunas.

Art. 6.º Con referencia al Instituto Nacional de Previsión y al Social de la Marina, como encargados de la gestión y administración de los Seguros sociales, corresponderá a la Inspección:

a) Vigilar el exacto cumplimiento por dichas instituciones de las disposiciones reguladoras de los Seguros y Subsidios sociales, ya revistan o no carácter obligatorio;

b) Inspeccionar el volumen estadístico de los censos de afiliación y recaudación, pagos y realización de las prestaciones que efectúen por cada uno de los seguros y subsidios;

c) Investigar la eficacia de la organización y buen funcionamiento de los servicios administrativos que tengan establecidos para lograr el mayor desarrollo y difusión del régimen de Previsión social;

d) Elevar a la Superioridad las propuestas que en cada caso procedan con motivo de las irregularidades o defectos comprobados, y tramitar los expedientes cuya instrucción se le encomiende.

Art. 7.º La función inspectora sobre las Instituciones y Cajas de carácter oficial o privado que tengan por objeto el ahorro benéfico-social en sus distintas formas o modalidades se extenderá a los siguientes extremos:

a) Comprobar si la estructura, organización y funcionamiento de ellas se ajusta a las normas que las regulan;

b) Investigar si cuentan con la solvencia necesaria que asegure la buena marcha administrativa y el normal desarrollo económico de las mismas;

c) Observar las necesidades que existan en las diversas regiones e informar sobre la adecuada difusión de estas Instituciones y Cajas;

d) Comprobar si cumplen las finalidades, tanto de crédito como de carácter social o benéfico, que tienen encomendada, fiscalizando en todo momento sus inversiones y régimen de capitalización;

e) Proponer, mediante la instrucción del oportuno expediente, las intervenciones o comisariados que en ellas deban establecerse en casos extraordinarios; la suspensión o cese de los funcionarios responsables, y la disolución o liquidación, si procede.

Art. 8.º En relación con los Montepíos, Mutualidades y sus Federaciones y las restantes Instituciones que cumplan fines de Previsión social, incluyendo las Mutualidades de funcionarios públicos, corresponde a la Inspección:

a) Comprobar la exacta aplicación de sus Estatutos y Reglamentos e informar, con carácter preceptivo, en los expedientes de aprobación y modificación de los mismos y en los relativos a la fusión y liquidación de estas Instituciones;

b) Vigilar la inversión de sus fondos sociales y la adecuada organización de los servicios que aseguren la plena efectividad y pago de las prestaciones;

c) Velar, en general, por el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre Previsión social que afecten a tales Instituciones, y princi-

palmente las relativas a la inscripción de ellas en los Registros oficiales, cuidando de que formalicen y publiquen sus respectivas Memorias y Balances, instruyendo y dando curso a los expedientes y propuestas que motiven las irregularidades e infracciones advertidas.

Art. 9.º La Inspección, en la práctica de sus funciones cerca de las Cooperativas y de sus Uniones, se ocupará especialmente:

a) De que estén legalmente constituídas; abonen la cuota de inscripción e ingresen con puntualidad las cantidades que deban satisfacer a la Unión de Cooperativas de la rama a que pertenezcan;

b) Que reúnan las condiciones generales exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la variabilidad de su capital social e igualdad de derechos de los afiliados y de su responsabilidad frente a terceros, así como de que no se distribuyan dividendos activos al capital social, que los retornos cumplan fines estrictamente cooperativos; que las aportaciones de los socios no excedan del máximo autorizado; que no sobrepasen el límite legal las efectuadas a capital retenido, y que todas las entidades cuenten con los preceptivos e irrepartibles fondos sociales;

c) De vigilar la naturaleza de las participaciones y de que, en caso de representarse por títulos, sean éstos nominativos, con expresión de la correspondiente cuantía; analizará además, cuando a ello haya lugar, el interés que a los respectivos socios produzcan; cuidarán de que el avalúo de las participaciones no dinerarias se ajuste a criterios de equidad, que sus transmisiones sean normales, y de que los preferentes derechos de la entidad se respeten en caso de embargo de los bienes de cualquiera de sus socios;

d) De comprobar, a efectos de los informes que procedan, la cuantía de los fondos sociales en relación con los remanentes líquidos por márgenes de previsión y exceso de percepción; si la contabilidad, cualquiera que sea el sistema que imperativa o voluntariamente hayan adoptado, se ajusta a las disposiciones dictadas sobre el particular; si los Balances, Memorias y Cuentas de pérdidas y ganancias se han cerrado y remitido a la Superioridad puntualmente, y si se presentaron con la debida exactitud los datos que los organismos tutelares hubieren interesado;

e) De que dichas Sociedades no realicen actos que consistan en combinaciones mercantilmente lucrativas o de exclusiva intermediación comercial;

f) Que, tanto los Presupuestos anuales de las Uniones nacionales como de las territoriales, sean sometidos a la aprobación de los organismos competentes, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones establecidas al efecto.

g) Que en las convocatorias, reuniones y elecciones de los órganos de gobierno de las Sociedades cooperativas se observen los preceptos

en vigor, y que, tanto las actas en que consten los acuerdos tomados por las Juntas generales como las alteraciones habidas en las Juntas rectoras y las altas y bajas de asociados, se comuniquen a la Superioridad dentro de los plazos reglamentarios;

h) Que en la admisión y exclusión de socios observen las normas y procedimientos estatutarios y se ajusten a lo que las Leyes y Reglamentos determinan, a fin de que nadie pertenezca a ellas en concepto de empresario, contratista, socio capitalista o con análoga condición legal necesaria a dicho objeto;

i) De que el libro-registro de socios y los de actas de la Junta general y de la Junta rectora se lleven convenientemente diligenciados por separado, con claridad y al día;

j) De evitar que las Sociedades y Entidades utilicen indebidamente el nombre de Cooperativas, y de vigilar la gestión de los Directores, Gerentes y de quienes con cualquier otra denominación asuman funciones rectoras en las Cooperativas y Uniones cooperativas;

k) De comprobar la debida constitución de los Consejos de vigilancia y examinar la labor que los mismos lleven a cabo;

l) Proponer a quien corresponda la imposición de las sanciones o adopción de las medidas que estimen procedentes.

Art. 10. La Inspección, como complemento de las funciones que tiene señaladas, prestará el debido asesoramiento técnico a las entidades e instituciones de carácter privado, comprendidas en los artículos anteriores, evacuando las consultas que las mismas formulen en cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes, previo conocimiento y conformidad de la Superioridad.

II.—Organización.

Art. 11. La Inspección Técnica de Previsión Social, en el orden administrativo, constará, por lo menos, de las Secciones siguientes:

1.ª Seguros y Subsidios sociales;
2.ª Mutualidades y Montepíos;
3.ª Cooperativas, y
4.ª Cajas de Ahorros.

Al frente de las mismas figurarán como Jefes los Inspectores técnicos de Previsión social que designe el Director general de Previsión, a propuesta del Inspector general.

Art. 12. El ingreso en el Cuerpo de Inspección Técnica de Previsión Social se efectuará siempre por la última de las categorías establecidas y previo concurso-oposición, entre españoles, varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, que posean cualquiera de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias económicas, Actuario o Intendente mercantil.

Art. 13. El concurso-oposición a que se refiere el artículo anterior será fallado por un Tribunal constituído a tal objeto, y en su celebración se observarán las condiciones que fije la Orden ministerial acordando la convocatoria.

Art. 14. Los ascensos hasta la categoría superior tendrán lugar por riguroso turno de Escalafón.

La plaza de Inspector general, cuando se produzca vacante, será provista, mediante libre designación por el Ministro, de entre los Jefes de la Inspección.

Los funcionarios de la Inspección tendrán la categoría administrativa que, conforme a las disposiciones de carácter general citadas en el art. 16, sea la que corresponda a la retribución que respectivamente perciban.

Art. 15. El sueldo de los Inspectores será incrementado en 1.500 pesetas por cada tres años de servicios efectivos, sin que la cantidad que perciban por este concepto pueda exceder del importe de aquél.

Art. 16. Los funcionarios del Cuerpo de la Inspección Técnica de Previsión Social estarán sometidos al régimen general de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y de su Reglamento de 7 de septiembre siguiente, o disposiciones que se dicten, en lo que respecta a correcciones, licencias, excedencias, separaciones del servicio, ceses y jubilaciones, pensiones de viudedad y orfandad y, en general, a cuantos derechos y obligaciones se establecen en dicha Ley y disposiciones concordantes.

Para las pensiones se tendrá en todo tiempo en cuenta, como regulador, el sueldo máximo consolidado.

Art. 17. Corresponde al Inspector general:

1.º El despacho ordinario con la Superioridad, a la que informará de las materias que sean de la competencia de la Inspección, proponiendo las resoluciones que por aquélla han de dictarse en cada caso concreto.

2.º Organizar y dirigir las funciones inspectoras que este Reglamento determina, cursando al efecto las órdenes e instrucciones que estime precisas.

3.º El despacho de asuntos con los Jefes de cada uno de los Servicios y evacuar las consultas que éstos le eleven.

4.º Practicar, asistido del personal que libremente designe, las inspecciones que se acuerden con carácter extraordinario en el Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina y organismos e instituciones encargados de la gestión y administración del ahorro benéficosocial.

5.º Instruir los oportunos expedientes, elevar las pertinentes propuestas, cursar las denuncias y formular los requerimientos a que haya lugar.

6.º Recibir y dar curso a las denuncias formuladas contra los funcionarios de la Inspección, proponiendo, cuando proceda, la apertura del oportuno expediente.

7.º Redactar una Memoria anual del Servicio, en la que se recoja el resultado de la labor inspectora, formulando las propuestas que la experiencia aconseje, como consecuencia de las conclusiones que en aquélla se articulen.

Art. 18. Corresponde a los Inspectores-Jefes de Sección:

1.º Ejecutar y disponer lo necesario para que se cumplan sin dilación las órdenes e instrucciones que reciban del Inspector general.

2.º Distribuir el trabajo de los Inspectores a sus órdenes y redactar los cuestionarios a que hayan de ajustarse las inspecciones acordadas.

3.º Realizar aquellas inspecciones que por la importancia, y a juicio del Inspector general, requieran su personal intervención.

4.º Tramitar los informes que se emitan con motivo de las inspecciones practicadas, cursando las propuestas que cada uno determine.

5.º Cursar las comunicaciones que procedan, en ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Superioridad.

6.º Formalizar mensualmente las estadísticas de la labor realizada en su Sección y elevar al Inspector general, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, una sucinta relación de aquellas materias que deban incluirse en la Memoria anual de la Inspección.

Art. 19. Los Inspectores, durante el tiempo que desempeñen el cargo de Jefe de Sección, serán gratificados en la forma y cuantía que anualmente fije el Ministerio de Trabajo.

Art. 20. Compete a los restantes Inspectores:

1.º La realización de las misiones propias de la inspección que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

2.º Redactar los informes de los servicios que practiquen, señalando las infracciones e irregularidades que hubieren observado, y las medidas que, a su juicio, deban adoptarse.

3.º Elevar a sus Jefes respectivos las propuestas que estimen oportunas para el mayor rendimiento y eficacia del Servicio.

Art. 21. Los funcionarios del Cuerpo de la Inspección Técnica de Previsión Social, en el ejercicio de sus funciones, se hallarán investidos del carácter de autoridad pública, tanto a los efectos de la responsabilidad en que incurran quienes atenten contra su persona u ofendan su prestigio, como de la que contrajeren en el ejercicio de su cargo o en razón de los delitos comprendidos en el Título 7.º del Libro II del Código penal.

Art. 22. Los Inspectores vienen obligados a mantener absoluta re-

serva y el más estricto secreto profesional de cuanto conozcan y observen con ocasión o como consecuencia de las funciones que realicen, dando lugar el quebrantamiento del mismo, debidamente comprobado, a la instrucción del oportuno expediente, en el que podrá acordarse la suspensión del funcionario o su separación definitiva del Servicio.

III.—Procedimiento.

Art. 23. Las inspecciones podrán realizarse en virtud:

a) De orden superior.

b) Por iniciativa de la Inspección Técnica de Previsión Social, en virtud de órdenes emanadas del Inspector general o de los Inspectores Jefes a él subordinados.

c) En ejecución de lo acordado en providencias o resoluciones por Jueces, Tribunales o Magistrados de Trabajo.

d) A requerimiento de los Servicios administrativos centrales de Seguros Sociales, Accidentes del Trabajo, Seguro de Enfermedad, Montepíos y Mutualidades, Cajas de Ahorro y del de Cooperación; de los Institutos Nacional de Previsión y Social de la Marina; de sus Cajas y Servicios centrales; de las Cajas generales de ahorro y su Confederación; de los Montepíos, Mutualidades y sus Federaciones; de la Inspección Médica del Seguro de Enfermedad, y, en general, de cuantos organismos centrales de la Administración pública intervienen o en lo sucesivo se constituyan para el cumplimiento de fines de Previsión social, cooperación, de mutualismo y del ahorro benéficosocial.

e) Por denuncia formulada a la Inspección.

Art. 24. Las inspecciones que hayan de efectuarse sobre los organismos y servicios centrales del Instituto Nacional de Previsión, del Instituto Social de la Marina y de la Confederación de Cajas de Ahorro benéficosocial, revestirán siempre carácter extraordinario; únicamente podrán ser acordadas por el Ministro de Trabajo, y se practicarán en la forma prevenida por el apartado 4.º del art. 17 del presente Reglamento.

Art. 25. Ordenada la práctica de una inspección, el Inspector-Jefe del Servicio correspondiente designará al funcionario que haya de efectuarla y le proveerá del oportuno cuestionario, así como de las instrucciones que se estimen precisas para el mejor desempeño de su cometido. En la orden de inspección se harán constar los extremos relativos al objeto, itinerario y duración de la inspección.

Art. 26. En las visitas de inspección, los funcionarios encargados de realizarlas acreditarán su personalidad con la presentación del carnet o documento que justifique su nombramiento y tendrán derecho al libre acceso a todas las oficinas y dependencias de la entidad o institución en que la inspección haya de practicarse. Si se les negase la entrada,

el funcionario de la Inspección formulará la necesaria advertencia de que tal negativa constituye un acto de obstrucción, indicando la responsabilidad que ello determina.

Mantenida la negativa, levantará acta, de la que dará inmediata cuenta a su superior jerárquico, quien pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, si los hechos registrados pudieran ser constitutivos de algún delito o falta.

Las Autoridades judiciales comunicarán a la Inspección la resolución recaída en los procedimientos que con tal motivo se incoen.

A efectos administrativos, los actos de obstrucción revestirán siempre carácter grave por lo que a la imposición de sanciones se refiere.

Art. 27. En su visita, los funcionarios de Inspección tendrán derecho a exigir la presentación y exhibición de los libros de contabilidad, tanto principales como auxiliares, las actas originales y documentos que se relacionen directa o indirectamente con la práctica de la inspección que le hubiere sido encomendada.

También podrán formular cuantas preguntas estimen necesarias o convenientes al personal directivo, consejeros, representantes, delegados, agentes y funcionarios de las entidades o instituciones visitadas, y solicitar el libramiento de copias debidamente autorizadas de los asientos de contabilidad, correspondencia, documentos, datos y antecedentes a que se refiere el párrafo anterior, las que necesariamente quedarán unidas al informe que emitan.

Se estimará como acto grave de obstrucción cualquier negativa o resistencia a facilitar los extremos comprendidos en el presente artículo.

Art. 28. Asimismo se hallan facultados para obtener de las oficinas del Estado, Provincia o Municipio, empresas y demás entidades, y recabar igualmente de los particulares, los datos y antecedentes necesarios que precisen con motivo del cumplimiento de su labor inspectora.

Art. 29. Cuando una vez comenzada la inspección no pudiere realizarse dentro del plazo señalado, el Inspector lo comunicará a su superior inmediato con expresión de las causas que a ello se opusieren; en vista de las mismas, el Inspector-Jefe de Sección resolverá lo que proceda, acordando, en su caso, la prórroga que estime oportuna.

Si por circunstancias excepcionales la prórroga no pudiera solicitarse con la debida antelación, continuará la práctica de aquélla, comunicándolo a su Jefe por el conducto más rápido y siempre, al menos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que finalizase el plazo que en principio le fué señalado.

Art. 30. Una vez efectuada la inspección, el funcionario que la hubiere practicado redactará un informe ajustado al cuestionario que sirvió de base a la inspección, y en el que consignará el resultado de la visita, las conclusiones que de las mismas se desprendan y medidas que, a su juicio, deban adoptarse. Los informes irán extendidos en papel timbrado de la Inspección, debidamente foliados y autorizados con

la firma del funcionario que lo emita, quien rubricará todas sus hojas.

Art. 31. Los informes se redactarán en el plazo más breve posible, sin que éste pueda ser nunca superior al de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que el Inspector hubiere terminado la visita, si bien podrá ser prorrogado por el Inspector-Jefe de la Sección respectiva, en virtud de propuesta formulada al efecto, en la que se especifiquen las causas en que el funcionario funde su petición.

Se reputará falta leve el retraso injustificado en el despacho de los informes, que se sancionará como grave si persistiere la morosidad después del correspondiente apercibimiento o amonestación.

Art. 32. A la vista del informe, el Inspector-Jefe de la Sección correspondiente elevará la propuesta que estime oportuna al Inspector general del Cuerpo, en la que concretará las medidas que procedan, conforme a lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Art. 33. Si con motivo de las inspecciones giradas a las Entidades aseguradoras, Montepíos, Mutualidades, Cooperativas, Cajas de Ahorro e Instituciones de carácter privado, se vinieren en conocimiento de infracciones e irregularidades cometidas por las mismas, merecedoras de sanción, se pondrán en conocimiento de aquéllos los hechos que se estimen sancionables, para que en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, puedan comparecer ante la Inspección mediante escrito, en el que harán constar cuantas alegaciones sirvan de descargo o justificación de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior, sin que la entidad o institución hubiere formulado alegación alguna, o al de la fecha que haya tenido ingreso en el Servicio el escrito de descargo expresando, en su caso, los medios de los generales de prueba cuya práctica interese, el Inspector general ordenará, si las estima pertinentes, lo que proceda para su práctica, elevando todo lo actuado, con la oportuna propuesta, al Director general de Previsión para que en el plazo de quince días dicte la resolución que proceda, previo informe de la Sección, Secciones o Juntas ministeriales a que corresponda la materia objeto de lo actuado.

La práctica de pruebas ordenada por el Inspector general en vista del escrito de descargo, suspenderá los plazos anteriormente señalados durante el término que a tal efecto se hubiere concedido.

Art. 34. Cuando de las investigaciones practicadas por la Inspección se dedujeran infracciones de las obligaciones impuestas por las Leyes de Seguros sociales a particulares o empresas, los Inspectores darán cuenta al Jefe de la Sección correspondiente, quien, con conocimiento del Inspector general, cursará las comunicaciones que fueren oportunas a los Servicios centrales de la Inspección del Trabajo, la cual dará traslado a su vez a la Inspección Técnica de Previsión Social de las resoluciones que se dicten con motivo de los hechos denunciados.

IV.—Sanciones y recursos.

Art. 35. La infracción por las entidades e instituciones de carácter privado, comprendidas en los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º de este Reglamento, de las obligaciones impuestas en las disposiciones cuya vigilancia está encomendada a la Inspección, así como los actos de obstrucción de las funciones que en dichos artículos se les asignan, y el incumplimiento de las instrucciones emanadas de la misma, independientemente de la adopción de las medidas administrativas que en cada caso procedan, podrán ser sancionadas con sujeción a las siguientes normas:

1.ª El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Leyes o Reglamentos o dimanantes de los convenios o conciertos que preceptivamente hayan formalizado las entidades o instituciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá sancionarse con multa de 250 a 1.000 pesetas por infracción advertida, sin que, en cada caso, el total importe de las mismas, cuando se comprobaren varias infracciones, pueda exceder de 5.000 pesetas.

Si mediare reincidencia, podría imponerse una multa de 500 a 2.000 pesetas por infracción nuevamente comprobada y hasta un total de 10.000 pesetas como máximo.

2.ª Se considerarán faltas graves la denegación de las prestaciones sanitarias cuando éstas deban dispensarse en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como las cometidas para eludir o retrasar el pago de prestaciones en favor de trabajadores o productores económicamente débiles, o a efectuar la liquidación o pago de las mismas bajo cualquier forma o modalidad que no se ajuste a lo prevenido en las disposiciones vigentes. Dichas faltas podrán sancionarse con multas de 1.000 a 5.000 pesetas por infracción advertida, hasta un total de 25.000 pesetas, elevándose al duplo los topes máximos aplicables en caso de reincidencia.

3.ª Las faltas de simple obstrucción al ejercicio de la función inspectora podrán sancionarse con multas de 1.000 a 5.000 pesetas. En los casos de reincidencia y también en los de obstrucción reiterada advertida en el curso de una misma visita de inspección o de la tramitación de un expediente, la multa podrá elevarse hasta 25.000 pesetas y hasta 50.000 pesetas si mediaren actos de resistencia o de desacato al funcionario o funcionarios encargados de la práctica del servicio en que la obstrucción se produzca, o cuando así lo exijan razones de ejemplaridad, atendida la naturaleza de los hechos o las circunstancias que en los mismos concurran.

A efectos del presente artículo, se apreciará que exista reincidencia siempre que la nueva infracción haya sido cometida por la entidad o

institución de que se trate, dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha en que se le notificó haber sido sancionada por otra falta de idéntico o análogo carácter.

Además de las sanciones enunciadas en el presente artículo, la Inspección, cuando así lo requieran las circunstancias y la trascendencia que revistan los hechos comprobados, podrá proponer a la Superioridad:

a) La intervención temporal de la entidad o institución por los funcionarios que a tal efecto se designen, limitada, en cada caso, a la esfera a que se extiende la competencia de la función inspectora;

b) La remoción de los organismos directivos o gestores de la entidad o institución, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades en que personalmente hubieren incurrido por razón de los actos que determinen la aplicación de esta medida;

c) La exclusión temporal o definitiva de la entidad o institución de los Registros oficiales del Ministerio de Trabajo, en cuyo caso la liquidación de las obligaciones que tuviere pendientes será siempre intervenida por los funcionarios de la Inspección, sin perjuicio de lo que para las Cooperativas se determina en el art. 30 de la Ley de 2 de enero de 1942.

Art. 36. Las sanciones comprendidas en el artículo anterior, cuya cuantía exceda de 10.000 pesetas, tendrán que ser acordadas por el Ministro de Trabajo, a quien también corresponderá la resolución que proceda sobre la adopción de las medidas que se consignan en los apartados *a*), *b*) y *c*) de dicho artículo.

Al Director general de Previsión corresponderá la imposición de sanciones inferiores a la expresada cantidad.

Art. 37. Contra los acuerdos de la Dirección General de Previsión cabrá entablar recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que aquéllos fueren notificados.

El Ministro podrá agravar en un 20 por 100 la sanción impuesta por el Director general si apreciare notoria temeridad en el recurso interpuesto.

Las resoluciones del Ministro podrán recurrirse en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 38. No se admitirá recurso de alzada alguno contra sanciones de carácter pecuniario, cualquiera que sea su cuantía, sin que la entidad o institución que recurra justifique documentalmente haber depositado el importe de la multa, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos, a efectos de la resolución definitiva que en su día recaiga en el expediente.

Art. 39. Una vez sean firmes las anteriores sanciones, las multas se harán efectivas dentro del término de quince días, y se abonarán en

papel de pagos al Estado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940, y disposiciones concordantes dictadas para su aplicación, o de las que en lo sucesivo se establezcan, procediéndose a su exacción por la vía de apremio, transcurrido que sea el plazo marcado sin haber satisfecho su importe.

Si se hubiere interpuesto recurso, las multas y sus recargos se harán efectivos con cargo al depósito constituído en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 40. Los expedientes con los informes a que aquéllos dieren lugar, una vez resueltos serán devueltos a la Inspección Técnica de Previsión para su archivo y custodia.

El funcionario al que se hubiere encomendado una visita de inspección podrá recabar que se le ponga de manifiesto cuantos antecedentes figuran en el archivo relativos a la visita que le fué confiada. Unicamente en este caso, o cuando medie autorización escrita del Inspector-Jefe Superior correspondiente, podrán ser consultados los expedientes.

Art. 41. Cuando, a juicio del Inspector que hubiere girado la visita y por la índole especial de su contenido, haya lugar a la redacción de informes de carácter confidencial, éstos los entregarán al Jefe de la Sección correspondiente, quien lo comunicará al Inspector general para que adopte las medidas de custodia que en cada caso estime pertinentes, dando conocimiento de los mismos, en todo caso, a la Superioridad.

Art. 42. Las inspecciones realizadas en los Servicios centrales, Cajas nacionales, Delegaciones provinciales y Agencias locales del Instituto Nacional de Previsión y del Instituto Social de la Marina, de que habla el art. 6.º de este Reglamento, tendrán carácter informativo, si bien podrán determinar las oportunas propuestas a la Superioridad para la instrucción de los expedientes que procedan contra los Jefes y funcionarios encargados de los mismos, que se tramitarán en la forma establecida en los Reglamentos de régimen interior por los que dichos organismos se rijan.

Artículos transitorios.

1.º Los Oficiales de la Inspección de Cajas de Ahorro, creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1940, podrán optar entre la incorporación al Cuerpo de la Inspección Técnica de Previsión Social o al cese de sus funciones inspectoras, pasando a prestar aquellas otras que les sean señaladas por la Junta Consultiva, respetándoseles, en este caso, la retribución que actualmente tengan asignada por dicha Junta, conforme a lo prevenido en el art. 10 de la citada disposición. Los que se decidan por el ingreso en el Cuerpo de la Inspección Técnica de Previsión Social habrán de solicitarlo del Ministro de Trabajo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente Reglamento, y su incor-

poración al Escalafón general del Cuerpo de la Inspección se efectuará en la forma y lugar que a los mismos corresponda, teniendo en cuenta el tiempo que lleven prestando servicios en dicha Inspección de Cajas de Ahorros.

2.º Los Inspectores incorporados conforme a las normas del artículo anterior que no se hallen en posesión de cualquiera de los títulos a que se refiere el art. 12 de este Reglamento no podrán desempeñar las Jefaturas de las Secciones que se indican en el art. 11 del mismo.

JURISPRUDENCIA

JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Accidentes del Trabajo.

INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE.—Que, como viene estableciéndose en reiterada jurisprudencia de esta Sala, la incapacidad genérica a que se refiere el párrafo 1.º del art. 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes en la Industria sólo exige inutilidad que disminuya la capacidad para el trabajo a que se dedicaba el obrero al sufrir el accidente, sin que sea necesario que se encuentre comprendida en los casos que enumeran los párrafos sucesivos de dicho artículo, que son enunciativos y no limitativos, y afirmado en la sentencia recurrida que el actor, a consecuencia de la lesión, ha sufrido una disminución en la visión, que implica disminución en su capacidad laboral, teniendo en cuenta el trabajo a que se dedicaba al ocurrir el accidente, es visto que, no combatida tal afirmación por el recurrente, no puede prosperar el primer motivo del recurso, ya que se halla calificada con acierto la incapacidad que se aprecia al actor por el juzgador de instancia.—*(Sentencia de 7 de mayo de 1946.)*

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD: OPERACIÓN QUIRÚRGICA.—El Magistrado del Trabajo calificó de incapacidad permanente parcial la pérdida de visión, reconociendo en la sentencia que puede ser modificada por una intervención quirúrgica. Amparándose en esta consideración, el demandado impugnó la sentencia, siendo rechazado el recurso por el siguiente Considerando:

"Que tampoco se ha infrigido por el Magistrado *a quo* el art. 11 de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria porque se afirme por él en la sentencia que pueda ser modificada la incapacidad, sometiendo al actor a una operación quirúrgica, ya que, como se dice en la sentencia, apoyada en lo que dispone el art. 80 del Reglamento citado, tal precepto autoriza a que, después de declarada la incapacidad, se someta el que la sufre a un tratamiento especial que la disminuya o la suprima, y, por ello, dispone el art. 81 del mismo Reglamento que son revisables las declaraciones de incapacidad."—*(Sentencia de 7 de mayo de 1946.)*

PROCEDIMIENTO: DOCUMENTO AUTÉNTICO. — Una vez más la Sala niega valor de documento auténtico a los informes periciales en el siguiente Considerando:

"Que la impugnación que en el recurso se hace de la apreciación de la prueba hecha por el juzgador de instancia no está basada en documento auténtico, ya que no tiene ese carácter el informe pericial que se indica, en contradicción con otro obrante en los autos."—*(Sentencia de 17 de mayo de 1946.)*

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.—El obrero fallecido sustituía al obrero fijo, quien disfrutaba de vacaciones reglamentarias. Éste estaba asegurado normalmente, y, según la póliza, el patrono habrá de dar conocimiento del nombre de los obreros asegurados, obligación incumplida por el patrono. Condenado el asegurador, interpuso recurso de casación basado en el núm. 7.º del art. 1692, impugnando el hecho de que el obrero fallecido estuviese asegurado, por el error que acreditaba la póliza como documento auténtico. Lo rechaza el Supremo en este Considerando:

"Tampoco el error de hecho alegado es admisible, porque no mereciendo en este caso la condición de documento auténtico el contenido de la póliza de Seguro obrante en autos, requisito esencial para demostrarlo, es lo cierto que, aun concediéndose ese valor, no se halla en contradicción con la apreciación que el juzgador hace de estar cubierto el riesgo sufrido por el obrero accidentado, deducción que basa, no sólo en el contexto de las condiciones generales de dicho documento que así lo demuestran, sino en el hecho también exacto y no combatido de que dicho obrero, al sufrir el accidente, no era uno más que utilizaba el patrono, sino que sustituía al obrero fijo, que normalmente realizaba el servicio por causa de hallarse este último disfrutando las vacaciones reglamentarias, con lo cual queda evidenciado que la Empresa aseguradora, ni sufrió las consecuencias de un nuevo riesgo, ni la agravación del contrato, y viénese por ello a parar, como de la propia argumentación del recurrente se desprende, al tema esencial que fluye del propio recurso, y en ambos motivos, o sea la discusión, no sobre si pudo o no el patrono sustituir al obrero nominalmente asegurado, sino si, por no haber aquél cumplido con las obligaciones que para tal supuesto le imponía la póliza, debe o no subsistir la responsabilidad de la Compañía aseguradora, y esto es cuestión que tiene ya resuelta reiteradamente esta Sala en el sentido de que debe ventilarse, entre las partes que contrataron el Seguro, ante la jurisdicción ordinaria y no ante esta especial laboral, por no afectar al derecho del obrero accidentado."—*(Sentencia de 17 de mayo de 1946.)*

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA: SILICOSIS.—Obrero enfermo

de tuberculosis-silicosis, según declara el Magistrado del Trabajo en su sentencia condenatoria para el patrono. Éste recurre, alegando las normas reguladoras del Régimen de Seguro de Silicosis y que no existe incapacidad permanente absoluta. El Supremo rechaza el recurso con los siguientes Considerandos:

"Que los dos primeros motivos del recurso parten del supuesto equivocado de que la condena impuesta al recurrente se funda en incumplimiento de preceptos reguladores del Seguro por accidente del trabajo producido por silicosis, y, lejos de ser así, la sentencia declara responsable a la Entidad patronal, como en su primer Considerando razona, fundándose en preceptos ajenos a los que más tarde regularon el modo específico del régimen del Seguro para esta clase de accidentes, contemplando la pura relación de patrono y obrero mediante el vínculo "trabajo", y en el segundo de dichos Considerandos explica por qué el deber de indemnizar incumbe en este caso exclusivamente a la Entidad demandada, precisamente porque las normas reguladoras del Seguro de Silicosis no regían en la fecha del suceso y porque en ella tampoco existía contratado Seguro de otro tipo."

"Que es inestimable el tercero de los motivos, en nombre de los cuales se pide casación de la sentencia de instancia, porque: primero, en el apartado 2.º del Resultando exponente de hechos probados, tras referir el diagnóstico del mal, se añade: "coexistiendo en él (se refiere al obrero) ambas enfermedades", dicción que encierra juicio personal de quien afirma; segundo, la responsabilidad patronal decretada revela la persuasión adquirida por el juzgador de la realidad de tal coexistencia, en nombre de la cual acuerda reparación económica, fundándose, como hecho causal, en el que presuponen los artículos 17 y 20 de la Orden de 14 de noviembre de 1942 y 22 de la Ley de Accidentes, siquiera esta última cita se haya hecho con error manifiestamente material, en vez de la forma segunda del art. 23, y tercero, como repetidamente tiene declarado esta Sala, la relación descriptiva de padecimientos contenida en el art. 15 del Reglamento de 31 de enero de 1933 es enunciativa, y, por tanto, como su párrafo primero expresamente manda, no quedan excluídas del concepto de incapacidades permanentes y absolutas cualesquiera otras distintas de aquellas que especialmente cita, si inhabilitan por completo al obrero para toda profesión u oficio, y, en efecto, la silicosis adquirida como consecuencia del trabajo, si origina tal modo de inacción, ha de entenderse accidente indemnizable en la medida de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, como incluída en la definición que de él dan los artículos 1.º y 14 de la Ley de Accidentes en la Industria y 1.º y 15 de su Reglamento, éste en su párrafo primero y apartado *h*), como ya repetidamente esta Sala en repetidas decisiones, entre ellas la de 8 de julio de 1942."—*(Sentencia de 20 de mayo de 1946.)*

Subsidios familiares.

AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE AL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.—El personal de dicho Organismo, como quiera que percibe sus retribuciones del propio presupuesto general del mismo, y no por conducto de los escalafones del Cuerpo de procedencia, aun cuando tal presupuesto general haya de ser aprobado por el Ministerio de Hacienda, lo que es inoperante, se halla excluído del Régimen Especial de Subsidios Familiares para Funcionarios, regulado por las Ordenes de 3 y 14 de marzo de 1939, y sujeto, por el contrario, al Régimen Delegado previsto por el Decreto de 12 de marzo de 1942 y Orden de 27 de abril siguiente.—*(Resolución de 7 de noviembre de 1946.)*

FAMILIAS NUMEROSAS: JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO ANTE LA CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—Completando lo establecido en Resolución de la propia Dirección General, de 5 de junio de 1945, se determina lo siguiente: *a*) Que los beneficiarios de familias numerosas a los que por primera vez se les expida el título, con independencia de la fecha en que esto haya tenido lugar y del plazo de validez que el mismo posea, pueden solicitar el incremento del Subsidio familiar que la Ley les concede, aun cuando sea con posterioridad al 30 de septiembre del año a que el mismo se refiera, concediéndoseles dichos beneficios a partir de la fecha de expedición del mismo; *b*) Por el contrario, los beneficiarios de familias numerosas que hubieren permanecido como subsidiados durante todo el año y vinieran percibiendo el incremento desde el año anterior, por hallarse ya entonces en posesión del título de beneficiario, vendrán obligados a acreditar la renovación de su título ante la Caja Nacional de Subsidios Familiares con anterioridad al 1.º de octubre, y *c*) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, resultará procedente el reconocimiento del incremento del Subsidio, aun cuando la renovación del título no se acreditare ante la Caja Nacional antes del 1.º de octubre del año de que se trate, de una parte, cuando se demostrare debidamente la imposibilidad de haber cumplimentado oportunamente dicho trámite, y por otra, en cuanto a aquellos beneficiarios que por cualquier circunstancia hubieren dejado de ser subsidiados durante cierto tiempo, y que al ser dados de alta nuevamente en el Subsidio Familiar solicitaren el incremento correspondiente. — *(Resolución de 12 de noviembre de 1946.)*

Seguros sociales en general.

AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE A LOS INSPECTORES PRODUCTORES AL SERVICIO DE ENTIDADES ASEGURADORAS.—Con referencia al referido personal se establecen las siguientes normas: *a*) Que los referidos Inspectores producto-

res, en cuanto empleados administrativos que son, ostentan la condición de trabajadores por cuenta ajena, y, por lo tanto, sus emolumentos se hallan sujetos a cotización por los distintos Regímenes de Subsidios y Seguros sociales; *b)* Que, por el contrario, las participaciones y comisiones que los mismos perciban por la producción de Seguros que lleven a cabo no tiene, en cambio, carácter de salario, y, por consiguiente, no resulta computable a efectos de la determinación de las cuotas de Subsidios y Seguros sociales, y *c)* Que para facilitar la labor inspectora, las Entidades aseguradoras habrán de especificar claramente en sus libros de Contabilidad las cantidades atribuídas a los referidos Inspectores productores como empleados, de una parte, y, de otra, por la producción de Seguros. — *(Resolución de 23 de noviembre de 1946.)*

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID REALIZANDO TRABAJOS EN CONCEPTO DE "EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID".—Se resuelve consulta de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid acerca de si estos funcionarios han de estar sujetos a los Regímenes generales de Subsidios y Seguros sociales por la gratificación que perciben de dicha Caja Provincial de Ahorros independientemente de su sueldo como empleados de la Diputación Provincial, y si han de tener o no derecho al plus de cargas familiares.

Se resuelve que los repetidos funcionarios están sujetos a los Regímenes generales de Subsidios y Seguros sociales por la gratificación que perciben de dicha entidad, independientemente de sus haberes como funcionarios de la Diputación Provincial.

En cuanto al plus de cargas familiares, ha de estarse en un todo a lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de las Ordenanzas laborales de 24 de abril de 1946, en relación con la Orden de 29 de marzo anterior, siendo de competencia de la Dirección General de Trabajo la resolución de las dudas que su aplicación pueda plantear.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 3 de octubre de 1946.)*

MÉDICOS Y AUXILIARES FACULTATIVOS AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS QUE PRACTICAN EL SEGURO VOLUNTARIO DE ENFERMEDAD.—Se resuelve consulta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, en el sentido de que no es aplicable a los mismos la Orden de 21 de junio de 1945, ya que sólo se refiere al Seguro obligatorio de Enfermedad, por lo que, teniendo presente las resoluciones de esta Dirección de 1.º de mayo de 1942 y 3 de diciembre de 1945, en el sentido de que el personal facultativo al servicio de Entidades de Seguros, sin distinción entre el de Enfermedad y el de Accidentes, son trabajadores por cuenta ajena si trabajan por el procedimiento a servicios centralizados; y la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre

de 1944, afirmando que también lo son aunque trabajen en clínica o consultorio propio, se declara que los referidos médicos y auxiliares facultativos al servicio de Entidades aseguradoras, sin distinción entre el Seguro de Accidentes y el voluntario de Enfermedad, son trabajadores por cuenta ajena a efectos de Subsidios y Seguros sociales.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 7 de octubre de 1946.)*

Seguro de Enfermedad.

EFECTO DE LA FALTA DE ABONO DE LAS CUOTAS EN RELACIÓN CON EL DISFRUTE DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO Y ABONO DE HONORARIOS A LOS MÉDICOS.—Si la falta de pago de las primas del Seguro es imputable a la Empresa, el asegurado tiene derecho a seguir percibiendo los beneficios del Seguro, debiéndose poner el hecho en conocimiento de la Inspección de Trabajo para que proceda a levantar a la Empresa morosa las actas correspondientes, y, en tal supuesto, los médicos que tengan adscritos a asegurados al servicio de tales Empresas deben seguir percibiendo los honorarios señalados de tales asegurados.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de septiembre de 1946.)*

AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS.—Interpretando el artículo 94 de la Orden de 19 de febrero de 1946, en relación con la afiliación de los trabajadores portuarios que lo soliciten, hay que tener presente la Sección que de esta clase de trabajos existe en las Delegaciones de Trabajo, por lo que es necesario que las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión se pongan en contacto con las del Ministerio de Trabajo, a efectos de determinar la incompatibilidad de prestaciones o el posible derecho a la suspensión del plazo de carencia cuando pasen de uno a otro Régimen.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de noviembre de 1946.)*

SITUACIÓN DE LOS PRODUCTORES SILICÓTICOS.—Es conveniente que los productores silicóticos queden por el momento al margen del Seguro por encontrarse éste en su primera etapa de implantación; aparte del precepto expreso que se contiene en el art. 2.º, apartado *b)* del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, estableciendo que no dará derecho a las prestaciones del Seguro el riesgo de enfermedades profesionales.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de noviembre de 1946.)*

FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN MÁS DE UNA EMPRESA.—La cotización se ha de llevar a cabo por cada una de las Empresas donde trabajen, conforme al grupo de salarios que corresponda a la retribución que de cada una perciba, a

la Entidad elegida por el asegurado, o en su defecto, por la Empresa donde percibiera mayor remuneración; si bien para el abono de las prestaciones económicas del Seguro a dichos afiliados, se seguirán teniendo en cuenta las diferentes retribuciones declaradas por los empresarios y que les habrán servido de base para el pago de las cuotas.

De esta forma se cumplimenta en la práctica lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, cumpliendo las Empresas separadamente y de modo directo las obligaciones que el Régimen del Seguro les impone.—*(Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de noviembre de 1946.)*